TOMO 173 Montevideo, Martes 9 de Noviembre de 1948 Núm. 12610

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se fija la equivalencia del peso uruguayo a los efectos del Arancel Consular, en determinados países

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 7 de octubre de 1948.

Visto el artículo 6.o, de la ley de Arancel Consular de fecha 11 de noviembre de 1927, que faculta al Poder Ejecutivo para fijar el valor del peso uruguayo en el exterior a los efectos de la percepción de los derechos consulares, y

Considerando conveniente uniformar el márgen de diferencias de cambio producido por las conversiones de las diversas monedas extranjeras que forman la renta consular;

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o A contar del 1.o de noviembre del corriente año, a los efectos de la percepción de los derechos consulares, el peso uruguayo tendrá las siguientes equivalencias en los países que se detallan a continuación: Brasil, cuarenta y ocho cruzeiros (Cr. 48.00); Chile, sesenta y cinco pesos chilenos ($ch. 65.00), y Noruega, diez coronas noruegas con 50/100 (Cor. Noruegas 10.50).

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — DANIEL CASTELLANOS.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Unión Wire Rope Corp."

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de setiembre de 1948.

Vista la solicitud de registro de la marca "Unión Wire Rope Corp.", formulada por la firma Unión Wire Rope Corp., de Estados Unidos de América, para distinguir: "cuerda de alambre, cables de cuerda de alambre y alambre de alta proporción de carbón para cuerdas de alambre de las clases 6 y 8".

Resultando que a la presente gestión se opuso el señor Octavio C. Assunçao, alegando que la marca de que se trata es confundible con al marca "Unión", N.o 32.841, de su propiedad, que distingue los artículos de la clase 6;

Considerando que en la forma presentada, la marca que se pretende registrar ofrece notorias semejanzas con la opuesta, por lo que no procede el registro solicitado, de acuerdo con lo que establecen los artículos 3.o y 18 de la ley de la materia N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Unión Wire Rope Corp.", acta N.o 42.598, formulada por la firma Unión Wire Rope Corp., de Estados Unidos de América.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

3

Acordada N.o 2778. (Circular N.o 36). Se reunen las distintas disposiciones vigentes sobre relaciones de "Expedientes" y "Depósitos" que remiten mensualmente a la Suprema Corte de Justicia los Tribunales y Juzgados de todo el territorio de la República y se dan las normas que regirán, desde la fecha que se indica.

(Librada a los Tribunales y Juzgados de todo el territorio de la República).

"Número 2778. — En Montevideo, a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Eduardo Artecona, Presidente; don Juan M. Minelli y don Francisco Gamarra, por ante el infrascripto Secretario, Dijo:

Que atento a la conveniencia de introducir reformas y de reunir en una acordada general las diversas disposiciones vigentes, referentes a las distintas relaciones de expedientes y de depósitos que deben remitir los Tribunales y Juzgados de la República a la Suprema Corte de Justicia, Dispone:

Artículo 1.o Los Jueces Letrados de la Capital y de los Departamentos del Interior, remitirán, dentro de los diez primeros días de cada mes, las siguientes relaciones:

A) De los juicios que se encuentren al despacho para sentencia defintiva, indicando el nombre de las partes, naturaleza del juicio y fecha en que se pusieron al despacho.

Si se tratare de causas penales en aquel estado, se indicará: Nombre de los encausados, delito, la fecha

de iniciación del sumario, la de paso al plenario, la de la sentencia de primera instancia, si la hubiere, y la de elevación al despacho.

B) De los juicios en estado de sentencia, en que hubiere recaído providencia para mejor proveer, indicando: Nombre de las partes, naturaleza del juicio y fechas en que pasó para sentencia, en que se dispuso la providencia y en que fué puesto nuevamente al despacho, cuando ello hubiere tenido lugar.

C) De sentencias definitivas que se hayan dictado en el mes anterior, indicando: Nombre de las partes o encausados, naturaleza del juicio o del delito y las fechas de cuando subió al despacho y de la sentencia.

D) De los expedientes con más de sesenta (60) días en poder de los señores Fiscales, indicando: Nombre de las partes o encausados, naturaleza del juicio o del delito, fecha de entrega y razón por la cual le fué pasado (vista, traslado, acusación, etc.).

E) De los expedientes penales con más de sesenta (60) días en poder de los señores defensores, indicando: Nombre de los encausados, delito, fecha de entrega y razón de la misma.

Las referidas relaciones se formarán conforme a una numeración ordinal y cronológica, correspondiendo el N.º 1 al expediente más antiguo de cada capítulo, de cada relación. Los Jueces Letrados del Interior, remitirán sus relaciones con capítulos separados para las causas civiles y para las penales.

Art. 2.o Los Jueces Letrados de la República y los de Paz de Montevideo, darán cuenta a la Surpema Corte, dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, de haber practicado personalmente la compulsa de las relaciones de los depósitos judiciales que les sean remitidos por la Dirección de Crédito Público o por las Sucursales o Agencias del Banco de la República, confrontándolas con los expedientes y asientos del Libro de Depósitos correspondientes. Al dar cuenta, elevarán el duplicado de las relaciones recibidas.

En igual término y forma darán cuenta, cuando reciban estados semestrales (artículo 10 de la acordada N.o 2421 de 8/XI/944) y comunicaciones de conformidad de saldos (artícvulo 3.o de la acordada N.o 2702 de 26/XII/947).

Las obligaciones precedentes serán cumplidas por los Jueces de Paz de las Primeras Secciones, Ciudades y Pueblos de los Departamentos del Interior, ante sus respectivos Jueces Letrados (en Salto y Paysandú los de 2.o turno), pero éstos darán cuenta a la Suprema Corte toda vez que advirtieran motivo de observación, así como de los que fueren omisos.

Art. 3.o Los Jueces Letrados de Instrucción de la Capital y los Letrados del Interior, excepto los de 2.o turno de Salto y Paysandú, elevarán trimestralmente una relación de las causas en estado de sumario y presumario, de que conozcan, con más de tres meses de iniciadas, con indicación de nombres de los encausados, delito, fecha de iniciación, estado en que se encuentra y expresión de causas de la demora.

Estas relaciones se elevarán en los diez primeros días de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año. Los Jueces Letrados de Instrucción de la Capital suprimirán la relación correspondiente al trimestre setiembre-noviembre, teniéndose como sustituída dicha relación por la que deben remitir anualmente para la Visita de Causas. Los Jueces Letrados del Interior, suprimirán, por igual motivo, la correspondiente al trimestre junio-setiembre.

A igual obligación de remitir relaciones trimestrales de sumarios y pre-sumarios quedan sujetos los Jueces de Paz, debiendo, los de Montevideo, elevarlas a la Suprema Corte y los de los demás Departamentos, a sus respectivos Jueces Letrados (en Salto y Paysandú los de 2.o turno), quienes, toda vez que observaren irregularidades o atrasos, pedirán los informes que correspondan, a la brevedad y darán cuenta a la Suprema Corte cuando no sean satisfactorios o constaten irregularidades importantes que deban ser corregidas.

Art. 4.o Los Tribunales de Apelaciones remitirán, en los diez primeros días de cada mes, las siguientes relaciones:

A) De sentencias dictadas en la forma dispuesta en el inciso C) del artículo 1.o.

B) De expedientes en poder de los señores Fiscales y Defensores, en la forma prescripta en los incisos D) y E) del artículo 1.o.

C) De expedientes que se encuentran a estudio de cada uno de sus integrantes, con indicación de carátula y naturaleza de la causa.

Art. 5.o Los Tribunales y Juzgados Letrados remitirán, el primer día hábil de cada mes, una relación del movimiento habido en la Oficina, durantes el mes anterior. La relación se presentará en formularios que, al efecto, suministrará la Secretaría de la Suprema Corte.

Los Jueces de Paz de Montevideo, remitirán, semestralmente, una relación del movimiento habido, y lo mismo harán los Jueces de Paz de las Primeras Secciones, Ciudades y Pueblos de 1.a y 2.a categoría de los Departamentos del Interior, por intermedio de los Juzgados Letrados respectivos, quienes celarán el cumplimiento de lo mandado.

Art. 6.o Las relaciones y comunicaciones dispuestas en los artículos anteriores, serán extendidas por el Secretario, Actuario o Adjunto, en su defecto, Jefe de Despacho o quién haga sus veces, respectivamente para los Tribunales de Apelaciones, Juzgados Letrados y Juzgados de Paz; serán firmadas por los indicados funcionarios y llevarán el "Visto Bueno" del Presidente del Tribunal, Juez Letrado o Juez de Paz, en cada caso. Si el "Visto Bueno" no fuere obtenido antes de vencido el término en que las relaciones deban ser remitidas, aquellos funcionarios lo harán sin más dilaciones y bajo la más seria responsabilidad, debiendo hacer constar la causa que haya obstado a que el Superior cumpliera con tal requisito.

Art. 7.o La Secretaría de la Suprema Corte dará cuenta en los casos de retardo o de incumplimiento por los Tribunales y Juzgados, de lo mandado en esta acordada.

Art. 8.o Que se comunique y publique.

Y firma la Suprema Corte, de que certifico. — Artecona. — Minelli. — Gamarra. — Enrique Gamio, Secretario".

Asimismo, esta Secretaría hace saber a usted que la acordada transcripta comenzará a regir a partir del 1.o de diciembre próximo.

Además, se acompañan ejemplares de los formularios necesarios para el cumplimiento de las disposiciones precedentes, los que, una vez agotados, serán solicitados a esta Secretaría, mediante oficio y con la debida anticipación.

Enrique Gamio, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 29 de Octubre de 1948.

1—Densaje N.o 679 a la Asablea General. — Adjuntando proyecto de ley modificando el artículo 73 de la ley Orgánica de la Marina N.o 10.808. (Carpeta 4504|948).

2—Decreto N.o 12.539. — Aceptando la renuncia que del cagro de Auxiliar 4.o (telegrafista) del Servicio de Transmisiones, presenta el señor Carlos Gómez Escobar. (Carpeta 5402|948).

3 al 5—Decreto N.o 12.519. — Efectuando en el personal técnico profesional de la Dirección General de Aeronáutica Militar. (Carpeta 899|948).

6—Resolución N.o 9.188. — No haciendo lugar al petitorio formulado por el Oficial 3.o del Servicio de Transmisiones, señorita María Celia Fabroguettes, sobre liquidación de diferencias de sueldo. (Carpeta 1826|947).

7 y 8—Resolución N.o 9.189. — Reconociendo que la señora Celia Fuentes de Soca, viuda, y en su calidad ya establecida tiene derecho a partir de la fecha que se establece, a percibir una pensión mensual de $ 9.15. (Carpeta número 5323|948).

9—Decreto N.o 12.549. — Autorizando al Servicio de Intendencia a disponer por su cuenta la atención de gastos que demanda la instrucción militar obligatoria que no excedan de $ 100.00. (Carpeta N.o 5044|948).

10—Decreto N.o 12.550. — Autorizando al Servicio de Intendencia a retribuir al personal que se detalla que cumplió una labor extraordinaria con motivo del reciente viaje de las Escuelas Militar y de Aeronáutica Militar. (Carpeta número 44144|948).

11—Decreto N.o 12.564. — Dejando sin efecto el decreto N.o 11.492 y anulanse las órdenes de pago N.os 217 y 884 debiendo el Servicio de Intendencia proceder a abonar a la Pan American Airways Inc. el importe de los pasajes que se indican. (Carpeta 572|948).

12—Decreto N.o 12.554. — Autorizando al Servicio de Ingeniería y Arqui-

tectura Militares a adjudicar a las firmas que se indican, los materiales sanitarios que se expresan, por las sumas de pesos 2.251.51 y $ 3.019.69. (Carpeta número 5087|948).

13—Decreto N.o 12.576. — Orden de pago a favor de la Comisión Encargada de las Obras de Ampliación del Arsenal de Marina por $ 4.457.79 destinada a abonar a la Empresa Giannattasio y Berta los trabajos que se indica. (Carpeta 1724|942).

14—Decreto N.o 12.570. — Dejando sin efecto el decreto N.o 12.340 y se anula la orden de pago N.o 478; se expide otra a favor del Servicio de Transmisiones por $ 82.78 destinada a abonar a los Ferrocarriles y Tranvías del Estado el importe de los servicios que se mencionan. (Carpeta 2234|948).

15—Decreto N.o 12.551. — Disponiendo que el Servicio de Intendencia provea al Centro de Instucción de la Marina 1.200 litros de nafta mensuales cuya erogación asciende a la suma de $ 360. (Carpeta 5009|948).

16—Decreto N.o 12.540. — Aceptando la renuncia que del cargo de Mensajero del Servicio de Tansmisiones, presenta el señor Rolando Aguirre. (Capeta 5297 de 1948).

17—Resolución N.o 9.186. — Disponiendo que la Auxiliar Extrapresupuesto del Servicio de Transmisiones, Effie E. Olive, figure en lo sucesivo en las planillas presupuestales con el nombre de Effie M. Olive de Tappin. (Carpeta número 5072|948).

18—Decreto N.o 12.520. — Nombrando en el Servicio de Material y armamento para ocupar el cago de Oficial de 5.a al actual Aprendiz Roberto Rojas. — (Carpeta 941|948).

19—Resolución N.o 9.188. — No habiendo lugar a la solicitud del Oficial 3.o (telegrafista) del Servicio de Transmisiones señor Angel Radamés Sammaruga en el sentido de que la licencia que le fué concedida lo sea con goce de sueldo. — (Carpeta 4699|948).

20—Resolución N.o 9.187. — No habiendo lugar a la solicitud del Jefe de la Oficina Postal de La Paz (Colonia) señor Carlos E. Juele para que se le incorpore al presupuesto del Servicio de Transmisiones. (Carpeta 4704|948).

21—Resolución N.o 9.180. — Autorizando para aumentar en la primer lista a liquidar de Retirados Jefes y Oficiales del Ejército, la suma de $ 36.00 a favor del Teniente Coronel (R) Orfilio González, por diferencias de sueldo. (Carpeta 4840|948).

22—Resolución N.o 9.190. — Pensión a favor de la señora Jorgelina Massiotti Silveira de Banfi por $ 19.00 mensuales en su calidad de hija legítima, casada, del Teniente Coronel (R) Juan B. Massiotti. (Carpeta 5127|948).

23—Resolución N.o 9.191. — Modificando la resolución N.o 8246 en el sentido de que a la señorita María Consuelo Patiño le corresponde una pensión mensual de $ 23.12 desde la fecha que se indica. (Carpeta 1552|946).

24—Resolución N.o 9.085 en el sentido de que el monto de la cuota pensionaria de la señora Dora Nieves Bolani de Andreis debe ser de $ 58.34. mensuales. (Carpeta 3403|948).

25—Decreto N.o 12.565. — Orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militares por $ 15.120.00 destinada a abonar las diferencias de jornales al personal de las obras en el Cuartel de la Av. General Flores. (Carpeta 2461|948).

26—Decreto N.o 12.566. — Orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por $ 5.040.00 destinada a abonar las diferencias de jornales al personal que trabajó en las obras de la Escuela Militar. (Carpeta 2880 de 1946).

27—Decreto N.o 12.567. — Orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por $ 8.652.00 destinada a atender los trabajos que se realizan en el Polígano de Tiro del Ejército (Carpeta 11324|945).

28 y 29—Decreto N.o 12.574. — Orden de pago a favor de la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco por pesos 19.598.02 destinada a abonar a la firma Caviglia y Cosco los trabajos que se indican. (Carpeta 6695|946).

30—Decreto N.o 12.575. — Orden de pago a favor del Servicio de Meteorología por $ 1.176.60 destinada a abonar a la Organización Meteorológica Internacional la cuota de afiliación por el Ejercicio 1948. (Carpeta 4390|945).

31—Decreto Autorizando a la Inspección General del Ejército a adquirir a la firma Ricardo M. Druillet un aparato de instrucción para tiro reducido G. M. Tipo Infantería en la suma de $ 227.70. (Carpeta 231|948).

32—Decreto N.o 12.553.—Modificando el Decreto N.o 7.954, en el sentido de que la cantidad que se dispone incluir en las pasividades del Ejercicio 1945 es el equivalente aproximado en moneda nacional. de 7.404.29 francos suizos. (Carpeta 218|944).

33—Decreto N.o 12.547. — Autorizando al Servicio Veterinario y de Remonta a contribuir con la suma de pesos 1.000.00, para solventar los gastos que demande la construcción de la carretera que une el Campo Militar N.o 1 "Cerrillos" con la ciudad de Canelones. (Carpeta 127|947).

34 y 35—Resolución N.o 9.184. — Liquidando la compensación de "Equipo" a favor del Mayor Adolfo Elbio Roca, a partir del mes de mayo próximo pasado. (Carpeta 5141|948).

36—Resolución N.o 9.185. — Declarando que el Teniente 2.o (R) Víctor Vivanco, en lo sucesivo debe figurar en toda documentación militar como Víctor Vibanco. (Carpeta 5378|948).

37—Resolución N.o 9.182. — Autorizando a la Inspección General de Marina para aumentar en el primer presupuesto a liquidar las diferencias de sueldo entre la "Disponibilidad" y la "Actividad" por el término de 5 días a favor del Alférez de Navío Roberto Vordora Puyol. (Carpeta 7058|947).

38—Resolución N.o 9.193. — Pensión a favor de la señora Araminda Julia Beloso de Rovira por $ 459.32 mensuales en su calidad de viuda del General de División (R) Victoriano Rovira. (Carpeta N.o 5251|948).

39—Resolución N.o 9.194. — Pensión a favor de la señora Cirila Alvarez de Ruiz por $ 10.56 mensuales en su calidad de hija legítima, casada, del Capitán (R) Baldomero Alvarez. (Carpeta 3546 de 1945).

40 y 41—Decreto N.o 12.533. — En Consejo de Ministros. — Transcribiendo a todos los Ministerios las actuaciones y el resumen del tráfico cablegráfico cursado por las Instituciones Oficiales para países en donde el Servicio de Transmisiones tiene establecido agencias de intercambio telegráfico. (Carpeta 5164 de 1948).

42—Decreto N.o 12.561. — Orden de pago a favor de la Inspección General del Ejército por $ 3.000.00 para atender la impresión de los reglamentos que se indican. (Carpeta 5374|948).

43—Decreto N.o 12.563. — Orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 924.31 destinada a abonar los suministros efectuados a la misma durante el Ejercicio 1945 (Estado de Cuenta número 31). (Carpeta 3411|948).

44—Mensaje N.o 680. — A la Suprema Corte de Justicia. Remitiendo los antecedentes solicitados por Mensaje número 61 de ese Alto Cuerpo relacionados con la licitación para la construcción de un pabellón en la Escuela de Armas y Servcios. (Carpeta 5437|948).

45 al 47—Decreto N.o 12.505.—Aprobando la Reglamentación del Capítulo II del Título X "De los Ascensos" de la ley Orgánica Militar N.o 10.050, actualizada. (Carpeta 2227|941). L. 8-Inc. 12.

48—Decreto N.o 12.545. — Modificando los artículos 10 y 14 inciso E) del Reglamento de Privilegio de Paquete aprobado por decreto N.o 8.011. (Carpeta 5598|948).

49—Decreto N.o 12.572. — Orden de pago a favor de la Dirección de Aeronáutica Civil por $ 3.857.90 que deberá girar al Young Aero Club por concepto de la subvención que se indica. (Carpeta N.o 4693|948).

50—Resolución N.o 9.195. — Modificando la resolución que se expresa, fijando en $ 25.00, la cuota-pesión de Ursula Britos de Imbriaco. (Carpeta 585 de 1945).

51—Decreto N.o 12.541. — Aceptando la renuncia de Mensajero Reemplazante del Servicio de Transmisiones, formulada por Homero González Ramos. (Carpeta 5694|948).

52—Decreto N.o 12.662. — Orden de pago a favor de la Inspección General del Ejército, por $ 1.000.00, para la adquisición de elementos para los trabajos de impresión del presente año lectivo. — (Carpeta 6701|947).

54—Decerto N.o 12.558. — Autorizando a la Prefectura Marítima a reforzar el rubro que indica en la suma de pesos 1.500.00. (Carpeta 6928|947).

55 y 56— Decreto N.o 12.568. — Orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, por pesos 4.043.21, invertida en la confección del proyecto para la construcción de la Escuela de Mecánica. (Carpeta 5510|948).

57—Decreto N.o 12.557. — Autorizando a la Aeronáutica Militar a reforzar el rubro que expresa, en la suma de pesos 6.500.00. (Carpeta 6617|947).

58—Decreto N.o 12.573. — Orden de pago por $ 1.600.00, a favor de la Aeronáutica Civil por concepto de subvención al Aero Club de Melo. (Carpeta 3783 de 1948).

59—Decreto N.o 12.560. — Transfiriendo a la cuenta "Tesoro Nacional Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco", la suma de $ 84.716.38, en la forma indicada. (Carpeta 8414|946).

60—Decreto N.o 12.569. — Orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militares por $ 14.758.37, para abonar a su personal obrero, diferencias de jornales que se detallan, (Carpeta 5614|948).

61—Mensaje N.o 681. — A la Suprema Corte de Justicia. Transcribiendo el Decreto por el que se nombra Ministro de la Suprema Corte de Justicia al General de División (R) Faustino Laguarda.

62 al 64—Decreto N.o 12.537. — En Consejo de Ministros. — Autorizando a la Dirección General de Defensa Pasiva a adquirir a la firma Omar Fontana cuatro ficheros metálicos al precio de

sos 118.00 cada uno. (Carpeta 5334 de 1948).

65—Decreto N.o 12.536. — En Consejo de Ministros. Autorizando al Servicio de Sanidad a adquirir en forma directa los muebles que se detallan y a las firmas que se indican, por la suma total de $ 797.70. (Carpeta 5423|948).

66—Decreto N.o 12.535. — En Consejo de Ministros. Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir directamente 150 ponchos, 150 fundas y 150 menajes completos que asciende a la suma de $ 4.462.50 (Carpeta 5279|948).

67—Decreto N. 12.531. — En Consejo de Ministros. Autorizando a la Dirección General del Servicio de Transmisiones a contratar los servicios como Mensajeros Reemplazantes de las personas que se indican quienes percibirán $ 80.00 mensuales. (Carpeta 4460|948).

68—Resolución N.o 9.196. — Reconociendo que la pensión otorgada a la señora Juana López de Peruchena es por la suma de $ 15.00 mensuales desde el 12 de noviembre de 1942. (Carpeta 7082 de 1947).

69 al 71—Decreto N.o 12.534. — En Consejo de Ministros. Autorizando a la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco a enajenar en forma directa los efectos en desuso que se indican. (Carpeta 5380|948).

72—Decreto N.o 12.546. — Autorizando a la Caja de Pensiones Militares a efectuar de inmediato el abatimiento de las pensiones militares, con arreglo a la legislación vigente, cuando esté en posesión de la prueba fehaciente para ello. (Carpeta 5364|948).

73—Decreto N.o 12.542. — Aceptando la renuncia que del cargo de Mensajero del Servicio de Transmisiones presenta don Félix Buela. (Carpeta 5650|948).

74—Decreto N.o 12.521. — Efectuando promociones en el personal de la Dirección de la Aeronáutica Civil. (Carpeta 123|948).

75—Decreto N.o 12.548. — Aceptando del Banco de la República O. del Uruguay la renovación del crédito de $ 400.000. (Carpeta 856|937).

76—Decreto N.o 12.52. — Modificando el decreto N.o 12.388 en el sentido de que el nombramiento del Capitán de Fragata (R) Miguel L. Bertelli para Prefecto del Puerto de Carmelo es sin perjuicio de los cometidos que presta en la Comisión Asesora de las Comunicaciones del Aeropuerto Nacional de Carrasco. (Carpeta 34|941).

77—Decreto N.o 12.508. — Designando Director General Interino del Servicio de Transmisiones mientras dure la misión confiada al titular, al Subdirector de dicho Servicio Coronel General Mermot.

78 y 79— Mensaje N.o 682. — A la Suprema Corte de Justicia. Solicitando la remisión del expediente caratulado "Barreto de Fernández Julia con Fernández Rosa".

80 y 81—Resolución N.o 9.197. — Pensión por vía de traspaso a favor de las señoras Mercedes Ríos de Punzó y Ana María Ríos de González por pesos 57.75 a cada una. (Carpeta 5576|948).

82—Resolución N.o 9.181. — Autorizando para aumentar la suma de pesos 49.33 en el primer presupuesto a liquidar de la Caja de Pensiones Militares, a favor del Coronel (R) Antonio L. Montero por diferencias de sueldo. (Carpeta N.o 5206|948).

83—Decreto N.o 12.559. — Transfiriendo a la cuenta "Tesoro Nacional Proventos de la Imprenta Militar" la suma de $ 2.587.31 destinada a abonar los trabajos que se indican. (Carpeta número 890|948).

84—Decreto N.o 12.517. — Nombrando Instructor de Alimentación y Entrenamiento en la Escuela de Equitación del Ejército, al Médico Veterinario Luis Martínez Lanza. (Carpeta 5483|948).

85—Decreto N.o 12.506. — Modificando las fechas actuales de los ascensos a Teniente 1.o, Capitán y Mayor del Mayor Ricardo Cecilio Gallardo y se le confiere el ascenso a Teniente Coronel en el Arma de Artillería por "Selección" con fecha 1.o de febrero de 1946. (Carpeta N.o 5358|946).

86—Decreto N.o 12.571. — Orden de pago a favor del Servicio Veterinario y de Remonta, por $ 20.000.00, para adquición de equinos. (Carpeta 5630|948).

87—Decreto N.o 12.552. — Modificando el decreto N.o 11.802, autorizando al Instituto M. de Estudios Superiores, a planillar mensualmente la cantidad de $ 600.00, para abonar dietas a los profesores. (Carpeta 6550|947).

88—Decreto N.o 12.543. — Aceptando la renuncia del Oficial 5.o de la Aeronáutica Civil Javier L. Gásperi. (Carpeta N.o 5769|948).

89—Resolución N.o 9.198. — Reconociendo a la señora Adoración Saenz de León, el derecho a percibir una pensión de $ 50.00, hija del Teniente Coronel Francisco Saenz y Leal. (Carpeta 3004 de 1948).

90—Resolución N.o 9.199. — Pensión a Aída W. Fleitas, de $ 176.00, hija del Capitán de Navío (R) Enrique Fleitas. (Carpeta 5324|948).

91 al 93—Decreto N.o 12.532. — En Consejo de Ministros. Autorizando al Servicio de Transmisiones a contratar como Mensajeros Reemplazantes y con una asignación mensual de $ 80.00 a los señores que se indican. (Carpeta 776|948).

94—Decreto N.o 12.544. — Aceptando la renuncia que del cargo de Encargado del Lavadero del Hospital Militar Central en el Servicio de Sanidad, presenta la señorita María Angélica Bruzzone. (Carpeta 5727|948).

95—Decreto N.o 12.577. — Desestimando la gestión del Teniente 1.o (R) Anaurelino Correa en que solicitó la modificación de su retiro. (Carpeta 3645 de 1948).

96—Resolución N.o 9.200. — Pensión a favor de la señora María E. Ginar Ruiz Díaz de Eloy por $ 15.00 mensuales en su calidad de hija, viuda, del Teniente 1.o Pedro Ruiz Díaz. (Carpeta 3391|948)

97—Resolución N.o 201. — Pensión a favor de la señora Emma Nicrossi, por $ 20.00 mensuales en su calidad de hija divorciada, del Capitán Antonio S. Nicrossi. (Carpeta 5711|948).

98—Resolución N.o 9.202. — No haciendo lugar a la solicitud de la señora Ada Frisch Caballero de Schusselin respecto a la modificación de Pensiones Militares en el sentido por ella sugerida. — (Carpeta 6042|947).

99—Decreto N.o 12.507. — Confiriendo con fecha 1.o de Febrero del corriente año, el grado de Mayor de Caballería "por selección" al Capitán don Lucas Nin Maya.

1—Mensaje N.o 675. — A la Cámara de Senadores. Acusando recibo al de ese Alto Cuerpo con el que se remitía el decreto sancionado concediendo venia al Poder Ejecutivo para designar Ministro del Supremo Tribunal Militar al General de División (R) Eduardo B. Vázquez.

2—Decreto N.o 12.502. — Nombrando Ministro del Supremo Tribunal Militar al General de División (R) Eduardo B. Vázquez.

3—Mensaje N.o 674. — A la Cámara de Senadores. Acusando recibo al de ese Alto Cuerpo con el que se remitía el decreto sancionado concediendo venia al Poder Ejecutivo para designar Ministro de la Suprema Corte de Justicia al General de División (R) Faustino Laguarda.

4—Decreto N.o 12.501. — Nombrando Ministro de la Suprema Corte de Justicia, al General de División (R) Faustino Laguarda.

5—Decreto N.o 12.516. — Nombrando para prestar servicios en la Inspección G. de Marina, en comisión en la Aucap., con destino en el petrolero "Ancap Tercero" a los Jefes y Oficiales que se indican.

6—Decreto N.o 12.515. — Nombrando para prestar servicios: en el Servicio de Iluminación y Balizamiento al Comandante Ingeniero Alberto Arbulo, y en la Escuela de Mecánicos al Alférez de Navío Jorge C. Suárez.

7 y 8—Decreto N.o 12.509. — Nombrando para prestar servicios en la Dirección G. de la Aeronáutica Militar al Mayor Erling Olsen Boje.

9 y 10—Decreto N.o 12.510. — Nombrando para prestar servicios en el Batallón de Infantería N.o 10 al Capitán Dardo F. Rocha.

11—Decreto N.o 12.503. —Adscribiendo al Ministerio de Defensa Nacional al solo efecto de la revista, al General de División Pedro Sicco.

12—Decreto N.o 12.512. — Nombrándose adjunto a la Dirección D. de Defensa Pasiva de Cerro Largo al Teniente 1.o (R) Basilio Da Cuña.

13—Decreto N.o 12.511. — Nombrando Jefe del Campo de Aviación de San José al Teniente 1.o (R) José Luis Suárez.

14—Decreto N.o 12.513. — Nombrando Profesores Sustitutos de Geografía Militar en la Escuela Militar de Aeronáutica al Teniente 2.o Ruben U. Camps Díaz.

15—Decreto N.o 12.514. — Nombrando Profesor de la asignatura "Investigaciones Históricas" en el Curso de Pasaje de Grado para Capitanes de Corbeta en la Escuela de Guerra Naval al Cap. de Corbeta Víctor M. Dodino.

La Secretaría



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

57.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

SETIEMBRE 28 DE 1948

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HUGO L. RICALDONI
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

Asisten los señores Representantes: Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Donato Cartolano, Ciro Ciompi, Arturo J. Dubra, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Feria, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Mario R. Gaggero, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Juan Gregorio González, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Florentino Guimaraens, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, Juan A. Lorenzi, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Héctor Rodríguez, Antonio Russo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli, y José E. Urrutia Serrato.

Fuera de hora, los señores Representantes: Wáshington Beltrán, Jorge Carbonell y Migal, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Antonio G. Fusco, Efraín González Conzi, Juan C. López Gutiérrez, Luis Oliú, Manuel P. Pérez, Enrique Rodríguez y Gastón R. Rosa.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Sofildo Hernández, Ventura Puig y José A. Quadros.
Con aviso, los señores Representantes Atilio Arrillaga Safons, Oscar P. Calleriza, José P. Cardoso, Lisandro Cersósimo, Mauro García da Rosa, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Héctor A. Grauert, Héctor Payssé Reyes y Ventura Pérez.
Sin aviso, los señores Representantes Felipe Amorim Sánchez, Juan Carlos Anfusso, Pantaleón L. Astiazarán, Edvardo Bottinelli, A. Carlos Cutinella, Alfredo Dupetit Ibarra, Carmelo R. González, José G. Lissidini, Margarita Abreu de Machado, César Z. Palomeque, Jaime E. Pou y Gabriel Terra.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 8 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Autorización para tomar $ 14:007.401.00, valor de los recursos autorizados por el artículo 1.o de la ley de 23 de diciembre de 1944, para reforzar partidas asignadas por leyes de obras públicas vigentes".

—A la Comisión de Obras Públicas.

"Destino de $ 6.000.00, para contribuir a los gastos del Comité Organizador de los festejos del 25 de Agosto, del Departamento de Florida, por la conmemoración del 123 aniversario de la Declaratoria de la Independencia".

—A la Comisión de Presupuesto.

"Se acuerda, al señor Augusto Teisseire, a los efectos jubilatorios, el cómputo de catorce meses y quince días como Director del Liceo de Colonia".

—A la Comisión de Previsión Social.

"La misma Presidencia destina a la Cámara mensaje del referido Poder, reiterando el proyecto por el que se acuerda pensión a la señorita Magdalena Castro Escalada".

—A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se fija en el 10 o|o del importe total del Presupuesto del Servicio de Transmisiones, la parte de sus rentas que podrá destinar a atender el mayor volumen de sus servicios".

—Archívese.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se expide en el proyecto por el que se autoriza a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, a conceder préstamos a los funcionarios a jornal de la Administración Municipal de Transportes Colectivos de Montevideo".

—Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

"De los señores Representantes doctor Francisco Gilmet y don Carmelo R. González, por el que se crea un impuesto de $ 0.02 por cada litro de nafta destinado a automóviles de la categoría "Turismo", con el fin de aumentar los sueldos de los funcionarios municipales".

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"Del señor Representante doctor Euclides Sosa Aguiar, por el que se fijan partidas para casa-habitación en favor de los Comisarios y Subcomisarios".

—A la Comisión de Presupuesto.

LICENCIAS

"Del señor Representante doctor Sofildo Hernández, por el día de hoy".

—Se votará oportunamente.

EXPOSICION ESCRITA

"Del señor Representante don Arturo Reyes Cabrera, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, referente a la concesión de una pensión a los familiares del extinto aviador don Mario Apaulazza".

—Se votará oportunamente.

DEL PODER EJECUTIVO

"El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes leyes:

"Se declaran sujetas a Montepío Militar y por lo tanto, acumulables a los efectos del retiro, las Compensaciones por Riesgo de Vuelo, que perciben los Oficiales Aviadores Militares del Ejército y la Marina.

Destino de $ 50.000.00 para la erección de un monumento al Coronel Leonardo Olivera, en el Parque de la Fortaleza de Santa Teresa".

—Archívense.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Cámara Nacional de Comercio, invita a los señores Representantes, a la Conferencia sobre "La acción económica y social del Banco de Seguros", que pronunciará el doctor Vicente Basagoitia, el jueves 30 del corriente, a las 18 y 30 horas en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio".

—Quedan enterados los señores Representantes.

"La Intendencia Municipal de Durazno remite un expedientillo relacionado con la elevación a la categoría de pueblo, del núcleo poblado denominado "La Paloma", de dicho Departamento.

La Junta Departamental de Florida transcribe una moción aprobada por la misma, relacionada con el proyecto por el que se amplía el límite fijado por la ley N.o 10.691, para préstamos hipotecarios a los funcionarios públicos.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social remite dos notas del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, relacionadas con modificaciones de su presupuesto".

—A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

"La Sociedad de Fomento Rural de los Cerrillos y la Federación de las Sociedades de Fomento Rural de Rivera, presentan exposiciones relacionadas con el proyecto por el que se modifica el artículo 3.o de la ley de 4 de enero de 1934.

La Junta Departamental de Treinta y Tres remite una exposición relacionada con el mantenimiento, por el Banco de la República, de los fondos para construcción de viviendas económicas en las zonas urbanas y suburbanas de la República".

—A sus antecedentes

3

(Los proyectos presentados:)

"A)—PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Créase un impuesto de dos centésimos (0.02) por cada litro de nafta destinado al consumo de los vehículos automotores de la categoría denominada de turismo.

Art. 2.º Destínase el producido de este impuesto, como finalidad primordial, para el aumento de las asignaciones de los empleados municipales de los Departamentos del interior y litoral del país.

Art. 3.º El monto total de lo recaudado por este concepto se distribuirá anualmente entre los diez y ocho Departamentos, procediéndose a un prorrateo en proporción al número de sufragios en ellos emitidos en los últimos comicios.

Art. 4.º Si una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo 2.º les quedara a los Municipios algún remanente, este será destinado a obras de vialidad en los respectivos Departamentos.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 28 de 1948.

Francisco Gilmet, Representante por Florida. — Carmelo R. González, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es obvio destacar la justicia y la urgencia que existen en cumplir con lo prometido a los empleados de los Municipios del interior y litoral del país, dado que éstos perciben asignaciones mezquinas si se les compara con las de otros servidores del Estado de la Administración Central o de los Entes Autónomos. La exigüidad de sus sueldos se hace angustiosa frente al encarecimiento progresivo del costo de la vida, que adquiere en la campaña del país caracteres tan graves como en la Capital.

Además, se ha destacado ya —nosotros lo hemos dicho— que las reiteradas promesas, en las que se les ha afirmado y refirmado de que sus sueldos gozarían a la brevedad posible de un justiciero aumento, los ha llevado a contraer deudas, muchas de ellas imprescindibles, y que luego les han hecho aún más penosa su situación económica.

En cuanto al tipo de gravamen que elegimos para solventar las erogaciones que devengará esta iniciativa, lo creemos justificado en los actuales momentos de desmesurada inflación.

Entre los métodos funcionales o indirectos para combatir los males del inflacionismo, gozan de saneada opinión aquellos que tienden a disminuir el poder de compra en manos del público. Para esto es necesario encarecer aquellos bienes de rápida circulación, que no constituyen artículos de primera necesidad, ni de uso común por las clases modestas. La nafta cumple con estas condiciones.

Por otra parte, como en nuestro país ya existen varias clases para su expendio al público: rural o agrícola, compensada para autocamiones y vehículos de alquiler, etc., gravar el combustible llamado común es fácil y de cómoda percepción impositiva.

Nadie puede negar que ese tipo de nafta, no puede escapar a la calificación de artículo suntuario, ya que sólo

lo consumen las clases adineradas, para las cuales este gravamen de unos centésimos mensuales poco o nada alterará sus presupuestos.

Y finalmente queremos destacar que dada la centralización de las rentas, los numerosos vehículos que circulan en el interior del país y que abonan altas sumas por concepto del impuesto a combustibles y lubricantes, nada dejan en los menguados rubros destinados a vialidad departamental, tanto más necesaria para la vida rural como las grandes vías de tránsito atendidas por la Administración Central.

Montevideo, setiembre 28 de 1948.

Francisco Gilmet, Representante por Florida. — Carmelo R. González, Representante por Canelones".

(Trámite: Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios).

"B)—PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los Comisarios y Subcomisarios Rurales percibirán partidas de $ 30.00 y $ 20.00 mensuales, respectivamente, destinados a alquiler de casa-habitación.

Art. 2.° Dicha partida no será liquidada en caso de que la casa-habitación sea proporcionada por el Estado, debiendo, en este supuesto, ser fijado su valor locativo por la Dirección de Catastro a los efectos previstos en el artículo siguiente.

Art. 3.° Las asignaciones de que trata el artículo 1.° se considerarán como parte integrante del sueldo a los efectos jubilatorios, como asimismo la estimación que, en caso de corresponder, efectuara la Dirección de Catastro.

Art. 4.o Las erogaciones que demande esta ley, serán cubiertas por el fondo de "Diferencias de Cambio".

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 28 de 1948.

Euclides Sosa Aguiar, Representante por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El proyecto de ley que someto a la elevada consideración de los colegas, aspira a otorgar un tratamiento justiciero a meritorios y abnegados servidores del Estado, como son los funcionarios policiales que ejercen tareas en nuestro medio rural, y muy principalmente a quienes tienen la mayor responsabilidad de las mismas por sus condiciones de jerarcas, vale decir, los Comisarios y Subcomisarios.

Con sueldos exiguos y con atribuciones que comportan riesgos de toda índole, incluso de la vida, no ha de encontrar resistencia, de seguro, una iniciativa que como la presente tiende a dotar de un beneficio merecido a quienes desempeñan labores primordiales para la existencia del Estado.

El artículo 81, inciso 1.o de la ley N.o 9.940 de 2 de julio de 1940, dice: "Cuando fuese condición del desempeño del empleo que el funcionario habite en un local determinado, suministrado por cuenta de la Administración, o cuando se le liquide una partida especial para pagar su casa-habitación, el importe del alquiler respectivo se considerará parte integrante del sueldo. A ese efecto, cuando el local para habitación no tuviera asignado ningún alquiler se fijará éste por la Dirección General de Avalúos".

Bien: el inciso 2.o de la disposición legal citada comete al Poder Ejecutivo establecer cuáles son los empleos sometidos a esa condición, pero nada obsta que el legislador presente una iniciativa que, desde luego, para tener andamiento, necesitará el patrocinio de aquel Poder en cumplimiento de expresas disposiciones constitucionales.

En consecuencia, el suscripto solicita que el adjunto proyecto de ley sea pasado al Poder Ejecutivo (Constitución, artículo 76, inciso 2.o), no dudando que ha de ser prohijado por el mismo y que, ulteriormente, ha de cristalizar en la norma legal que ampare a tan sacrificados, custodios del orden y la paz social.

Montevideo, setiembre 28 de 1948.

Euclides Sosa Aguiar, Representante por Florida".

(Trámite: Comisión de Presupuesto.

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 15:

Con licencia: Garicoits, Giuria, Olaso, Paysée Reyes, Puig, Quadros y Rosa.
Con aviso: García da Rosa.
Sin aviso: Amorim Sánchez, Bottinelli, Abreu de Machado, Quilici, Russo y Tejera.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 15:

Constitución, Legislación General y Códigos.

Sin aviso: Sosa Aguiar.

Higiene y Asistencia.

Con aviso: Leone.

Asuntos Departamentales, integrada.

Con aviso: Anfusso.
Sin aviso: Flores, Chouhy Terra y Tróccoli.

Obras Públicas, integrada.

Con aviso: Rosa, Richero y Oliú.

Especial de Viviendas Económicas.

Con aviso: Leone y Anfusso.
Sin aviso: Olaso, Tejera y Gilmet.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 16:

Legislación del Trabajo.

Con aviso: González Conzi.
Sin aviso: Brena.
Fuera de hora: Beltrán, Ferrer Serra y Rodríguez (don Enrique).

Previsión Social, integrada.
Con aviso: Soto Freire de Otamendi.
Sin aviso: Silva, Ferrería Ferla y López Gutiérrez.

Instrucción Pública.

Con aviso: Quilici y Ricaldoni.
Con licencia: Garicoits.

Asuntos Departamentales.

Sin aviso: Giuria y Flores.

Obras Públicas, integrada.

Con aviso: Oliú, Piffaretti, Richero, Rosa y Segarra.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas par el día 20:

Obras Públicas, integrada.

Con aviso: Guimaraens, Pírez, Piffaretti, Segarra, Rosa y Oliú.

Martes 21:

Legislación del Trabajo.

Sin aviso: Moreno y Rodríguez.
Con licencia: González Conzi.

Miércoles 22:

Obras Públicas, integrada.

Con aviso: Pírez, Piffaretti, Rosa y Arosteguy.

Especial de Viviendas Económicas.

Con aviso: Ferrería Ferla, Anfusso, Bacigalupi, Gilmet. Stewart Vargas, Terra Arocena, Ricaldoni y Tejera.

Jueves 23:

Especial de Industrias Insalubres.
Con aviso: Dubra.
Sin aviso: Gaggero".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

5

—Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Hernández para faltar a la sesión de hoy.
(Se vota: 38 en 42. — Afirmativa).

6

—El señor Diputado Reyes Cabrera ha presentado una exposición escrita para ser enviada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, referente a la concesión de una pensión a los familiares del extinto aviador señor Mario Apaulazza.
Se va a votar si se remite dicha exposición al citado Ministerio.
(Se vota :37 en 41. — Afirmativa).
—Se procederá de conformidad.
(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, setiembre 22 de 1948.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados, doctor José G. Lissidini.

Presente.

Haciendo uso de la facultad prevista por el artículo 129 del Reglamento, solicito al señor Presidente quiera dar cuenta a la Cámara de la siguiente exposición: El día 15 del actual en un trágico y doloroso accidente de aviación, perdió la vida el valiente aviador civil Mario Apaulazza, piloto instructor desde hacía algunos años en las localidades de Nuevo Berlín y Young, de Río Negro, y Guichón de Paysandú. El joven aviador por el hecho de su breve actuación no causa pensión a sus familiares, y aún cuando así no fuera, dado su modesto sueldo en las funciones que ejercía en la Dirección de Aeronáutica Civil, su pasividad habría sido ínfima. Sus méritos y sus servicios hacen que sea de máxima justicia amparar a los familiares del gran piloto trágicamente desaparecido. Por tanto, deseo hacer llegar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social esta exposición con la fundada esperanza, por ser de estricta justicia, que el Poder Ejecutivo enviará para ser considerado en Cámara, el mensaje con el proyecto de ley correspondiente a una pensión graciable a la señora viuda e hijos de tan abnegado aviador.
Solicito pase dicha exposición al Poder Ejecutivo.
Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Arturo Reyes Cabrera, Representante por Río Negro".

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la orden del día. El primer asunto que figura en ella, "PLUNA (Creación de un Ente Autónomo)" exige, de acuerdo con el Reglamento de la Cámara, artículo 36, inciso C) y artículo 182 de la Constitución de la República, mayoría especial para su sanción y quórum máximo en Sala para considerarlo. No habiendo el número necesario de señores Diputados en estos momentos, se pasará a considerar el asunto que figura en segundo término de la orden del día: "Plan de emergencia para obras públicas a realizarse en 1948. (Destino de $ 14:007.401.00).

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — ¿Cómo queda el primer asunto, el relacionado con la PLUNA?

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda en suspenso hasta que haya cincuenta señores Diputados presentes en Sala.

SEÑOR MATTOS. — ¿Así que se interrumpiría la consideración del asunto que figura en segundo término de la orden del día, cuando hubieran cincuenta señores Diputados en Sala, de modo de empezar a considerar el asunto de la PLUNA?

SEÑOR PRESIDENTE. — Siempre que algún señor Diputado formulara un pedido en ese sentido.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — La Comisión de Obras Públicas no ha expedido informe en el asunto que figura en segundo término de la orden del día. Por lo tanto, ese asunto no está en condiciones de ser tratado.

Yo pediría, señor Presidente, que se llamara a Sala, porque hay número suficiente de señores Diputados en la Casa como para no postergar la consideración del asunto relativo a la PLUNA.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala, señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para solicitar una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Deseo preguntar a la Mesa cuál es el régimen que se sigue cuando están simultáneamente convocadas la Cámara y la Asamblea General.

SEÑOR PRESIDENTE. — Depende de la hora en que inicie su sesión la Asamblea General, que siempre tiene prevalencia sobre las sesiones de la Cámara. Cuando el señor Presidente de la Asamblea General reclama la Sala, la Cámara de Diputados pasa a intermedio.

SEÑOR TROCCOLI. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — En vista de la aclaración hecha por el señor Diputado Guimaraens, dado que no hay informes con respecto al asunto que figura en segundo término de la orden del día, se va a pasar al asunto que figura en tercer término de la misma: "Aprovechamiento hidroeléctrico del Salto Grande del Río Uruguay. (Destino de $ 1:100.000.00).

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite, para una nueva aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Este asunto tampoco está informado, señor Presidente.

Esta interferencia de sesiones de la Asamblea General ha impedido convocar a la Comisión de Obras Públicas en la tarde de ayer, para tratar estos asuntos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se le plantea a la Mesa este problema: la orden del día consta de tres asuntos. El primero no se puede considerar por no existir en Sala el quomum necesario; los dos siguientes no disponen del informe previsto y requerido.

La Cámara resolverá qué es lo que debe hacerse en estas circunstancias.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Yo creo, señor Presidente, que lo práctico es que estos asuntos, que figuran en la orden del día de la sesión de hoy, pasen a ocupar los mismos lugares, de primero, segundo y tercero, respectivamente, en la orden del día de la primera sesión ordinaria que realice la Cámara el próximo mes de octubre.

(No apoyados — Interrupciones).

—Como se trata de una sesión que se realizará la semana que viene, es posible que para esa fecha estén los informes.

Evidentemente, aún cuando empezáramos a tratar este asunto ahora, inmediatamente vamos a tener la sesión de la Asamblea General.

Además, creo que la mayor parte de los señores Diputados —y el que habla está en este caso—, aún cuando sabían que se había citado a la Cámara para este asunto, teniendo en cuenta que realmente lo que se iba a realizar era la sesión de la Asamblea General, no se han preocupado de traer los antecedentes correspondientes. Esto me pasa a mí y creo que a muchos señores Diputados les pasará exactamente lo mismo.

(Apoyados)

—Hago moción, pues, para que estos asuntos pasen a integrar la orden del día en el orden que corresponda, de la primera sesión ordinaria del mes de octubre.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el orden que corresponda, señor Diputado porque están en discusión dos asuntos: el del SOYP y modificación de las disposiciones de la ley conocida como Serrato, así como seis preferencias votadas.

SEÑOR MIRANDA. — Por eso dije "en el orden que corresponda".

SEÑOR PRESIDENTE. — Así es perfectamente reglamentario.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo le veo un inconveniente a la moción del señor Diputado Miranda, que es el que en parte señalaba la Mesa: es decir, que como hay votadas distintas preferencias para la primera sesión del mes de octubre, lo más probable es que estos temas, que son su-

mamente importantes, queden desplazados de la orden del día.

Yo propondría un criterio similar al del señor Diputado Miranda, aunque, naturalmente, con una pequeña diferencia: que citemos a sesión extraordinaria para el primer lunes del mes de octubre, a las 16 horas, es decir, una hora antes, de la sesión ordinaria para que podamos desplazar las preferencias votadas y tratar estos problemas.

SEÑOR MIRANDA. — Acepto la modificación propuesta por el señor Diputado Tróccoli

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Creo que el señor Diputado Tróccoli no ha tenido presente que para el lunes próximo está fijado un acto, en la Cámara, a pedido del señor Diputado González Conzi.

Creo que el señor Diputado Tróccoli debería tener presente esa circunstancia, para formular su moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — El acto a que se refiere el señor Diputado Bacigalupi ha sido fijado para la hora 19 y 30.

Se va a votar la moción del señor Diputado Tróccoli, para que la Cámara realice una sesión extraordinaria el próximo lunes 4 de octubre, a las 16 horas, a fin de de considerar los tres asuntos que figuran en la orden del día de esta sesión extraordinaria.

(Se vota: 40 en 43. — Afirmativa).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 17 y 20 minutos).

HUGO L. RICALDONI
Segundo Vicepresidente.

Arturo Miranda
Secretario Redactor.

Mario Dafort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía.

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

58.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

SETIEMBRE 30 Y OCTUBRE 1.º DE 1948

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

SUMARIO

1

Aisten los señores Representantes: Felipe Amorim Sánchez, Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, Donato Cartolano, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio G. Fusco, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Carlos M. Matos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, Jaime E. Pou, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Antonio Russo, Fermín Sarmiento, Abel Se-

garra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Luis Tróccoli y José E. Urrutia Serrato.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Ventura Puig, José A. Quadros y Julio Trías Du Pré.
Con aviso, los señores Representantes Atilio Arrillaga Safons, Oscar P. Calleriza, José P. Cardoso, Mauro García da Rosa, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Margarita Abreu de Machado, Héctor Payssé Reyes y Ventura Pírez.
Sin aviso, los señores Representantes Pantaleón L. Astiazarán, Eduardo Bottinelli, Alfredo Dupetit Ibarra, Mario R. Gaggero Carmelo R. González, César Z. Palomeque y César A. Piffaretti.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 18 horas y 8 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley de alquileres y prórroga de desalojos".
—A la Comisión Especial de Abaratamiento de la vida.

PROYECTO PRESENTADO

"De los señores Representantes don Héctor Rodríguez, don Enrique Rodríguez, don Antonio Richero, don Rodney Arismendi y don Carlos Leone, por el que se prorroga, por un año, las leyes N.o 10.460, de 16 de diciembre de 1943; N.o 10.688, de 18 de diciembre de 1945 y N.o 10.851, de 23 de octubre de 1946".
—A la Comisión Especial de Abaratamiento de la vida.

LICENCIA

"Del señor Representante don Julio L. Trías Du Pré, por la presente semana".
—Se votará oportunamente.

3

(Texto del proyecto presentado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase por doce meses la vigencia de las leyes N.o 10.460, de 16 de diciembre de 1943; N.o 10.688, de 18 de diciembre de 1945; N.o 10.851, de 23 de octubre de 1946; y su concordante del 30 de junio de 1948.
De oficio se decretará la prórroga dispuesta en todos los juicios de desalojos pendientes de lanzamiento de arrendatarios buenos pagadores.
Art. 2.o La presente ley tendrá fuerza obligatoria desde el 1.o de octubre de 1948.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Héctor Rodríguez. — Enrique Rodríguez. — Antonio Richero. — Rodney Arismendi. — Carlos Leone".

(Trámite: Comisión Especial de abaratamiento de la vida).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 28:

Fuera de hora: Beltrán, Carbonell y Migal, D'Amado, Chouhy Terra, Fusco, González Conzi, López Gutiérrez, Oliú, Pérez, Rosa y Rodríguez (don Enrique).
Con licencia: Hernández, Puig y Quadros.
Con aviso: Arrillaga Safons, Calleriza, Cardoso, Cersósimo, García Da Rosa, Grauert, Gómez Gavazzo, Payssé Reyes y Piffaretti.
Sin aviso: Amorim Sánchez, Anfusso, Astiazarán, Bottinelli, Cutinella, Dupetit Ibarra, González (don Carmelo R.), Lissidini, Abreu de Machado, Palomeque, Pou y Terra".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.
La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria en virtud del pedido de cincuenta señores Diputados del que va a darse lectura.
Léase.
(Se lee):

"Montevideo, setiembre 29 de 1948.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes doctor José G. Lissidini.

Los Representantes que suscriben solicitan que la Cámara sea citada, para mañana jueves 30, a las 17 horas y subsiguientemente si fuera necesario, a fin de considerar un proyecto de Ley de Alquileres. Nos permitimos significar al señor Presidente que esta convocatoria tiene el carácter de absoluta urgencia, en virtud de vencer, en el día de mañana, el plazo de la última prórroga establecida por la ley de 30 de junio de 1948.
José G. Lissidini, Efraín González Conzi, Adolfo Tejera, Carlos B. Moreno, Juan Carlos Anfusso, Hugo L. Ricaldoni, Carlos M. Mattos, Jaime E. Pou, Juan T. Quilici, Oscar P. Calleriza, Pedro Chouhy Terra A. Carlos Cutinella, Arturo Lezama, Francisco Goyén, Fermín Sorhueta, Arturo J. Dubra, Humberto Bianchi Altuna, Carlos Fischer, Francisco E. Areco, Gabriel José D'Amado, Humberto Badano, Mateo Legnani, Gabriel Terra, César A. Piffaretti Antonio Gustavo Fusco, María Mercedes Idiartegaray, Esteban P. Arosteguy, Antonio Russo, Esteban J. Bacigalupi, Jorge Carbonell y Migal, Donato Cartolano, José E. Urrutia Serrato, José Miranda, Venancio Flores, Carlos A. Mora Otero, Tomás G. Brena, Salvador García Pintos, Wáshington Beltrán, Horacio Terra Arocena, Roberto Ferrería Ferla, Alfredo J. Solares, Fermín Sarmiento, Wáshington Fernández, Héctor A. Grauert, Oscar Bonilla García, Luis Tróccoli, Juan A. Lorenzi, Lisandro Cersósimo, Ventura Pírez, Mauro García da Rosa".

6

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Trías Du Pré, para faltar a las sesiones de la corriente semana.
(Se vota: **30 en 36. — Afirmativa**).

7

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GRAUERT. — Hago moción para que la Cámara pase a intermedio hasta que la Asamblea General levante su sesión, que se va a realizar dentro de breves instantes).
(Apoyados)
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert.
(Se vota: **49 en 55. — Afirmativa**)

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 18 y 8 minutos)

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Son las 19 horas y 53 minutos).

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: en estos momentos el Senado está estudiando un proyecto sobre la ley de alquileres, sustitutivo del que hasta hace poco estudiaba la Asamblea General, con el ánimo de obtener una ley, por la vía normal y ordinaria de la aprobación por ambas Cámaras.

De acuerdo con los informes que nosotros tenemos, el Senado podrá aprobar esta ley, que es muy breve —apenas si tiene cuatro o cinco artículos— para las 21 horas.

Entonces, nosotros propondríamos que la Cámara hiciera un intermedio hasta la hora 21 y 30 minutos, para dar lugar a que el Senado termine el debate y aprobación de dicho proyecto y pueda comunicarlo a esta rama del Parlamento.

En definitiva, propongo que se haga un intermedio hasta la hora 21 y 30 minutos.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara hace un intermedio hasta la hora 21 y 30 minutos).

(Se vota: 25 en 32. — Afirmativa).

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 18 y 56 minutos).

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Son las 21 horas y 55 minutos).

—La Mesa debe informar a la Cámara que según le comunica la Secretaría del Senado, el proyecto sobre arrendamientos recientemente sancionado por esa Cámara será remitido dentro de algunos minutos a este Cuerpo. Las Oficinas correspondientes necesitarán de quince a veinte minutos para tener pronto el repartido respectivo.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — De acuerdo con las manifestaciones de la Mesa, entiendo que sería prudente que esa Cámara pasara a un intermedio por media hora, a los efectos de permitir que se efectúe ese repartido, y al mismo tiempo, que los Diputados lo podamos leer y enterarnos del proyecto sancionado por el Senado antes de volver a entrar a Sala.

(Apoyados).

—Por lo tanto, formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. Se va a votar la moción del señor Diputado Flores para que la Cámara pase a intermedio durante treinta minutos.

(Se vota: 34 en 40. — Afirmativa).

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 21 y 56 minutos)

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Son las 22 horas y 52 minutos).

—Como la Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria para considerar un proyecto de ley sobre alquileres, se va a dar lectura del que ha venido con sanción de la Cámara de Senadores.

Léase.

(Se lee:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde el 1.o de octubre de 1948, hasta el 30 de setiembre de 1949, no podrá alterarse el precio actual de los arrendamiento de locales para habitación, industria, comercio y otros destinos, sin el acuerdo de arrendadores y arrendatarios o sub_arrendadores y subarrendatarios, el que deberá registrarse, por acta, ante el Juzgado de Paz del lugar de ubicación del inmueble, sin cargo de costas ni sellados.

Para la disminución de alquileres, no habrá límite.

Para el aumento, si éste fuera hasta el 20 o|o, el solo hecho del acuerdo implicará, para el inquilino, exclusivamente, el beneficio de permanecer en la finca hasta por el término de tres años. Si el aumento excediere dicho porcentaje, el beneficio alcanzará hasta el término de cinco años, igualmente en beneficio del inquilino.

La mera aceptación por el inquilino, de un aumento no inferior al 20 por ciento, implicará la fijación definitiva del alquiler en la cifra que corresponda, y asimimo, la facultad de mantener el arriendo hasta por el término de tres años. De dicha manifestación, deberá dejarse constancia en acta labrada ante el Juzgado de Paz del lugar de ubicación del inmueble. A los fines previstos por el presente inciso, la manifestación del inquilino, deberá hacerse dentro de los noventa días siguientes a la fecha de la publicación de la ley.

Si hubiere juicios pendientes, el otorgamiento del acta citada determinará la clausura de los procedimientos, sin más trámite.

Art. 2.o Suspéndese hasta el 30 de setiembre de 1949, la ejecución de lanzamientos que se hayan solicitado por vencimientos de plazos en los juicios de desalojo respectivos.

Art. 3.o No se podrá iniciar juicio de desalojo hasta el 30 de abril de 1949.

Art. 4.o Exceptúanse de las disposiciones de los artículos 2.o y 3.o precedentes:

A) Los inmuebles expropiados;

B) Las fincas adquiridas con arreglo a las leyes números 7.395, de julio 13 de 1921, 9.385, de 10 de mayo de 1934, 9.560, de 17 de abril de 1936 y 9.618, de 27 de noviembre de 1936;

C) Las fincas alquiladas de acuerdo con la ley número 9.624, de 15 de diciembre de 1936 y su decreto reglamentario de 7 de noviembre de 1941, y la ley N.o 10.765, de 26 de agosto de 1946, cuando, de acuerdo al artículo 15 de la primera citada no se hubiera realizado la sustitución de garantía dentro del plazo en ella previsto.

D) Los inmuebles que sean la única casa-habitación que el actor en el juicio tenga dentro de la ciudad, pueblo o villa en que esté edificada y siempre que la requiera para su vivienda por necesidad razonable a juicio del Juez. A los efectos de esta excepción, cada departamento se considerará como una casa-habitación.

E) Las fincas para habitación cuyos propietarios hayan solicitado desalojo para su reconstrucción total o parcial.

Cuando la reconstrucción fuere parcial, deberá doblar —por lo menos— la capacidad locativa del inmueble la que se apreciará con arreglo al número y características de los ambientes de las fincas que sean aptas para habitación;

F) Las fincas destinadas al comercio o industria que estén en el caso anterior, cuando la reconstrucción total o parcial alcance por lo menos al cincuenta por ciento del valor del aforo asignado al inmueble para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria;

G) Las fincas arrendadas y|o subarrendadas cuyo contrato hubiere sido declarado resuelto por incumplimiento por parte del arrendatario o subarrendatario, rigiendo en cuanto al plazo del desalojo lo establecido en el artículo 9.o de la ley número 8.153, de 16 de diciembre de 1927.

H) Las fincas de propiedad de instituciones sociales, culturales, deportivas, gremiales o políticas, siempre que —siendo éstas personas jurídicas— las requieran para ocuparlas y desarrollar sus fines.

Art. 5.o En el caso del inciso D) del artículo anterior el actor deberá justificar sumariamente en la demanda que sólo tiene una propiedad.

El demandado podrá hasta treinta día antes del vencimiento del plazo del desalojo producir prueba impugnando la causal de única propiedad.

En caso de traslación de dominio por acto entre vivos durante el plazo del desalojo, perimirá la instancia.

El propietario actor en el juicio, deberá ocupar la casa de inmediato y por un término no menor de un año.

Art. 6.o El actor al iniciar el juicio de desalojo por las causales establecidas en los incisos E) y F) del artículo 4.o deberá presentar, junto con la demanda, el anteproyecto de edificación y descripción de lo que él comprende, y dentro de los noventa días siguientes, la constancia de haber iniciado los trámites de los permisos correspondientes.

En caso de traslación de dominio regirá el inciso 8.o del artículo anterior.

Las obras deberán comenzar dentro de ciento veinte días a partir de aquél en que haya vencido el término señalado por el desalojo, salvo que no hayan podido iniciarse por cualquier causa ajena a la voluntad del arrendador.

Durante dicho plazo la finca no podrá ser ocupada.

Art. 7.o En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 5.o y 6.o, el propietario incurrirá en una multa por un valor que podrá alcanzar hasta el equivalente a treinta meses de alquiler de la finca, en beneficio del inquilino.

Iniciada la acción por el inquilino, se seguirá el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

La acción prescribirá a los noventa días de haber quedado configurada la infracción.

Art. 8.o En los casos de los desalojos dados al amparo de las excepciones establecidas en los incisos A) y D) del artículo 15 de la ley N.o 10.460, de 16 de diciembre de 1943, los sectores deberán ratificarlos y probar los extremos exigidos en los artículos 5.o y 6.o que anteceden, pudiéndose extender el plazo del desalojo o lanzamiento, a criterio del Juez, hasta un máximo de 180 días, a contar de la fecha de promulgación de esta ley. Sólo estarán eximidos de ambas obligaciones cuando las respectivas causales de desalojo hubieren sido controvertidas en el juicio y hubiere recaído sentencia ejecutoria a su respecto.

Art. 9.o Las infracciones a la presente ley, no previstas especialmente, darán lugar a la aplicación de multas hasta del equivalente del importe de treinta meses de arrendamiento, las que se impondrán mediante denuncia de parte, en procedimiento breve y sumario, por el Juez de Paz del lugar de ubicación del inmueble, con apelación en relación para ante el superior que corresponda. El producido de esas multas se adjudicará por el Juez de la causa, según su arbitrio, y las circunstancias de cada caso, en todo o en parte, a favor del inquilino (o|y) del Instituto de Viviendas Económicas.

Art. 10. Las disposiciones de la presente ley son de órden público y se refieren, exclusivamente, a los arrendatarios y subarrendatarios buenos pagadores.

Art. 11. El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública, suministrará a la Asamblea General, antes del 31 de mayo de 1949, una información estadística sobre la aplicación de los preceptos de esta ley.

También adoptará medidas conducentes a la mayor y más rápida difusión de la ley y de sus antecedentes.

Art. 12. Quedan exceptuadas de las disposiciones de la presente ley, las fincas para vivienda que se alquilan por temporada, ubicadas dentro de las zonas balnearias situadas fuera de los límites de la ciudad de Montevideo.

Art. 13. La presente ley tendrá fuerza obligatoria desde el primero de octubre de 1948.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 30 de setiembre de 1948.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — Carlos M. Penadés, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — También hay un proyecto presentado por los señores Diputados Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Richero, Arismendi y Leone, respecto a desalojos y lanzamientos.

Léase.

(Se lee).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Prorrógase por doce meses la vigencia de las leyes número 10.460, de 16 de diciembre de 1943; número 10.688, de 18 de diciembre de 1945; número 10.851, de 23 de octubre de 1946 y su concordantes del 30 de junio de 1948.

De oficio se decretará la prórroga dispuesta en todos los juicios de desalojos pendientes de lanzamiento, de arrendatarios buenos pagadores.

Art. 2.o La presente ley tendrá fuerza obligatoria desde el 1.o de octubre de 1948.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Héctor Rodríguez. — Antonio Richero. — Enrique Rodríguez. — Rodney Arismendi. — Carlos Leone".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: en primer término, debo expresar mi extrañeza por el título con que la Secretaría ha denominado al proyecto de ley que estamos considerando. Se habla de estabilización de precios. Si algo existe en este proyecto es, precisamente, todo lo contrario a una estabilización de precios.

(Apoyados).

—Es un proyecto de alza de precios...

(Apoyados)

—...de un alza de los alquileres, que en ningún caso podrá ser menor a un 20 o|o de todos los alquileres vigentes.

Es por eso, señor Presidente, que tenemos que sentirnos asombrados cuando leemos en el título "Estabilización de precios".

Hoy, cuando en el Senado de la República se aprobaba rápidamente el proyecto que en estos momentos consideramos, oí manifestar que él era un proyecto de ley de prórroga. Nada más alejado de la verdad, señor Presidente. Una ley de prórroga, en el real, en el lato sentido de la palabra, es aquella que permite que sigan permaneciendo en el tiempo las mismas condiciones que regían antes de la disposición legal. En este caso, como tendremos oportunidad de demostrarlo a través de un ligero y rápido análisis que haremos de este proyecto, porque con el tiempo que hemos tenido no es posible hacer un análisis más profundo es indudable que aquí no hay prórroga ni estabilización de precios.

(Apoyados).

—Lo fundamental del proyecto se encuentra en el artículo 1.o y, dentro del artículo 1.o, en el inciso cuarto. A él tenemos que dedicar la atención.

Dice el citado inciso cuarto, que me voy a permitir leer para que los señores legisladores que recién habrán leído su texto, comprendan perfectamente el alcance del mismo: "La mera aceptación por el inquilino, de un aumento no inferior al 20 o|o implicará la fijación definitiva del alquiler en la cifra que corresponda, y asimismo, la facultad de mantener el arriendo hasta por el término de tres años. De dicha manifestación, deberá dejarse constancia en el acta labrada ante el Juzgado de Paz del lugar de ubicación del inmueble". Hasta aquí casi se podría afirmar que nada habría que observar; pero viene el párrafo que es fundamental, en mi concepto, para la consideración de esta ley. Se dice a continuación: "A los fines previstos por el presente inciso, la manifestación del inquilino deberá hacerse dentro de los noventa días siguientes a la fecha de la publicación de la ley".

(Interrupciones).

—Es verdad, como me acota un señor Diputado, que en el proyecto original eran treinta días. El Senado lo corrigió. Yo creo que el cambio de treinta a noventa no altera en lo fundamental las observaciones que hay que hacer al precepto establecido en la última cláusula del inciso cuarto que acabo de leer. El es la llave de todo el proyecto.

Deseando que los compañeros de Cámara comprendan perfectamente el alcance del mismo, me voy a permitir considerar cuatro o cinco casos de los que se han de presentar en la práctica. Y así veremos desfilar el caso de los inquilinos con desalojo pendiente; el caso en que haya un contrato vencido, pero sin que se hayan iniciado los trámites del desalojo; veremos también el caso en que haya un contrato vigente que venza en el mes de abril de 1949; veremos, también, los contratos vigentes con término menor de los dos años, y veremos, asimismo, las consecuencias de este inciso y de esta ley, en el mercado negro de los alquileres.

De todo ello hemos de extraer una conclusión que, tengo la seguridad, la Cámara ha de compartir conmigo.

Vamos a analizar, señor Presidente, el primer caso: el del inquilino desalojado. El inquilino desalojado, de acuerdo con lo que se establece en este inciso 4.o, debe concurrir al Juzgado. Si concurre al Juzgado y manifiesta que acepta el aumento del 20 o|o sobre el precio de la locación, tiene el aumento inmediato de un 20 o|o y una contrapartida de tres años de permanencia en la finca, permanencia que es dudosa.

Yo he oído decir en el Senado de la República que son tres años, con opción a un cuarto año. La ley no es clara, porque no emplea los términos jurídicos que debería haber

empleado. La ley habla de "permanecer": "el beneficio de permanecer en la finca". Y si es el beneficio por tres años de permanecer en la finca, son dos años y el año de desalojo; no son nada más que tres, en total. Pero este es problema pequeño frente a las consideraciones reales que hay que hacer al estudiar este proyecto.

El problema fundamental, en mi concepto, se plantea cuando el inquilino desalojado no concurre dentro del término que le fija la ley, de los noventa días, para hacer efectivo ese derecho. ¿Qué sucede en este caso?

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—El señor Diputado Fusco dice que el inquilino no se acoge a la ley en ese caso. Yo sé que en el Código Civil hay un precepto que establece que las leyes se consideran sabidas y conocidas a los diez días de su promulgación. Pero la práctica me enseña que las leyes, en la inmensa mayoría de los casos, no se conocen ni a los diez, ni a los veinte, ni a los treinta, ni a los cuarenta días, ni a los años.

Sé también lo que me va decir el señor Diputado Fusco: que la ignorancia de la ley no sirve de excusa. Pero en problemas de esta naturaleza...

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—...tenemos que medir las consecuencias de los mismos.

Yo decía hace un rato: "en los pueblos del interior de la República, donde no llegan los diarios oficiales, ¿cómo podemos tener conciencia de que todos los inquilinos conocerán las disposiciones legales citadas?".

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — No deseo ser interrumpido porque sé cuál es el ambiente de la Cámara. Se ha manifestado por boca de varios de los integrantes de la Cámara, antes de entrar a sesión, que no se prorrogará el término a los oradores...

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—... medida que yo considero arbitraria, absolutamente arbitraria.

(Interrupciones).

—Pero trataré de ceñirme, señor Presidente, a hacer mi exposición dentro del término de treinta minutos. Por eso, el señor Diputado Tróccoli tendrá que escucharme.

(Interrupción del señor Representante Tróccoli. — Campana de orden).

—Además, pregunto: ¿Todo el elemento obrero puede conocer esta ley a la perfección? ¿Puede tener los elementos y los medios de poder llegar con facilidad al Juzgado para decir que acepta ese 20 o|o?

¿Todo este cinturón que rodea a la ciudad de Montevideo, señor Presidente, desde las orillas de Propios hasta la Villa del Cerro, en toda esa zona, tendrán facilidades y medios, tendrán a quién consultar para llegar al Juzgado y hacer en forma la manifestación de su voluntad? Todo esto que es grande, señor Presidente, no es nada...

(Interrupciones de los señores Representantes Fusco y Fernández Crespo. — Campana de orden).

—...no es absolutamente nada, pues vencido el plazo, ¿cuál es la situación en que se encuentran? Por imperio del artículo 2.o del proyecto que consideramos, ellos serían lanzados a la calle el 30 de setiembre de 1949, es decir, que le damos un plazo de doce meses.

(Interrupción del señor Representante Solares).

—El señor Diputado grita que ya le ampliaremos el plazo, que ya votaremos una ley nueva de prórroga.

(Interrupción del señor Representante Solares).

—Y entonces, ¿por qué no hacemos una ley en forma y nos dejamos de hacer leyes que tenemos que corregir a los cinco minutos de haberlas dictado?

(Interrupción del señor Representante Solares. — Campana de orden).

—Déjeme hablar, señor Diputado, porque hay muchas cosas que decir para comentar esta ley.

Sería lanzado ese inquilino en el término de doce meses. ¿Puede evitarlo el inquilino? Sí, señor, puede evitarlo. ¿De qué manera? Vencido el término, de una sola manera: ir a buscar el acuerdo con el propietario. Pero, ¿en qué condiciones? ¿En el 20 o|o? ¡No, señor Presidente: en las condiciones que imponga el propietario...

(Apoyados.

—Con un 30 o|o de aumento, con un 40 o|o de aumento, con un 50 o|o de aumento, con un 100 o|o de aumento!

(Interrupción del señor Representante Fusco. — Campana de orden).

—Señor Presidente, esta es la realidad concreta: vencido el término de noventa días el inquilino está absolutamente en las manos del propietario. Tiene una disyuntiva a su frente: el desalojo dentro del año o el aumento de los alquileres en la proporción que lo crea conveniente el propietario. Esta es la única diyuntiva en que se encontrará el inquilino vencido el término de noventa días.

Este es uno de los primeros casos; pero hay otros, señor Presidente, que vamos a analizar de acuerdo con lo que manifestáramos anteriormente.

Cuando haya contrato vencido...

(Interrupciones. — Murmullos).

—Yo solicitaría, señor Presidente, que se impusiera un poco de orden en Sala y que suspendiéramos un poco las discusiones a domicilio.

(Campana de orden. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados!

(Interrupciones. — Murmullos. — Campana de orden).

—Continúa con la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Vamos a analizar el segundo caso: cuando haya contrato vencido, pero que el propietario no haya iniciado los trámites del desalojo.

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados!

SEÑOR FERRER SERRA. — Tal como en el caso anterior, el inquilino no concurre al Juzgado. Por las disposiciones del proyecto que estamos considerando, se le daría el desalojo, por el artículo 3.o, el 30 de abril del año próximo, y sería lanzado a la calle el 30 de abril de 1950, de acuerdo con lo que dispone la ley de 1927. Es decir, señor Presidente, que tendría un plazo de diecinueve meses.

¿Puede impedirlo el inquilino después de vencido ese término de noventa días? Sí. ¿De qué manera? Volviendo ese inquilino de nuevo a someterse a la voluntad, omnímoda en esas circunstancias, del propietario, que le diría de nuevo: "A la calle, o paga lo que yo pido, lo que yo considero que es justo".

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Vamos viendo en dos casos que, por vencimiento de un término, se deja absolutamente librado a la voluntad del propietario o al desalojo, disyuntiva a elegir, a los inquilinos, aunque ellos sean buenos pagadores.

Véase otro caso, para comprender los errores que tiene el proyecto que estamos considerando: cuando haya un contrato vigente y que él venza en el mes de abril de 1949. El inquilino se cree garantido; tiene un contrato vigente; no se le puede aumentar el precio, piensa: "Está el contrato; aquí está clara la firma: estoy hasta abril de 1949, quieto en mi casa", y entonces no va al Juzgado. ¿Que pasa?: el propietario le da el desalojo el 30 de abril de 1949, y lo lanza a la calle seis meses después: el 30 de ocutbre de 1949. ¿Por qué?: porque se rige por la ley de 16 de diciembre de 1927.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Hay un contrato vigente; yo me creo respaldado en ese contrato vigente; no voy al Juzgado, porque creo que mi derecho está claro en las cláusulas que he pactado.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—No voy al Juzgado, pero el 30 de abril me dan el lanzamiento...

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—...me dan el desalojo, quiero decir; y a los seis meses, porque se pide el desalojo dentro de los treinta días subsiguientes a la terminación del contrato, soy lanzado a la calle.

Creo estar en mi justo derecho; sin embargo, la ley me da una solución que me coloca en una evidente situación de inferioridad.

¿Tengo soluciones? Sí, señor: tengo soluciones. ¿Cuáles?: volver a pasar por las horcas caudinas del propietario que me establecerá el aumento que él crea conveniente, pues yo no me acogí a los noventa días porque creía que estaba ejerciendo un derecho, dado el contrato que tenía firmado.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — No se la puedo conceder, por las causas ya expresadas: alguien, invocando la Personería de la Cámara ha manifestado que no se van a otorgar prórrogas.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados! El orador no desea ser interrumpido.

Tiene la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si se me garantiza que si me llegan a faltar tres o cuatro minutos, tendré el término suficiente para decir todo lo que tenga que expresar, no tengo ningún inconveniente en conceder todas las interrupciones, porque soy partidario de ellas, porque creo que de ellas puede salir la luz para aclarar las oscuras disposiciones del proyecto que estamos considerando.

La realidad concreta es esa: con un contrato vigente que vence antes del 30 de abril, yo estoy en la calle, a más tardar el 30 de octubre de 1949, o me someto a la voluntad del propietario pagando lo que éste quiera para poder permanecer yo en la casa. Y esta realidad nadie la podrá destruir.

Pero veamos otro caso más, que demuestra hasta dónde llega lo absurdo de las disposiciones de la ley que consideramos: cuando haya contratos vigentes con términos menores de dos años y medio. ¿Qué sucede? Firmé en el

día de ayer un contrato de arrendamiento, y lo firmé por el término de dos años, sin prórroga, sin opción a una prórroga. Me creo perfectamente garantido en ese contrato, absolutamente vigente, y creo que voy a poder estar los dos año y el término del desalojo, seis meses; sin embargo, cuando llega el vencimiento del contrato, me voy a encontrar en inferioridad de condiciones frente a los protegidos por la ley...

(Interrupción del señor Representante Fusco)

—... pues mientras éstos van a permanecer desde la fecha tres años; yo no los puedo estar jamás, a pesar de mis derechos, emanados del contrato, del acuerdo de voluntades, donde uno conviene el precio y el otro la obligación de dar la casa para su uso; a pesar de eso voy a estar menos tiempo en la casa. Y si en el contrato firmado ayer puede suceder esto, si me voy más atrás, un año, o un año y medio, nos encontramos con que la situación me va a obligar, a pesar de ese contrato vigente, a concurrir al Juzgado para pedir que se aumente en un 20 o|o el alquiler; si no yo no tengo una garantía similar a la que acuerda la ley para otros inquilinos.

(Interrupción del señor Representante Fusco)

—Estas son cuatro realidades, estudiadas rápidamente. Pero podemos agregar otra más, para que comprenda la Cámara lo imperfecto del proyecto que estudiamos.

En ese tan traído juego del mercado negro, yo, inquilino, he entregado como derecho de llave, 500, 1.000, 1.500 o 2.000 pesos para ocupar una casa. Pero para poder tener derecho a los beneficios de la ley, tengo que ir a otorgar y a reconocer al propietario un 20 o|o más, si no se me da el lanzamiento el 30 de setiembre del año próximo.

(Interrupción del señor Representante Cutinella).

—La aplicación de la ley nos lleva a estas conclusiones.

Estas son las realidades, así, en un rápido estudio, de media hora, que hemos podido hacer del proyecto que consideramos; y de todas ellas tenemos que llegar a una sola conclusión: de que todos los inquilinos se verán obligados a aceptar un aumento del 20 o|o, si llegan a tiempo, si lo aceptan; y si no aceptan de primera instancia ese aumento del 20 o|o, tendrán que aceptar el aumento que les impongan los propietarios, o tendrán que ser desalojados dentro del término perentorio de un año, cuando todos sabemos que dentro de un año la situación de la vivienda va a ser exactamente similar a la que en estos momentos atravesamos.

El problema de la vivienda no se va a resolver en el término de un año, menos como se están planteando las cosas; y entonces la ley ofrece, podemos decir así, el cuchillo al inquilino, representado en ese 20 o|o que tiene que aceptar de todas maneras para que se hiera; y si no acepta ese 20 o|o, le ofrece el revólver, y, si se quiere una figura más gráfica, le ofrece la bomba atómica de tener que aceptar el aumento que quiera imponerle el propietario, o el desalojo en un término perentorio.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR ARISMENDI. — Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término al orador.

(Se vota: **44 en 65. — Afirmativa**)

—Puede continuar el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Agradezco a la Cámara esta deferencia y voy a terminar en dos o tres minutos; los dos o tres minutos que me absorbieron las interrupciones que no quise conceder.

Creo que más leal para todos, más sincero con los modestos inquilinos, sería hacer un proyecto de sólo dos artículos, y estarían más garantidos los inquilinos. Dichos artículos podrían ser: primero, aumentáse en un 20 o|o los alquileres vigentes a la sanción de esta ley; segundo, los inquilinos tendrán derecho a prorrogar el término de su contrato por tres años. Con este proyecto, la Cámara sería más sincera...

(Apoyados)

—... porque el que estamos considerando no es nada más que un proyecto de un alza por lo menos de un 20 o|o.

(Interrupción del señor Representante Terra).

—La opinión de mi sector ha sido expresada, como ha sido expresada la opinión del sector a que pertenece el señor Diputado Terra, por intermedio de un proyecto presentado en la oportunidad por el señor Diputado Bacigalupi, que fué más leal...

(Interrupción del señor Representante Mattos)

—... que el de la Cámara, porque el señor Diputado Bacigalupi, con valentía, proponía que se aumentaran los alquileres vigentes en un 20 o|o y, sin embargo, la Comisión que tenía que tratar ese proyecto, por unanimidad de votos, resolvió rechazarlo, para hacer lo mismo en otro proyecto desfigurando la realidad de los hechos, pero concediendo ese aumento de por lo menos un 20 o|o que es la realidad concreta que surge de este proyecto.

Yo no soy ni era contrario al aumento de los alquileres, pero buscaba que ese aumento se hiciera ofreciendo garantías a los inquilinos y no, como en este caso, que su voluntad ha de obrar siempre coaccionada: en el término de noventa días, para impedir el desalojo, y después de los noventa días, más entregados aún, estarán sometidos en un todo a aquél que tiene una situación económica superior a la de ellos, que les impondrá todas las condiciones que crea necesarias para aceptar ese acuerdo de voluntades, ya que para llegar a él tienen que aunar ideas el inquilino y el propietario, y por más que suba el inquilino, el propietario siempre seguirá subiendo porque es él el que tiene la sartén por el mango.

Estimo, señor Presidente, que este proyecto, en la realidad, no se puede votar. Repito que no soy contrario al aumento, pero dando garantías al inquilino para poder, por intermedio de la ley, llegar a equilibrar la situación económica desventajosa en que se encuentra frente al propietario, situación que se hace más desventajosa si consideramos el momento en que vivimos, con una falta absoluta de viviendas para la clase media y para la clase modesta de nuestro país.

Por estas consideraciones, señor Presidente, estimo que el proyecto que estamos considerando la Cámara no puede ni debe votarlo y, por lo tanto, yo no le voy a dar mi voto y aspiro a que esta Cámara, con pleno conocimiento de causa, vaya a la única solución que en este momento es viable dada la perentoriedad de los términos: a una pequeña prórroga a los efectos de poder salvar las diferencias que existen entre las diversas bancadas que integran este Parlamento y poder dar la ley definitiva y en forma que sea una garantía para todos, para los inquilinos y para los propietarios, en defensa de sus legítimos derechos. Con esa aspiración, con ese deseo ferviente de obtener una solución justa para todos, es que no doy mi voto a este proyecto y aspiro votar una ley de prórroga por el término perentorio que se quiera a los efectos de poder sancionar en definitiva la ley justa que todos deseamos.

Nada más.

(¡Muy bien!)

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — El sector parlamentario del Partido Comunista en el Senado y en la Cámara de Representantes ha sostenido con toda consecuencia el criterio de que era posible resolver el problema que tenemos planteado evitando los desalojos y evitando el aumento de los alquileres.

Cuando iniciamos la discusión de este problema en la Asamblea General dijimos que se trataba de saber si íbamos a legislar para el pueblo y sobre todo para los sectores modestos de la población, contemplando sus intereses y salvando sus más apremiantes necesidades, o si íbamos a legislar para contemplar el interés de las cajas fuertes.

En la Asamblea General las opiniones se dividieron, señor Presidente, entre los que eran sensibles a la angustia y a la preocupación popular y querían evitar el atentado de los aumentos de alquileres y los que eran insensibles a esta angustia y a esta preocupación y con una tosudez digna de mejor causa pretendieron hacer pasar de cualquier manera el aumento de los alquileres.

(Apoyados)

—Frente al hecho demostrado de que nuestro pueblo está viviendo en un clima de encarecimiento de los artículos de primera necesidad; frente al hecho demostrado de que sobre esta miseria, estas necesidades y esta angustia popular, se levantan fabulosas y abusivas ganancias controladas por los organismos oficiales, como es la Oficina Recaudadora de Impuestos a las Ganancias Elevadas, hubo sectores, señor Presidente, que no se conmovieron y que mantuvieron firmemente su posición de aumentar los alquileres lanzando sobre los esquilmados bolsillos de la población una nueva carga.

Estos dos criterios divergentes en el seno del Parlamento, se habían puesto en pugna desde hace ya bastante tiempo. La Cámara de Representantes había rechazado en la Noche Buena de 1947 un proyecto del Senado aumentando los alquileres, y luego había reiterado esta posición contraria al aumento de los alquileres rechazando el segundo proyecto del Senado con el que el Senado sustituía el proyecto elaborado por la Comisión de Abaratamiento de la Vida de la Cámara. En esta discusión sobre alquileres y en esta divergencia de opiniones entre la

Cámara y el Senado, se estaba ventilando un viejo pleito, señor Presidente, que conduce nada menos que a establecer que hay en el país sectores que consideran que todas las cargas de las dificultades económicas deben caer sobre la población modesta y que hay, por otro lado, sectores que piensan que se puede legislar con propósitos constructivos para aliviar a las clases modestas de estas cargas de una difícil situación económica.

La Asamblea General se dividió y un núcleo de legisladores de distintos partidos y sectores que llegaron a reunir sufragios que superaban al tercio de la Asamblea General, impidió que pasara el atentatorio artículo 11 del proyecto aprobado por la Comisión de Legislación de la Asamblea General. Aquel número de legisladores superior al tercio de la Asamblea, que fué calificado de minoría que impedía realizar soluciones, estaba, con su posición, defendiendo el interés de la mayoría de los habitantes del país; estaba defendiendo el interés de los ciudadanos de todas las tendencias y opiniones que, seguramente, no reconocerán en la actitud de sus representantes que votan el aumento de alquiler en el Parlamento, las promesas que en el momento de la campaña electoral se les formularan.

(Muy bien!)

—Por todos los sectores del Parlamento se expresó, de una u otra manera, el repudio a las disposiciones de la ley que aumentaba los alquileres. Quedó demostrado que no era una ilusión comunista el hecho de que dentro de diversos sectores existían personas que discrepaban con la solución atentatoria y antipopular que se había traído a consideración de la Asamblea General. Quedó demostrado que así era, que las discrepancias existían, y seguramente nosotros pensamos que si son admisibles los compromisos políticos para determinado tipo de soluciones, nadie tiene derecho a abusar de esos compromisos políticos para ir llevando a las personas que hicieron la concesión de ese compromiso, a realizar concesiones cada vez mayores y a subscribir, con su nombre y con su voto, atentados cada vez mayores contra los intereses de la población trabajadora del país.

(Apoyados. — No apoyados).

—Es a lo que estamos asistiendo.

Algún legislador hizo el compromiso de votar el proyecto que vino a consideración de la Asamblea, y hoy, señor Presidente, se está utilizando ese compromiso para hacer votar un proyecto que tiene agravadas todas las disposiciones de aquel proyecto que estuvo a consideración de la Asamblea y que fué repudiado por la misma.

(No apoyados. — Apoyados. — Muy bien!)

—Los compromisos políticos pueden servir para muchas cosas, con propósito útil. Nosotros no nos negamos, no nos hemos negado nunca, a entendimientos y acuerdos entre los diversos sectores; pero no puede haber compromiso político; no puede haber un compromiso de boca cosida frente a los intereses de la población, para hacer pasar leyes o disposiciones que atenten contra los intereses fundamentales de la población.

Decimos que el Senado nos ha enviado ahora un proyecto peor; decimos que los que dejaron hoy a la Asamblea General sin número, para sacar de su jurisdicción la consideración de este problema, cargarán con la responsabilidad de este proyecto peor...

(Apoyados).

—...de este proyecto que establece aumentos automáticos a los alquileres; que establece aumentos generales a los alquileres; que no da ninguna medida para reprimir el mercado negro de los alquileres, del que todos se han hecho lenguas y que todo el mundo ha reconocido y del que los miembros informantes del proyecto de la Asamblea General dijeron que era necesario combatir y terminar.

Y este proyecto, señor Presidente, tiene en su estructura una mala trampa del mal procurador: esa disposición que obliga a comparecer en un término fijado, al inquilino, ante el Juzgado.

No haré el análisis de esta disposición, que originariamente fijaba un plazo de treinta días, y denunciada esta mala trampa de mal procurador en el Senado, se aumentó a noventa días, lo que no le quita el carácter de disposición que yo calificaría de verdaderamente inmoral en el seno de una ley...

(Apoyados. — Muy bien!)

—...que quiere valerse de la falta de conocimiento que los pobladores modestos del país tienen de la técnica jurídica, para consagrar soluciones que son un atentado contra los intereses populares!

(Muy bien!)

—Yo no voy a insistir en el análisis de esta disposición, porque, a mi juicio el doctor Ferrer Serra la ha hecho de manera exhaustiva y ha demostrado su contenido realmente antipopular.

Pero algunos señores representantes en el día de hoy, mientras el Senado discutía, afirmaron que las disposiciones referidas a aumentos no tendrían aplicación porque el pueblo, los inquilinos, esperarían al vencimiento de los plazos y esperarían que el Parlamento, entonces, dicte nuevas medidas prorrogando los plazos de desalojos y lanzamientos. Desgraciadamente, no va a ocurrir así. Si durante todo este último período algunos inquilinos cuyos plazos de lanzamiento habían sido prorrogados por leyes sucesivas podían resistir a las imposiciones de establecer determinados aumentos, era porque se había creado un clima de confianza popular en la sensibilidad de los hombres que nos sentamos en esta Cámara; era porque ese clima se justificaba con sucesivas prórrogas y con el estudio del problema, prolijo y serio que estaba haciendo la Comisión de Abaratamiento de la Vida de la Cámara de Representantes. Pero la actitud de los sectores que votan esta disposición, señor Presidente, hará que el pueblo comience a perder confianza en la posibilidad de que esta rama del Poder Público procure solución a sus problemas en el futuro.

Nosotros sabemos que, en definitiva, sobre cada una de las cosas que han tenido que ver con la sanción de este proyecto y sobre la responsabilidad de los distintos sectores, en última instancia ha de hablar la opinión pública y ha de hacer justicia. Pero desgraciadamente hemos estado creando el clima para una pérdida de confianza en la acción de los órganos legislativos del país.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Se felicitarán de que así sea esto los que están tratando de enjabonar el piso al Gobierno de la República para crearle situaciones difíciles ante la población laboriosa del país.

(Apoyados — No apoyados. — Interrupciones. — Aplausos en la barra. — Campana de orden).

—Señor Presidente: no nos alegramos de esto los que queremos trabajar junto con los hombres de buena voluntad, para realizar en el país un programa de bien para la República y de desenvolvimiento progresista de la misma.

Este proyecto, señor Presidente, incorpora además algunas disposiciones acerca de cuyo alcance se ha discutido también en la Asamblea General. Se habla ahí, en términos no precisos, de exceptuar de las disposiciones de esta ley los casos existentes en algunas zonas balnearias de los alrededores de la ciudad. Esto va a crear un clima agravado para una serie de probladores modestos de estos sectores, que también los hay en número considerable, y además va a conducir a crear una situación de agudizada especulación con los alquileres en estas zonas.

(Interrupciones).

—Como se ve, no se trata de defender a inquilinos turísticos y defender a millonarios que tienen residencias desocupadas en las zonas balnearias, sino que se trata de defender a numerosos pobladores modestos de estas zonas, que los hay por centenares, y que merecen también la defensa del Parlamento.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—En realidad, esta ley no aporta los poblemas que estamos discutiendo ninguna solución. Lo único que revela, señor Presidente, es que algunos sectores, frente al apremio de los lanzamientos pendientes sobre miles de hogares modestos de la población, tirarán un poco más de la soga para justificar, con esos lanzamientos y desalojos, una nueva carga sobre las abrumadas espaldas de nuestra población modesta. Se aprovecha la angustia de estos plazos, para lanzar entonces señor Presidente, una nueva carga sobre esa población.

Por todo esto, nosotros estimamos que, después de la discusión de la Asamblea General, lo único serio, la única medida de decoro parlamentario que correspondería adoptar, sería ir a la prórroga, larga o breve, de las leyes vigentes, para hacer un estudio de una ley seria sobre alquileres y desalojos.

Los mismos que han auspiciado este proyecto de ley en el Senado, se han visto obligados hoy a declarar, ante la oposición de miembros de distintos sectores, que ésta no puede ser una ley definitiva y que esta ley necesitará ser inmediatamente corregida.

Claro está que cuando esos hombres hacen esa declaración, demuestran tan poca sensibilidad como han demostrado en esta ocasión, por lo que nadie puede creer que ellos hagan una nueva ley. Lo único que se puede esperar de esos hombres y de los que siguen su orientación, es que si hacen una nueva ley sea para arrojar nuevas cargas sobre los inquilinos.

Señor Presidente: nosotros insistimos en que sólo corresponde votar una prórroga de los lanzamientos y de los desalojos y, votada esa prórroga, estudiar entonces con serenidad, no echando sobre la mesa la premura de los plazos para los desalojos y lanzamientos, la solución que corresponda estudiar; estudiar soluciones para estabilizar los alquileres, soluciones que son posibles contemplando el inte-

rés del inquilino y del pequeño propietario, en una medida mucho mayor que en este mal proyecto de ley que está a consideración de la Cámara; soluciones que son posibles para disminuir y castigar el mercado negro de los alquileres, que obliguen a devolver las sumas de dinero mal habido por parte de propietarios que han realizado presión y extorsión sobre los inquilinos, y soluciones que en una ley orgánica de desgravación impositiva y compensación a los pequeños propietarios permita a éstos aliviar su situación, y no arrojar una migaja, señor Presidente, que sirve para cubrir la gran tajada que se llevan los especuladores de inmuebles y las grandes empresas de construcción.

Por todo esto insistimos en que es necesaria esta prórroga, señor Presidente, y si para este temperamento que aconseja la seriedad del Parlamento, que aconsejan miembros de los distintos sectores, que aconsejan las opiniones divididas en el seno de las propias bancadas que van a prestar su voto, si esta solución no tuviera andamiento, entonces es necesario prevenir a la población modesta del país, para que salga a decir, en todas partes, su protesta, para que diga que no hayan desalojos ni aumentos, y para que en ese plazo de noventa días lleguen a la plaza pública, a las calles, con demostraciones y expresiones de su pensamiento, reclamando del Parlamento que revise el atentado que hoy se quiere cometer y que haga una ley que conforme el interés de la mayoría del pueblo de la República.

Será necesario, señor Presidente, que esa unidad de criterio entre hombres de todos los sectores del Parlamento, que aquí se ha expresado en opiniones, aunque no se ha expresado en votos, procurando no lanzar sobre la población una nueva carga representada en un aumento de alquileres, tome forma en una gran movilización popular que impida la aplicación de esta ley atentatoria, y que hará que el Poder Ejecutivo por la vía normal revise las disposiciones que se quiere dictar contra el interés del pueblo y de la inmensa mayoría de la población.

Señor Presidente: terminamos afirmando que lo único serio y lo único que correspondería hacer en esta situación, es prorrogar la ley vigente y estudiar soluciones en el seno del Parlamento, soluciones que correspondan a las esperanzas populares depositadas en este Cuerpo. Estimamos que ésta es la única solución posible, y que haciendo esta prórroga, mediante el cambio de opiniones entre los sectores, saldrían otras soluciones capaces de dar a este problema una resolución adecuada y no ésta que se pretende dar ahora, que es simplemente un atentado contra los intereses de los hombres y de las mujeres modestas del país.

(¡Muy bien!).

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: las dificultades que obstaculizaron la sanción en el seno de la Asamblea General del proyecto sustitutivo que presentó a su consideración la Comisión de Legislación de la misma, han obligado a que en este momento tratemos esta iniciativa que viene con sanción del Senado y que tiene la virtud de impedir, por vencimiento de la ley de prórroga de desalojos, que dentro de muy pocos minutos se produzca el lanzamiento de millares y millares de inquilinos, y que de producirse habría generado en nuestra sociedad una inquietud y una agitación social realmente grave.

Esta iniciativa, como asimismo la que discutió la Asamblea General durante largas y fatigosas jornadas parlamentarias, no provocan ningún aumento automático de alquileres, como se afirmó en el seno de la Asamblea y se afirma esta noche en el seno de la Cámara. Quien así lo sostenga no podrá indicar ningún artículo del proyecto que tenemos en nuestra banca, que establezca la consignación del aumento automático de alquileres.

(Interrupción del señor Representante Richero).

—Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados! El orador no desea ser interrumpido.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Puede continuar el señor Diputado Solares.

SEÑOR SOLARES. — Por esta ley se autorizan rebajas y se autorizan aumentos. En ambos casos se consulta en primer término, la voluntad de los inquilinos, voluntad que por sí sola podrá estabilizar su situación, en algunos casos por tres años, que prácticamente son cuatro cuando el aumento no alcanza al veinte por ciento, y en algunos otros casos podrá ser por cinco años, que llegarán a seis, por la ley del 27 de diciembre de 1927, cuando esos aumentos pueden, por la voluntad de los inquilinos, superar aquel margen.

SEÑOR RICALDONI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SOLARES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. — Lamento tener que discrepar con el señor Representante Solares, pero creo que del texto del proyecto de ley que se ha sometido a nuestra consideración, no surge ni medianamente claro el hecho de que la simple voluntad del inquilino baste para estabilizar el arrendamiento en un nivel inferior al veinte por ciento, no hay ninguna prescripción, como existía en el proyecto de la Asamblea General que hasta hoy estuvimos discutiendo, una cláusula que tal establezca para los inquilinos que admiten de "motu proprio" el aumento del veinte por ciento. No existe en este proyecto. En este proyecto todo el mecanismo se libra al producto acuerdo entre el arrendador y el arrendatario.

(Interrupciones).

—Todo lo que se especifica con posterioridad, es en función de ese único mecanismo, y tan es así que en el cuarto inciso se prevé la mera aceptación por el inquilino de un aumento no inferior al veinte por ciento. Al decir no inferior al veinte por ciento, tácitamente se establece la posibilidad de que alcance a cualquier nivel.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando el orador está en uso de una interrupción, no puede ser interrumpido.

SEÑOR RICALDONI. — Yo digo que el régimen prevalente es el del acuerdo entre el arrendador y el arrendatario. Lo que se deduce a continuación, son las consecuencias que puedan derivarse de esa tentativa de acuerdo. Se establece que si de ese acuerdo surge un aumento hasta del veinte por ciento, —así lo dice claramente— rigen ciertas prescripciones: si el aumento excediera ese porcentaje, rigen otras prescripciones: es decir que se deducen posibilidades para distintas clases de acuerdo, pero sin tope de aumento marcado por la ley.

(Apoyados).

—Tan es así, que no se establece en este proyecto la cláusula que concede ciertos privilegios, a la voluntaria comparecencia del inquilino ante el Juez de Paz Seccional, como se establecía en el proyecto discutido en la Asamblea General.

Y yo me pregunto, señor Presidente, si el Senado, al aprobar hoy su proyecto de ley se evitó el trabajo o la molestia de redactar nuevos artículos y copió literalmente una serie de disposiciones que contenía el anterior proyecto, ¿por qué no reprodujo el artículo 11 del proyecto de la Asamblea General, si su propósito era amparar a los inquilinos que aceptaran de buena voluntad los aumentos y si de consuno quiso poner tope a los aumentos?

Entonces, sí, no cabría duda y surgiría con claridad que se situaba un tope del veinte por ciento, o del treinta por ciento según los casos, y la mera voluntad coincidente de los inquilinos, bastaba para que quedaran amparados por este proyecto de ley.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Solares?

SEÑOR SOLARES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Yo empezaría por decirle al señor Diputado Ricaldoni que si en la ley ocurriera todo lo que él dice habría que atribuir culpa fundamental a su correligionario, el señor Senador Bado, que tuvo intervención decisiva en la redacción de este artículo, como la tuvo en la redacción del artículo paralelo del proyecto de ley que antes había elaborado la Comisión de Legislación de la Asambea General.

Pero puedo agregarle que la intención que tuvo el señor Senador Bado cuando redactó, en el trabajo de conjunto en la Comisión de la Asamblea, el artículo 11 del proyecto que hizo aquella Comisión, se ha mantenido en este artículo.

(Interrupción del señor Representante Ricaldoni).

—No se copió el artículo por una razón muy simple; porque como este proyecto es, en cierta medida, un proyecto de emergencia impuesto por el apremio de los plazos, derivado a su vez de la situación que vino a crear a último momento la actitud de algunos sectores que obstaculizaron la ley...

(No apoyados).

—...ya informada y aprobada por la unanimidad de la Comisión de Constitución y Legislación, y con aceptación de las bancadas, no se quisieron establecer algunas disposiciones de aquella ley que tenían en ella un justificado carácter de permanencia mucho más dilatado que la de las disposiciones de ésta, y que en cambio podrán figurar en el proyecto de ley de fondo que habrá que estructurar en el año de plazo, de desahogo, que esta ley otorga.

Pero yo le decía hace un momento al señor Diputado Ricaldoni, que la conclusión que él no ve en la ley, está

expuesta en la ley de acuerdo con el sentido gramatical de los vocablos empleados en ella y de acuerdo con la definición que de esos vocablos hacen los diccionarios de la lengua castellana. Me sorprende que el señor Representante Ricaldoni que es un buen manejador del lenguaje...

SEÑOR RICALDONI. — Muchas gracias.

SEÑOR FUSCO. — ...cuando lo usa para escribir él, en este momento parezca dar muestras de no manejarlo en igual forma cuando otros escriben para que él entienda, y no por falta de claridad, porque la ley es suficientemente clara.

(Interrupción del señor Representante Ricaldoni).

—El inciso 3.o de este artículo 1.o habla de los casos de acuerdo, y dice que si se produce un acuerdo de voluntades hasta el 20 por ciento —quiere decir que puede también ser inferior...

SEÑOR RICALDONI. — O superior.

SEÑOR FUSCO. — ...o superior.

SEÑOR RICALDONI. — Quiere decir que no tiene tope.

SEÑOR FUSCO. — Cuando es inferior no tiene tope, pero tiene distintos efectos.

(Interrupciones).

—Me estoy refiriendo al inciso 3.o, que dice: "Para el aumento, si éste fuere hasta el 20 o|o, el solo hecho del acuerdo implicará para el inquilino, exclusivamente, el beneficio de permanecer en la finca hasta por el término de tres años". Si fuere superior, le dará al inquilino el beneficio de 5 años, el que sumado al año de plazo para el desalojo, representará un total de 6 años, como en el caso anterior, en vez de ser de 3 años, será de 4.

Pero cuando no hay acuerdo, es decir, cuando no se aplica el inciso 3.o, la mera aceptación por el inquilino de un aumento de 20 o|o, o más si el inquilino quiere —pero me supongo que no, aunque pueden haber casos, y no habría por qué negar su posibilidad en la ley en que ocurra lo contrario— la mera aceptación por el inquilino de un aumento no inferior al 20 o|o, repito, —bastando por consiguiente el 20 o|o— implicará un efecto igual —lo dice el inciso— al del acuerdo previsto en el inciso anterior: implicará la fijación definitiva del alquiler en la cifra que corresponda, y asimismo la facultad de mantener el arriendo hasta por el término de tres años.

Este es lenguaje castellano y esto es lo que la ley dice.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa con la palabra el señor Diputado Solares.

SEÑOR RICALDONI. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento el señor Diputado Ricaldoni no puede hacer uso de la palabra por el hecho de haber sido aludido, porque quien tiene la palabra es el señor Diputado Solares. Cuando termine este señor Diputado, la Mesa le dará la palabra para contestar una alusión al señor Diputado Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. — Entonces podrá aludirme toda la Cámara, y yo no podré contestar mientras haga uso de la palabra el doctor Solares.

SEÑOR SOLARES. — Yo autorizo una nueva interrupción al señor Diputado Ricaldoni.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede, entonces, interrumpir el señor Diputado Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. — Ya que el señor Diputado Solares ha tenido la gentileza de concederme una nueva interrupción, voy a aprovecharla para decir al señor Diputado Fusco lo siguiente: En primer término, que respeto al doctor Ramón Bado en toda su indiscutible valía intelectual y aunque no he conversado particularmente con él a este respecto, porque no tuve la fortuna de que concurriera a las reuniones de la Asamblea General en que se discutió este asunto, y no conozco, por consiguiente, la intimidad prolija de su pensamiento, debo decir que, a pesar de ser su amigo y correligionario, mantenemos puntos de vista diametralmente distintos.

En segundo término, el señor Diputado Fusco al hacer la defensa de este proyecto que estamos considerando ahora, lo muestra como proyecto de emergencia. Todos los que hemos estado tratando, los hemos analizado bajo el principio de que son proyectos de emergencia, sin excepciones. De manera que la emergencia, en este caso, podrá ser un poco más breve o extensa que en los otros; pero la precariedad del mecanismo que se crea era idéntica en todos los casos.

En tercer término, también para defender este proyecto de ley, comparándolo con el que trató hasta hoy la Asamblea General, dice que la consecuencia de la aceptación o no de determinados aumentos, deriva plazos distintos en los desalojos; no es totalmente así. Los plazos de 3 y 5 años que se establecen para los inquilinos que acepten cierta suba en este proyecto de ley, también estaban fijados en el proyecto que hasta hoy trató la Asamblea General.

La única diferencia que existe, lamentable, en materia de plazos, es en lo que tiene que ver con el régimen temporal de los desalojos, que en el proyecto de la Asamblea se escalonaban llevándolos hasta 4 años. En cambio, aquí, se constriñen a un año, lo que quiere decir que, si al vencimiento de este plazo se hicieran efectivos los desalojos, se produciría un verdadero cataclismo público, y veríamos a la gente deambular por las calles.

En cuarto término, me complace comprobar que el señor Diputado Fusco reconoce que el proyecto que estamos estudiando no tiene tope. Hace un rato, cuando el señor Presidente debió llamarnos al orden al señor Diputado Fusco y a mí, por promover una discusión al margen de la que se estaba desarrollando, el señor Diputado Fusco me decía que lo colocaba.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—El proyecto de la Asamblea General establecía que los aumentos tenían como nivel máximo un 30 por ciento, en el caso de que hubiera tenido rebaja previa, y daba simplemente una compuerta para aquellos casos en que voluntariamente se pactaba.

Pero el acuerdo a que se ha hecho referencia, es el que pueda surgir entre arrendadores y arrendatarios; sea hasta el 20 o|o, o sea superior al 20 o|o, surgirá de las conversaciones entre arrendador y arrendatario, sin que la ley imponga a esas conversaciones...

(Interrupción del señor Representante Fusco. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en el uso de la palabra el señor Diputado Solares.

SEÑOR RICALDONI. — Perdóneme, señor Presidente; estaba en uso de una interrupción y no se ha encendido aún la lamparilla roja; me extraña esa arbitrariedad del señor Presidente: no he agonizado con la bombilla roja, todavía disfruto de un lapso de vida; estoy en agonía, pero no muerto en el aspecto de la oratoria.

(Hilaridad).

—Quería decir lo siguiente al señor Diputado Fusco. Los aumentos tienen que surgir del acuerdo de las partes. Para que exista acuerdo tienen que convenir y coincidir arrendador y arrendatario de lo contrario, es impracticable.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Basta con que el propietario se niegue a un aumento inferior al 20 o|o para que no haya acuerdo y para que no entre en vigencia el inciso 4.o del artículo 1.o. Quiero recordar una cosa a la Cámara, y es que de la primera ley aprobada por este Cuerpo en materia de alquileres, hasta ésta, hay un retroceso notable. En el de la Asamblea había una transacción; esta es una re-transacción con efecto reculatorio.

(Hilaridad).

—Hemos ido atrás y virtualmente este proyecto restablece la libre negociación en el mercado de alquileres. Muchas gracias.

SEÑOR SOLARES. — Conceptúo que las manifestaciones formuladas por el señor Diputado Fusco es la interpretación que yo acepto y que está de acuerdo, en mi concepto, con la letra expresa y clara de la ley.

(Interrupciones)

—Por el inciso cuarto, cuando media la mera aceptación del inquilino, esa aceptación no trae consigo la propuesta y aceptación subsiguiente del propietario, sino que, a mi juicio, alcanza para formular y quedar establecida la aceptación, la mera manifestación de voluntad del inquilino.

Quizás, señor Presidente, por la urgencia con que el Senado debió estructurar este proyecto de ley, se haya escapado en algo alguna mayor claridad en el concepto, pero al que habla, que estuvo cerca de los señores Senadores cuando articularon este proyecto, le consta que el verdadero sentido o alcance de este inciso cuarto es ese: la voluntad unilateral del inquilino consigna y acepta su manifestación de voluntad, y la validez al aumento del 20 o|o, aún contra la voluntad del arrendador.

SEÑOR RICALDONI. — ¿Me permite una breve interrupción?

SEÑOR SOLARES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Muchas gracias.

Yo reconozco, admito o comprendo que el espíritu de los señores Senadores que estructuraron este proyecto de ley fuera el de amparar al inquilino, pero el señor Diputado Solares estará de acuerdo conmigo en que, en materia de leyes, sobre todo en leyes que inciden sobre problemas tan delicados, que se prestan tanto a la intervención judicial, a las protestas y a conflictos entre individuos, como ésta, ellas deben ser absolutamente claras, absolutamente precisas, so pena de que caiga sobre todos los Juzgados de la República un verdadero torrente de conflictos de demandas y de desagradables contingencias.

Por eso, repito, no me explico por qué el Senado, disponiendo del texto del artículo 11 del otro proyecto, no haya echado mano de él, con el que se habría podido prefijar con mucha mayor exactitud el alcance de su pensamiento.

Si se sanciona este proyecto, tenga la seguridad el señor Diputado Solares de que va a ser enorme la cantidad de conflictos, juicios y malentendidos...

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—...y que será infinita la conturbación de quienes estén llamados a establecer justicia en esta materia.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Solares.

SEÑOR LEZAMA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR SOLARES. — Sí, señor Diputado

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Si el señor Diputado Solares dice que la mera aceptación del inquilino basta para producir el efecto de que el arrendamiento quede fijado siempre en el 20 o|o, se equivoca. Comparto la tesis del señor Diputado Ricaldoni; se equivoca absolutamente, aunque haya sido otra la intención con que se redactó este inciso.

(Apoyados. — No apoyados).

—La aceptación es un acto de conformidad...

(Interrupción del señor Representante Fusco)

—Yo no estoy dialogando: he oído con toda atención al señor Diputado Fusco y examiné sus argumentos para ver si me convencían de mi posición contraria.

La mera aceptación es un acto de conformidad con algo que se le ha propuesto. ¿Por quién? Por el casero, por el propietario...

(Interrupción del señor Representante Fusco. — Campana de orden).

—...por el dueño o por la ley. Pero la ley, o el casero, o el propietario han fijado nada más que límites mínimos.

(Apoyados).

—No han fijado otro límite. Será el casero el que decidirá.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Estoy diciéndole al señor Diputado Solares, porque es el que hizo la afirmación, y me parece que este es el defecto principal...

(Apoyados).

—...es el gran defecto de la ley.

El casero dirá: usted podrá permanecer tres años, con opción a cuatro, de acuerdo con la ley de 1927, si acepta un 30 o|o de aumento. Y si el inquilino dice que no acepta un 30 o|o tendrá que permanecer un año, nada más, ya que a él sólo le corresponde aceptar y no proponer ni modificar la proposición. Eso es clarísimo, señor Diputado Solares.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Es lo que quería decir.

SEÑOR SOLARES. — A pesar de lo expresado por el estimado colega, señor Diputado Lezama, sigo creyendo que la mera aceptación del inquilino a lo que establece la ley es decir, el 20 o|o del aumento ello solo obliga a aceptar dicho aumento. No creo, señor Presidente, que esta ley, como se ha dicho por el señor Diputado Ferrer Serra, sea algo así como un arma coactiva que obre, que presione sobre la voluntad del inquilino para obligarlo a tolerar un aumento. Nada de ello ocurrirá si el libre albedrío o la libre voluntad del inquilino no lo quiere. Si él no está dispuesto a aceptar ningún aumento, porque no le conviene, entrará en la prórroga común de los desalojos y estará en la situación de todo aquel que no quiere aceptarlo. Pero si su conciencia le dice que está en una casa cuya renta es inferior a lo que económicamente debe ser, y si su bolsillo le dice que puede soportar un aumento del 20 por ciento, no tenemos el derecho de prohibirle a él, a su vez, el derecho de que libremente adquiera una tranquilidad por cuatro años para estar en la casa en esas condiciones.

Esto y nada más que esto dice la ley...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...que en primer término se consulte la voluntad del inquilino y si esa voluntad dice que no, no habrá un centésimo de aumento y seguirá con el alquiler actual.

(Interrupciones — Campana de orden).

—En cuanto a que esta ley está estimulando el mercado negro, me parece que se magnifica el argumento y no se consigna en sus verdaderos términos. Desde el momento que la clientela que va a operar en el mercado, necesariamente tiene que disminuir, porque se van a provocar, sin duda alguna, esos acuerdos amigables, yo no veo qué interés puede tener el inquilino en entrar en ninguna clase de mercado negro, cuando su voluntad es la que impera en el momento. No podemos advertir, de acuerdo con este régimen, como el proyectado, que tiende en forma un tanto moderada a acentuar la libre contratación, que por esta vía se pueda estimular el mercado negro.

Yo creo todo lo contrario. Creo que los estimados colegas que sostienen esta posición no han visto claro el problema y, a mi juicio, están profundamente equivocados.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción para hacer un argumento coadyuvante?

SEÑOR SOLARES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: a mí me llama la atención que dos distinguidos colegas, como los señores Diputados Ricaldoni y Lezama, frente a los términos claros de la ley, insistan en expresar y mantener sus dudas, respecto a que el inciso cuarto del artículo primero de este proyecto de ley otorga una facultad, que es un acto unilateral, de voluntad; que exige simplemente una manifestación del inquilino para que el contrato se pueda mantener por el término de tres años.

Creo que se ha polarizado toda la atención de los discrepantes en la parte primera del inciso 4.o, de dicho artículo, sin tener en cuenta que a continuación del primer párrafo, cuando dice: "La mera aceptación por el inquilino, de un aumento no inferior al 20 o|o, implicará la fijación definitiva del alquiler en la cifra que corresponda"...

(Interrupción del señor Representante doctor Fusco. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de una interrupción el señor Diputado Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — Me refería a que surge con toda claridad de la primera parte del inciso 4.o, que sólo se necesita un acto unilateral del inquilino al decirse: "la mera aceptación por el inquilino", lo que debe entenderse, como la mera "manifestación" del inquilino.

Pero si hubiera dudas, queda todavía otra parte del mismo inciso, que confirma que no puede ser más que ésta la interpretación, porque se agrega: ..."y, asimismo, la facultad de mantener el arriendo hasta por el término de tres años". Esa facultad se le otorga exclusivamente a la persona a la cual se le concede el derecho, es decir, al arrendatario. Pero, todavía, al final del inciso se agrega más: "A los fines previstos por el presente inciso, la manifestación del inquilino deberá hacerse dentro de los 90 días siguientes", etcétera. Es decir, que el inciso 4.o en todos los casos se refiere a un acto unilateral y meramente potestativo del arrendatario; ninguno de los términos del mismo permite, de ninguna manera, interpretar que se necesite el acuerdo de otra voluntad. Es una potestad que otorga la ley, en todos sus aspectos, al arrendatario, y basta el ejercicio por parte de éste —el acto de voluntad por parte de éste— para que produzca efecto en todo su pleno derecho.

Muchas gracias, señor Diputado Solares; pero me parecía que esta referencia a los dos aspectos que he señalado del propio inciso cuarto era necesario hacerla en este momento para reafirmar la interpretación sustentada por los señores Diputados Fusco y Solares.

SEÑOR SOLARES. — Otra de las observaciones que se han hecho a esta ley es en cuanto a los noventa días que tiene el arrendatario para manifestar, —en los casos en que él no necesita el concierto con la voluntad del propietario como lo dice claramente la ley— que está dispuesto a aceptar el 20 o|o.

Respecto de este caso, que es el único en que los noventa días tienen aplicación, se afirma aquí que son muy pocos los días, porque pueden haber muchos arrendatarios que no conozcan la ley. No podemos, señor Presidente, colocarnos en esa situación. Desde luego, debemos presumir que la ley sea conocida por todos aquellos a quienes se va a aplicar o a quienes afecta y el inciso 2.o del artículo 11 de este mismo proyecto de ley establece la obligación al Poder Ejecutivo de darle la más amplia difusión, por todos los medios a su alcance, de la letra de la ley, y de los antecedentes de la misma. De manera que no podemos aceptar que porque haya algún inquilino despreocupado al cual no le interese manifestar su voluntad de aceptar, de acuerdo con la ley, un aumento, vamos a sostener que el plazo de noventa días es insignificante o corto para que pueda acogerse a la ley.

Me parece que este es un argumento muy rebuscado, y los impugnadores de esta ley deben estar bastante carentes de otros más fuertes para insistir con tanta vehemencia sobre el mismo.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término al señor Diputado Solares para hacer uso de la palabra.

(Se vota: **38 en 42. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Solares.

SEÑOR SOLARES. — Agradezco esta deferencia de la Cámara. Seré muy breve; terminaré en seguida.

Se habla también de que en vista de esta ley debemos ir lisa y llanamente a una nueva prórroga de las sucesivas prórrogas que ha tenido la ley de desalojos y alquileres.

Yo creo que no debemos hablar en serio, al hablar de hacer una nueva prórroga de la ley. Lo hemos dicho todos los que nos sentamos en esta Cámara: que el peor régimen que puede haber en esta materia es prorrogar las leyes de carácter accidental o transitorio como ésta. No ha habido un solo Diputado que no haya manifestado su oposición a las prórrogas...

SEÑOR ARISMENDI. — ¡No apoyado!

SEÑOR SOLARES. — ...y cuando se trata de cumplir con esa promesa que todos hemos hecho, cuando estamos sobre el límite de la prórroga de una ley, ya anunciamos otra. Y ¿para qué? Para llegar a la misma situación al final de esa nueva prórroga: a la situación de punto muerto en que nos encontrábamos en el día de ayer, sin solucionar el problema.

Esta ley será defectuosa; no podemos negar que tiene defectos. Pero por lo menos es una ley que admite las prórrogas de los desalojos y de los lanzamientos; no obliga al aumento automático de ningún alquiler, y por medio de su sanción llevaremos la tranquilidad, que la están reclamando del Parlamento, a esos millares y millares de hogares modestos que están amenazados por el lanzamiento en el día de mañana.

(Interrupciones).

—Voy a terminar, porque la ansiedad pública por ver sancionada esta ley es bastante vehemente y justificada para que nosotros no alarguemos esta noche hasta horas de la madrugada una discusión que ya se ha repetido varias veces en el seno de este Parlamento; y haríamos un flaco servicio a los que están reclamando esta ley si volviéramos a esas largas discusiones, con tiradas demagógicas con vistas a la publicidad, para olvidar y descuidar el motivo central y primario que debemos atender, que es el desalojo de esas familias, que en todos sentidos debemos impedir.

He terminado.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Diputado Fusco? ¿Sería tan amable, antes de iniciar su disertación de permitirme una brevísima interrupción?

SEÑOR FUSCO. — Cómo no, señor Diputado, a pesar de que el señor Diputado no me la quiso conceder; lo hago con mucho gusto; siempre concedo interrupciones!

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado sabe las circunstancias por las cuales no he concedido interrupciones; el señor Diputado Fusco sabe que soy de los que conceden interrupciones en la Cámara.

SEÑOR FUSCO. — Creo que es una práctica que yo implanté, y veo que tiene buenos seguidores.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: el motivo de esta interrupción es recordar que habiéndole solicitado una interrupción al señor Diputado Solares éste manifestó que no era conveniente conceder interrupciones, para evitar tiradas demagógicas, y como el que solicitaba una interrupción era el Diputado que habla, me parece que la terminología empleada...

(Interrupción del señor Representante Solares).

—... no sería la adecuada, porque el legislador que en este momento usa de esta interrupción jamás se ha caracterizado por hacer demogogía.

Puedo manifestar que hay dos clases de demagogía: una, que no tiene consecuencias mayores, pero la cual no practicamos, de tratar de alentar a las masas pobres y de solucionarles sus problemas; hay otra demagogia, que a veces suele ser peligrosa, cuando se hace con las clases más pudientes.

No quiero acusar a nadie de hacer demagogia, pero me parece que al solicitar al señor Diputado Solares una interrupción, y habiendo hecho esas manifestaciones entonces, escapan evidentemente al planteo que se estaba realizando.

Debo interpretar que el señor Diputado Solares hizo esa manifestación en el calor de la improvisación y en el deseo de terminarla.

Muchas gracias, señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Como, señor Presidente, salvo algunas excepciones de poca entidad, este debate se ha desarrollado más que nada en planos puramente jurídicos, me ajustaré a ellos; hasta por un poco de cansancio físico, no tengo esta noche muchas ganas de pelea: ya peleamos bastante anoche, y por cierto que no estoy a disgusto con el resultado de la pelea de anoche, de modo que hoy no tengo ningún interés especial en reincidir.

Voy a referirme, pues concretamente, a los aspectos jurídicos del asunto. Y por lo mismo que el artículo fundamental del proyecto venido del Senado, aquél en que hacen hincapié las observaciones, es el artículo 1.o, voy a limitarme especificamente a él, sin perjuicio de que después, en la consideración particular del proyecto, si las circunstancias lo hacen necesario, pueda contribuir a aclarar —no porque lo considere necesario después de las aclaraciones, que yo se que van a ser concluyentes, del señor Diputado Solares—, sino a mayor abundamiento, los términos y los alcances de otros artículos. Quiero decir, sin embargo, por lo mismo que estamos en la discusión general, que es lamentable que las circunstancias hayan obligado a elaborar y a sancionar un proyecto tan limitado, como es el que ahora tenemos a estudio.

Me pareció mucho mejor, con una aspiración más amplia y con soluciones más de fondo, tendiendo, además, a restablecer gradualmente, en la medida en que las circunstancias lo fuesen permitiendo, pero dando un primer paso en ese sentido el régimen de la libre contratación, que es uno de los puntales del sistema económico dentro del cual vivimos, el proyecto que había elaborado la Comisión de Constitución y Legislación de la Asamblea General. Pero es notorio que los que hemos colaborado en la redacción de este proyecto y le prestamos nuestra adhesión, nos vemos ahora bajo el apremio más agobiante de todos los que puedan darse en la vida de los hombres, el apremio del tiempo, que en nuestro caso ya va siendo casi de minutos— por lo mismo que ya estamos fuera de la vigencia de la ley de prórroga de junio de 1948; y por lo tanto, si no mediara la circunstancia feliz de que no estamos en horas de oficina, podría ocurrir que la caducidad de esa ley, y la falta de una sustitutiva, empezara a surtir efectos hoy mismo.

Hay, por ello, verdadera urgencia en votar este proyecto y hubo por ello una imposición de tiempo que impidió la elaboración de uno tan completo en todos sus detalles como era el que tuvo a su consideración la Asamblea General.

Dicho esto, entro a referirme al artículo 1.o en los aspectos que parecen haber suscitado mayores dudas. No quiero, sin embargo, dejar pasar por alto algunas de las hipótesis expuestas por el señor Diputado Ferrer Serra refiriéndose genéricamente a la ley y especificamente a este artículo. Me bastará decir que todas las hipótesis por él contempladas pueden plantearse con este artículo, con esta ley y con todos los artículos y con todas las leyes imaginables; todas ellas pudieron plantearse exactamente en sus mismos términos con el proyecto que había elaborado la Cámara de Representantes que, si no me equivoco contó con la colaboración o por lo menos con el voto del señor Diputado Ferrer Serra.

Repito: todas las hipótesis que él expuso al referirse a este artículo pudieron aplicarse integralmente a aquel proyecto y las situaciones dentro de él habrían sido las mismas que él preveía refiriéndose a este proyecto: contratos vencidos o a vencer, en los que la confianza que el contrato inspiraba, no se hubiera puesto en uso, en tiempo el recurso de acogerse a los beneficios que la ley daba, etcétera, etcétera.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Tengo la impresión de que el señor Diputado Fusco que es una persona de una excelente memoria y de una absoluta lógica, en este momento está trastornado, pues el proyecto que tuve oportunidad de informar en la Cámara de Diputados por gentileza de mis compañeros de Comisión, no daba lugar a que pudiera plantearse ninguna de las hipótesis que yo formulaba, por algo fundamental: porque las partes no podían fijar el plazo de la contratación para su modificación sino que ella tenía que efectuarse por un jurado; mientras que aquí se deja librado a la voluntad de una parte en un primer momento y de otra parte en el segundo momento. Ya ve que las hipótesis no se van a poder plantear.

SEÑOR FUSCO. — Me estoy refiriendo a otras situaciones: a aquellas que contemplaba el señor Diputado Ferrer Serra, cuando aludía, por ejemplo, al hecho de que los inquilinos no se acogieran al beneficio de la ley dentro de los plazos que ella establece por confiar en su contrato.

SEÑOR FERRER SERRA. — La ley aquella no establecía término.

SEÑOR FUSCO. — No la tengo aquí, pero para muchas situaciones lo establecía.

Igualmente, uno de los casos, precisamente el que iba a decir que quiero contemplar en detalle, es aquel planteado en la hipótesis de un contrato que se hubiera firmado ayer

—así decía el señor Diputado Ferrer Serra— antes de la ley y respecto al cual el inquilino se encontraba en una situación menos favorable que la de los inquilinos amparados por esta ley.

Yo le diría al señor Diputado Ferrer Serra —como contestación a mi juicio concluyente— que si ha mediado contrato por acuerdo de las partes, me parecería muy razonable que la parte del inquilino que se acogiera al contrato se diera por muy conforme con las condiciones que en el contrato estableció y obtuvo, sin necesidad de recibir aparte los beneficios de una ley que más que nada tiende, y debe tender, a amparar a aquellos que no están en condiciones de hacer contratos con libertad.

Pero por si con esto no fuera suficiente, voy a decirle que también a ese inquilino la ley lo ampara, porque el artículo 10 de esta ley dice que sus disposiciones son de orden público. De manera que aún el inquilino que hubiera contratado ayer por sólo un año, con ir mañana al Juzgado y decir que acepta un aumento del 20 o|o sobre la cifra de su contratación, ya tiene el amparo de los tres años que esta ley otorga para esos casos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Ahí está la profunda injusticia de la ley.

SEÑOR FUSCO. — El señor Diputado dice que ahí está la tremenda injusticia de la ley, y yo no veo francamente cuál es esa injusticia, porque el inquilino que ayer contrató por un año, por un precio equis, sabía lo que hacía, actuaba con libertad y entendía que el precio le era satisfactorio y que el plazo le era satisfactorio. No obligamos a ese inquilino a que acepte ni una prórroga del plazo ni un aumento del precio pero si a él le conviene, en su exclusivo beneficio, le damos la posibilidad de hacerlo. Repito que no veo cuál es, ni aún en ese caso, la injusticia de la ley.

Voy a referirme ahora al problema central que ha suscitado la controversia más aguda por las dificultades de comprensión de personas que son habitualmente de comprensión muy fácil, pero a quienes les ocurre lo que a veces sucede con algunos espíritus que, usando una metáfora de la física, se polarizan en una cierta dirección y no ven más que aquello que la polarización mental en que se han colocado les permite ver.

(Interrupción del señor Representante Ricaldoni).

—Voy a explicar en su exacto mecanismo el alcance de este artículo 1.o y la razón de por qué se establecieron en él algunas expresiones que, sin motivo, han dado origen a la confusión de los legisladores a quienes me refiero.

Este artículo consagra una norma general expresada en sus incisos 1.o, 2.o, 3.o y 5.o. Esa norma general dice así: "Desde el 1.o de octubre de 1948, hasta el 30 de setiembre de 1949, no podrá alterarse el precio actual de los arrendamientos de locales para habitación, industria, comercio y otros destinos, sin el acuerdo de arrendadores y arrendatarios o subarrendadores y subarrendatarios, el que deberá registrarse, por acta, ante el Juzgado de Paz del lugar de ubicación del inmueble, sin cargo de costas ni sellados".

SEÑOR RICALDONI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FUSCO. — Estoy leyendo, señor Diputado. No estoy opinando. ¿O es que el señor Diputado va a objetar la lectura? Déjeme continuar.

(Murmullos).

—Sigue así el artículo: "Para la disminución de alquileres, no habrá límite.

"Para el aumento, si éste fuere hasta el 20 o|o, el solo hecho del acuerdo implicará, para el inquilino, exclusivamente, el beneficio de permanecer en la finca hasta por el término de 3 años. Si el aumento excediere dicho porcentaje, el beneficio alcanzará hasta el término de 5 años, igualmente en beneficio del inquilino".

Como me estoy refiriendo a la norma general que el artículo consagra, salteo el inciso 4.o como no existente. El artículo, pues remata así: "Si hubiere juicios pendientes, el otorgamiento del acta citada determinará la clausura de los procedimientos, sin más trámite".

Esa acta es aquella a que alude el inciso 1.o cuando dice que habiendo acuerdo, éste "deberá registrarse, por acta ante el Juzgado de Paz del lugar de ubicación del inmueble, sin cargo de costas ni sellados.

Pero a esta norma general, consagrada en este artículo que he leído, se le ha agregado una excepción en beneficio de los inquilinos, estableciendo que la mera aceptación por el inquilino —la mera aceptación, sin necesidad de acuerdo, porque el acuerdo está regulado por la norma general del artículo; la mera aceptación por el inquilino, pues, de un aumento no inferior al 20 o|o, implicará, es decir, envolverá, traerá como consecuencia la fijación definitiva del alquiler en la cifra que corresponda esto es, en el cálculo del 20 o|o sumado a la cantidad sobre la cual se calcula ese 20 o|o; y, asimismo, la facultad de mantener el arriendo hasta por el término de tres años. Quiere decir que este inciso, en esta parte, otorga a la mera aceptación por el inquilino, sin necesidad de acuerdo de un aumento no inferior al 20 o|o, los mismos efectos que le otorga al acuerdo.

Por eso, sigue diciendo el artículo: "De dicha manifestación deberá dejarse constancia en acta labrada ante el Juzgado de Paz del lugar de ubicación del inmueble".

El acta del inciso 1.o es el acta del acuerdo entre el propietario y el inquilino; el acta del inciso 4.o es el acta de la manifestación unilateral del inquilino. Son, pues, actas distintas, y ello prueba que son cosas distintas.

En tanto que para el acuerdo no hay término, para esta manifestación unilateral, por lo mismo que hay que darle una certidumbre a las partes, y una de las partes es el propietario, respecto a las situaciones que esta ley crea, se le da al inquilino un plazo bastante lato para exteriorizar su voluntad unilateral de aceptar la proposición que la ley le hace. Ese plazo es de noventa días. La manifestación unilateral deberá hacerse dentro de los noventa días siguientes a la fecha de la publicación de la ley.

SEÑOR RICALDONI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Lamento discrepar, sobre todo yo, un lego en materia jurídica, con el doctor Fusco, cuya versación en la misma materia, es pública y notoria.

SEÑOR FUSCO. — Muchas gracias.

SEÑOR RICALDONI. — Pero a veces, la observación o el análisis de un asunto que escapa a nuestro completo dominio si es guiada por la lógica, nos puede llevar a resultados incontrovertibles, y yo creo que lo he alcanzado.

Para mí, el concepto general que fija el espíritu y marca las orientaciones de la ley, está establecido claramente en el inciso 1.o.

SEÑOR FUSCO. — Exacto.

SEÑOR RICALDONI. — Despojándolo de toda corteza extraña al propio principio, las palabras que lo definen son las siguientes: no podrá alterarse el precio actual de los arrendamientos sin el acuerdo de arrendador y arrendatario.

Esta es la norma invariable que orienta todo este proyecto de ley.

SEÑOR FUSCO. — Exacto.

SEÑOR RICALDONI. — Muy bien. Mas, esta perentoria necesidad de que para poder alterarse un alquiler se requiere acuerdo entre las partes, quita la significación que pretende darle el señor Diputado Fusco al inciso cuarto, o sea la de que la mera aceptación por el inquilino de un aumento no inferior al 20 o|o, le asegura la posesión de su vivienda.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—¿Por qué? Porque para que el inquilino se ampare en los utópicos privilegios de una suba de un 20 o|o espontáneamente aceptada, la ley, en el inciso primero exige de manera inequívoca que tiene que mediar el consentimiento del propietario, y en coincidencia, porque no podrá alterarse el precio de los arrendamientos sin acuerdo de arrendador y arrendatario. Es la interpretación lógica y estricta de lo que expresa el proyecto de ley en el primer inciso del artículo 1.º. Allí se establece que no podrá alterarse, reitero, el monto actual de los arrendamientos sin el acuerdo de propietario e inquilino. De manera que no basta que uno de éstos se presente y diga "yo admito un aumento del alquiler del 20 o|o", si el propietario le responde que "nones". Entonces desaparece el acuerdo previsto y no entra por ende en vigencia la ley.

SEÑOR FUSCO. — Yo le dije al señor Diputado Ricaldoni que estaba haciendo una afirmación casi infantil, porque, efectivamente, no se necesita ser abogado para saber que no sólo en las leyes, sino en muchas otras actividades, situaciones y circunstancias de la vida, hay las normas y hay las excepciones. La norma es lo genérico, aquello que se aplica a la mayoría de los casos, y la excepción es lo que contempla situaciones diferenciadas y particulares, aplicándoles una norma distinta de la norma general. Por eso, hay una expresión muy corriente, cuyo sentido a veces se tergiversa, pero que adquiere en el terreno jurídico su significado más exacto, que es la que dice que la excepción confirma la regla. Esa expresión quiere decir esto: que la excepción, por el hecho mismo de ser una excepción, se aplica sólo a lo comprendido en ella, y confirma la regla para los demás, porque muestra que para lo no comprendido en la excepción, la regla sigue siendo imperativa y omniactuante. Pero, en lo comprendido en la excepción, ella es la regla. Para lo que la excepción contempla y lo que la excepción define, con aplicación estricta, porque ésta es otra consecuencia de orden jurídico de su carácter excepcional, para lo que la excepción contempla y define, la excepción es la regla absoluta; y la regla genérica, respecto a la excepción, queda derogada, aunque confirma en todos los demás casos que no

puedan comprenderse dentro de la definición de la excepción.

La regla genérica de esta ley es la expresada por el señor Diputado Ricaldoni y definida en el artículo 1.° tal como yo lo leí inicialmente. La excepción es la que se establece en el inciso cuarto, para el inquilino que vaya al Juzgado dentro de los noventa días de la sanción de la ley, como lo dice el proyecto, —y no caben "nos" como el que formula el señor Diputado Ricaldoni— a decir que acepta el aumento del veinte por ciento que la ley le ofrece, y entonces gana los mismos tres años que habría obtenido si esa aceptación la hubiera hecho, según el inciso primero, ante una propuesta del propietario, con el que hubiera llegado a un acuerdo. Si se tratara de un acuerdo, no tendría razón de ser esta disposición legal, porque hay un principio de hermenéutica, que es un principio de lógica, que dice que cuando dos disposiciones de una ley pudieran interpretarse de tal manera que una de ellas careciera de sentido, pudiendo tener, en cambio, con otra interpretación, un sentido propio, éste es el que debe aceptarse. De modo que aún en la hipótesis de que hubiera alguna duda en la expresión legal bastarían las simples normas, no jurídicas, sino lógicas, de interpretación, para demostrar que éste tendría que ser el sentido de la interpretación. Pero lo está diciendo, además, la disposición misma, sin necesidad de ningún trabajo interpretativo.

Y ahora vamos a explicar por qué esta disposición, diciendo en esencia lo mismo que el artículo 11 en la parte pertinente del proyecto que había elaborado la Comisión de la Asamblea General, difiere en algunos detalles.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir, pero le quedan tres minutos al orador.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo estoy de acuerdo, desde luego, con la interpretación que ha dado el señor Diputado Fusco. Creo que lo que induce a error a algunos estimados colegas, es el empleo del vocablo "aceptación", que puede dar a entender que se trata de un acuerdo de voluntades. Si en vez de emplearse la palabra "aceptación", se dijera que la mera oferta o la mera propuesta, por el inquilino, de un aumento no inferior al veinte por ciento, tendrá tal efecto, entonces yo creo que las dudas que algunos señores Representantes tienen, quedarían por completo disipadas.

En realidad, ese es el sentido del artículo, en mi entender.

Muchas gracias.

SEÑOR FUSCO. — Yo le quiero observar al señor Diputado Sosa Aguiar que no se podía decir ni "propuesta" ni "oferta", porque esas expresiones, sí, hubieran estado reclamando la respuesta del propietario, por razón de su propio sentido gramatical y lexicográfico.

(Interrupciones).

—De "manifestación" habla la ley. Bastará dejar constancia de dicha "manifestación". Por eso la ley dice qué la aceptación por el inquilino y la manifestación, tiene tales efectos y la manifestación de que acepta se hace constar en acta y rinde tales otros efectos.

Por si esto fuera poco...

SEÑOR RICALDONI. — ¿Me permite una interrupción?

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR RICALDONI. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador, así puedo hacer uso de la interrupción... y puedo deleitarme escuchando al señor Diputado Fusco...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el orador para hacer uso de la palabra.

(Se vota: 38 en 45. — Afirmativa).

—Puede continuar el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Le concedo la interrupción al señor Diputado Ricaldoni.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Lo fundamental de este proyecto de ley, insisto, está en los primeros dos trozos del inciso que he leído: "...no podrá alterarse el precio actual de los arrendamientos de locales para habitación, industria, comercio, u otro destino, sin el acuerdo de arrendadores y arrendatarios...". Lo que viene después es realmente la consecuencia de esa premisa. ¿Cuáles pueden ser las consecuencias? Las prevé la ley: son dos: que se aumente o que se disminuya. Es evidente que en este último aspecto fluye un exceso de optimismo en la ley, pero en fin para cada una de las posibilidades.

La segunda parte, entra a estudiar y a legislar las consecuencias del aumento que se haya convenido en el acuerdo entre las partes, estableciéndose las distintas posibilidades de plazos de desalojos, para cuando el aumento sea hasta o por sobre el veinte por ciento.

SEÑOR FUSCO. — Eso se dice en el inciso 1.°.

SEÑOR RICALDONI. — No, señor Diputado: no se dice nada de plazo. ¿Dónde se habla de los cinco años de plazo?

SEÑOR FUSCO. — ¡Ah! Es en el inciso 3.° que se dice.

SEÑOR RICALDONI. — Entonces es otra cosa. En el inciso 1.o no se dice nada.

El inciso 4.o tenía razón de ser en el proyecto que trató hasta ayer la Asamblea General, porque el artículo 11, en sus primeros incisos, establecía un tope máximo para el aumento de los alquileres, y entonces, el inciso final tendía a amparar a los inquilinos que voluntariamente aceptaban ese aumento del 20 o|o. La ley los protegía y les daba estabilidad.

Ahora, con este proyecto de ley, tal cual ha sido redactado, aparece confuso y deshilvanado, y no surge claro en el primer inciso la facultad o potestad del inquilino a disfrutar del beneficio que, según parece, el autor del proyecto quiso concederle.

(Interrupción del señor Diputado Fusco).

—Lamentablemente, yo emplazo al señor Diputado Fusco para que aguarde un breve plazo de treinta días y juntos podremos anotar la proliferación extraordinaria de juicios y demandas y de cuestiones que se promoverán al amparo de la sanción de este proyecto de ley, y en función de la interpretación que el exégeta hará a este artículo 1.o.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Me parece que es tan errónea la interpretación del distinguido señor legislador Ricaldoni, que en el caso de que su interpretación fuera la cierta, habría en el texto de la ley una redundancia que no tendría una explicación lógica, porque el caso que plantea el señor Diputado para el acuerdo de partes, fijando el 20 por ciento en el aumento de los alquileres, está expresamente contemplado ya en el inciso anterior.

(Interrupción del señor Diputado Ricaldoni).

—Si la interpretación del señor Diputado Ricaldoni fuera la correcta, indudablemente habría una redundancia que no tendría ninguna explicación lógica. Pero como no la creemos así, —por lo menos yo no la creo y comparto enteramente las explicaciones del doctor Fusco— la distinción es clara: para el caso del acuerdo entre el inquilino y el propietario, fijando un aumento del 20 o|o, este hecho le otorga al inquilino la facultad de permanecer por tres años más en el uso del arriendo. Para el caso en que no haya acuerdo, es facultad del inquilino por su sola manifestación unilateral, aceptar un aumento del 20 o|o.

SEÑOR RICALDONI. — O más.

SEÑOR TROCCOLI. — O más, sí; pero lo ilógico entonces es suponer que dependiendo de la voluntad del inquilino el elegir entre un aumento de 40 o|o o un aumento de 20 o|o, vaya a elegir el aumento mayor. Lo elemental en un juicio es suponer que ya que la manifestación de su sola voluntad le otorga el derecho de permanecer en el uso del arriendo por tres años más, lo haga expresando que acepta el aumento menor, en este caso, del 20 o|o.

Eso se me antoja que es la única interpretación posible de la ley. La que da el señor Diputado Ricaldoni es totalmente ilógica.

SEÑOR RICALDONI. — Vuelvo a repetir lo que dije hoy: que si ese hubiera sido exactamente el propósito del Senado al redactar este nuevo proyecto de ley, no me explico por qué no transcribió integralmente la parte pertinente del artículo 11, que cerraba el camino a cualquier duda o confusión.

SEÑOR FUSCO. — Continúo, señor Presidente:

Este inciso reproduce, término a término, en este aspecto, —con sólo diferencias en otros, a los qué me voy a referir en seguida y a explicar en qué consisten y cuál es su razón—, las mismas palabras del inciso correspondiente del artículo 11 del proyecto qué había elaborado la Comisión de Legislación de la Asamblea General.

Prescindiendo de esos otros aspectos a que después voy a referirme, —aunque sé que el señor Diputado Ricaldoni hace hincapié en ellos, porque es en ellos donde cree encontrar la base para su equivocada interpretación— aquel inciso decía así: "La mera aceptación por el inquilino... importará la fijación definitiva del alquiler en la cifra que corresponda y la facultad de mantener el arriendo en los términos del apartado anterior". En el inciso actual, la letra es la misma, aunque se fija el término de tres años.

Exactamente lo mismo, pues, dicen los dos incisos. La diferencia está en que el inciso del proyecto elaborado por

la Comisión de la Asamblea General decía en la parte que omití leer que esta "mera aceptación" debía referirse "al máximo de los aumentos contemplados en los incisos anteriores", en tanto que este inciso, el actual, se refiere a "un aumento no inferior al 20 o|o".

La razón de esta diferencia es la siguiente: el artículo 11 del proyecto elaborado por la Comisión de la Asamblea General, otorgaba aumentos distintos a las casas, según que sus alquileres hubieran sido rebajados, o no, en virtud de la ley 10.460, de fecha 16 de diciembre de 1943, y según cuál hubiera sido el monto de la rebaja. Cuando no había habido rebaja, permitía aumentar un 20 o|o; cuando había habido rebaja en virtud de aquella ley, permitía aumentar hasta un 30 o|o.

Pero este proyecto elimina aquel distingo; toma todas las casas por el valor actual de su rentabilidad, es decir, por el valor que están expresando los recibos, por el valor rebajado, y sobre ese valor rebajado otorga —adviértase que esto está establecido todo en beneficio del inquilino— el derecho a fijar, con su conformidad unilateral, el valor del alquiler y la estabilidad en el goce del mismo por el plazo que la ley otorga.

Por eso aquí se usó una expresión distinta, y por eso, además, se admitió que cuando el inquilino quisiera — previendo que pudiera haber un caso en que teniendo en cuenta que ahora el aumento era menor, porque se iba a operar sobre un monto de alquiler menor— cuando el inquilino por escrúpulos de conciencia quisiera aceptar, él, voluntariamente, sin someterse para nada a imposiciones ni exigencias, ni a pedidos del propietario, a un aumento mayor del 20 o|o, también pudiera hacerlo con los mismos efectos.

SEÑOR RICALDONI. — También estaba en el otro proyecto.

SEÑOR FUSCO. — No señor, en el otro proyecto de ley no estaba porque aquél tenía, por la razón que he expresado, los topes a que se ha referido el señor Diputado, a los efectos de la manifestación unilateral.

SEÑOR RICALDONI. — El artículo 12 decía que podrán también las partes convenir un aumento...

SEÑOR FUSCO. — Pero dice "convenir", y aquí estamos hablando del aumento sin convenio, del aumento por aceptación unilateral. Ese aumento por aceptación unilateral tenía topes en el otro proyecto porque iba a ser mayor, y por lo mismo que iba a ser mayor, se le fijaba un tope.

SEÑOR RICALDONI. — No había tope.

SEÑOR FUSCO. — El aumento unilateral tenía tope; el que no tenía tope era el convencional del artículo 12.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Yo me estoy refiriendo al aumento unilateral. El aumento unilateral tenía tope, por lo mismo que el que la ley autorizaba y preveía era mayor que el que ahora se otorga; éste no tiene tope, porque es menor. Y entonces, entre los Legisladores que elaboramos este proyecto se plantearon casos como el mío, que yo puse como ejemplo. Yo he estado diciendo a cada rato, en todos los tonos, y en todos los ambientes, que estoy pagando por el apartamento en que habito, un alquiler que considero ridículamente exiguo y a mí los propietarios no me han hecho objeto de ninguna exigencia de aumento, dicho sea en su honor.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Yo he estado dispuesto siempre, aún a riesgo de incurrir en desacato a la ley de 1943, a aceptar un aumento racional de mi alquiler, porque parece que, con un amparo legal, yo he estado robando a los propietarios de mi casa.

Pero dentro del mecanismo de esta ley si a mí el propietario me quisiera imponer un aumento de un 100 o|o, puede ser que eso me pareciera excesivo y yo quisiera pactar con él un aumento menor. Pero si no logro llegar a un acuerdo, esta ley me otorga en definitiva el derecho a acogerme a la excepción del inciso 4.o, sólo que en ese caso podría ocurrir —no quiero comprometer opinión desde ya y que me la vayan a tomar por ahí— pero es muy posible que ocurra, que yo, que estaría dispuesto a aceptar transaccionalmente hasta un 25 o un 30 o|o de aumento, me considerara disminuído moralmente si me acogiera estrictamente al aumento del 20 o|o.

Y para mostrarle a mi propietario que yo —al resistirme al aumento que él me quisiera imponer en la hipótesis de que fuera muy alto no estoy especulando con sus dificultades legales, yo reclamé para mí, y para todos los que se encontraran en mi caso, el derecho a poder acogerme a esta misma opción, no sólo por un 20 o|o, sino también por un 25 o por un 30 o|o, sin necesidades de que el propietario dijera si estaba de acuerdo o no.

Ahí está explicado por qué, primero, en esta ley no hay topes y, segundo, por qué este inciso dice que el aumento que da derecho al inquilino a mantenerse por tres años —que prácticamente son cuatro— ha de ser no inferior al 20 o|o. Pero no inferior, quiere decir que si es del 20 o|o, ya es suficiente para todos aquellos que quieran limitar al 20 o|o la oblación con que compren su estabilidad de cuatro años, y la tranquilidad que de ella resulta.

SEÑOR RICALDONI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FUSCO. — ¿Todavía le quedan dudas al señor Diputado?

SEÑOR RICALDONI. — Las mismas de hoy.

(Hilaridad).

SEÑOR FUSCO. — Le permito, entonces

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Para la interpretación que el señor Diputado Fusco hace del inciso 4.o, hubiera sido preciso que la redacción del artículo 1.o fuera distinta, para que entonces surgiera si no con total nitidez, por lo menos con bastante claridad; debería decir: "Desde el 1.o de octubre de 1948 hasta el 30 de setiembre de 1949, el precio actual de los arrendamientos de locales para habitación, industria, comercio y otros destinos, se establecerá de acuerdo entre, arrendador y arrendatario", etc., pero sin establecer que no podrá alterarse sin el acuerdo.

SEÑOR FUSCO. — Pero yo le vuelvo a decir al señor Diputado, por si él no sabe, que no ya en el terreno jurídico sino en toda la vida práctica, hoy lo que es una regla, una norma, una costumbre general y lo que es una excepción. ¿No ha visto nunca, en la vida práctica, excepciones que son situaciones distintas de las de la regla?

SEÑOR RICALDONI. — Pero entonces debía haber dicho el inciso 4.o, "sin defecto de lo establecido en los incisos anteriores, la mera aceptación"...

SEÑOR FUSCO. — Pero eso es ya problema de redacción. Cada autor tiene su estilo...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Al autor de esta ley, que hablaba en claro lenguaje castellano le pareció y tuvo razón que en claro lenguaje castellano decía lo que quería decir, usando esta expresión.

Al señor Diputado Ricaldoni le habría parecido preferible otro giro. Acabáramos! Era un problema de rivalidades literarias!

SEÑOR RICALDONI. — No señor! No cruzo mi espada en la pedana de los méritos literarios, que harto menguados son para enfrentarme con tan distinguido contrincante!

(Hilaridad)

—Lo único que siempre le he pedido a cualquier escrito y sobremanera a una ley que, genéricamente —reitero palabras dichas al comienzo— se refleja, se proyecta y obra sobre una materia tan delicada, tan embarazosa, y tan compleja, que se viene arrastrando desde hace tantos años, envuelta en tantas situaciones disgustantes, es que sea clara y concreta en sus precisiones, que especifique concretamente cómo, cuándo y en qué casos deben regir determinadas medidas, y cómo, cuándo y en qué casos rigen prescripciones distintas. Leyes como ésta, de la cual está pendiente toda la población del país, que se prestan a la discusión, a la ambigüedad, a la oscuridad de interpretación dialéctica, dejan de llenar el alto cometido social para el cual se las pretende dictar.

SEÑOR FUSCO. — Digo que la expresión de la ley es clara, concreta y terminante, y dice todo lo que tiene que decir, aunque aclaro que no fuí su autor, sino simple colaborador.

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

—Por si todo lo expuesto no fuera concluyente, voy a leer un párrafo de la versión taquigráfica de las palabras con que el doctor Alvarez Cina, que en la combinación de autores de la ley fué el que tomó a su cargo la explicación de su contenido y de su alcance, se refirió a este precepto.

Dijo esta tarde en la sesión del Senado: "Además, se establece la posibilidad de que el arrendatario, sin el consentimiento del arrendador, por una manifestación unilateral de su voluntad, pueda aceptar un aumento del 20 o|o y adquirir por esa sola decisión el derecho a permanecer también durante tres años en el local arrendado".

Estas palabras son de una claridad tan meridiana, que probablemente, señor Presidente, me habría bastado con leerlas al empezar a hablar, para ahorrarme todo lo demás que he tenido que decir. Sin embargo, sírvame de disculpa el hecho de que aún con ellas el señor Diputado Ricaldoni habría seguido insistiendo, como ha seguido insistiendo hasta ahora, en creer que la ley no dice lo que dice.

(Interrupción del señor Representante Ricaldoni).

—Bien, señor Presidente. Yo creo que sobre este punto no hay ya más nada que decir.

Pero antes de terminar no quiero desaprovechar la oportunidad de estar hablando en la discusión general del asunto, para manifestar que me produjo cierta extrañeza el haber oído al señor Diputado comunista que habló sobre esta ley, objetar la norma del artículo 12, que dice: "Quedan exceptuadas de las disposiciones de la presente ley, las

fincas para vivienda que se alquilan por temporada, ubicadas dentro de las zonas balnearias situadas fuera de los límites de la ciudad de Montevideo"

Decía que me sorprendió, porque visiblemente, sin que nadie pueda tener la menor duda al respecto, esta disposición, que es también una excepción en las normas de la ley, sólo rige para aquellas casas ricas que alquilan los ricos veraneantes en las zonas balnearias.

Me sorprendía y me chocaba, dicho sea en homenaje a la sinceridad de los ideales comunistas, que atribuyo a los señores Diputados comunistas, que pudieran aparecer defendiendo ellos a los arrendatarios ricos de estas casas ricas.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — El señor Diputado Fusco no ignora porque esto fué motivo de discusiones en la Cámara de Representantes, que este problema mereció la preocupación de la Comisión de Abaratamiento de la Vida. Se trataba de encontrar una fórmula que permitiera evitar en las zonas cercanas a los balnearios de la Capital, el hecho de que los propietarios resolviesen, para ampararse en esta excepción de la ley, declarar que una cantidad de fincas que actualmente no se alquilan por temporada se incorporaban a ese régimen de alquileres.

La Comisión, con muy buen criterio, estableció en el proyecto aprobado por la Cámara en aquella oportunidad, qué es lo que se entendía por casas que se alquilan por temporada. Es notorio que este artículo 12 no manifiesta nada de esa definición y deja el campo abierto para cualquier clase de maniobras en esa materia, que van a ir a afectar, no a aquellos inquilinos ricos, de que habla el señor Diputado Fusco, sino a una cantidad de modestos pobladores de esas zonas de la capital. Esto movía a nuestra preocupación, que consideramos completamente justificada.

SEÑOR FUSCO. — Si no me equivoco, este artículo es idéntico al que figuraba en el proyecto de la Cámara de Representantes. Creo que no había ningún otro inciso, ni siquiera una palabra, ni siquiera una coma, que no figure en este artículo. A su vez aquél era una reproducción de un artículo similar que figuraba en la ley de 1943 y que ha venido figurando en todas las leyes de emergencia sobre alquileres.

Me agrada la explicación que ha dado el señor Diputado comunista, aunque, respecto a ello debo decir que adolece de una deficiencia de comprensión del alcance de este artículo, porque la expresión "por temporada", es suficiente para definir estas casas, ya que digan lo que digan los contratos, sea cual sea la maniobra que utilicen los propietarios, si la casa aparece ocupada fuera de lo que se define — y la definición está al alcance de cualquier persona con criterio—, como temporada, quedará dentro de la ley y no estará exceptuada.

Digo que me agradaba la explicación que el señor Diputado comunista acaba de dar, porque yo, sin suspicacia, había creído que el interés de tachar esta expresión como abusiva, tal vez podría derivar de otro hecho que es el de que la Legación Rusa, según mis conocimientos, acaba de alquilar en Punta del Este un magnífico palacete, por temporada.

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

—Creía yo que esa era al razón por la cual los señores Diputados comunistas se preocupan por este detalle.

(Interrupción de los señores Representantes Arismendi, Richero y Leone. — Campana de orden).

—Continúo, señor Presidente.

Creía yo que era esa la razón de la preocupación de los señores Diputados comunistas por este artículo.

No tengo ninguna dificultad, como no quiero prejuzgar, en admitir que la razón sea esta otra que ha dado el señor Diputado Héctor Rodríguez. Pero si es ésta, le digo que está equivocado, porque la disposición de la ley es suficientemente clara como para saber que sólo comprende las casas ricas que se alquilan a los ricos, incluyendo dentro de esas casas el magnífico palacete que la Legación Rusa acaba de alquilar en Punta del Este.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — El señor Diputado Fusco afirmó que este artículo dice lo mismo que han dicho otros artículos de otras leyes aprobadas por la Cámara de Representantes.

Yo no consigo encontrar aquí, en el proyecto de la Cámara, aprobado oportunamente, el artículo que se refiere a este problema, pero tengo la seguridad de que en él se había incorporado una definición en razón de situaciones que la Comisión de Abaratamiento de la Vida había logrado conocer.

SEÑOR BRENA. — Es el artículo 54.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — Eso es. Ese artículo decía así: "Quedan exceptuadas de las disposiciones de la presente ley, las fincas para viviendas que se alquilen por temporada ubicadas dentro de las zonas balnearias situadas fuera de los límites de la ciudad de Montevideo, siempre que anteriormente se hubieren alquilado en esa forma, y aquellas edificadas en dichas zonas cuyos propietarios —a su solicitud y estudiadas las circunstancias de cada caso— fueren autorizados por el Jurado de Alquileres para contratar dentro de dicha modalidad".

De manera que se establecía un régimen de garantía en conocimiento de situaciones existentes, lo que hace completamente pertinente la observación a este artículo.

SEÑOR FUSCO. — Reconozco que había una disposición.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Sólo voy a fundamentar el voto en razón de que este asunto ya ha sido suficientemente debatido.

El propósito que guía al proyecto en discusión es el mismo a que obedeció el proyecto de la Asamblea General. Tiende a solucionar el vasto problema social de los desalojos y de los alquileres, creado por una grave crisis de la vivienda, por la falta de más de ciento veinte mil casas en el país.

Este proyecto impedirá que se hagan efectivos más de veinticinco mil desalojos y corregirá la situación injusta creada por las sucesivas prórrogas de la ley de 1943, procurando para el capital el rendimiento económico que legítimamente le corresponde.

Esta ley, señor Presidente, no es más un ensayo, cuyas fallas serán subsanadas con una ley de fondo que a breve plazo tendrá que sancionar el Parlamento, de acuerdo con las deficiencias que en la práctica puedan comprobarse

El artículo 11 del proyecto establece que "El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública suministrará a la Asamblea General, antes del 31 de mayo de 1949, una información estadística sobre la aplicación de los preceptos de esta ley"

De manera que, en base a esta información que nos suministrará el Poder Ejecutivo con referencia a la aplicación de esta ley sobre los desalojos pendientes o que se susciten en lo futuro y sobre el mecanismo de la misma ley con respecto a los alquileres, se podrá reparar todas las fallas, todos los defectos que, en el transcurso del plazo de un año, puedan observarse.

Por lo mismo que es una ley de emergencia, señor Presidente, es incuestionablemente una ley defectuosa y acaso, más imperfecta que el proyecto de la Asamblea que tuvimos a consideración en el día de ayer.

Primero, porque establece que los desalojos podrán iniciarse el 30 de abril de 1949, en lugar del 31 de diciembre de 1951, y a plazos escalonados como se establecía en aquel proyecto. Segundo, porque elimina la institución del Jurado que establecía garantías tanto para el inquilino como para el propietario en el caso de que por el libre acuerdo de los partes no se estabilizaren los alquileres.

Es lamentable, señor Presidente, que no se haya incluído dicho organismo como se hizo en el proyecto de la Asamblea.

En cambio, el proyecto actual ofrece ventajas porque al darle al arrendatario la facultad de estabilizar los alquileres con un 20 o|o de aumento, desvía del mercado negro operaciones que actualmente se realizan en gran escala al margen de la libre contratación.

Basta la voluntad del arrendatario de aceptar el aumento del 20 o|o, para que obligue al arrendador poco escrupuloso a someterse al régimen de esta ley.

En segundo término, señor Presidente, porque hace primar la voluntad del arrendatario frente a la del arrendador, estableciendo que los arrendamientos se podrán estabilizar en lo futuro, bastando la mera manifestación, el acto unilateral del arrendatario de proponer el aumento del 20 o|o, para que pueda estabilizar ese arrendamiento por un plazo de tres años, y por un plazo de cinco años, en el caso de que aceptara establecer un aumento mayor en el alquiler.

Indudablemente, señor Presidente, el señor Diputado Ferrer Serra, con la habilidad parlamentaria que le caracteriza, ha impresionado a la Cámara con argumentos más efectistas que reales. Lo que él manifestara respecto a que esta ley pudiera no llegar a ser conocida en el plazo fijado es aplicable a todas las leyes. Considero que noventa días es un plazo prudencial para que toda la población pueda tomar conocimiento de la ley.

Además, señor Presidente, el mismo proyecto ha previsto que la ley tenga amplia difusión. El inciso segundo del artículo 11 lo dice expresamente: "También adoptará medidas conducentes" —se refiere al Poder Ejecutivo— "a la mayor y más rápida difusión de la ley y de sus antecedentes".

Hubiéramos deseado que este proyecto congelara los alquileres hasta de $ 60.00; pero, en razón de la urgencia que ha habido en sancionarlo no nos ha parecido prudente insistir sobre el particular.

La financiación que propuso el sector socialista en el proyecto de la Asamblea para la congelación de los alquileres hasta cincuenta pesos, nosotros no la aceptamos porque era sobre la base de compensar al propietario gravando al rubro de diferencias de cambio: no fuimos partidarios de esa solución, como tampoco de las financiaciones que se proponían en los diferentes proyectos del Partido Nacional, que también pugnaban por la congelación, de los alquileres, aunque los limitaban hasta treinta pesos.

No me alarmaba que la prima o subvención que se pagaba a los propietarios por esos proyectos quedara a cargo del Estado, porque hubiera significado a lo sumo sobre cuarenta mil casas un desembolso, para el Tesoro Público, que no hubiese excedido de $ 1:600.000.00. Lo que me preocupaba era que el Partido Nacional sólo limitara la congelación hasta treinta pesos, cuando bien debía saber que sólo alcanzaría a beneficiar a una parte muy reducida de la población modesta: acaso nada más que a un sector mínimo, tal vez no el más necesitado, aunque parezca paradojal, a una parte del sector obrero; omitiendo involuntariamente a otras clases modestas a toda la clase media, que abarca a todos los funcionarios públicos, empleados, retirados, jubilados, en fin a todos aquellos que no tienen Consejos de Salarios, y que en su mayor parte habitan casas de más de treinta pesos.

Voy a terminar manifestando que el Parlamento, al votar este proyecto de ley, se ha salvado enhorabuena del desprestigio que hubiera significado votar la prórroga de la ley vigente.

Nada más.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Comprendo que a esta altura de la madrugada y con el cansancio que tienen los compañeros de Cámara y yo mismo, no podemos extendernos en largas consideraciones sobre este asunto que nos tiene desde hace tantos días dentro del recinto del Palacio Legislativo; pero no me resisto a decir algunas palabras sobre el proyecto que tenemos a consideración, porque cuando en la tarde de ayer me enteré que en el Senado se había presentado y se estaba tratando un nuevo proyecto, tuve la esperanza de que al fin, después de tantas y tantas fatigosas sesiones en la Asamblea General, en esta misma Cámara y en aquel Cuerpo, se hubiera encontrado una solución capaz de permitirnos armonizar ideas y llegar a solucionar el problema angustioso de los alquileres.

Pensaba que después de haberse emitido tantas opiniones en esta materia tan delicada, se hubieran recogido en ese proyecto tantas observaciones como se habían hecho. Y nosotros, los integrantes de nuestro sector —creo interpretarlo así, aunque hablo a título personal— nos aprestamos a estudiarlo, con toda serenidad, porque como lo dijimos antes y lo decimos ahora, deseábamos armonizar ideas y llegar a soluciones concretas que permitieran tener un fin lógico, digno y correcto para este asunto, que va a pasar a la historia, del problema de los alquileres.

Nos parecía que todas las instancias eran buenas; y nos sigue pareciéndolo. Como lo dijo hace pocas noches el Diputado de nuestro sector señor Fernández Crespo, consideramos que todas las instancias son buenas cuando se trata de corregir y de mejorar los proyectos o de dar las soluciones que pueden perfeccionarlo.

Pero no quisimos, y no lo hacemos ahora tampoco, hablar de la sorpresa que nos causa ésta; no nos detenemos en ello para inculpar a nadie pero sí decimos que este es un triste final de tantas discusiones, tantos cambios de ideas, de tantas controversias en la Asamblea General, en la Cámara, en las Comisiones y en el Senado.

(Apoyados).

—Es un triste final, porque a las once de la noche cuando pendía la espada de Damocles sobre los inquilinos, cuando también sobre nuestra conciencia de legisladores pendía la espada de Damocles que nos decía que en el día de hoy había vencido el plazo que daba la prórroga de la ley del año 43, cuando pendía eso sobre los inquilinos, sobre los modestos propietarios y sobre los legisladores, aparece este proyecto, el peor de todos los que puedan venir al Parlamento.

(Apoyados).

—El más inarmónico, el más desordenado, el más contradictorio, proyecto que perjudica a los inquilinos y a los modestos propietarios.

(Apoyados).

—Proyecto que no considera absolutamente a nadie, proyecto que dentro de poco tiempo, cuando empiece a aplicarse será un semillero de discordias, será un ir y venir a consultar abogados y procuradores, de los inquilinos y de los propietarios; será un verdadero desconcierto en la opinión pública, desconcierto para los inquilinos, y desconcierto para los propietarios.

Hace un instante decía el señor Diputado Terra que el proyecto que presentamos a la Asamblea General con mis distinguidos compañeros el Senador Cusano y los señores Diputados Fernández Crespo y Ferrer Serra, era un proyecto que protegía a poca gente: que protegía a algunos obreros y que no protegía a la clase media

Me veo en la obligación de decirle al señor Diputado Terra que me da la impresión de que no lo leyó o que, si lo leyó, no lo entendió. Pero sepa el señor Diputado Terra que así fuera uno solo el que protegía nuestro proyecto, si entendíamos que era un reclamo de justicia, igual lo hubiéramos presentado. Favorecíamos a la clase modesta, a la que tiene que vivir en casas alquiladas por valor de pesos 30 y favorecíamos también a los modestos propietarios: a esos propietarios que para construir una casita que redítúe $ 30, acaso han tenido que pasar toda una vida para conseguir el capital necesario para construirla. Favorecíamos a unos y favorecíamos a otros, así como también a la clase media, a la que él se refirió, desde que nosotros hemos creído siempre que si había algo malo en los proyectos que se estaban considerando, era el juego del acuerdo de partes, porque es el juego del gato con el ratón, porque es el juego del propietario que todo lo puede con el inquilino desesperado que sabe que no hay viviendas y que tiene que aceptar lo que le imponga el propietario. Protegíamos a la clase media porque evitábamos que el inquilino cuyo alquiler oscilara entre los $ 30 y $ 80 tuviera que ir a ese acuerdo de partes, sino que, por el contrario, tenía que ir al forado de alquileres.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SILVA. — Sí señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Yo reconozco el loable propósito que tuvo el Partido Nacional al presentar ese proyecto. Como dice el señor Diputado Silva habría bastado que beneficiara sólo a una parte de la población para justificarlo.

Pero lo evidente es que el alcance del proyecto al contemplar solamente los alquileres hasta $ 30, abarcaba una parte muy reducida de la población, porque el señor Diputado Silva sabe que los alquileres hasta $ 30 sólo corresponden a cuarenta mil casas en la Capital.

Por lo que la influencia de este proyecto iba a ser necesariamente muy restringida.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: a mí me extraña el criterio del señor Diputado Terra cuando afirma que nuestro proyecto beneficiaba a veinte mil familias aunque quería beneficiar a más, según surge de sus palabras. Pero si no estoy trascordado el señor Diputado Terra no votó nuestro proyecto, a pesar de que en la Asamblea General el señor Senador Batlle sostuvo que ese proyecto habría de subsidiar a cien mil familias y, sin embargo a pesar de eso, el señor Diputado Terra no acompañó nuestro proyecto y sí la tesis del señor Senador Batlle.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite señor Diputado?

SEÑOR SILVA. — No deseo ser interrumpido, porque comprendo que la Cámara está cansada: estamos todos fatigados. Hace días que pasamos horas y horas aquí adentro. De manera que no voy a entrar en pequeños detalles del asunto. Mi intención al pedir la palabra fué fijar modestamente mi posición con respecto a este asunto.

De manera que como estaba haciendo la crítica del proyecto a grandes rasgos, quiero referirme a otro de los aspectos de este asunto, que es el que se refiere a la eliminación de los plazos para los desalojos. Los distintos proyectos que se presentaron en Sala, el que hizo la Cámara, el que hizo el Senado y aún el que estructuró la Comisión respectiva de la Asamblea General, establecían plazos prudenciales al extremo de que nosotros, que estábamos en desacuerdo con muchos de los aspectos fundamentales del proyecto de la Asamblea General, votamos los plazos que establecía, creo que en su artículo 1.o o 2.o. Pero este proyecto elimina los plazos de desalojos. No los lleva al año 51 como lo establecía el proyecto a que me he referido. Creo que es un grave defecto. ¿Por qué es un grave defecto, señor Presidente? Porque estaremos siempre con el grave problema de la ley de alquileres; lo tendremos en el mes de setiembre del año que viene; tendremos un se-

pectáculo parecido a éste si no somos previsores, porque este proyecto de hoy es un proyecto de emergencia. Habrá que prorrogar esta ley o habrá que modificarla; habrá que estudiar un nuevo proyecto. Pero de ninguna manera habremos podido solucionar el pavoroso problema de la vivienda, ya que en el plazo de un año no nos habrá sido posible hacer lo fundamental que, a mi juicio, como lo he dido muchas veces estriba en la posibilidad de construir vivendas. Si hubiéramos estructurado un amplio plan de viviendas, si hubiéramos dado facilidades a la gente modesta al obrero, al empleado de la actividad privada o de la actividad pública, no tendríamos en este momento todo este problema, todo este engorro, toda esta preocupación que tiene la opinión pública. En el plazo de un año no vamos a poder llegar a eso y, en consecuencia, tendremos que prorrogar esta ley quién sabe por cuánto tiempo

(Apoyados).

—Vuelvo a insistir ante la Cámara, porque así me obliga mi conciencia de legislador, sobre la necesidad de estudiar los proyecto que dan facilidades a la gente modesta, a la gente de trabajo para construir vivendas. He dicho alguna vez que hay una modesta iniciativa mía, que no pretendo, como no he pretendido nunca, que sea el desiderátum. Ella otorga el cien por ciento del valor del terreno y de la construcción a quien tenga diez años de afiliado a la Caja de Jubilaciones. Pido que se estudie, que se corrija, que se modifique, que se le den todas las vueltas que se quiera, pero que se haga algo de una vez por todas para terminar con estos gravísimos problemas que nos tienen pendientes desde hace tanto tiempo a todos los hombres que integramos el Parlamento.

(Apoyados)

—Quiero decir también, señor Presidente, que me parece malo este proyecto, porque se han eliminado los jurados de alquileres que permitían establecer, en forma más o menos justa, aproximándose a la justicia, porque ése era el espíritu, el valor de los mismos. Quiero decir también que se ha eliminado el tope del 20 o|o y el tope del 30 o|o. Se han eliminado y no se ha querido acceder a lo que propusimos, vale decir, que al modesto propietario de una casa que tiene una renta mensual de $ 30.00, lo subsidiara el Estado como corresponde. No se quiso hacer eso y se trae este proyecto que, a mi juicio, perjudica a inquilinos y a propietarios, porque se establece el acuerdo de las partes. Consideramos eso, lo hemos dicho muchas veces en Comisión y en Sala, y lo han dicho mis compañeros de bancada, como la peor de las fórmulas. Sin embargo, el proyecto que tenemos a consideración en este instante tiene su base fundamental, su piedra angular en el acuerdo de las partes, como surge del inciso 1.o del artículo 1.o.

Y, señor Presidente, muchas son las consideraciones que se podrían hacer. Pero se ha hablado fundamentalmente en esta Sala de los incisos 3.o y 4.o. Yo, que respeto mucho la opinión de todos los señores Diputados, lamento decir que no me ha convencido la argumentación que han hecho los defensores de este artículo 1.o y de los incisos a que me he referido.

El inciso tercero establece que hasta el 20 o|o —se refiere al aumento— el solo hecho del acuerdo implicará para el inquilino, exclusivamente, el beneficio de permanecer en la finca hasta el término de tres años. Si el aumento excediere —yo creo que no se ha insistido en este aspecto— dicho porcentaje, el beneficio alcanzará hasta el término de cinco años, exclusivamente en beneficio del inquilino. Pero inmediatamente, el inciso cuarto dice: "La mera aceptación por el inquilino de un aumento no inferior al 20 o|o, implicará la fijación definitiva del alquiler en la cifra que corresponda y asimismo la facultad de mantener el arriendo hasta por el término de tres años".

Yo, señor Presidente, acostumbro a ser hombre práctico, y me he puesto a mí mismo un ejemplo, y es el siguiente. Obsérvese que por el inciso tercero se da la facultad de aumentar más del 20 o|o y me planteo este caso: arreglamos un 21 o|o. El inciso tercero me da a mí, inquilino, cinco años de plazo. Pero me planteo el otro caso, el del inciso cuarto, cuando dice que el aumento no será inferior al 20 o|o y lo sitúo en el 21 o|o, también.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Entonces, señor Presidente, de acuerdo con el inciso cuarto, con ese mismo 21 o|o de aumento, se le dan nada más que tres años de plazo. Es una verdadera contradicción, que dos cosas iguales sean regidas en forma distinta.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite?

SEÑOR SILVA — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — No son iguales, porque en el primer caso hay acuerdo del propietario y en el segundo —oiga el señor Diputado Ricaldoni— no hay acuerdo del propietario. Aunque el inquilino en el segundo caso se auto impusiera el ciento por ciento, tiene menos ventaja que el otro que acepta el 21 o|o con el acuerdo del propietario.

SEÑOR SILVA. — Yo no quiero insistir en este punto, porque se ha discutido bastante sobre el particular.

Yo digo que esto es una contradicción. No vamos a seguir con el asunto, pero yo dejo sentado mi criterio sobre el particular en una forma clara y práctica.

Por otra parte, el inciso tercero establece que si el propietario no acepta, el inquilino tiene plazo hasta el 30 de setiembre de 1949. El inciso cuarto dice que si el propietario no acepta —es lo que surge del artículo— el inquilino queda tres años. Pero ahora aparece lo otro. Si se vencen los noventa días a que se refiere una de las partes del inciso, el inquilino no tiene derecho a nada, absolutamente a nada; tiene derecho a quedar en manos del propietario.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—El propietario le exige lo que quiere. ¿y creen los señores Diputados que nuestra gente modesta, que nuestra gente de trabajo, que nuestra gente del Cerro y del Cerrito y de Maroñas y de la Unión, que la gente que vimos en los rancheríos con algunos compañeros cuando visitamos los Departamentos de Artigas y Rivera van a estar contando los noventa días para que no les aumenten el alquiler o para acogerse a las disposiciones de la misma?

Señor Presidente: estas cosas, que van a dar origen a problemas entre abogados, no van a poder ser resueltas por gente modesta que el problema grave que tiene es el de ganarse el pan cada día.

(Apoyados).

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SILVA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo confío en que bastará la difusión de la ley hecha por la prensa, para que sólo en la parte que atañe "El Día", sirva para ilustrar a las tres cuartas partes de la población interesada de Montevideo respecto a los procedimientos y mecanismo de la ley. Yo no sé si el señor Diputado confía en que baste con la difusión de "El Debate" para ilustrar a la otra cuarta parte, pero yo ya he dicho, —y no tengo ningún inconveniente en repetirlo, sino, al contrario, complacencia— que yo, que sé algo de ajetreos electorales, estoy seguro de que la masa herrerista de Montevideo, se basta el señor Diputado Fernández Crespo para ilustrarla.

Nada más, muchas gracias.

(Interrupciones).

—A mayor abundamiento, el señor Silva colaborará en esa tarea...

(Murmullos).

SEÑOR SILVA. — Vamos a tener que consultar al señor Diputado Fusco muchas veces sobre el problema de alquileres para que nos saque del paso.

SEÑOR FUSCO. — Encantado...

SEÑOR SILVA. — Por otra parte, señor Presidente, hay otro aspecto del asunto que a mí me preocupa fundamentalmente. Es la parte que dice: "A los fines previstos por el presente inciso, la manifestación del inquilino deberá hacerse dentro de los noventa días siguientes a la fecha de la publicación de la ley". El inquilino que tenga la intención de quedarse en la casa, se ve coaccionado por la propia ley a presentarse al Juzgado. Aunque el propietario no tenga interés en que ese hombre continúe allí, queda durante tres años más en la propiedad. Este aspecto, a mi juicio, perjudica a los propietarios. Por eso dijimos que era una ley que perjudicaba a inquilinos y a propietarios.

Señor Presidente: son éstas las consideraciones generales que nos sugiere este proyecto que estamos considerando.

Podría referirme también —olvidaba hacerlo— al artículo 6.o. En la discusión de la Asamblea General dábamos el otro día, a mi pedido, una prioridad al caso de los comerciantes o industriales que fueran desalojados para reconstrucción total o parcial del local que estuvieran ocupando. Veo que en este artículo 6.o que tenemos a consideración no figura este aspecto del asunto. Esto va a dar lugar a grandes maniobras en perjuicio de modestos comerciantes, industriales, que con el esfuerzo de años han logrado acreditar su comercio, obteniendo por eso una llave que podrá serle escamoteada mediante esas maniobras.

Bien, señor Presidente. Quiero terminar estas palabras diciendo que después de haber alentado la esperanza de que hubiera salido algo constructivo, algo práctico, algo útil, en una palabra, que hubiera salido lo que esperaba la población del país, inquilinos y propietarios, sobre todo propietarios modestos e inquilinos modestos, hemos recibido a nuestra consideración, sancionado por el Senado, apremiado por los plazos que ya han vencido, el peor de todos los proyectos.

(Apoyados).

—No se ha tenido en cuenta absolutamente ninguna de las serias observaciones que se han hecho en el Cuerpo Legislativo. El tiempo que decía, —creo que hace un rato,— que es el mejor juez, nos dará la razón, y dentro de un lapso breve tendremos que estar aquí prorrogando este proyecto para dar satisfacción a miles de reclamos que habrán de presentarse por las deficiencias que contiene.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — En oportunidad yo le pedí una interrupción al señor Diputado Silva, porque me aludió cuando dijo que, a pesar de haber expresado que era partidario de una congelación de los alquileres, no dí mi voto al proyecto nacionalista, que así lo establecía. Pero yo manifesté, señor Presidente, que no era partidario del proyecto nacionalista en virtud de que esa congelación sólo tendía a beneficiar a una parte de la población, cuando entendía que debía tener mayor amplitud.

Ese fué el motivo por el cual no voté el proyecto nacionalista.

Si hubiera habido más plazo hábil para la sanción de esta ley, hubiéramos propuesto como enmienda, la fórmula de congelar los alquileres hasta sesenta pesos, debidamente financiada; pero en virtud de la urgencia en buscar una solución al problema de los desalojos y de los alquileres nos reservamos para presentarla en oportunidad, cuando se haga el estudio a fondo de la ley sustitutiva de este proyecto, que tendrá que venir a breve plazo.

(Apoyados).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: formulo moción para que se cierre el debate en la discusión general...

(Apoyados).

—...y se pase a votar el proyecto, a los efectos de que podamos encararlo en discusión particular.

Fundamento mi moción en las siguientes consideraciones: todas las bancadas han hablado, y lo han hecho extensamente, acerca de este proyecto de ley, expresando sus puntos de vista. De hecho, el debate está virtualmente agotado, porque hay que recordar que esta no es nada más que la culminación de los cuatro o cinco días de sesión en que los Representantes con los Senadores estuvimos debatiendo este mismo problema en la Asamblea General.

Hasta este momento vemos que, salvo problemas de pequeños detalles, se están manejando los mismos argumentos que oímos desde hace cinco días. Por otra parte, en la discusión particular queda tiempo para formular aquellas consideraciones que se crean oportunas, a los efectos de especificar posiciones concretas.

Creo, entonces, que es el momento prudente de terminar este debate en general, dado lo avanzado de la hora, y previendo el tiempo que va a insumir la discusión particular; y reitero que con esto no cortamos la libertad de expresión a ningún sector, porque ya todos se han manifestado extensamente sobre el particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: 40 en 50. — Afirmativa).

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: yo era uno de los que estaban anotados para hacer uso de la palabra inmediatamente que terminara el señor Diputado Silva. Quiero decir que no tenía ningún inconveniente en dejar de hacer uso de la palabra a otro Diputado que me siguiera en la lista de oradores que estaban inscriptos en la Mesa, porque nuestra bancada ya formuló sus objeciones a este proyecto, de manera categórica, por intermedio del señor Diputado Héctor Rodríguez; pero me extraña que sea el propio Diputado de la Unión Cívica, quien manifieste que todos los sectores han hablado, cuando estaba anotado el señor Diputado Brena, quien todavía no ha hecho uso de la palabra.

Me parece que es una actitud un poco rara ésta, dentro del sector de la Unión Cívica, porque significaría, ni más ni menos, que el señor Diputado Flores tiene algunos temores de que hable el señor Diputado Brena.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—De otro modo, no puede hacer una moción de este tipo.

(Interrupciones).

—Yo quería hacer notar esta actitud, que parece bastante anormal de la bancada de la Unión Cívica.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — La alusión, en realidad, se contestaría sola, por la naturaleza de la misma; pero no me parece prudente que por lo menos en la versión taquigráfica, quede sin respuesta, aunque el ambiente de la Cámara ya le ha dado la respuesta que merecía.

El señor Diputado Brena puede hacer uso de la palabra, y lo hará, en la discusión particular.

(Interrupciones).

—Sus opiniones han sido manifestadas sobre este mismo problema, en un extenso discurso que pronunció en la Asamblea General. No se tema que dentro del sector haya temores a la palabra del señor Diputado Brena. Sabemos que tiene opiniones discrepantes, y muchos tenemos reservas sobre la ley, pero creemos que por decoro de la Cámara y por la seriedad parlamentaria, y por el prestigio de las Instituciones republicanas que, como sector democrático, defendemos y tenemos interés en no dejar librado al juego de maniobras demagógicas...

(Apoyados)

—...de esta reunión debe salir una resolución que prestigie esas instituciones, que los sectores democráticos repito, estamos obligados a defender.

(Muy bien! — Interrupciones).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que no voté la moción del señor Diputado Flores porque había dos sectores que todavía no habían hecho uso de la palabra, y esos dos sectores eran el de la Unión Cívica y "Para Servir al País".

Pero, asimismo, quiero dejar constancia...

(Interrupción del señor Representante Miranda).

—...de que yo era también uno de los que figuraban anotados para hablar; pero manifiesto a la Cámara que iba a renunciar a ese derecho, porque entiendo que ya está fijada la posición de cada uno...

(Interrupción del señor Representante Miranda).

—...que todos habíamos fijado nuestra posición en el largo debate que ha habido alrededor de este asunto; que sólo había que reiterar esa posición, ratificándola, como lo hago yo en este momento, y como lo han expresado eficazmente los señores Diputados Ferrer Serra y Silva, a la vez, que han hecho observaciones a este proyecto de ley. Y sobre todo, señor Presidente, porque entiendo. o he comprobado, que de este extenso debate sobre alquileres no ha resultado nada más que una sola cosa: que si en verdad nosotros hemos puesto en el asunto el propósito de buscar justicia para los propietarios y para los inquilinos, haciendo justicia a la vez que a los modestos propietarios a los pequeños inquilinos, las instancias en lugar de mejorar han ido empeorando la situación porque cuando la Cámara aprobó el proyecto que ya tenía transacción, y que significaba también aumentos, aunque con muchas garantías, el Senado duplicó ese aumento, o lo hizo más grave, y cuando fué rechazado y pasó a la Asamblea, fué peor. Y después de una semana, señor Presidente, que podríamos llamar "semana de los inquilinos", que no es semana de Primavera, porque no surgen verdes esperanzas sino algo peor, algo oscuro y negro para esos pobres inquilinos, podemos decir que hoy dan el broche cerrando esta "semana de los inquilinos" con este proyecto de ley, que es peor que todos los proyectos que hemos estado estudiando y criticando en esta Sala.

De manera que queda fijada nuestra justiciera y amplia posición en el extenso debate que se ha producido esta semana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 42 en 56. — Afirmativa).

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: he votado en contra de este proyecto de ley, de acuerdo con lo manifestado en oportunidad en la Asamblea General. Si esta mañana hubiera estado presente cuando se hizo la votación nominal del proyecto de la Asamblea, también hubiera votado en contra; yo me retiré a las dos de la mañana.

Las razones que tengo para votar en contra son las siguientes: en primer término, lo que está establecido en el artículo 1.° de este proyecto, cuando expresa que los arrendamientos no podrán alterarse desde el 1.° de octubre de 1948 hasta el 30 de setiembre de 1949, sin el acuerdo de arrendatarios y arrendadores. Yo creo que, en realidad, esta afirmación de que no se alteran los arrendamien-

os sin el acuerdo, es una visión psicológicamente favorable, pero de una realidad desfavorable.

En segundo término, consagra esa realidad en todo el texto de las afirmaciones y de las excepciones el artículo 1.°, en cuanto viene a establecer un aumento práctico del 20 o|o, por lo menos de todos los arrendamientos. En efecto, las cuatro o cinco posibilidades generales son estas: en primer lugar, un desacuerdo. La consecuencia del desacuerdo es el desalojo sin escalonamiento. En segundo lugar, un aumento hasta el 20 o|o, por acuerdo de las partes. La consecuencia es que no entrará el propietario en este acuerdo. En tercer lugar, hay un acuerdo en más del 20 o|o. Esta es una situación posible. En cuarto lugar, hay la aceptación del inquilino de un aumento por lo menos de un 20 o|o. Esta también es la otra situación posible. De manera que el desacuerdo no es posible y el aumento hasta el 20 o|o, es decir, menos del 20 o|o, tampoco es posible, porque el propietario tiene el resorte que le da el inciso 4.° del artículo 1.°, que lleva el arrendamiento por lo menos a un 20 o|o.

En tercer término, señor Presidente, elimina los escalonamientos de plazos en los cuales puso tanta esperanza la Cámara de Diputados al sancionar el proyecto de la Comisión de Abaratamiento de la Vida.

En cuarto término, elimina los jurados de alquileres, y en quinto término, puede decirse que ésta no es una ley de estabilización ni de rabaja de alquileres, sino de aumento de los arrendamientos por lo menos en un 20 o|o.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: votamos negativamente el pase a la discusión particular, primero, porque estimamos que lo único serio que podría hacer la Cámara sería votar un proyecto de prórroga lisa y llana de las leyes vigentes, para estudiar este problema y llegar a conclusiones serias y no a este tipo de conclusiones que nos somete el Senado. Segundo porque en el curso de la discusión no se ha aportado ningún argumento de carácter jurídico, ni económico, ni social, que obligue a cambiar las opiniones que expusimos al intervenir en la discusión general que se acaba de cerrar, y, tercero, porque al tratar de buscar alguna justificación política para este proyecto, a lo único que se ha podido echar mano es al gastado recurso de algunas frases anticomunistas, o de alguna tiradita antisoviética del tipo de la que hizo el doctor Fusco, con lo cual nuestro pueblo sacará de esto sus conclusiones, y cada vez que sienta hacer planteamientos políticos de este orden, se prevendrá de esta manera: "hacen anticomunismo: entonces, apretarse el bolsillo porque se trata de esquilmar más el bolsillo de la población modesta".

SEÑOR RICHERO. — ¡Apoyado!

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — He votado por la afirmativa, aprovechando la oportunidad que me brinda el fundamento de voto para expresar, ya que no lo hice al hablar en la discusión general del asunto, que conceptúo —coincidiendo con lo expresado por quienes sostuvieron en el seno de la Asamblea General el proyecto elaborado por la Comisión de Constitución y Legislación de la misma, con la activa colaboración que conspicuos integrantes del herrerismo, entre ellos el presidente de su Directorio— que esta ley tiende a resolver el aspecto fundamental del problema que plantea la crisis de la vivienda, cual es el de la estabilidad de los aquileres, estabililidad adquirida a cambio de un razonable moderado aumento en su monto.

Entiendo que éste es el aspecto fundamental de la crisis de la vivienda, a tal punto que la estabilidad resultante, al eliminar la inquietud que pesaba sobre los inquilinos que no conseguían en forma alguna llegar a un acuerdo con sus propietarios, que les permitiera asegurar su tranquilidad en el goce de la vivienda, eliminará un gran peso del mercado de la demanda y con ello, por el mecanismo de esta ley, se contribuirá a la rebaja de los alquileres, por el establecimiento de los precios locativos mediante el juego libre de las leyes económicas.

Nada más.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: he votado por la afirmativa este proyecto de ley, aprovechando la oportunidad en que se va a transformar en ley un proyecto sobre estabilización de alquileres y suspensión de lanzamientos, para puntualizar que él, desde luego contempla lo principal de nuestras aspiraciones.

Debo recordar, sin embargo, que el proyecto que tuvo a consideración la Asamblea General era mucho más completo. Y también estimo de oportunidad recordar que lo que se plasma en realidad por este proyecto había sido contemplado por el Diputado que habla en el proyecto que presentara a esta Cámara con fecha 6 de octubre de 1947, y, a mi entender, en una forma mucho más completa, ya que consideraba en forma amplia no sólo el problema que hoy vamos a resolver, sino también el de la construcción de viviendas. Por eso lamento que no se hayan tenido en cuenta para su discusión, las disposiciones que contenía aquel proyecto de ley.

Con los reparos que dejo formulados, termino este fundamento de voto reiterando mi posición favorable.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Señor Presidente: yo he votado por la afirmativa por entender que la votación de si se pasa a la discusión particular no implica necesariamente la aceptación de todo el proyecto. Lo que significa es que se quiere entrar a discutir en particular el proyecto y creo que aquí, a esta altura de la noche, si se quiere haser algo bueno, malo o regular, o lo que sea, hay que entrar a la discusión particular de este proyecto.

(Apoyados).

—Ese es el sentido de la votación que se ha hecho. Los fundamentos sobre los otros aspectos estaban de más después de los largos debates que se han efectuado.

(Interrupción del señor Representante Leone).

—Por lo demás, frente a este proyecto, indiscutiblemente malo, indiscutiblemente defectuoso, indiscutiblemente imperfecto, los opositores a este proyecto, como al proyecto de la Asamblea General, tiene el camino abierto para en cualquier momento plantear al Parlamento y exigir le el pronunciamiento sobre proyectos verdaderamente estructurados, para que así se asuma ante el público, ante la opinión del país, la responsabilidad de los actos, pues en este momento, en realidad, aquí estamos coaccionados por el tiempo, por la exigencia del mismo pueblo que ve amenazada su situación por esos desalojos, y por la necesidad de llegar a una solución, buena, mala o regular.

(Muy bien! Apoyados).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Por vía de fundamento deseo dejar la siguiente constancia.

He votado afirmativamente este proyecto de ley en general por entender exclusivamente que era la única solución posible que se le ofrecía al Parlamento, no por compartir la estructuración en total, y sí, compartiendo, además, en buena parte, las críticas que al mismo le formulara nuestro compañero de sector, el señor Diputado Brena.

Pero a pesar de ello, repito, por entender que era la única solución posible que se nos ofrecía, y apremiado por las circunstancias de tiempo, asumiendo la responsabilidad que, a mi juicio, debíamos asumir frente a la posible situación que implicaría la falta de ley en esta materia, he dado mi voto afirmativo.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Nosotros también hemos votado afirmativamente el pase a la discusión particular por las razones enunciadas al comienzo de su fundamento de voto por el señor Diputado Miranda; por entender que nuestro voto afirmativo no entrañaba, de ninguna manera, un pronunciamiento coincidente en la consideración del problema de fondo, respecto al cual mantenemos las serias o relativas discrepancias ya manifestadas y puntualizadas por mí en la discusión general de este proyecto de ley y que volveremos a reiterar —descuento que con vivo beneplácito de la Cámara —en cada oportunidad que se nos presente.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — He votado por la negativa, casi puedo decir, por los mismos fundamentos que el señor Diputado Miranda: porque considero malo el proyecto.

El señor Diputado Miranda, por este fundamento, lo vota por la afirmativa; yo lo voto por la negativa.

En segundo lugar, porque considero especioso el argumento de que se pueden hacer reformas futuras. Cuando los legisladores están en tiempo hábil para legislar en forma, esa es su obligación, sobre todo cuando hay soluciones distintas a ésta que se está votando.

En tercer lugar, debo observar que, aunque se pudiera dictar una nueva ley en quince días o un mes —cosa que pongo en duda, aunque presentaremos los proyectos correspondientes para incitar al Parlamento a fin de que derogue inmediatamente esta mala ley que hemos votado— esta ley tendrá un efecto pernicioso: los aumentos que se acuerdan por esta ley, que el señor Diputado Fusco reconoce que regirán. Nadie podrá retrotraer a las personas que se vean obligadas a aceptar esos aumentos, la cantidad de dinero de que deberán desprenderse.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del artículo 1.o.

(Se vota: **32 en 47. — Afirmativa**)

—En discusión.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: este es el artículo fundamental de la ley porque en este artículo están aquellos principios que debían figurar en la ley de alquileres y en torno de los cuales se han dividido las opiniones de manera muy acentuada en la Cámara de Diputados y, luego, en el Senado, cuando se presentó un proyecto que realmente cambiaba las bases del proyecto que había presentado la Cámara de Diputados.

Nosotros podemos plantear, al analizar el artículo 1.o, el problema de que este artículo hay que encararlo no como lo ha encarado algún señor Diputado, en el sentido de pretender explicar sus distintos incisos haciendo un análisis de la redacción del artículo. Creemos que esto no es justo porque, en el fondo, lo que estamos discutiendo aquí no es un problema jurídico, sino un problema social profundo: el de que hay millares de hogares modestos que están amenazados por los desalojos, por los aumentos de los alquileres y amenazados por ser precipitados con más violencia al mercado negro.

Por más artimañas que se hayan empleado —y quien ha planteado con mucha habilidad esta cuestión es el señor Diputado Fusco— nosotros no podemos menos que replicarle al señor Diputado Fusco sus argumentaciones en el lenguaje claro y popular que es necesario emplear para que la masa del pueblo sepa de parte de quienes está la razón en esta emeregencia.

Por eso, como decía, que se trata de encararlo en el marco de un gran problema social, es que vamos a tomar este problema en el sentido de que este artículo, tal como está estructurado, va a provocar una situación de dificultades reales en las masas más castigadas de nuestro pueblo. Este artículo plantea el aumento liso y llano. Yo quiero recordar un episodio sucedido cuando se discutían estos proyectos de la ley de alquileres. Decía el señor Senador Alvarez Cina en la Asamblea General: "no se trata de una ley de aumento de alquileres, se trata de una ley de reajuste"; y el señor Diputado González Conzi le decía: "sí una ley de reajuste aumentando"; lo que negó categóricamente el Senador Alvarez Cina, es decir, que se quisiera reajustar aumentando.

Sin embargo, esto que se pretendió ocultar, ya no hay nadie ahora, a esta altura de los hechos, que pueda negarlo, es decir, que es una ley de aumento. Se quiere atenuar esa circunstancia expresando que el aumento no es muy grande, que ese aumento puede verse retenido en el 21 o|o; pero la realidad es que el 20 o|o es la base mínima del aumento, y sobre esa base puede operarse cualquier otro aumento, sin limitaciones de ninguna especie.

En ese sentido tenemos que decir que si este es un proyecto de aumento, como lo indica claramente este artículo 1.o, algunos aspectos de este mismo artículo son de carácter demagógico. Y digo esto porque el señor Diputado Solares habló de demagogia, y yo expreso que nadie es más demagogo en este caso que el que ha puesto en este artículo un inciso aditivo con el propósito de barnizar todo este proyecto que, en general, representa un ataque a las masas populares. Porque hay un inciso que dice que podrán disminuirse los alquileres, y que para ello no habrá límite. Este inciso, señor Presidente, puesto en medio de este artículo, es tan demagógico que a mí me produce esta sensación: que resalta tan innocuo como ponerle penicilina a un muerto. Esto es demagogia señor Diputado Solares. Es demagogia lo que ustedes han hecho al apoyar este inciso.

Pero vamos a seguir planteando los aspectos generales de este artículo.

Esta es una ley, decimos nosotros, que aumenta los alquileres; a esta altura ya nadie lo niega...

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RICHERO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Si el proyecto estructurara para los inquilinos la posibilidad de seguir manteniendo el precio actual de los arrendamientos por el término de un año, ¿lo votaría el señor Diputado? Le hago la pregunta concreta.

SEÑOR RICHERO. — Nosotros hemos dicho que hay que tomar soluciones de fondo, contra los efectos del mercado negro que está actuando en nuestro país. Sin medidas de fondo, como la construcción de viviendas, o como el facilitar a los pequeños propietarios todo aquello que les permita hacer frente a su situación, en algunos casos difíciles, sin medidas de fondo de este tipo no se puede abordar por separado este problema.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una breve pregunta?

SEÑOR RICHERO. — No!; no, señor Diputado.

(Hilaridad).

—Sin estas medidas de fondo no es posible abordar el problema. Nosotros estamos enjuiciando un proyecto que nos ha enviado el Senado, que es de aumento de los alquileres, en perjuicio de los inquilinos pequeños, porque no da ninguna solución de fondo, pero fundamentalmente en perjuicio de los inquilinos.

Por esas razones es que hay que juzgarlo de acuerdo a lo que estamos tratando, y no plantearnos soluciones en abstracto, ajenas al problema que estamos discutiendo.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción?

(Interrupciones).

SEÑOR RICHERO. — No, señor Diputado, porque tengo salamente veinte minutos y deseo desarrollar este análisis del artículo 1.o.

Nosotros vemos que este artículo 1.o plantea la liquidación de la ley de 1943. Esto supone, naturalmente, un aumento automático de los alquileres, ya que la ley de 1943 impedía la suba de los mismos. El artículo 6.o de esa ley decía: "Queda prohibida la elevación del alquiler actual de los locales de que tratan los artículos 1.o y 2.o durante el término de la vigencia de esta ley, sin perjuicio de lo que se prevé por separado con relación a mejoras". Es decir, durante la vigencia de esta ley.

Al cesar la vigencia de la ley de 1943, ya se va a plantear una situación difícil para los inquilinos en general, porque por lo menos se va a crear un semillero de pleitos en el país en cuanto a la interpretación que da esta ley, que crea un vacío con respecto a la que en este momento anulamos, porque nada dice respecto a esa situación. Ya en ese caso hay un aumento automático de los alquileres; hay también un aumento automático en el segundo caso, cuando se plantea la obligatoriedad para el inquilino de plantearse la aceptación de un aumento no inferior al 20 o|o para tener entonces derecho a prórroga; y luego, el inquilino que no concurre en el plazo de tres meses, por cualquier circunstancia, queda a merced del propietario quien lo obliga a hacer acuerdos sin límites de ninguna especie, a fin de que ese inquilino pueda optar a una nueva prórroga. Quiere decir, pues, que estamos ante una situación de suba automática de los alquileres: en segundo lugar, ante una suba de los alquilres por la propia ley y, en tercer término, provocamos una situación de auge del mercado negro y de aumento del clima general de ese mercado negro.

En estas circunstancias, tenemos que comprender que este proyecto también es demagógico cuando plantea que es un proyecto de prórroga de alquileres. No es un proyecto de prórroga; es un proyecto de aumento de aquileres, porque para tener derecho a acogerse a la prórroga hay que pasar por el aumento de los alquileres que instituye esta ley. De manera que este proyecto lesiona fundamentalmente los intereses populares.

Yo quería definir en pocas palabras esta situación, porque si nosotros decimos que vamos al aumento de los alquileres, al mercado negro y a la elevación automática de los arrendamientos desde que cesa la vigencia del artículo 6.o de la ley de 1943, entonces vamos a tener durante los tres meses que indica el inciso cuarto, una corrida general de los inquilinos reclamando que se les aumenten los alquileres para tener derecho a la prórroga. De manera, entonces, que quienes calificaron a este proyecto como el peor que se podía presentar, tenían pleno derecho a decirlo y tienen pleno derecho a manifestar rotundamente su oposición al mismo.

No se dan soluciones de fondo para este problema. Algunos dicen que en el plazo de un año pueden construirse muchas viviendas, pero ese es otro argumento falso y demagógico. Sin un plan de viviendas apoyado por el Estado y guiado por una ley justa, no puede ni hablarse de que en un año se va a resolver este problema.

Hacemos las cosas al revés: en vez del plan de viviendas económicas primero, en vez de la obligación a otras empresas de construir viviendas, en vez de obligar a que las empresas contribuyan con sus grandes ganancias a un fondo común para viviendas; en vez de hacer todo eso primero, nosotros hacemos una ley que, en las condiciones actuales de escasez de viviendas, va a facilitar un auge desenfrenado del mercado negro de los alquileres.

Por eso creo que ante esta situación de hecho en que un grupo de la Asamblea General mantuvo de manera coactiva una posición cerrada a toda modificación a la ley que facilitara una prórroga a los inquilinos y a la vez impidiera el aumento de los arrendamientos, ese grupo que mantuvo una posición coactiva en la Asamblea General, al punto de obligar a su propio sector —en el caso del batllismo— a pronunciarse por el problema unánimemente, haciendo de él un problema político, pese a que hay voces desconformes al respecto, ese grupo ejerció un papel primordial en el Senado, en la tarde de hoy, ya que a él se debe el proyecto de ley que en estos momentos va a transformarse en una ley malísima, como lo estamos comprobando a través del análisis que vengo haciendo de todos estos incisos.

Y es este mismo grupo el que sigue presionando también en esta reunión de hoy, trayéndonos un proyecto, cuando ya estábamos próximos a las medianoche...

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—...cuando ya el plazo de la prórroga se iba liquidando: en esas condiciones este mismo grupo, el grupo de "El Día" —ya que el señor Diputado Fusco tiene ganas de interrumpirme—, está imponiendo esa misma política en esta Cámara de Representantes para hacernos aceptar una ley que rechazamos indignados, porque realmente perjudica a los intereses de la mayoría de la población de nuestro país.

Y más: el señor Diputado Fusco pretende ocultar esta política de ataque general a los alquileres con algunos ataques de tipo antisoviético, actitud que ellos adoptan reiteradamente: en cada circunstancia que el señor Diputado Fusco o el grupo "El Día" realiza ataque antisoviéticos, los trabajadores y el pueblo en general tienen que saber que se está llevando a cabo el más enconado ataque a sus intereses. Observando al situación producida por el hecho de que un grupo considerable de sectores de esta Cámara se ve extorsionado por los que responden a la política de "El Día", que es de ataque general a los alquileres, es que tenemos que plantearnos la resistencia a esta ley.

Esta ley tendrá que ser contrarrestada por una gran movilización popular que dé los elementos para que el pueblo comprenda de manera clara cómo es que se le está atacando en sus intereses; movilización popular que tiene que desenvolverse sobre la base de reclamar una ley completa que no permita el aumento de los alquileres...

(Interrupciones).

—...movilización popular amplia en la que participarán batllistas, contra la opinión de batllistas que han claudicado frente al grupo de "El Día", para que realmente bajo esa movilización seamos capaces de terminar con la vergüenza de una ley que va a traer los mayores trastornos a los hogares obreros.

Porque no será como se dice, seis, siete y ocho pesos de aumento para los hogares modestos; pueden ser muchas decenas de pesos porque nadie tiene una idea de lo que puede suceder en el país rotos los diques de contención del mercado negro; y esta ley hace precisamente esta obra.

Por eso nosotros hemos planteado prórrogas ante los desalojos, pero la Cámara no logra mayoría para ello porque hay un grupo insensible a la necesidad de una prórroga, para discutir más ampliamente esta ley.

De manera que entonces, cualquiera sea el desenlace de esta ley, la bancada comunista no va a someterse ante esta situación sino que por el contrario, va a preparar las condiciones de una gran movilización del país que haga retroceder esta ley e imponga una ley completa y justa, en la que estén respetados fundamentalmente los intereses de los inquilinos, de los pequeños propietarios y en la que se ataque en general los injustos privilegios de los grandes bancos y de los grandes propietarios.

Nada más.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Simplemente dos palabras, que en alguna medida viene a dar la razón al señor Diputado Ricaldoni cuando hablaba de deficiencias de redacción de la ley.

Creo que hay deficiencias, sobre todo en este momento lo advierto con toda claridad; pero no deficiencias de redacción desde el punto de vista del más puro castellano, del que hablaba el Diputado doctor Fusco: redacción desde el punto de vista táctico, desde el punto de vista político, —y aquí voy a aclarar que está enrabada con la pregunta que formulaba al Diputado comunista preopinante—, en cuanto a que si la ley en el principio de su artículo 1.o hubiese hablado de un congelamiento de alquileres por el término de año, si la hubiera votado, era mi pregunta.

Seguramente que para demostrar consecuencia con la posición asumida en todos los debates que con este problema se han originado tanto en la Cámara como en la Asamblea General, como en la consideración de este proyecto, la bancada comunista no habría tenido otra solución que decir que sí: habrían votado el congelamiento de los alquileres por el término de un año.

(Interrupciones).

—Pues eso, ese congelamiento de los alquileres por el término de un año, es lo que establece la ley.

(No apoyados. — Interrupciones).

—Pero además faculta por dos vías, por el acuerdo de los arrendatarios y los arrendadores, a una estabilidad hasta de por cinco años si el aumento que se fije es superior al 20 o|o, y de un año y hasta tres años —según, de acuerdo a la ley del 27— de acuerdo con la mera manifestación de la voluntad del inquilino.

Vale decir, que pueden perfectamente invertirse los términos de la proposición de la ley, diciendo que la ley es de congelamiento por el término de un año, de los alquileres actuales, y queda en manos de la Cámara o bien la prórroga al vencimiento del 30 de setiembre de 1949. o la nueva estuctura de una ley completa que encuentre el término justo en este conflicto de intereses de inquilinos y de propietarios y de opiniones que se han manifestado en este Parlamento.

Nada más.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Como en cierta manera tenía razón el señor Diputado Fernández Crespo cuando hace un rato afirmara que nuestra bancada, a igual que alguna otra, no había fundamentado exactamente su punto de vista frente a este proyecto de ley...

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—...ya que la intervención personal que me cupo en diversas instancias del debate se limitó a aclaraciones o interpretaciones de aspectos parciales de la materia sujeta a estudio, es que me he resuelto a hablar ahora para tratar de sintetizar de manera breve y esquemática, el por qué de mi oposición y este proyecto de ley que estamos considerando.

Admito sin ninguna clase de resistencias ni reservas la complejidad extrema, casi diría abrumadora que ofrece este problema para hallarle solución adecuada y satisfactoria, capaz de contemplar y resolver de manera justa la infinidad de casos, aspectos, cuestiones e intereses que se hallan en juego.

Especialmente pueden circunscribirse dos grandes campos: el del propietario y el del inquilino. Nadie podrá negar el amplio derecho que les asiste, al uno, al inquilino, al solicitar que en esa curva, en esa espiral de vertiginosa trayectoria en que se ha lanzado la inflación que gravita sobre el país y sobre el mundo entero, se evite, aunque sea parcialmente, una nueva alza, una nueva suba en un aspecto vital de los artículos o servicios que requieren de manera imprescindible para subsistir, y, por otro lado, el derecho también respetable, reconocido por nuestra Constitución y por nuestro espíritu filosófico, del dueño del predio a obtener de su capital el rédito que honrada y sensatamente le corresponde extraer del mismo.

Por eso, no voy a enfrascarme en el análisis y la disquisición principista de este problema que, a lo largo de dos años, en número de sesiones que no me atrevo a computar ha venido considerando la Cámara. Pero quiero decir, sí, que en mi caso concreto, me hallo situado exactamente en la misma posición que el doctor Fusco. Al impugnar algunos conceptos de este proyecto de ley, como disintiera asimismo con otros del que formulara o redactara la Comisión de la Asamblea General, no hablo en mi condición particular de inquilino. Reconozco, lo admito y lo he pregonado por doquier, que hasta este momento he estado abonando por la propiedad que ocupo un alquiler harto más bajo del que legítimamente correspondería y he declarado asimismo a muchos compañeros de Cámara que, saliera o no saliera alguna nueva ley de alquileres, en lo que me es personal, espontáneamente, yo ofrecería y haría efectivo un aumento porcentual, sensible e interesante, a mi dueño de casa, porque tengo conciencia de que se lo merece.

Pero, al enfocar estos problemas, yo no puedo razonar ni reaccionar en función de lo que me acontece a mí, sino con respecto y con relación a lo que a la colectividad atañe y a los beneficios o perjuicios que para las grandes masas

sociales han de derivarse de una buena o una mala legislación.

A ese respecto me permito recordar, aunque ya ha sido dicho esta noche, muy rápidamente, la curiosa trayectoria, yo diría, por sus consecuencias, la casi paradojal vía crucis, de la iniciativa que esta noche, sin duda, ha de merecer su punto final. Volvamos un poco los ojos al ayer y pensemos en el proyecto aprobado originalmente por la Cámara, y no solamente sobre los términos en que fuera concebido, sino en cuanto a la forma cómo fuera votado y sancionado. La mayoría que entonces mereciera aquel proyecto en la Cámara de Representante fué de tal magnitud, que prácticamente significó una unanimidad. Pasó el tiempo; ese proyecto pasó a conocimiento del Senado y éste desechó nuestra iniciativa y estructuró un nuevo plan.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Vuelve ese proyecto del Senado a consideración de la Cámara y, ya en vísperas de que venciera el proyecto de ley, sancionado en el año 1943, sin tiempo hábil para introducirle modificaciones, tan se mantenía incólume, de pie e íntegro el concepto intelectual y social con que la Cámara de Representantes encarara esta cuestión, que el proyecto del Senado fué rechazado, en una sesión breve, por una mayoría similar a la que se lograra al ser aprobado el plan inicial de la Cámara de Representantes.

Se prorrogaron los desalojos; se inició este nuevo período de la Legislatura y, a fin de obviar dificultades, se nombró la Comisión de la Asamblea General, que nos ofreció una nueva estructura legal, que estuvimos considerando hasta ayer.

Tras siete días de deliberaciones, fracasó también otro intento para aprobar aquel proyecto de ley, y hoy, finalmente, en cuarta etapa, surge este esbozo.

Yo quiero llamar la atención de la Cámara sobre lo siguiente. Sobre aquel dispositivo legal que la Cámara adoptó prácticamente por unanimidad, reitero, en cada una de esas cuatro etapas aquellos proyectos han venido desflecándose y prácticamente quedando en girones, a lo largo del camino. ¿Por qué? Por lamentable coincidencia, cada uno de estos ciclos ha significado una moderación de criterio sobre aquel otro que fuera adoptado por unanimidad, prácticamente, por la Cámara de Representantes el año pasado. Por lamentable y paradojal coincidencia, reafirmo, cada reforma del articulado, cada aditamento, cada supresión, ha significado un paso atrás, más o menos pronunciado, sobre lo que creímos en determinado instante que era el mecanismo ideal para regular este tremendo conflicto de los alquileres. Y en aquellos casos en donde no se ha marcado un retroceso, por lo menos en la letra y en la forma del artículo se ha dejado infundir una oscuridad de léxico, una dificultad de intrepretación que torna cada vez más azarosa, más problemática y más riesgosa la aplicación de los preceptos legales.

Basta confrontar simplemente el proyecto de ley que hasta hace pocas horas tuvimos frente a nosotros con éste, que supongo, o temo que esta noche ha de merecer la aprobación de la Cámara, para apreciar estas marchas atrás tan pronunciadas. Ayer teníamos un tope máximo para el aumento de aquileres; hoy ya no contamos con él. Hasta ayer teníamos un escalonamiento prudencial de los lanzamientos, que no eran concesiones gratuitas a determinada clase de inquilinos, —y aún admito que pudieran entrañar en cierta manera algún tipo de injusticia preferencial, que favoreciera a cierto tipo de propietario más premioso, más compulsivo para exigir a sus inquilinos un aumento en las locaciones que le abonaban y, por lo tanto, más temprano, les diera el desalojo,— sino que ese escalonamiento de los lanzamientos se establecía, pura y simplemente, con el propósito de que de consuno, simultáneamente, no se produjera una cantidad enorme de decenas de miles de casos de familias arrojadas a la calle por el propietario del predio que ocupan. Hasta ayer teníamos, asimismo, jurados llamados a oficiar de jueces y reguladores en la confrontación y en el choque de los criterios e intereses, generalmente encontrados, de propietarios y arrendadores. Hoy ya no los tenemos. Hasta ayer tuvimos, merced a un inciso aditivo votado por la Cámara al proyecto aprobado por la Comisión de la Asamblea, un derecho del inquilino a reclamar la ocupación de la vivienda o que fuera involucrada en reformas o ampliaciones del inmueble que ocupan parcialmente; hoy ya no lo tenemos. Hasta ayer teníamos cláusulas que establecían la obligatoriedad, por parte del propietario, de dar al inquilino servicios auxiliares indispensables, como el ascensor y la calefacción, en las propiedades que tienen en arrendamiento, que ahora se esfuman.

Son, por lo tanto, seis retrocesos perfectamente caracterizados que pueden anotarse en sólo veinticuatro horas y frente al último de los proyectos elaborados en este largo proceso, de casi contornos epopéyicos que ha estado viviendo la Cámara.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RICALDONI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Omite señalar el señor Diputado Ricaldoni, frente a lo que él conceptúa seis etapas de retroceso en veinticuatro horas, una de adelanto que se me antoja fundamental y que, en lo que me es personal, ha hecho modificar totalmente mi posición en este problema, ayer contrario al proyecto de la Comisión de la Asamblea General, y hoy favorable a este nuevo proyecto. Este aspecto completamente distinto, que no teníamos ayer, y que a mi juicio es absolutamente favorable a los inquilinos, es esta facultad de congelamiento de los alquileres por el término de un año, quedando en manos de la Cámara, como lo ha hecho con la ley del 43, sucesivamente año a año, la facultad de continuar en las prórrogas que sean necesarias hasta tanto se estructure la ley que armonice los distintos criterios que en la Cámara se han expuesto, y el problema permanente de los intereses de los inquilinos por una parte y de los propietarios por otra.

(Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR RICALDONI. — No comparto el criterio del señor Representante Tróccoli, que respeto, porque lo sé honradamente inspirado y fundado en conceptos de bien, pero estoy seguro que ningún abogado consultado al efecto se atrevería a aconsejar a un cliente que se ampare en ese presunto beneficio que le concede este proyecto de ley.

(Apoyados).

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite?

SEÑOR RICALDONI. — Si de acuerdo con lo que me indiquen las luces de la Mesa...

(Interrupciones — Campana de orden).

—...si la actividad de las luces de la Mesa no me indican que se me epiloga el término de que dispongo, antes de que concluya mi exposición, con mucho gusto le concedo la interrupción al señor Diputado. Pero quisiera terminar de decir algo, ya que algunas cosas escapan un poco a la consideración exacta del problema y entran en otro terreno político-sentimental.

Yo no tengo ninguna duda de que, a pesar de todos los esfuerzos que los exégetas de este proyecto de ley han realizado para convencernos de que sus beneficios son de una claridad meridiana, y de que ninguno de los jueces llamados a aplicarla tendrán la menor hesitación en el momento oportuno, a pesar de ese fervor de sus intérpretes, glosadores y panegiristas, yo estoy seguro que cuando mañana el hombre de la calle, el hombre común despierte y dé una lectura somera a este proyecto de ley, no ha de compartir, ni por asomo, ni esa confianza ni ese optimismo que hoy alientan en sí los distinguidos colegas que pretenden otro tanto. Para el hombre común, la ley siempre es un instrumento lejano, complicado, complejo, poco comprensible, ante el cual se detienen generalmente temerosos sobre todo cuando detrás de la ley existe un hombre que puede más que él, porque teniendo más que él, dispone de más medios para imponer sus intereses, su voluntad, sus aspiraciones o sus ambiciones. El hombre de la calle, el proletario, el funcionario de modesta condición, el pequeño burgués, no suelen comprender la ley. Pocas veces tienen contacto con juristas, y por sí solos se verán obligados a interpretar este endeble estatuto que le vamos a dar, y sacar de él las conclusiones del caso. Y en esta sensación de inferioridad, fruto de un complejo natural y explicable, se sentirá enfrentado con el propietario, asistido en su potencialidad económica, dueño de su predio, asesorado por todos los especialistas profesionales que repute necesario, hasta llegar a asumir una sensación casi absoluta de impotencia y debilidad.

Yo estoy seguro de que en el mejor y más venturoso de los casos, a muy breve término la vigencia de este proyecto de ley se traducirá en una proliferación de conflictos, de juicios, de incidencias judiciales como jamás se conocieron.

(Apoyados)

—Veo que se enciende la luz amarilla. Suprimo otras consideraciones porque quiero decir algo antes de terminar. Me lo sugirió una intervención del señor Diputado Richero, respondida por el doctor Fusco, creo. Aludía a la voz de la calle; aludía a la insatisfacción que mañana palpitará por doquier; aludía a la disconformidad de las masas, y entonces ahora quiero decir una cosa que me embarga profundamente, haciendo abstracción absoluta de la razón o sinrazón de este proyecto de ley. Me aparto de ello en este instante.

Yo creo que es equivocado, yo creo que es perturbador, pero hago abstracción de esas consideraciones. Tengo que confesar que lamento profundamente algo que veo dibujarse con perfiles cada vez más nítidos, reríto, con independencia absoluta de los motivos razonables o irrazonables que tenga la cuestión, y es lo siguiente: que nuestro partido, el Partido Colorado, el partido de la izquierda, el partido del pueblo, el partido de la gente humilde, el partido que durante muchos años tornó innecesaria [illegible]

...istencia de partidos ideológicos de extremo dogmatismo ...cial, sin motivo para ello, o con motivo para ello, poco a poco, paulatinamente, va dando pretexto para que, por ...menos, se le vaya mostrando divorciado y apartándose ...ogresivamente de aquellos que forjaron su grandeza, de ...uellos que fueron sus electores, de aquellos que justi...aron su razón de ser.

(No apoyados. — Interrupción del señor Representante ...usco. — Campana de orden).

—Con razón o sin ella, mañana, los voceros contrarios ...l Partido Colorado quizá tengan armas para combatirlo, ...iciendo que se ha apartado de su conducta.

Nada más.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para una cuestión ...e orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor ...iputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo lamento que con la proposición ...ue voy a hacer, al menos en la discusión de este artículo, ...i se aprueba, no vamos a poder seguir oyendo loas al ...artido Colorado; pero, señor Presidente, creo que frente ... la realidad que tenemos por delante no cabe otra cosa ...ue proponer que se dé el punto por suficientemente dis...utido.

(Apoyados).

—Me parece que estamos frente a una realidad innega...le y es la de que si esta ley se modifica tiene que volver ...l Senado, el Senado quizás no pueda reunirse, y enton...es vendrá el dislocamiento total que queremos evitar.

Coincido absolutamente con lo manifestado con el señor ...iputado Flores hace algún instante. Creo que correspon...e a las fuerzas democráticas que actúan en este Parla...iento prestigiar esta institución democrática por excelen...ia, que es el Parlamento de la República, y para ello te...emos que dar soluciones afirmativas, constructivas y se...las que, aunque puedan tener algunos defectos, —no hay ...bra humana perfecta— aseguren, por lo menos, cierto ...rado de tranquilidad a la población del país en este ...aso.

Por estas razones, señor Presidente, yo creo que aun...ue sean muy estimables los argumentos que los distintos ...ectores puedan emitir a través de sus representantes, es...amos debatiéndonos en un círculo vicioso...

(Apoyados).

—...repitiendo argumentos y exhibiendo una y otra ...ez, cada uno su respectiva posición que, en este caso, es ...nconmovible.

Yo propongo, señor Presidente, concretamente, que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tejera, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: 40 en 51. — Afirmativa).

—Se va a votar el artículo 1.º.

SEÑOR MORENO. — Hago moción para que se vote en forma nominal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se efectúa la votación en forma nominal.

(Se vota: 22 en 51. — Afirmativa).

—Se va a tomar la votación nominal.

(Se toma en el orden siguiente:)

SEÑOR ARECO. — Afirmativa, por las mismas consideraciones que hace un instante formuló en Sala el señor Diputado Tróccoli.

SEÑOR ARISMENDI. — Negativa.
SEÑOR AROSTEGUY. — Afirmativa.
SEÑOR BACIGALUPI. — Afirmativa, por las consideraciones expuestas hace breves momentos.
SEÑOR BADANO. — Afirmativa.
SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Afirmativa.
SEÑOR BONILLA GARCIA. — Afirmativa.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Afirmativa.
SEÑOR CARTOLANO. — Afirmativa.
SEÑOR CIOMPI. — Negativa.
SEÑOR CUTINELLA. — Afirmativa.
SEÑOR CHOUHY TERRA. — Negativa.
SEÑOR D'AMADO. — Afirmativa.
SEÑOR FERNANDEZ. — Negativa.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Negativa.
SEÑOR FERRERIA FERLA. — Afirmativa.
SEÑOR FERRER SERRA. — Negativa.
SEÑOR FISCHER. — Afirmativa.
SEÑOR FLORES. — Afirmativa.
SEÑOR FUSCO. — Afirmativa.
SEÑOR GARCIA PINTOS. — Afirmativa.
SEÑOR GOYEN. — Afirmativa.
SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Negativa.
SEÑOR GRAUERT. — Afirmativa.
SEÑOR GUIMARAENS. — Afirmativa.
SEÑOR HERNANDEZ. — Afirmativa.
SEÑORITA IDIARTEGARAY. — Afirmativa.
SEÑOR LEGNANI. — Afirmativa.
SEÑOR LEONE. — Negativa.

SEÑOR LEZAMA. — Afirmativa, y debo dejar una constancia: en la discusión general yo observé el inciso 4.º de este artículo; pero debo declarar lealmente que la exposición del doctor Fusco me hizo ver que yo no había establecido de una manera total las conexiones necesarias de este inciso con el resto del artículo. No es que se despeje en absoluto mi duda acerca del alcance de la disposición. Creo que la interpretación jurídica es la que dió el señor Diputado Fusco, pero que el texto de ese inciso puede prestarse a la interpretación que yo, improvisadamente, le daba en el momento en que lo examiné.

Al mismo tiempo, quiero dejar constancia que estoy dispuesto a votar todos los artículos de esta ley, por la razón fundamental de que hay que dar una solución al problema y por la razón fundamental, también, de que este proyecto de ley tendrá por principal consecuencia la de establecer una congelación de los alquileres por un año, y dará al Parlamento tiempo para ir a soluciones más perfectas del problema de fondo.

SEÑOR MATTOS. — Afirmativa.
SEÑOR MIRANDA. — Afirmativa.
SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Negativa.
SEÑOR MORENO. — Afirmativa.
SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Negativa.
SEÑOR POU. — Afirmativa.
SEÑOR QUILICI. — Afirmativa.
SEÑOR RAFFO ARROSA. — Negativa.
SEÑOR REYES CABRERA. — Negativa.
SEÑOR RICALDONI. — Negativa.
SEÑOR RICHERO. — Negativa.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Negativa.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Negativa, señor Presidente, porque este artículo 1.o de la ley, contrariamente a lo que han afirmado algunos Diputados, como los señores Tróccoli, Lezama y Areco, no congela los alquileres por un año.

Se puede decir que esta es una teoría consuelo de la madrugada. No los congela porque al quedar derogada la ley de 1943, y en consecuencia el artículo 6.o de esa ley, automáticamente pueden subirse los alquileres en la misma medida en que habían sido rebajados en 1943.

En segundo lugar, porque no se puede suponer que ningún habitante del país no se va a ver sometido a la obligación de cambiar de casa, y en consecuencia, cualquier casa que se desalquile —que por la ley de 1943 si había sido alquilada antes de la vigencia de esa ley no podía aumentarse su arrendamiento— ahora puede aumentarse.

Y en tercer lugar, porque el mecanismo de aumentos que da esta ley va a crear en la opinión pública la idea de que el Parlamento no está en ánimo de votar nuevas prórrogas de desalojos, sino de ir gradualmente cediendo paso a los que han reclamado aumentos de los alquileres y a los que han hablado de una libre contratación, que no es tal, sino que es someter a los inquilinos al capricho de los propietarios.

Nada más.

SEÑOR ANFUSSO. — Afirmativa.
SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Afirmativa.
SEÑOR RUSSO. — Afirmativa.
SEÑOR SEGARRA. — Negativa.
SEÑOR SILVA. — Negativa.
SEÑOR SOLARES. — Afirmativa.
SEÑOR TEJERA. — Afirmativa.
SEÑOR TERRA. — Afirmativa.
SEÑOR TROCCOLI. — Afirmativa.
SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Afirmativa.
SEÑOR PRESIDENTE. (Lissidini). — Afirmativa.

—Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

(Se lee:)

"Han votado cincuenta y cuatro señores Representantes: 36 por la Afirmativa; 16 por la Negativa".

—El resultado es: (Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — El señor Diputado Tróccoli hace unos instantes hizo una observación muy sagaz y muy inteligente, que iba implícita en una pregunta traviesa que le formuló antes al señor Diputado Richero y que éste rehusó contestar, y que después explayó más en detalle. A pesar de esta explayación que el señor Diputado Tróccoli hizo por su cuenta, me parece oportuno subrayar el mismo concepto.

Tengo a la vista el proyecto presentado esta misma noche por los señores Diputados comunistas por el que se prorro-

ga por doce meses la vigencia de las leyes que ellos enumeran en el artículo 1.º. La consecuencia práctica de este proyecto, sería congelar los alquileres durante un año, impidiendo su aumento y prohibiendo, como es natural, los lanzamientos.

Pues bien: el proyecto que tenemos a estudio, por el inciso 1) del artículo 1.o y por este artículo que ahora vamos a considerar, hace exactamente lo mismo, ni más ni menos que el proyecto de los Diputados comunistas.

SEÑOR RICHERO. — Pero sube los alquileres.

SEÑOR FUSCO. — No sube un centésimo ningún alquiler. Hace exactamente lo mismo que el proyecto de los Diputados comunistas.

El inciso 1) del artículo 1.o dice que: "Desde el 1.o de octubre de 1948 hasta el 30 de setiembre de 1949, —es decir, por doce meses,, tal como lo expresa el proyecto de los Diputados comunistas— no podrá alterarse el precio actual de los arrendamientos...". Y en el artículo 2.o dice tal como lo expresa el proyecto de los Diputados comunistas, que se suspende hasta el 30 de setiembre de 1949 —es decir, también por doce meses— la ejecución de lanzamientos Ni más ni menos.

El proyecto en estudio establece, pues. exactamente, lo mismo que establece el proyecto de los Diputados comunistas, pero tiene sobre el proyecto de los Diputados comunistas una ventaja fundamental, y es la de que para el futuro, en beneficio de los inquilinos, otorga otras posibilidades, cuales son la de conquistar una estabilidad de 4 o 6 años, según su decisión libérrima, si en virtud de esa decisión, y de los cálculos y reflexiones que la hayan precedido, consideran que mediante un pequeño aumento les conviene aceptar esa estabilidad ulterior de cuatro años, o, mediante un aumento mayor, de seis años. Cosa que, repito, queda librada a la voluntad autónoma e independiente del inquilino de acuerdo con sus intereses.

En consecuencia, en lo fundamental, el proyecto en estudio reproduce el mismo concepto que el de los Diputados comunistas y aplica la misma norma; pero, además, les otorga otras ventajas a los inquilinos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — El señor miembro informante de oficio que ha tenido este proyecto vincula el artículo 2.o con el artículo 1.o ya que fué en el artículo 1.o que el señor Diputado Tróccoli, convencido de última hora, por lo visto, sobre la bondad de este proyecto de aumento formuló esa pregunta que parecía tener un aire de triunfo sobre la posición comunista en este debate.

Ya se ha demostrado en el fundamento de voto de mi compañero de bancada Héctor Rodríguez, que no hay tal congelamiento de alquileres.

La posición del señor Diputado Tróccoli, y parece que también la del señor Diputado Lezama, se asentaría sobre la siguiente premisa: un propietario de casa, en relación al inciso que habla de acuerdo para aumentar un 20 o un 30 o|o, y de ahí para arriba cualquier cantidad, agrego yo, le propone a un inquilino que le aumenta lo que se le antoja. Según la posición del señor Diputado Tróccoli, diciendo el inquilino que no acepta, habría que atenerse entonces al segundo inciso, que dice que los lanzamientos no podrán hacerse efectivos hasta el 30 de setiembre de 1949. En consecuencia, desde ese punto de vista, estarían congelados los alquileres de ese inquilino.

Me parece que un congelamiento de ese tipo, por un año, que autoriza que al cumplirse el último plazo se haga efectivo el desalojo del inquilino, significa entender la seguridad del inquilino, de una manera que yo no quiero calificar en medio de la atroz escasez de viviendas. Es decirle al inquilino: "Te damos un año para que te niegues a pagar lo que te propone el patrón, por el inciso 1.o, y al año pierdes todos tus derechos y vas a la calle".

Me parece que esa es una diferencia fundamental.

(Interrupciones).

Me parece, además, que pasar como sobre ascuas sobre una declaración tan categórica de la ley de 1943, que dice que durante la vigencia de la ley los alquileres hasta $ 20.00 tendrán una rebaja del 10 o|o, y los de hasta $ 30.00 un 20 o|o, cuando en este momento después de las doce de la noche ha dejado de regir esa ley, y en este proyecto de ley que votamos no dice nada de eso...

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—...y no saber que eso traerá automáticamente un aumento de los alquilers, es ignorar la realidad.

Yo me pongo en el mejor de los casos, en el caso de que una serie de cifras que se hacen en los artículos que se han incorporado [illegible]amente en la ley del Senado dijeran que se tienen que contemplar las situaciones actuales, y que los aumentos de veinte, treinta y cincuenta por ciento, que pueden ser los aumentos que se propongan, se harían sobre los alquileres rebajados por la ley del 43, es decir: tuvieran en cuenta la rebaja del veinte y diez por ciento sobre los alquileres de veinte y de treinta pesos; me pongo en la mejor de las situaciones.

Pero para ser verdad la tesis de los señores que dicen que tenemos una ley de prórroga como la que pedían los Diputados Comunistas, tendría que darse la posibilidad de que los inquilinos pudieran cambiarse de habitación, es decir, que el mercado de alquileres no estuviera presionado por la andanada de cinco o seis mil nuevos desalojos de estos días. Hoy mismo, con fecha 28 de este mes, he recibido mi desalojo; los propietarios parece que sabían que iba a salir esta ley. En esta forma yo tengo ahora, resistiéndome, un año de plazo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Tengo cuatro años si acepto el 40 o|o de aumento.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—O el 20 o|o. Pero es que no quiero aceptar ningún 20 o|o de aumento, y entonces esta es una ley de aumento porque yo seré desalojado.

(Interrupción. — Campana de orden).

—Señor Diputado: he dicho que no no acepto el 20 o|o de aumento, tengo el desalojo dentro de un año, en setiembre de 1949.

Esa es la famosa prórroga de que nos hablan los señores Diputados!

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Nuestro proyecto de ley estabiliza los alquileres con las rebajas del 20 o|o y 10 o|o, y era una ley transitoria...

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—...en la medida que debían estudiarse soluciones de fondo, como las que votó esta Cámara de Diputados, con los votos ahora arrepentidos de algunos señores Diputados que votan ahora este aumento, de los alquileres.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—El proyecto de la Cámara de Representantes no hablaba de doce meses.

(Interrupción del señor Representante Fusco. — Campana de orden).

—Pido a la Mesa que solicite a su compañero de sector que tenga respeto por los que están hablando. El señor miembro informante de oficio puede hablar otra vez por cinco minutos, o tiene compañeros de sector que piensan lo mismo y pueden desarrollar su pensamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega no interrumpir al orador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — La ley de la Cámara de Diputados no era una ley de doce meses; nosotros propusimos una prórroga en vista de que la Comisión de la Asamblea General, de la cual era miembro conspicuo y defensor de la tesis de la misma el señor Diputado Fusco, nos trajo un bodrio, un guiso mal cocido según la expresión castellana, que aumentaba los precios de los alquileres, proyecto que se discutió en la Asamblea General. Por eso y frente a la imposibilidad de poner de acuerdo los pareceres de las dos Cámaras que debían interpretar los sentimientos del pueblo y no de los grandes propietarios, propusimos nosotros una nueva prórroga de una ley deficiente como la del 43, para poder discutir a fondo y hacer pesar la opinión del pueblo en este Parlamento.

Ese sentido tenía la prórroga de un año; pero esa prórroga no autorizaba aumento de alquileres, y esta prórroga autoriza aumentos de diez, y veinte, treinta y cuarenta por ciento por la forma en que está redactada.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—En un mercado de escasez de viviendas, con docenas de miles de inquilinos desesperados que tienen necesidad de viviendas, los patrones han hecho una avalancha de desalojos, esperando, como fieras en la cueva, esta ley para poder aumentar. Decir que el que quiere se deja aumentar y el que no quiere no se deja aumentar es, por lo menos tener una ingenuidad a toda prueba, que yo alabo a los señores Diputados, pero yo creo que no haya solamente ingenuidad, sino que en el conjunto de los que hablan en favor de esta ley, hay quienes tienen un interés directo de entregar a los inquilinos en manos de los grandes propietarios, de las grandes empresas constructoras de viviendas, tirándoles a los pequeños propietarios un simple mendrugo, cuando podrían ser indemnizados a través de distintos proyectos presentados. Repito, esta ley entrega en las fauces de los grandes propietarios y dueños de propiedades a los inquilinos que sufrirán las consecuencias de este aumento. Innegablemente esto no puede ser refutado por los que han defendido este pésimo proyecto que tendrá que tragarse la población del país, aunque protes[illegible] no les quepa duda.

No se olviden los señores Diputados, que hacen chistes de mal gusto, que un 22 de junio de 1947 se votó una ley de ilegalidad de las huegas en los servicios públicos, y a los pocos días, el 30 de junio, todos los proletarios del

país pararon sus actividades; esa ley "nació muerta" y no se ha podido aplicar. No es difícil que otro 30 de junio pueda dar la misma contestación a este ataque a la clase obrera.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Dos palabras, nada más, consecuente con mi modalidad de hablar lo menos posible diciendo lo más.

El señor Diputado Enrique Rodríguez, refiriéndose a quienes hemos modificado nuestra opinión con relación al proyecto de la Asamblea General y a este nuevo proyecto, ha dicho "convencidos de última hora".

No podría ser de otra manera, por cuanto este nuevo proyecto es de última hora y nos ha convencido. No podríamos, por otra parte, ser convencidos antes de que se hubiera estructurado.

Pero lo fundamental en la situación que el señor Diputado comunista ha traído como ejemplo, —su situación personal— pendiendo sobre él la espada de Damocles del desalojo y el lanzamiento, yo no acierto a explicarme, no consigo comprender qué forma de interpretación puede establecer una diferencia de grado entre lo que establece el proyecto que estamos debatiendo y el proyecto sustentado por la bancada comunista.

De acuerdo con el proyecto que estamos considerando y votaremos, el señor Diputado comunista podrá permanecer, pagando el alquiler rebajado, porque la ley se refiere al alquiler actual de los arrendamientos, hasta el 30 de setiembre de 1949.

(Interrupción del señor Representante Richero).

—Y con el proyecto de la bancada comunista también podrá permanecer con la amenaza del desalojo y del lanzamiento, pero suspendido hasta el 30 de setiembre de 1949.

(Interrupciones).

—Vale decir que con los dos proyectos se autoimpone la Cámara, o la obligación de prorrogar al 30 de setiembre de 1949 la suma de desalojos que en esa oportunidad se planteará, o de redactar esa ley perfecta que armonice los intereses de los inquilinos con los de los propietarios, y aún las opiniones en la Cámara.

Es decir, que tanto en el proyecto de la bancada comunista, en este aspecto, como en el proyecto que está considerando la Cámara, no es posible siquiera establecer una diferencia de grado. Hay en ambos para el inquilino la congelación, de acuerdo con su voluntad autónoma, libre de permanecer pagando por los doce meses que propuso la bancada comunista, el precio actual rebajado que estatuía la ley de 1943.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Dos palabras simplemente.

Deseo referirme solamente a este aspecto de la incidencia que trajo el señor Diputado Tróccoli y que parece que ha tenido la virtud de convencer discrepantes como los señores Diputados Lezama y Areco.

SEÑOR LEZAMA. — ¿Discrepantes en qué?

SEÑOR ARISMENDI. — Con el anterior proyecto de la Asamblea General, que era en cierto aspecto este proyecto que ahora lo vemos agravado.

Entonces, decía que esta incidencia llevaba a última hora a algunos señores Diputados, inclusive al señor Diputado Fusco a declarar que esta era una ley de congelamiento de los alquileres, cuando durante todo el transcurso de la discusión y durante todo el transcurso de la discusión de la Asamblea General se ha tendido a demostrar por parte de los señores Diputados que defendieron ese proyecto, que él era un proyecto que tendía a establecer un margen de aumento, para crear condiciones de una pseudo-estabilidad sobre la base de ese aumento, creado anteriormente.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Este proyecto no es un proyecto de congelación, y lo vamos a demostrar inmediatamente, sino un proyecto liso y llano de aumento. El proyecto parte de todo un vocabulario confuso y de una tergiversación de su verdadero contenido, que comienza en el título que, como ya ha señalado un señor Diputado, expresa que es un proyecto de estabilización de precios y suspensión de lanzamientos por el término de un año.

Es cierto que suspende los lanzamientos por el término de un año, pero no es cierto que es un proyecto de estabilización de precios, sobre las bases actuales. De este modo, la expresión "estabilización" tergiversa el verdadero contenido, porque este es un proyecto que tiende a sentar las bases de una estabilización teórica irrefutable, sobre la base de aumentos realizados.

Este tipo de redacción confusa se encabeza desde el principio, y en la primera parte del artículo primero se comienza diciendo que desde tal fecha hasta tal fecha, no podrá alterarse el precio actual, salvo por acuerdo entre el inquilino y el propietario. Y luego viene el aditamento risueño: "Para la disminución de alquileres, no habrá límite". Pero el verdadero contenido está en que dentro de este cuadro de aparente contratación libre, se abre el margen de un ascenso de un 20 o|o de más de un 20 o|o, ya que el propio parágrafo cuarto establece un aumento no inferior al 20 o|o, y la expresión "no inferior al 20 o|o" no es casual; la expresión "no inferior" indica que no es una etapa, sino que es una base para la concesión del derecho a la estabilización por el término de tres años; entonces, es un proyecto de aumento.

Pero, además, si no bastara esta explicación sobre el contenido real del proyecto, que lo hace diferir totalmente del proyecto nuestro, están las condiciones reales, que demostrarán que esto es así. Y las condiciones reales, ¿cuáles son? ¿Es un cuadro donde pueda desarrollarse la teoría de la libre contratación en un sentido idílico, como se postula, en donde hay una oferta y una demanda equilibradas, que por su juego normal determinarán un nivel "X" de alquileres favorables a la gran masa de los inquilinos? No es ése el cuadro. El cuadro es de falta de viviendas y de mercado negro, que seguirá actuando, porque este no es totalmente un proyecto de libre contratación, de tendencia a construir únicamente por encima de los niveles posibles de alquiler para la población. Y en este cuadro de estrechamiento de la vivienda, de falta de oferta de la vivienda, de especulación con la vivienda se coloca ante el inquilino la pistola al pecho de que, para asegurarse su estabilidad en el tiempo, tendrá que pasar antes por la aceptación del aumento de los alquileres.

Si este proyecto dijera que congelaba los alquileres y que prorrogaba los desalojos, dando tiempo a una ley estable, al estudio de soluciones permanentes, este proyecto podría confudirse con el nuestro, que es un proyecto de emergencia. Pero no es tal el contenido. Este no es un proyecto liso y llano, y no es un proyecto de estabilización de los alquileres actuales; es un proyecto de aumento de aumento establecido en la fluctuación, desde la base del 20 o|o en adelante. El precio de la obtención de tres años es la aceptación de los aumentos.

Y todo esto, dentro de un cuadro técnico ilegal de la ley, que en este momento, a esta altura, no sería del caso analizar, pero que merecería ser refutado por su propia redacción y las posibilidades de elasticidad que da para los pleitos contra los intereses de los propios inquilinos como podríamos hacerlo si no estuviéramos a esta altura de la madrugada.

Entonces, no hay tal descubrimiento de América por el señor Diputado Tróccoli: no hay tal cambio en la situación. Hay, por un lado, un proyecto de emergencia para dar tiempo al estudio de soluciones permanentes y al desarrollo de la solución permanente de prórroga, de congelación y, por otro lado, un proyecto que tiende al aumento, que procura el aumento y que se desarrollará en un cuadro general económico del país que determinará el aumento, y el aumento por encima del 20 o|o.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Deseo hacer al señor Diputado comunista una afirmación y una pregunta.

El miembro informante de la Comisión de Legislación del Senado que informara en la tarde de ayer este proyecto, con el asentimiento de todos los que lo votaron y, más, particularmente, de aquellos que contribuyeron a su redacción, hizo especial hincapié en la naturaleza sumaria del proyecto. Reconoció el grado de imperfección que el proyecto tenía, vale decir, que tampoco descubre nada nuevo el señor Diputado Arismendi cuando se refiere a las deficiencias que el proyecto tiene, porque no creo que absolutamente ningún señor Diputado, con relación a este proyecto, haya hecho afirmaciones en cuanto a su grado de eficiencia y en cuanto a su grado de cosa completa.

Pero lo que yo quería preguntar al señor Diputado comunista con relación a la posibilidad que habría de la prórroga que establece la proposición de su bancada en cuanto a que el Parlamento tiene el plazo de un año para estructurar esa ley completa y armónica, ¿qué es lo que lo impide con este proyecto de ley? ¿Qué es lo que ata al Parlamento durante este año, durante el cual los inquilinos tienen la potestad de poder mantener los alquileres que están pagando actualmente? ¿Quién le cierra la puerta a ninguna bancada y al Parlamento, para presentar mañana, si es necesario, un nuevo proyecto completo, lo más per-

fecto que sea posible conseguir y que la Cámara lo considere y apruebe? ¿Es que hay disposiciones en este proyecto que aten las manos, que amordacen a las bancadas del Parlamento para abocarse al estudio y a la aprobación de esa ley perfecta que todos queremos conseguir y que no lo hemos podido lograr en estas siete sesiones que hemos realizado?

SEÑOR ARISMENDI. — Le voy a contestar al señor Diputado y con esto voy a finalizar.

En primer término, el señor Diputado dice que con este proyecto hay todo el tiempo para estructurar una ley de carácter permanente; claro que lo hay.

(Interrupción del señor Representante Tróccoli).

—Sí, hay todas las posibilidades: hay un año para estudiar y crear una ley de carácter permanente, pero con esta diferencia con nuestro proyecto: que cuando se cree la ley de carácter permanente, la media de los alquileres, el promedio de los alquileres no se fijará ya sobre las bases actuales establecidas sobre la anterior ley de 1943, sino que se establecerá sobre unas nuevas bases, creadas por ésta, roto los diques de contención, sobre la base mínima teórica del 20 o|o, pero que todo hace prever que es muchísimo más, por los factores económicos permanentes

(Interrupción del señor Representante Tróccoli).

—El señor Diputado Tróccoli se ha expresado con extrema amplitud en la interrupción y ha intercalado un nuevo discurso; pero intercalando el nuevo discurso no ha podido volver nuevamente a su tesis: a la identidad entre el proyecto nuestro, que liquida toda posibilidad de aumento de alquileres y que prorroga los desalojos, y este proyecto que prorroga los desalojos a cambio del aumento de los alquileres.

Yo ya había planteado en la Asamblea General, que era un falso dilema en que se nos quería encerrar y en la práctica va a votarse sobre las conclusiones de este falso dilema.

Finalmente queremos decir que consideramos así el proyecto. Hemos votado negativamente su artículo 1.o. Votaremos negativamente algunos de sus otros artículos, aunque a este artículo que está en discusión, le prestaremos nuestro voto por considerar que su único aspecto...

(Interrupción del señor Representante Tróccoli).

—No tiene nada que ver lo que expreso con lo que el señor Diputado Tróccoli plantea. El señor Diputado Tróccoli plantea la prórroga de los desalojos sobre la base de aumento de los alquileres, manteniendo las condiciones de mercado negro. Nosotros planteamos la prórroga de los desalojos con la paralización de todo aumento en los alquileres.

Son dos cosas totalmente diferentes.

He finalizado, señor Presidente

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota: **40 en 48. — Afirmativa**).

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para fundar el voto

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Voy a fundar el voto simplemente para decir que si se considera que esta ley es defectuosa, o es mala, o es perjudicial para el interés de las clases modestas de la población, están abiertos todos los caminos que la democracia pone en manos de los legisladores y de los hombres de gobierno, que las instituciones ponen en manos de los legisladores y de los gobernantes. Pero considero algo inaudito, y le doy a esta palabra el sentido cabal que ella tiene, que desde una banca parlamentaria, un legislador que dicta la ley, incite al pueblo a rebelarse contra la ley.

(Apoyados).

—Yo llamo la atención, señor Presidente, sobre esto, porque lo considero de extrema gravedad y creo que en el Parlamento no deben tolerarse expresiones de esta naturaleza.

(Apoyados).

—Es deber de los legisladores de la República apuntalar la ley, afirmar la ley cuando la creen justa; y cuando la creen injusta o imperfecta, hacer todos los esfuerzos dentro de la legalidad por modificarla, para hacerla más adecuada a las necesidades públicas, pero nunca, señor Presidente, puede admitirse en silencio, que un legislador, levante la voz para incitar al pueblo a rebelarse contra la ley que el Parlamento dicte.

(Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Es para señalar que hay evidente exageración en las palabras del señor Diputado Tejera...

(Apoyados. — No apoyados).

—...porque él se refiere, sin duda, a las expresiones del señor Diputado Rodríguez...

SEÑOR TEJERA. — En efecto.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ...cuando quiso parangonar al caso que podría ocurrir con esta ley de alquileres, con aquella que prohibía la agremiación o algo así.

En realidad, en aquel caso se pudo producir un paro general; pero aquí es una huelga de inquilinos, y determinaría que acamparan todos en la calle, y eso es, evidentemente, inoperante y da motivo a que yo estime exageradas las palabras del señor Diputado Tejera.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Independiente de la parte risueña que incorpora el señor Diputado Chouhy Terra —aunque no podría darse no por descartado que cientos de inquilinos pudieran ir a acampar en los jardines del Palacio Legislativo, cuando fueran desalojados por esta ley;— independientemente a que eso pueda suceder —y ya ha sucedido en Inglaterra y otros países,— téngase en cuenta que los obreros son los que trabajan en las fábricas y pueden hacer valer su protesta también desde dentro de las fábricas, o abandonando las fábricas, haciendo uso del derecho estatuído en el atículo 56 de la Constitución.

Quiero decir al señor Diputado Tejera, que lo que él interpreta como intolerable en lo que ha dicho es una cuestión de criterio personal, totalmente personal del señor Diputado Tejera.

(Interrupción del señor Representante Tejera).

—Porque el señor Diputado Enrique Rodríguez, como ciudadano tiene todo el derecho de hacer uso de la plaza pública y de la prensa, y de todo lo que sea menester, de acuerdo a los derechos que concede la Constitución de la República, para llamar al pueblo a repudiar una mala ley, como ésta y para reclamar del Parlamento que vote buenas leyes.

El señor Diputado Rodríguez cuando no era Diputado lo hizo...

(Interrupciones).

—...y como Diputado, que es a la vez un ciudadano ungido por un sector del pueblo, puede decir y dirá todo lo que sea menester para impulsar este Parlamento, en este caso insensible, a hacer buenas leyes, en lugar de esta mala ley que hoy estamos votando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.o.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **51 en 54. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.o.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **46 en 54. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 4.o.

(No habiendo observación, se vota: **46 en 54. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.o.

SEÑOR FUSCO. — Formulo moción para que se suprima la lectura de todos los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de todo el articulado.

(Se vota: **46 en 54. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 5.o

(No habiendo observación, se vota: **45 en 54. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 6.o.

(No habiendo observación, se vota: **46 en 54. — Afirmativa**).

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR SILVA. — He votado negativamente este artículo porque lo considero incompleto, por las razones que expliqué en la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 7.o.

(No habiendo observación, se vota: **39 en 52. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 8.o.

(No habiendo observación, se vota: **48 en 53. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 9.o.

(No habiendo observación, se vota: **48 en 53. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 10.

(No habiendo observación, se vota: **48 en 53. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 11.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Quiero destacar, como se dijo en el Senado, que se ha agregado a este artículo 11 un inciso por el que se faculta al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas conducentes a la mayor y más rápida difusión de la ley y de sus antecedentes; y que con esto se persigue la publicación de la ley, con su discusión legislativa, y también la difusión por medio de la radio, de avisos en la prensa, etc., a efectos de evitar que ocurra lo que pasó con la ley que votamos el 30 de junio de 1948, que apesar de haberse dispuesto terminantemente la suspensión de "todos" los lanzamientos de los arrendatarios buenos pagadores, algún Juez de esta República interpretó la ley a su antojo, y decretó en plena vigencia de la ley lanzamientos.

Tanto es así que actualmente en la Corte de Justicia se están sustanciando expedientes de denuncias por actos insólitos como éste que acabo de denunciar. Para evitar que esto ocurra y no vuelva a aparecer algún Juez como éste, que no sabe lo que las leyes dicen, ni sabe tampoco leer, ni interpretar lo que se expresa en ellas, es que se ha establecido, a propuesta de varios legisladores, la amplia publicidad, no sólo del texto de la ley, sino también de su discusión legislativa, porque todavía pueden haber muchos que hayan pasado por las Facultades sin que las Facultades pasen por ellos.

Deseo destacar esto, porque me parece fundamental la amplia publicidad a los efectos del pleno conocimiento del alcance que la legislación que estamos considerando debe tener y para que el pueblo pueda enterarse cabalmente de ella.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Quiero dejar constancia de que no comparto algunas de las expresiones del señor Diputado Cutinella, en lo que tienen relación con algún magistrado de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 11.

(Se vota: **48 en 56. — Afirmativa**).

—En discusión del artículo 12.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Para dejar constancia, a manera de fundamento de voto previo, de que el artículo 12 que en este momento va a aprobar la Cámara es, evidentemente, sumamente defectuoso.

La Comisión de Abaratamiento de la Vida había establecido una fórmula superior en todo concepto a la que se fija en este artículo 12. Yo pregunto, entre otras cosas, cuál es la real situación de las fincas de Malvín que está fuera de los límites de la ciudad de Montevideo. Yo pregunto, señor Presidente, cuál es la situación de las fincas de Carrasco, de Pajas Blancas, de las que están en todos los balnearios pero que por la circunstancia de que no están dedicadas a veraneantes sino que son ocupadas permanentemente, pueden dar lugar a una serie de complicaciones. Se me dice que no se alquilan por temporada, pero mañana el propietario puede decidir alquilarlas por temporadas, y esa decisión del propietario dejaría a todas las fincas fuera de los beneficios de la ley con evidente perjuicio para los actuales ocupantes.

Habiendo vencido el contrato, el propietario decide que desde ese momento se alquile por temporada la casa, y queda al margen de la ley. Evidentemente, esta disposición es sumamente defectuosa. Creo que el sentir del Senado y de la Cámara es que todas estas propiedades, que durante todo el año están dedicadas a viviendas, no pueden ser comprendidas, de ninguna manera, como una excepción a la ley.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — A mí me parece evidente que de acuerdo con la expresión de la ley, a las fincas a que alude el doctor Ferrer Serra que están habilitadas permanentemente, no les alcanza la excepción del artículo 12 que sólo se refiere a las viviendas que se alquilan por temporada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 12.

(Se vota: **37 en 53. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 13.

(No habiendo observación, se vota: **50 en 57. — Afirmativa**).

El artículo 14 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR SOLARES. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota: **48 en 57. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto del proyecto sancionado:)

Artículo 1.o Desde el 1.o de octubre de 1948, hasta el 30 de setiembre de 1949, no podrá alterarse el precio actual de los arrendamiento de locales para habitación, industria, comercio y otros destinos, sin el acuerdo de arrendadores y arrendatarios o subarrendadores y subarrendatarios, el que deberá registrarse por acta, ante el Juzgado de Paz del lugar de ubicación del inmueble, sin cargo de costas ni sellados.

Para la disminución de alquileres, no habrá límite.

Para el aumento, si éste fuera hasta el 20 o|o, el solo hecho del acuerdo implicará para el inquilino, exclusivamente, el beneficio de permanecer en la finca hasta por el término de 3 años. Si el aumento excediere dicho porcentaje, el beneficio alcanzará hasta el término de cinco años, igualmente en beneficio del inquilino.

La mera aceptación por el inquilino, de un aumento no inferior al 20 o|o implicará la fijación definitiva del alquiler en la cifra que corresponda, y, asimismo, la facultad de mantener el arriendo hasta por el término de tres años. De dicha manifestación, deberá dejarse constancia en acta labrada ante el Juzgado de Paz del lugar de ubicación del inmueble. A los fines previstos por el presente inciso, la manifestación del inquilino, deberá hacerse dentro de los noventa días siguientes a la fecha de la publicación de la ley.

Si hubiere juicios pendientes, el otorgamiento del acta citada determinará la clausura de los procedimientos, sin más trámite.

Art. 2.o Suspéndase hasta el 30 de setiembre de 1949, la ejecución de lanzamientos que se hayan solicitado por vencimiento de plazos en los juicios de desalojo respectivos.

Art. 3.o No se podrá iniciar juicio de desalojo hasta el 30 de abril de 1949.

Art. 4.o Exceptúanse de las disposiciones de los artículos 2.o y 3.o precedentes:

A) Los inmuebles expropiados;

B) Las fincas adquiridas con arreglo a las leyes números 7.395, de julio 13 de 1921, 9.385, de 10 de mayo de 1934, 9.560, de 17 de abril de 1936 y 9.618, de 27 de noviembre de 1936;

C) Las fincas alquiladas de acuerdo con la ley número 9.624, de 15 de diciembre de 1936 y su decreto reglamentario de 7 de noviembre de 1941, y la ley número 10.765, de 26 de agosto de 1946, cuando, de acuerdo al artículo 15 de la primera citada no se hubiera realizado la sustitución de garantía dentro del plazo en ella previsto;

D) Los inmuebles que sean la única casa-habitación que el actor en el juicio tenga dentro de la ciudad, pueblo o villa en que esté edificada y siempre que la requiera para su vivienda por necesidad razonable a juicio del Juez. A los efectos de esta excepción, cada departamento se considerará como una casa habitación.

E) Las fincas para habitación cuyos propietarios hayan solicitado desalojo para su reconstrucción total o parcial.

Cuando la reconstrucción fuera parcial, deberá doblar —por lo menos— la capacidad locativa del inmueble la que se apreciará con arreglo al número y características de los ambientes de las fincas que sean aptas para habitación;

F) Las fincas destinadas al comercio o industria que estén en el caso anterior, cuando la reconstrucción total o parcial alcance por lo menos al cincuenta por ciento del valor del aforo asignado al inmueble para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria;

G) Las fincas arrendadas y|o subarrendadas cuyo contrato hubiere sido declarado resuelto por incumplimiento por parte del arrendatario o subarrendatario, rigiendo en cuanto al plazo del desalojo establecido en el artículo 9.o de la ley número 8.153, de 16 de diciembre de 1927;

H) Las fincas de propiedad de instituciones sociales, culturales, deportivas, gremiales, o políticas, siempre que —siendo éstas personas jurídicas— las requieran para ocuparlas y desarrollar sus fines.

Art. 5.o En el caso del inciso D) del artículo anterior el actor deberá justificar sumariamente en la demanda que sólo tiene una propiedad.

El demandado podrá hasta treinta días antes del vencimiento del plazo del desalojo producir prueba impugnando la causal de única propiedad.

En el caso de traslación de dominio por acto entre vivos durante el plazo del desalojo, perimirá la instancia.

El propietario actor en el juicio, deberá ocupar la casa de inmediato y por un término no menor de un año.

Art. 6.o El actor al iniciar el juicio de desalojo por las causales establecidas en los incisos E) y F) del artículo 4.o deberá presentar, junto con la demanda, el anteproyecto de edificación y descripción de lo que él comprende, y dentro de los noventas días siguientes, la constancia de haber iniciado los trámites de los permisos correspondientes.

En caso de traslación de dominio regirá el inciso 3.o del artículo anterior.

Las obras deberán comenzar dentro de ciento veinte días a partir de aquél en que haya vencido el término señalado por el desalojo, salvo que no hayan podido iniciarse por cualquier causa ajena a la voluntad del arrendador.

Durante dicho plazo la finca no podrá ser ocupada.

Art. 7.o En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 5.o y 6.o, el propietario incurrirá en una multa por un valor que podrá alcanzar hasta el equivalente a treinta meses de alquiler de la finca, en beneficio del inquilino.

Iniciada la acción por el inquilino, se seguirá el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

La acción prescribirá a los noventa días de haber quedado configurada la infracción.

Art. 8.o En los casos de los desalojos dados al amparo de las excepciones establecidas en los incisos A) y D) del artículo 15 de la ley N.o 10.460, de 16 de diciembre de 1943, los actores deberán ratificarlos y probar los extremos exigidos en los artículos 5.o y 6.o que anteceden, pudiéndose extender el plazo del desalojo o lanzamiento, a criterio del Juez, hasta un máximo de 180 días, a contar de la fecha de promulgación de esta ley. Sólo estarán eximidos de ambas obligaciones cuando las respectivas causales de desalojo hubieren sido contravertidas en el juicio y hubiere recaído sentencia ejecutoria a su respecto.

Art. 9.o Las infracciones a la presente ley, no previstas especialmente, darán lugar a la aplicación de multas hasta del equivalente del importe de treinta meses de arrendamiento, las que se impondrán mediante denuncia de parte en procedimiento breve y sumario, por el Juez de Paz del lugar de ubicación del inmueble, con apelación en relación para ante el superior que corresponda. El producido de esas multas se adjudicará por el Juez de la causa, según su arbitrio y las circunstancias de cada caso, en todo o en parte, a favor del inquilino (o|y) del Instituto de Viviendas Económicas.

Art. 10. Las disposiciones de la presente ley son de orden público y se refieren, exclusivamente, a los arrendatarios y subarrendatarios buenos pagadores.

Art. 11. El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública, suministrará a la Asamblea General, antes del 31 de mayo de 1949, una información estadística sobre la aplicación de los preceptos de esta ley.

También adoptará medidas conducentes a la mayor y más rápida difusión de la ley y de sus antecedentes.

Art. 12. Quedan exceptuadas qe las disposiciones de la presente ley las fincas para viviendas que se alquilan por temporada, ubicadas dentro de las zonas balnearias situadas fuera de los límites de la ciudad de Montevideo.

Art. 13. La presente ley tendrá fuerza obligatoria desde el primero de octubre de 1948.

Art. 14. Comuníquese, etc.".

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — En vista de la intensa actividad que ha tenido que desarrollar en estos días el personal de la Cámara y dada la hora a que termina esta sesión, sugiero a la Mesa que dé asueto en el día de hoy a ese personal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 4 y 16 minutos del día 1.o de octubre).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente.

Arturo Miranda
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Relator

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía.



DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 173 — Montevideo, Martes 9 de Noviembre de 1948 — Núm. 12610

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:		
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 45 roperos individuales destinados a los Destacamentos de Bomberos del Interior de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en el local de la Inspección General de Policías, avenida 18 de Julio 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 13 de Noviembre próximo a la hora 10 — Montevideo, Octubre 27 de 1948.
(Cuenta corriente) Nov.3-23043-v.nov.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 67
Tercer llamado

Asunto N.o 84. Llámase a licitación pública número 67 para adquirir: calcetines de buena calidad, género para vestidos, soutiens, requeridos para las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día dieciocho de Noviembre de 1948 a las dieciséis horas y treinta minutos para el caso de que se cambie el horario actual la misma se abrirá a las diez horas y treinta minutos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1948.
(Cuenta corriente) Nov.8-23121-v.nov.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 1
Segundo llamado

Asunto N.o 276. Llámase a licitación pública número 1 para adquirir: cepillos para piso sin mango, escobas, escobillones, plumeros, cepillos de paja para ganado, desinfectante insecticida, naftalina, papel higiénico, pomada color caoba y negra para calzado, jabón amarillo, jabón sapolio, soda caustica, requeridos para stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día dieciocho de Noviembre de 1948 a las quince horas para el caso de que se cambie el horario actual la misma se abrirá a las nueve horas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1948.
(Cuenta corriente) Nov.8-23122-v.nov.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 124
Primer llamado

Asunto N.o 287|400. Llámase a licitación pública número 124 para adquirir: plantillas para zuecos requeridas para stock de Talleres para confeccionar zuecos de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día dieciocho de Noviembre de 1948 a las dieciséis horas para el caso de que se cambio el horario actual la misma se abrirá a las diez horas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1948.
(Cuenta corriente) Nov.8-23123-v.nov.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 125
Primer llamado

Asunto N.o 84|5167 Llámase a licitación pública número 125 para adquirir: pan dulce en piezas de un kilo y dos kilos, budín, fruta glaceada surtida, turrón, bombones, sidra vino moscatel, pasas de uva, pasas de higo, requeridos para Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 ...dos los días hábiles de las 13 y 30 a las ... y 30 Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día diecisiete de Noviembre de 1948 a las dieciséis horas (16 horas). — Montevideo, Octubre 29 de 1948.
(Cuenta corriente) Nov.3-23049-v.nov.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 121
Primer llamado

Asunto N.o 96|95. Llámase a licitación pública número 121 para adquirir: botas media caña según modelo requeridas para stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

	Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página
De $ 20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
" " 50.001.00	"	"	100 000.00	"	70.00	" "
" " 100.001.00	"	"	200 000.00	"	100.00	" "
" " 200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
" " 300.001.00	"	"	400.000.00	"	135 00	" "
" " 400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
" " 500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día diecisiete de Noviembre de 1948 a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Octubre 29 de 1948.
(Cuenta corriente) Nov.3-23050-v.nov.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 123
(Primer llamado)
Llámase a licitación pública número 123, para adquirir: Aceite de maní o girasol puro o comestible, arroz común, arvejas, avena laminada, café crudo, cebada glaceada, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fideos, fariña, garbanzos, harina de maíz, lentejas, mondadientes, maíz pisado, orejones, pasta de tomate, porotos comunes carioca o similares pasas de uva, queso duro, queso fresco, sémola, sal gruesa, sal fina, té, vinagre, yerba en barricas medias y cuartas; requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas
Las propuestas se abrirán el día doce de Noviembre de 1948, a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Octubre 25 de 1948.
(Cuenta corriente) Oct.29-22990-v.nov.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 122
(Primer llamado)
Llámase a licitación pública número 122, para adquirir: Café crudo, para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día doce de Noviembre de 1948, a las quince horas. — Montevideo, Octubre 26 de 1948.
(Cuenta corriente) Oct.29-22991-v.nov.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 71
(Tercer llamado)
Llámase a licitación pública número 71, para adquirir: Mangueras de goma armada, mangueras de lona para agua; mangueras lona con macho y hembras, mangueras para vapor requeridas por la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día diez de Noviembre de 1948, a las quince horas. — Montevideo, Octubre 23 de 1948.
(Cuenta corriente) Oct.28-22973-v.nov.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 119
(Primer llamado)
Llámase a licitación pública número 119, para adquirir: Máquinas para colocar ollas, máquina para agujerear eléctrica, máquinas de escribir, máquina para peluza, máquina para cabello, máquinas para hacer punta a los lápices, máquina para agujerear madera dura, máquina otortoradora; requeridos por la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles, de las 13 y 30, a las 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día diez de Noviembre de 1948, a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Octubre 25 de 1948.
(Cuenta corriente) Oct.28-22975-v.nov.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 87
(Tercer llamado)
Llámase a licitación pública número 87, para adquirir: Guantes para vuelo, zapatones para vuelo, forro de lana beige (pelo de oso), forro de seda beige, percalina gris, entretela de yute, pielcitas castor, puños de lana color marrón, cierres metálicos abiertos, fajas de lana tejido doble para camperas, hormillas, broches para cuello, medias argollas niqueladas, fundas de lana, vaquetas color vichí, hojas de celuloide, hebillas de bronce, madera compensada, hilo de lustre, hilo marrón; requeridos por Talleres para la Escuela M. de Aeronáutica, de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día diez de Noviembre de 1948 a las dieciséis horas y treinta minutos (16 y 30). — Montevideo, Octubre 25 de 1948.
(Cuenta corriente) Oct.28-22974-v.nov.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 48
Cuarto llamado
Asunto N.o 84. Llámase a licitación pública número 48 para adquirir: mermelada de manzana, papel higiénico, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día quince de Noviembre de 1948 a las dieciséis (16 horas). — Montevideo, Octubre 27 de 1948.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-23027-v.nov.12

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 52
Tercer llamado
Asunto N.o 200. Llámase a licitación pública número 52 para adquirir: lona N.o 4, 3, 5, 6, 1, 7 y 11, requeridas por la Inspección General de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día dieciséis de Noviembre de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Octubre 27 de 1948.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-23028-v.nov.12

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 97
Segundo llamado
Asunto N.o 84. Llámase a licitación pública número 97 para adquirir fiambre de ternera, raviolas al tuco, tallarines al tuco, galletitas, arroz, papel de embalaje, palanganas esmaltadas, cerveza, perchas individuales pulverizadores, soda cristal, polvo pulidor, creolina, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día quince de Noviembre de 1948 a las quince horas. — Montevideo. Octubre 27 de 1948.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-23029-v.nov.12

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 104
Tercer llamado
Asunto N.o 288|281. Llámase a licitación pública número 104 para adquirir: loneta blanca número 12 y ojales de bronce número 9 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día dieciséis de Noviembre de 1948 a las dieciséis horas (16 horas). — Montevideo, Octubre 27 de 1948.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-23030-v.nov.12

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 29
Sexto llamado
Llámase a licitación pública número 29 para adquirir brin azul requerido por Talleres, para confecciones para la Base 1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día ocho de Noviembre de 1948 a las dieciséis horas (16 horas). — Montevideo, Octubre 27 de 1948.
(Cuenta corriente) Oct.26-22945-v.nov.6.

SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS
Primer llamado
Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de artículos de droguería y farmacia correspondientes a la proveeduría anual del año 1949.
La apertura de propuestas se efectuará el día 25 de Noviembre a las 9 y 30 en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la oficina de Proveeduría de 9 a 11 horas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1948. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Nov.8-23102-v.nov.18.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICION
Se hace saber que el plazo de inscripción del concurso de oposición para llenar 11 (once) cargos de Practicantes del Servicio Interno de la Sección Hospital Militar Central que venció el 25 de los corrientes, ha sido prorrogado hasta el día 15 de Noviembre próximo, a la hora 12 y que las bases y programas deben solicitarse en la Segunda División, Organización, del Servicio de Sanidad Militar (avenida 8 de Octubre y M. Moreno), todos los días hábiles de 8 a 12 y 30 horas, con excepción de los sábados que será de 8 a 12.
(Cuenta corriente) Nov.3-23045-v.nov.11.

SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS
Llámase a licitación pública por segunda y última vez para las proveedurías anuales correspondientes al año 1949, de: Café y te, verduras y frutas, fideería y molino y envases de vidrio. Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno el día 13 del corriente a las siguientes horas: café y te a las 9; verduras y frutas a las 9 y 30; fideería y molino a las 10; envases de vidrio a las 10 y 30. Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Oficina de Proveeduría, de 9 a 11 horas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1948. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Nov.5-23096-v.nov.13.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un equipo de proyección cinematográfico y sonoro destinado al nuevo Edificio de la Escuela de Armas y Servicios, ubicado en el kilómetro 14 del camino Maldonado; de acuerdo con la memoria descriptiva y el pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles; las propuestas serán entregadas en sobre cerrado y lacrado el día 6 de Diciembre de 1948 a la hora 10, en esta Oficina, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Noviembre 4 de 1948. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Nov.8-23117-v.dic.6.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de 480 metros cuadrados de cedro en tablones no menos de 0.30 (treinta centímetros) de ancho, de acuerdo con la memoria descriptiva particular y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de este Servicio calle 25 de Mayo 269.
Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y lacrado el día 15 de Noviembre a la hora 15 en este Servicio, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Noviembre 3 de 1948. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Nov.8-23118-v.nov.15.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de arena, pedregullo, gravilla, piedra para cimiento, transportes de tierra y rellenos por el término de seis meses para las obras a cargo de este Servicio, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269 todos los días hábiles. Las propuestas en los sellados correspondientes serán presentadas y abiertas en presencia de los

interesados en este Servicio, el día 11 de Noviembre de 1948 a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1948. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Nov.5-23095-v.nov.11.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION
Llámase a licitación pública para provisión de 26 chapas de aluminio onduladas, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y memoria confeccionados al efecto, los que se encuentran a disposición de los inteersados, en este Servicio, 25 de Mayo 269. Las propuestas serán entregadas en dicho Servicio el día 13 de Noviembre próximo a la hora 10, labrándose el acta. — Montevideo, 29 de Octubre de 1948. — El Director-Arquitecto
(Cuenta corriente) Nov.3-23041-v.nov.13.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 276
Segundo llamado
Electrocardiología
Llámase a licitación pública para la adquisición de instrumental para el Servicio de Electrocardiología destinado a la "Central de Servicios Médicos".
Apertura de las propuestas 24 de Noviembre de 1948, hora 16. Por pliegos de condiciones y demás recaudos dirigirse a la Sección Proveeduría (Río Negro 1494). — Montevideo, Noviembre 3 de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.6-23103-v.nov.11.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Impresión de la memoria
Llámase a licitación para la impresión del informe y memoria del Banco, correspondiente al ejercicio 56 (año 1947), de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones generales que se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección "Publicidad y Ediciones" del instituto, calle Sarandí número 570. (tercer piso), durante las horas hábiles.
La apertura de las propuestas se practicará el día Viernes 12 del corriente, a las 16 horas, en el salón de actos del Banco, en presencia de las autoridades de la institución y de los interesados concurrentes al acto, ajustándose en un todo a las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Noviembre 3 de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.3-23051-v.nov.10.

OFICINA DE RECAUDACION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ELEVADAS
LICITACION N.o 9
Llámase a licitación pública por el término de quince días, para la adquisición de 10 (diez) aparatos renovadores de aire, con los motores correspondientes, aptos para servicio continuo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Contaduría de esta Oficina, Plaza Independencia número 848, Palacio Salvo 2.o piso, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12.
Las propuestas se abrirán en el local citado el día Viernes 19 de Noviembre a las 10 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir. La Oficina se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1948.
(Cuenta corriente) Nov.6-23114-v.nov.12.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado
Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un equipo de bombeo en la Base Aeronáutica de la Marina (Laguna del Sauce), en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas y abiertas en el local de la Comisión el día 20 de Noviembre de 1948, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran al acto.
(Cuenta corriente) Nov.3-23044-v.nov.13.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Postergación de fecha
Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión e instalación de ascensores para la Aerostación de Carrasco, que la fecha de recepción y apertura de las propuestas que inicialmente se había fijado para el día 20 de Noviembre a la hora 10, queda postergada para el día 4 de Diciembre de 1948 a la hora 10.
(Cuenta corriente) Oct.29-22999-v.nov.10.

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES Y ARCHIVOS LITERARIOS
PRIMER LLAMADO
Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de los siguientes muebles de tipo corriente, de madera, ya construídos: seis escritorios, seis sillones, tres archivos para expedientes, seis archivos, seis ficheros, una mesa elíptica para lectura, seis sillas, una mesa simple, y un juego de escritorio completo, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de este Instituto, Eduardo Acevedo 1475 (Biblioteca Nacional), de 13 y 30 a 18 y 30 horas, y sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los licitantes que concurran al acto, el día 15 de Noviembre de 1948, a las 15 horas, en el local indicado. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.29-22988-v.nov.10.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes renglones:
8 de Noviembre de 1948. Hora 12. Licitación N.o 261. Cajas de cartón (Periódica) segundo llamado; Hora 12 y 15. Licitación N.o 263. Molienda de granos (periódica), segundo llamado.
15 de Noviembre de 1948. Hora 8 y 15. Licitación N.o 283. Barraca; Hora 8 y 30. Licitación N.o 260. Cajas de lata, aluminio para gasa y pomada (periódica), segundo llamado; Hora 8 y 45. Licitación N.o 266. Soda cristal, extrón, hipoclorito de sodio y albógeno (periódica).
16 de Noviembre de 1948. — Hora 8. Licitación N.o 284. Ajos, boniatos y cebollas (periódica); Hora 8 y 15. Licitación N.o 285. Huevos (periódica; Hora 8 y 30. Licitación. N.o 286. Transporte de leche (periódica); Hora 8 y 45. Licitación N.o 287. Aserrín (periódica); Hora 9. Licitación N.o 288. Verduras y frutas (periódica).
22 de Noviembre de 1948. Hora 9 y 45. Licitación N.o 277. Construcción de dos carrocerías para perreras; Hora 10. Licitación N.o 278. Almacén; Hora 10 y 15. Licitación N.o 279. Papel estraza y embalaje; Hora 10 y 30. Licitación N.o 280. Sal fina y gruesa; Hora 10 y 45. Licitación 282. Arados Col. Dr. B. Etchepare; Hora 11. Licitación N.o 281. Caños de hierro galvanizados, etc.
3 de Enero de 1949. Hora 8. Licitación N.o 227. Jeringas de vidrio Cif; Hora 9. Licitación N.o 233. Agujas de niquel o acero inoxidable Cif; Hora 10 y 15. Licitación N.o 229. Material de sutura Cif.
4 de Enero de 1949. Hora 8. Licitación N.o 230. Artículos de goma Cif; Hora 11 y 30. Licitación N.o 228. Termómetros clínicos Cif.
10 de Enero de 1949. Hora 8. Licitación N.o 231. Material Odontológico Cif.
Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio N.o 1892 (tercer piso). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1948.
(Cuenta corriente) Nov.6-23105-v.nov.10.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 37
Primer llamado
Llámase a licitación pública N.o 37, para la adquisición de artículos de bazares y ferreterías, fijándose la apertura de las propuestas, para el día 20 del corriente a las 11 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Noviembre de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.5-23094-v.nov.16.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS
Llamados a concurso de oposición para proveer clases en los Liceos de Durazno y Paso de los Toros.
Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, se llama a concurso de oposición para proveer las siguientes clases en liceos del interior: Liceo D. de Durazno: un grupo de inglés 3.er curso de preparatorios para medicina y anexos; Liceo de Paso de los Toros: tres grupos de inglés (dos de 1.er curso y uno de 2.o) y dos grupos de francés (uno de 1.er curso y uno de 2.o) Las solicitudes en los sellados correspondientes y acompañadas de la documentación respectiva, podrán presentarse en la Oficina de Entrada de la Dirección de Enseñanza Secundaria, Maldonado 931 o en las Direcciones de los Liceos mencionados, dentro de un plazo que vencerá el día 29 de Noviembre próximo. Las bases y programas podrán solicitarse en la mencionada Oficina, calle Maldonado 979. — Carlos Olivieri, Jefe Sección Exámenes y Concursos.
(Cuenta corriente) Nov.3-23042-v.nov.9.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES
1.o Adquisición de útiles más indispensables para el servicio de las escuelas públicas del país durante el año próximo. Día 22 de Noviembre a las 16 horas.
2.o Compra de menaje destinado a las escuelas públicas Día 24 de Noviembre próximo a las 16 horas.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Corporación, Soriano 1045, en las fechas y horas fijadas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-23026-v.nov.24.

DIRECCION DE AGRONOMIA
LICITACION
Segundo y último llamado
La Dirección de Agronomía llama a licitación pública por segunda y última vez, para la provisión de cortinas (de tela) al Servicio de Clasificación y Conservación de Suelos, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá ser retirado en Millán 4703 en días y horas hábiles.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 15 de Noviembre a las 15 y 30 horas, en la Secretaría de esta Dirección, Uruguay 761, en presencia de los interesados que concurran al acto.
(Cuenta corriente) Nov.6-23101-v.nov.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 2970
Portones de hierro
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, para el suministro y ajuste de 2 portones de hierro, del tipo a guillotina con tres partes móviles, para el edificio de Almacenes, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00 — Montevideo, Noviembre 3 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.8-23126-v.nov.12.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.840|948
Aparatos telefónicos con derivados
(Nuevo llamado)
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación, hasta el 28 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, para proveerse de 300 juegos de aparatos derivados para abonados, a conectarse en la red automática, compuestos de un aparato principal y un aparato secundario, con intercomunicación y repuestos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar, $ 2.00. — Montevideo, 27 de Octubre de 1948 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.28-22984-v.nov.9.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Licitación N.o 1.546. (Tercer llamado). Compra de un carro de dos ruedas para auxilio de automóviles y camiones. Apertura: 19 de Noviembre de 1948, a las 16 horas.
Licitación N.o 1.553. (Segundo llamado). Compra de vino para consumo. Apertura: 18 de Noviembre de 1948, a las 16 horas.
Licitación N.o 1.555. (Segundo llamado). Compra de arreos para caballos de tiro. Apertura: 20 de Noviembre de 1948, a las 10 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.8-23112-v.nov.16.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Licitación N.o 1.572. Compra de amianto en fibras. Apertura: 16 de Diciembre de 1948, a las 16 horas.
Licitación N.o 1.573. Compra de lacre en panes. Apertura: 23 de Noviembre de 1948, a las 16 horas.
Licitación N.o 1.574. Ejecución de trabajos de fundición en hierro y bronce, por el término de 10 (diez) meses. Apertura: 24 de Noviembre de 1948, a las 16 horas.
Licitación N.o 1.575. Impresión de etiquetas. Apertura: 25 de Noviembre de 1948, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la Di-

visión Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.8-23116-v.nov.19.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1.559. Compra de alambre para precintar. Apertura: 26 de Noviembre de 1948, a las 16 horas.
Licitación N.o 1.560. Compra de intercomunicadores destinados al Edificio Ancap. Apertura: 3 de Diciembre de 1948 a las 16 horas.
Licitación N.o 1.561. Compra de arandelas de cartón. Apertura: 10 de Noviembre de 1948, a las 16 horas.
Licitación N.o 1.562. Compra de tanques para el almacenamiento subterráneo de combustibles líquidos. Apertura: 11 de Noviembre de 1948, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.28-22972-v.nov.9.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.563. Compra de 60.000 litros de benzol industrial. Apertura: Diciembre 2 de 1948, a las 16 horas.
N.o 1.564. Compra de cápsulas de plomo para botellas. Apertura: Noviembre 16 de 1948, a las 16 horas.
N.o 1.565. Compra de minio en polvo y aceite de lino cocido. Apertura: Diciembre 9 de 1948, a las 16 horas.
N.o 1.566. Compra cañerías, válvulas y accesorios. Apertura: Diciembre 10 de 1948, a las 16 horas.
N.o 1.567. Compra de chapas caladas de acero negro. Apertura: Diciembre 7 de 1948, a las 16 horas.
N.o 1.568. Compra de dos motobombas para la extracción de agua. Apertura: Noviembre 17 de 1948, a las 16 horas.
N.o 1.569. Construcción de mobiliario destinado al Edificio Ancap (mesas, sillones, sillas, sofaes, etc. en madera). Apertura: Diciembre 13 de 1948, a las 16 horas.
N.o 1.570. Construcción de 21 escritorios en madera, destinados al Edificio Ancap. Apertura: Diciembre 15 de 1948, a las 16 horas.
N.o 1.571. Compra de cables eléctricos. Apertura: Diciembre 14 de 1948, a las 16 hs.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.4-23053-v.nov.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"JUAN R. MOSCA y JUAN A. MOSCA BELDERRAIN, Presidente y Secretario de la firma Mosca Hnos. S. A., con domicilio en la avenida 18 de Julio número 1574, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra de José A. de Laburu S. J., titulada: "Incredulidad o Fe", de cuya primera edición son editores propietarios, habiéndose depositado en esta Oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 22 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$4.00 Nov.8-13429-v.nov.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

BATLLECITA TRUJILLO, uruguaya, labores, con domicilio en la calle Bernardo Susviela N.o 4118, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro de poesías titulado: "Las Caricias del Tiempo" del cual se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponde. — Montevideo, Octubre 25 de 1948 — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Oct.6-13153-v.nov.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EDUARDO GESTO BELO, uruguayo, ingeniero civil, domiciliado en la calle Rivadavia N.o 2093, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "proyecto de vivienda económica", de lo cual se declara autor, habiendo depositado los planos y memorias descriptivas en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 28 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Nov.3-13248-v.nov.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ENRIQUETA COMPTE Y RIQUE, ciudadana legal, educacionista, jubilada, con domicilio en la avenida 19 de Abril número 3351, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "Canciones y juegos de mi escuela", de cuya obra se declara autora, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 22 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Nov.4-13288-v.nov.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EMA AGUEDA LOPEZ POMBO, uruguaya, comerciante, con domicilio en la ciudad de Las Piedras, calle Poeta Valdenegro y Tomás Berreta (R. O. del U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de dos composiciones musicales tituladas: "Celos", tango, y "Vida", tango, de cuyas músicas se declara autora, habiendo depositado en esta Oficina las copias, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 9 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Oct.28-12959-v.nov.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO VICENTE TIGNANELLI, argentino, publicista con domicilio en Plaza Independencia N.o 848, piso 9.o, Apto. 931, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la denominación: "Publicidad Hermes", (Agencia de Publicidad) de la cual se declara propietario, habiendo dejado testimonio en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 5 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Oct.28-12980-v.nov.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE LUIS BADANO REPETTO, uruguayo, médico, con domicilio en la calle Defensa N.o 1880, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Ofidismo en el Uruguay", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 22 de 1948 — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Oct.28-12972-v.nov.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

Francisco Foti, Administrador General de la Asociación General de Autores del Uruguay, con sede en la calle Canelones 1130, de esta ciudad, en virtud de la Personería Jurídica y de la representación legal de que está investida, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes obras, de que son autores miembros de esta entidad. Ha depositado los ejemplares duplicados de cada una a los efectos que corresponda. Montevideo, Octubre 25 de 1948

Nómina de obras para su Registro en la Biblioteca Nacional

IRIS DE LOPEZ CRESPO, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora del libro titulado "Teatro"
LUIS ALBERTO FLEITAS, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Alma de Tango", característica y la letra titulada "Infortunio", tango.
ROLANDO GAVIOLI y JOSE ROTULO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Brasil", tango.
NICOLAS ROMANELLI, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Lembrancas", choro.
CARMELO IMPERIO, ROMEO GAVIOLI y GERONIMO YORIO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Serenata de Candombes", candombe.
DONATO RACCIATTI y SEBASTIAN L. GARRETA, italiano y uruguayo, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la música de la obra titulada "Don Octavio", tango.
DONATO RACCIATTI y HUMBERTO ROMANELLI, italiano y uruguayo, domiciliados en esta ciudad declárase únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Que lindo hubiera sido", bolero.
HUGO BARLETTA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la letra titulada "El Pibe", tango.
ELBIO DE LEONARDIS ZITO y BRUNO GALEOTTI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Desde que te fuiste" bolero.
MARIA J. VIGNOLO y ENRIQUE PRESA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Parque Hotel" tango.
JULIAN CARDOZO y JUAN PEDRO CABRERA, argentino y uruguayo, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Riente Brasil", samba.
TIMOCLEO BICA LEMOS, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Mujer yo te prefiero", bolero.
HORACIO CASTELLANOS y GERONIMO YORIO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Como de plata bruñida", milonga campera.
LUIS FERREIRA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "De quien es esa mujer", ranchera.
HOMERO N. EUSTACHIO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de las obras tituladas "Bello Amanecer", vals y "Mis Melodías", album.
YOLANDA ANGRIASANO DE FOGLIA y JOSE PULCINO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Buscando Amor", vals.
ROMEO GAVIOLI y GERONIMO YORIO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Quien te dijo que sos lindo", tango.
JOSE MARIA LAGUARDIA y RAUL DE CASTRO, uruguayos domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la música y letra de las obras tituladas "Retorno", tango y "Marcha triunfal Centro Social Obrero Rocha", marcha.
CARLOS TERAMO y MIGUEL BURANELLI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la música y letra de las obras tituladas "Rancherita de mi Patria" ranchera y "Marcha de la Escuela Industrial de Pando", marcha.
JOSE CESAR MONZEGLIO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único atuor de la música y letra de las obras tituladas "Marilú", rumba y "Niña de los ojos azules", bolero.
AMERICO V. LANZILOTTA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de las obras tituladas "Acuarelas 1945 - 46" y "Acuarelas 1947 - 48", album.
ANTONIO CASCIANI, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la letra titulada "Mis Delirios", vals
BOLIVAR GUTIERREZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Album N.o 1".
CAROLINA ELVIRA OLAVE BARBOT, uruguaya, domiciliada en esta ciudad declárase única autora de la comedia teatral titulada "Susana Erard Viuda de Domínguez".
IRMA ARGUDIN, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de la música y letra de la obra titulada "Alerta", marcha.
LINDOLFO GARCIA SORIA, argentino, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de las obras tituladas "Hacete Hombre", tango y de la música "El Resurgimiento", tango
JULIAN CARDOZO, argentino, domiciliado en esta ciudad declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Chorei", samba
EMERITO SHEPPARD, JORGE WARREN y JUAN BAUER, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Color cobre" rumba - son
CARLOS MUNIZ y ROMEO CAVIGLIA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Sombra de una duda", bolero.
MANUEL AGUILAR y ANTONIO CASCIANI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Brasil", samba.
JOSE P. GALARZA y LUIS EDUARDO NAVATTA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Qu- harás don Juan" tango.
GUIDO SANTORSOLA y CAROLINA OLAVE BARBOT, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Duérmete pequeño", canción.
MIGUEL CAPOTILLO y JUSTO SELLANES DIAZ, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la música y letra de la obra titulada "La Mimada", milonga.
EMILIO PELLEJERO, argentino, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Característica N.o 2" característica.
LUIS F. HABERLI y GERVASIO PIRO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la música y letra de la obra titulada "El Chiquero" canción criolla
DAVID SZWARC y MINIA SZWARC polacos, domiciliados en esta ciudad declárase únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Cuando tú te vavas", bolero.
LUIS E. CARABELLI y MARIANO OCHOA, uruguayo y argentino, domiciliados en esta

ciudad, decláranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Llegaron los marineros", marcha - polca; y el primero de los nombrados, de la música y letra de la obra titulada "La Cucaracha ya puede Guarachar", guaracha.

ELOY DUCE ECHAGUE, argentino, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de las obras tituladas "Fulgores de ayer", rumba y "Carnaval de mi Ciudad", choro.

JULIO COMESAÑA, FEDERICO SILVA y ANGEL MANCUSO, uruguayos y argentino, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Pálida flor", bolero.

LIBER GARCIA y FEDERICO SILVA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad declaranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Valsecito antiguo", vals.

ALBERTO CARBONI, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Mi culpa", tango.

Suc. SANTOS ALMADA, declárase única propietaria de la obra titulada "La Cruz", drama criollo en verso y prosa.

ATAHUALPA DEL CIOPPO y DOMINGO DENTE, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Negra Jesusa", album.

ELSA KRALL DE BOMBAU y ALBERTO LUCES, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Liberación", vals.

CARLOS PEREDA DE BELLIS, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Rumbo a San Luis", zapateado.

LOUIS PIERRE, venezolano, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Fin de semana" mambo - son.

LUIS SUAREZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del libro titulado "Práctica de Psicología".

JOSE SEGUNDO MATTE uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música del album titulado "Mi Inspiración".

ALBERTO ALONSO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Canto a la Primavera", marcha.

WALTER ZAFFARONI, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Tus mentiras", vals pasillo.

WASHINGTON OREIRO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad declárase único autor de la música de la obra titulada "El botecito de Juan" bote - son.

ISABELINO ALTIERI, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Viejo tango", tango.

ALEJANDRO GOMEZ, uruguayo domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las músicas de las obras tituladas "Candombe orillero", candombe "El picotazo" tango y "Alma de negro", candombe.

AUGUSTO GIL, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Love interlude" fox - lento.

MARIA NELLY ROMANELLI, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de la música y letra de la obra titulada "Mis primeros pasos", album.

OTILIA ALARMA DE LENZUEN, uruguaya, domiciliada en esta ciudad declárase única autora de las músicas de las obras tituladas "Himno a la Paz", himno, "Ordene mi Capitán", marcha y "Orientación", marcha.

DONATO RACCIATTI, ENRIQUE LISTE y ENRIQUE SORIANO, italiano y uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Fiesta de candombe", candombe.

$59.00 Oct.28-13023-v.nov.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 55151. — Montevideo, Octubre 25 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca "ILETTA", para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.29-13046-v.nov.10.

ACTA N.o 55195. — Montevideo, Octubre 27 de 1948. — Con esta fecha Juan Carlos Alliseris, de Montevideo, solicita registrar la marca "BUGATTI", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.4-13278-v.nov.15.

ACTA N.o 55138 — Montevideo, Octubre 23 de 1948. — Con esta fecha Francisco Drago, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "RONDINE", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.28-12961-v nov.9.

ACTA N.o 55145 — Montevideo, Octubre 23 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Gilberto Risso y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ZEPPELIN", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.28-12962-v.nov.9.

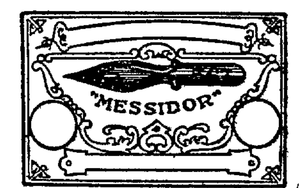
ACTA N.o 55135. — Montevideo, Octubre 23 de 1948. — Con esta fecha Francisco Drago, de Montevideo, solicita registrar la marca "RADIEUSE", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct 28-12963-v.nov.9.

ACTA N.o 55136 — Montevideo, Octubre 23 de 1948. — Con esta fecha Francisco Drago, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "HELIOS", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.28-12964-v.nov.9.

ACTA N.o 55143 — Montevideo, Octubre 23 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Oct.28-12966-v.nov.9.

ACTA N.o 55144 — Montevideo, Octubre 23 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Oct.28-12967-v.nov.9.

ACTA N.o 55122. — Montevideo, Octubre 22 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Alberto Grimoldi, Fabricación de Calzados, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan registrar la marca

Grimoldi

para las clases 4, 5, 9 10, 14 y 19 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Oct.28-13015-v.nov.9.

ACTA N.o 55133. — Montevideo, Octubre 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidrierías Unidas, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CRISTEMPLEX" para distinguir artículos de las clases 6 y 8. — La Dirección.

$4.00 Oct.28-12985-v.nov.9.

ACTA N.o 55017. — Montevideo, Octubre 21 de 1948 — Con esta fecha Gaviga Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "LA PLANT CHOATE" para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.27-12913-v.nov.8.

ACTA N.o 55149. — Montevideo, Octubre 25 de 1948. — Con esta fecha Matías Ripoll, de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca "DESOR", para distinguir las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.29-13047-v.nov.10.

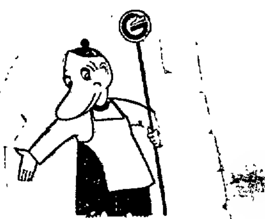
ACTA N.o 55.231. — Montevideo, Noviembre 3 de 1948. — Con esta fecha Marta H. Aguiar, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$ 6.00 Nov.6-13379-v.nov.17.

ACTA N.o 55.228. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Alberto Grimoldi Fabricación de Calzados Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, solicitan la marca,



para las clases 4, 5, 9, 10, 14 y 19 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Nov.6-13403-v.nov.17.

ACTA N.o 55213. — Montevideo, Octubre 29 de 1948. — Con esta fecha Marcos J., Abraham y Boris Ponczek, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$11.00 Nov.6-13274-v.nov.17.

ACTA N.o 55.229. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" de Montevideo, solicitan la marca "FERNASAN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.6-13402-v.nov.17.

ACTA N.o 55.223. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mauricio Polski Morris, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca "ONDILUX", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.6-13416-v.nov.17.

ACTA N.o 55171 — Montevideo, Octubre 26 de 1948. — Con esta fecha Echave y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "GYNOPLIX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Oct 30-13121-v nov.11.

ACTA N.o 55215. — Montevideo, Octubre 29 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "FURETTO", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.4-13267-v.nov.15.

ACTA N.o 55219. — Montevideo, Octubre 30 de 1948. — Con esta fecha Carlos A. Sartori y Roberto R. Etcheverry, de esta ciudad solicitan registrar la marca "SPARKING", para distinguir la clase 12 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.4-13322-v.nov.15.

ACTA N.o 55155 — Montevideo, Octubre 25 de 1948. — Con esta fecha Celia Gómez, de Montevideo solicita registrar la marca "BRIATT" para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.29-13048-v.nov.10.

ACTA N.o 55205. — Montevideo, Octubre 29 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sociedad Comercial Imada, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "OLD GOLD", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.5-13333-v.nov.16.

ACTA N.o 55221. — Montevideo, Octubre 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrializadora de Lanas Uruguayas S. A. (Lanasur) de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "NATIVA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.5-13331-v.nov.16.

ACTA N.o 55220. — Montevideo, Octubre 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Westminster Laboratories Limited, de Londres N. W. (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "MAGSILATE" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.5-13330-v.nov.16.

ACTA N.o 55206. — Montevideo, Octubre 29 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ditta Pietro Salvo S. A., de Imperia, Porto Maurizio (Italia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (aceites de oliva). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Nov.5-13332-v.nov.16.

ACTA N.o 55137 — Montevideo, Octubre 23 de 1948. — Con esta fecha Francisco Drago, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

" RAVAT "

para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.60 Nov.5-12965-v.nov.16.

ACTA N.o 55192. — Montevideo, Octubre 27 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por la Sociedad Anónima Société Chimie et Atomistique, de París (Francia), solicitan renovar la marca "MANDELLIUM" para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.1.o-13185-v.nov.16.

ACTA N.o 55119 — Montevideo, Octubre 21 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía., por Naredo Cuvillas y Cía., de Buenos Aires, solicita renovar la marca



para distinguir la clase 1 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Oct.29-13042-v.nov.10.

ACTA N.o 55150. — Montevideo, Octubre 25 de 1948. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CARDIOERETIL F. I. S. C. H. E. R." para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.29-13048-v.nov 10.

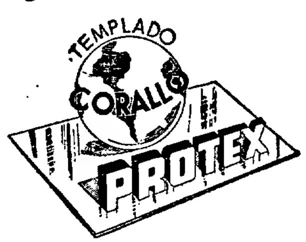
ACTA N.o 55185. — Montevideo, Octubre 27 de 1948. — Con esta fecha Víctor C. Mautner, de Montevideo, solicitan registrar la marca "SWITANA", para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.4-13271-v.nov.15.

ACTA N.o 55197. — Montevideo, Octubre 27 de 1948. — Con esta fecha Augusto Corallo e Hijos Limitada, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para las clases 6 y 19 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.4-13292-v.nov.15.

ACTA N.o 55196. — Montevideo, Octubre 27 de 1948. — Con esta fecha Augusto Corallo e Hijos Limitada, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para las clases 6 y 19 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Nov.4-13292-v.nov.15.

ACTA N.o 55183. — Montevideo, Octubre 27 de 1948. — Con esta fecha Víctor C. Mautner, de Montevideo, solicitan registrar la marca "SWITO" para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.4-13269-v.nov.15.

ACTA N.o 55184. — Montevideo, Octubre 27 de 1948. — Con esta fecha Víctor C. Mautner, de Montevideo, solicitan registrar la marca "SWIZA", para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.4-13270-v.nov.15.

ACTA N.o 55207. — Montevideo, Octubre 29 de 1948. — Con esta fecha Nelson López Hubert, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distingu y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Nov.4-13273-v.nov.15.

ACTA N.o 55202. — Montevideo, Octubre 28 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The S. U. Carburetter Company Limited, de Birmingham (Inglaterra), solicitan registrar la marca "S. U.", para las clases 11 y 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.4-13293-v.nov.15.

ACTA N.o 55218. — Montevideo, Octubre 29 de 1948. — Con esta fecha Jacobo Cachcovsky, de Montevideo, solicita registrar la marca "TECHNOS" para la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.4-13294-v.nov.15.

ACTA N.o 55214. — Montevideo, Octubre 29 de 1948. — Con esta fecha Marcos J. Abraham y Boris Ponczek, de Montevideo, solicitan registrar la marca "MARIA ESTUARDO", para distinguir la clase 10 (menos leche de belleza para el cutis). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.4-13266-v.nov.15.

ACTA N.o 55189. — Montevideo, Octubre 27 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por la Editorial Dante Quinterno, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan registrar la marca "DIGAME" para la clase 15 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.1.o-13186-v.nov.12.

ACTA N.o 55191. — Montevideo, Octubre 27 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por la Editorial Dante Quinterno, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan registrar la marca "CUENTAME", para la clase 15 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.1.o-13187-v.nov.12.

ACTA N.o 55198. — Montevideo, Octubre 27 de 1948. — Con esta fecha R. Lopardo Parodi, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "PRODUITS MADAME GERARD", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.1.o-13180-v.nov.12.

ACTA N.o 55187. — Montevideo, Octubre 27 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Magila y Berta, S. C., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ALL RIGHT", para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.1.o-13181-v.nov.12.

ACTA N.o 55188. — Montevideo, Octubre 27 de 1948. — Con esta fecha Bernardo Kelmanzon, de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca "GRANDES MUEBLERIAS EL PAIS LA CASA DE LOS MUEBLES", para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.1.o-13182-v.nov.12.

ACTA N.o 55193. — Montevideo, Octubre 27 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The Metropolitan Body Company, de Cincinnati, Ohio (Estados Unidos de América), solicitan registrar la marca "METRO", para la clase 24 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.1.o-13184-v.nov.12.

ACTA N.o 55190. — Montevideo, Octubre 27 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por la Editorial Dante Quinterno, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan registrar la marca



para la clase 15 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Nov.1.o-13189-v.nov.12.

ACTA N.o 55194. — Montevideo, Octubre 27 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Bennett y Brandon, S. A., de Montevideo solicitan registrar la marca "PEACOCK", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.1.o-13188-v.nov.12.

ACTA N.o 55199. — Montevideo, Octubre 28 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CESCORBAT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.1.o-13202-v.nov.12.

ACTA N.o 55216. — Montevideo, Octubre 29 de 1948. — Con esta fecha Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "RADIUM", para distinguir la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.4-13268-v.nov.15.

ACTA N.o 55160. — Montevideo, Octubre 26 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el Instituto Argentino de Especialidades Medicinales, S. R. L., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan registrar la marca "OVOGIN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Oct.30-13106-v.nov.11.

ACTA N.o 55161. — Montevideo, Octubre 26 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el Instituto Argentino de Especialidades Medicinales, S. R. L., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan registrar la marca "TEOGLICOL", para la clase 9 ((s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.30-13107-v.nov.11.

ACTA N.o 55162. — Montevideo, Octubre 26 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el Instituto Argentino de Especialidades Medicinales, S. R. L., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan registrar la marca "DIAZTAL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.30-13108-v.nov.11.

ACTA N.o 55163 — Montevideo, Octubre 26 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el Instituto Argentino de Especialidades Medicinales, S. R. L. de Buenos Aires (República Argentina), solicitan registrar la marca "ENTEROGASTRIL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.30-13109-v.nov 11.

ACTA N.o 55164. — Montevideo, Octubre 26 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el Instituto Argentino de Especialidades Medicinales, S. R. L., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan registrar la marca "HORMOGASTRIL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct 30-13110-v.nov.11.

ACTA N.o 55165. — Montevideo, Octubre 26 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el Instituto Argentino de Especialidades Medicinales, S. R. L., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan registrar la marca "SULFADIATAL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.30-1311-v.nov.11.

ACTA N.o 55166. — Montevideo, Octubre 26 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el Instituto Argentino de Especialidades Medicinales, S. R. L., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan registrar la marca "CALCIOVIT" para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct 30-13112-v.nov.11.

ACTA N.o 55167. — Montevideo, Octubre 26 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el Instituto Argentino de Especialidades Medicinales, S. R. L., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan registrar la marca "GLICOFILIN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.30-13113-v.nov.11.

ACTA N.o 55168. — Montevideo, Octubre 26 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el Instituto Argentino de Especialidades Medicinales, S. R. L. de Buenos Aires (República Argentina), solicitan registrar la marca "CALCEVIT" para la clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.30-13114-v.nov.11.

ACTA N.o 55169. — Montevideo, Octubre 26 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el Instituto Argentino de Especialidades Medicinales, S. R. L. de Buenos Aires (República Argentina), solicitan registrar la marca "TEOGLICIL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.30-13115-v.nov.11.

ACTA N.o 55156. — Montevideo, Octubre 26 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el Instituto Argentino de Especialidades Medicinales, S. R. L. de Buenos Aires (República Argentina), solicitan registrar la marca "GASTROENTERONA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.30-13102-v nov.11.

ACTA N.o 55157. — Montevideo, Octubre 26 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el Instituto Argentino de Especialidades Medicinales, S. R. L., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan registrar la marca "HORMOGASTRON" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.30-13103-v.nov.11.

ACTA N.o 55158. — Montevideo, Octubre 26 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el Instituto Argentino de Especialidades Medicinales, S. R. L., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan registrar la marca "CINEVIL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Oct.30-13104-v.nov.11.

ACTA N.o 55173. — Montevideo, Octubre 26 de 1948. — Con esta fecha Echave y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "REALPHENE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct 30-13119-v.nov.11.

ACTA N.o 55159. — Montevideo, Octubre 26 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el Instituto Argentino de Especialidades Medicinales, S. R. L. de Buenos Aires (República Argentina), solicitan registrar la marca "HEPAIADEM", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.30-13118-v.nov.11

ACTA N.o 55147. — Montevideo, Octubre 25 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sta - Neet Corporation, de la ciudad de Los Angeles (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

STA-NEET

para distinguir artículos de la clase 17 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Oct.30-13123-v.nov.11.

ACTA N.o 55146. — Montevideo, Octubre 23 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca

" WALKIRYA "

para distinguir la clase 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Oct.30-13126-v.nov.11.

ACTA N.o 55134 — Montevideo, Octubre 23 de 1948. — Con esta fecha, Francisco Drago, de Montevideo, solicita registrar la marca

" TIBERIA "

para distinguir la clase 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Oct.30-13127-v.nov.11.

ACTA N.o 55170. — Montevideo, Octubre 26 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Cosechera - Romeo Zerboni, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



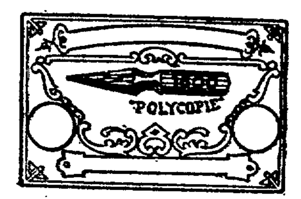
LA COSECHERA

para distinguir artículos de las clases: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$12.00 Oct.30-13122-v.nov.11.

ACTA N.o 55174. — Montevideo, Octubre 26 de 1948. — Con esta fecha Fanacon, S. C., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "FANACON S. C." para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct 30-13118-v.nov.11.

ACTA N.o 55172. — Montevideo, Octubre 26 de 1948. — Con esta fecha Echave y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "EFROL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.30-13120-v.nov.11.

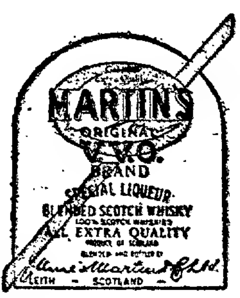
ACTA N.o 55142 — Montevideo, Octubre 23 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Oct.28-12968-v.nov.9.

ACTA N.o 55054. — Montevideo, Octubre 15 de 1948. — Con esta fecha Ernesto W. Stapff, de Montevideo, solicita registrar la marca "CONWAY", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.28-13019-v.nov 9.

ACTA N o 55141. — Montevideo, Octubre 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de James Martin y Co. Limited, de Leith, Edinburgo (Escocia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (whisky). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.50 Oct.28-12983-v.nov.9.

ACTA N.o 55140 — Montevideo, Octubre 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Federal Manufacturing Engineering Corp., de la ciudad de Brooklyn (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 16 y 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct.28-12984-v.nov 9.

ACTA N.o 55120 — Montevideo, Octubre 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



CAMPANA

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Oct.28-12986-v.nov.9.

ACTA N.o 55131. — Montevideo, Octubre 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidrierías Unidas, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "VIDTEMPLEX", para distinguir artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.28-12987-v nov.9.

ACTA N.o 55132. — Montevideo, Octubre 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidrierías Unidas, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "TEMPLEX", para distinguir artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.28-12988-v.nov.9.

ACTA N.o 55.236. — Montevideo, Noviembre 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de señor Rudolph Richard, de Londres, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "VANRYCK" para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.8-13462-v.nov.18.

ACTA N.o 55.239. — Montevideo, Noviembre 8 de 1948. — Con esta fecha Echave y Cía., de esta ciudad, solicita el registro de la marca "SEDOLTHERAPLIX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.8-13463-v.nov.18.

ACTA N.o 55.204. — Montevideo, Octubre 28 de 1948. — Con esta fecha Oscar Staschover, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (Soutiens sin breteles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Nov.8-13450-v.nov.18.

ACTA N.o 55 226. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1948. — Con esta fecha: Furco Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "FURCO" para distinguir la clase Condensadores Eléctricos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos.

$2.00 Nov.8-13431-v.nov.18.

ACTA N.o 55.227. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1948. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Johnson y Johnson de New Brunswick, New Jersey, U. S. A., solicita registra la marca "BAND-ITA" para distiguir la clase 2 (productos farmacéticos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.8-13432-v.nov.18.

ACTA N.o 55.241. — Montevideo, Noviembre 8 de 1948. — Con esta fecha Instituto Andrómaco Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "ANDRIOL" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días cinsecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.8-13433-v.nov.18.

ACTA N.o 55.243. — Montevideo, Noviembre 8 de 1948. — Con esta fecha Sociedad Uruguaya Limitada Importadora Repuestos y Automóviles (Sulira) de Montevideo, solicita registrar la marca "KELLER" para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.8-13434-v.nov.18.

ACTA N.o 55.244. — Montevideo, Noviembre 8 de 1948. — Con esta fecha Sociedad Uruguaya Ltda. Importadora Repuestos y Automóviles (Sulira) de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca TOWN SHOPPER" para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.8-13435-v.nov.18.

ACTA N.o 55.242. — Montevideo, Noviembre 8 de 1948. — Con esta fecha Fernández Serrón y Aguilera de Montevideo, solicita registrar la marca,

San Isidro

para distinguir la clase 1ra. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Nov.8-13436-v.nov.18.

ACTA N.o 55153 — Montevideo, Octubre 25 de 1948, — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "SOMBOL", para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.29-13044-v.nov.10.

ACTA N.o 55152. — Montevideo, Octubre 25 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "LENIDAD", para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.29-13045-v nov.10.

ACTA N.o 55098. — Montevideo, Octubre 20 de 1948. — Con esta fecha P. Dubourg, por Isaac Méndez, de Florida (Uruguay), solicita registrar la marca "GENESIS", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.29-13059-v nov.10.

OFICINA DE PANTENTES INVENCION

ACTA N.o 7.458. — Montevideo, Noviembre 3 de 1948. — Con esta fecha, señor: Jones y Cía. S. A. por R. M. E. Radio Mecánica y Eléctricidad Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 19.800 m|n. de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo aparato de propaganda luminoso" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.8-13430-v.nov.18.

ACTA N.o 7457. — Montevideo, Noviembre 3 de 1948. — Con esta fecha el señor Roberto Johnson, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una canilla de cierre automático, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.6-13385-v.nov.17.

ACTA N.o 7455. — Montevideo, Octubre 30 de 1948. — Con esta fecha el señor Vidal Machado, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de calentador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.5-13344-v.nov.16.

ACTA N.o 7446. — Montevideo, Octubre 26 de 1948. — Con esta fecha los señores Breuer Wilson y Terra por Carrier Corporation, de Estados Unidos de América, solicitan patente de invención por quince años para "Sistema de refrigeración por absorción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario

$6.00 Nov.5-13342-v.nov.16.

ACTA N.o 7442. — Montevideo, Octubre 25 de 1948. — Con esta fecha los señores Breuer, Wilson y Terra por Carrier Corporation de Estados Unidos de América, solicitan patente de invención por quince años para "Dispositivo de contralor para sistemas de refrigeración por absorción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.5-13341-v.nov.16.

ACTA N.o 7443. — Montevideo, Octubre 25 de 1948. — Con esta fecha los señores Breuer, Wilson y Terra por Carrier Corporation, de Estados Unidos de América, solicitan patente de invención por quince años para "Sistema de refrigeración por absorción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.5-13340-v.nov.16.

ACTA N.o 7444. — Montevideo, Octubre 25 de 1948. — Con esta fecha los señores Breuer, Wilson y Terra por Carrier Corporation, solicitan patente de invención por quince años para "Sistema de refrigeración de absorción de dos temperaturas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.5-13339-v.nov.16.

ACTA N.o 7441. — Montevideo, Octubre 25 de 1948. — Con esta fecha los señores Breuer, Wilson y Terra por Carrier Corporation, de Estados Unidos de América, solicitan patente de invención por quince años para "Dispositivo de control para sistemas de refrigeración por absorción" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.5-13338-v.nov.16.

ACTA N.o 7440. — Montevideo, Octubre 25 de 1948. — Con esta fecha los señores Breuer, Wilson y Terra por Carrier Corporation, de Estados Unidos de América, solicitan patente de invención por quince años para "Dispositivos de control para sistemas de refrigeración por absorción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.5-13337-v.nov.16.

ACTA N.o 7452. — Montevideo, Octubre 29 de 1948. — Con esta fecha Ricardo Díaz, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de amortiguamiento por fricción para la protección de vehículos automotores en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.4-13275-v.nov.15.

ACTA N.o 7451. — Montevideo, Octubre 28 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía., por Pac Publicidad Artística Comercial, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo marcador de fechas para almanaques", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.4-13276-v.nov.15.

ACTA N.o 7453. — Montevideo, Octubre 29 de 1948. — Con esta fecha el señor Antonio Sea López, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de fabricación de calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.4-13286-v.nov.15.

ACTA N.o 7454. — Montevideo, Octubre 29 de 1948. — Con esta fecha el señor Benjamín Lefshykoff, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Equipo para clasificar cartas en varios grupos (Clascart)", y de acuerdo con lo que dispone e lartículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.3-13241-v.nov.13.

ACTA N.o 7427. — Montevideo, Octubre 19 de 1948. — Con esta fecha el señor Juan Luis Baldomero Ferreyra, de Canelones (R. O. del U.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de escurridor que escurre el agua de los mosaicos y vidrios secándolos completa e instantáneamente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.1.o-13175-v.nov.12.

ACTA N.o 7450. — Montevideo, Octubre 27 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para producir fibra de hoja de palma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.1.o-13183-v.nov.12.

ACTA N.o 7448. — Montevideo Octubre 26 de 1948. — Con esta fecha, el señor Luis F. García, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nuevo generador de gas acetileno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.30-13128-v.nov.11.

ACTA N.o 7447. — Montevideo, Octubre 26 de 1948 — Con esta fecha, el señor Jones y Cía., S. A., por Ponteggi Tubolari Dalmine Innocenti S. P. A., de Milán (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Pieza de conexión para elementos estructurales y de

en modo particular para estructuras de celosía, andamios y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.30-13129-v.nov.11.

ACTA N.o 7437 — Montevideo, Octubre 22 de 1948. — Con esta fecha el señor Isaac Méndez, de Florida (R. O. del Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en sobrellantas para tractores y|o trilladoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.29-13058-v.nov.10.

ACTA N.o 7445. — Montevideo, Octubre 26 de 1948. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Automatic Laboratories Inc., de Chicago, (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Sistema conmutador telefónico interurbano", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.30-13117-v. nov.11.

ACTA N.o 7429. — Montevideo, Octubre 20 de 1948. — Con esta fecha Demarco y Alvarez, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la fabricación de artículos en acrílicos y|o resinas sintéticas para la bisutería y un medio para llevarlo a la práctica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.29-13057-v.nov.10.

ACTA N.o 7439. — Montevideo, Octubre 25 de 1948. — Con esta fecha Lorenzo Nicolás Francisco Laguardia, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema de moldear, labrar o imprimir figuras en alto relieve sobre pedazos de material acrílico u otro material termoplástico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.29-13049-v.nov.10

ACTA N.o 7438 — Montevideo, Octubre 23 de 1948. — Con esta fecha Enrique A. Buscaglia, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Casa prefabricada sistema Buscaglia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.28-13016-v.nov.9.

ACTA N.o 956. — Montevideo, Octubre 26 de 1948. — Con esta fecha los señores Lorenzo Alvarez, Carlos Demarco y Alvaro Xavier de Magalhaes, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de dientes de resinas sintéticas acrílicas para uso en prótesis dentaria", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Oct.29-13060-v.nov.22.

ACTA N.o 955 — Montevideo, Octubre 20 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidrierías Unidas, S. A., de Montevideo (Uruguay) han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de vidrio duro" o "vidrio" de seguridad" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Oct.25-12813-v.nov.17.

ACTA N.o 7424. — Montevideo, Octubre 18 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wyeth Incorporated, de Filadelfia (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en preparaciones para administración oral", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.22-12623-v.nov.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL
DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 125|948
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de ampliación del edificio del Centro Departamental de Salud Pública de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Noviembre a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Nov.8-23120-v.nov.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 124|948
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de ampliación, reparación y conservación de la Escuela N.o 23 Rural de "Tapes" Departamento de Durazno, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipacIEn, previo depósito de $ 4.35 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Noviembre a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Nov.6-23100-v.nov.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE
ARQUITECTURA
Licitación número 123|948

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conservación en el edificio del Hospital de Lascano (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 29 de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Nov.4-23054-v.nov.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de 30.500 durmientes de madera durra destinados a la construcción de la línea férrea Sarandí del Yí al Norte, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de la Dirección de Ferrocarriles, Río Negro 1790, en horas hábiles de tareas.

La apertura de propuestas se efectuará en la misma repartición pública el día Lunes 22 de Noviembre actual a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.6-23115-v.nov.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 572

Llámase a licitación pública para la adquisición de cuatro dragas. Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320, durante las horas de Oficina. Apertura de las propuestas, el día 4 de Diciembre de 1948, a las 9 y 30 horas. Los interesados en retirar recaudos, deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 5.00, valor de los mismos. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1948. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.5-23023-v.nov.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Cuarto llamado a licitación

Saneamiento del pueblo "San Facundo" (Estación Chamizo). Construcción de un depósito de distribución de agua, de 75 metros súbicos de capacidad.

Llámase a licitación pública, por cuarta vez, para la construcción de un depósito de distribución de agua potable de 75 metros cúbicos de capacidad, para el pueblo "San Facundo" (Estación Chamizo), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección. Los interesados podrán adquirir el pliego completo de dichas piezas al precio de $ 10.00 (diez pesos).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de Noviembre próximo, a las 9 horas, en el despacho del señor Director, calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — Montevideo, Octubre 23 de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-23019-v.nov.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Tercer llamado a licitación

Saneamiento del pueblo "Tala" (Depto. de Canelones). Construcción de un depósito de distribución de agua potable, de 300 metros cúbicos de capacidad.

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la construcción de un depósito de distribución de agua potable, de 300 metros cúbicos de capacidad, para el pueblo "Tala" (Departamento le Canelones), de acuerdo con el pliego de cosdiciones particulares, y demás piezas lel proyecto correspondiente, que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de a Dirección. Los intedesados podrán adquirir el pliego completo de dichas piezas al precio de $ 10.00.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de Noviembre próximo venidero, a las 9 horas, en el despacho del señor Director, calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — Montevideo, Octubre 22 de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.1.o.-23018-v.nov.9

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Cuarto llamado a licitación

Saneamiento del pueblo Curtina (Depto. de Tacuarembó). Cosntrucción de una usina de elevación y un depósito de 100 metros cúbicos de capacidad.

Llámase a licitación pública, por cuarta vez, para la construcción de una usina de elevación para pozos semi-surgentes y un depósito de hormigón armado, de 100 metros cúbicos de capacidad, para el pueblo Curtina (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección. Los interesados podrán adquirir el pliego completo de dichas piezas al precio de $ 12.00 (doce pesos).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Noviembre próximo venidero, a las 9 horas en el despacho del señor Director, calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — Montevideo, Octubre 22 de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-23021-vnov.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Quinto llamado a licitación

Saneamiento de "La Floresta". Construcción de una usina de elevación, un depósito regulador y locales para oficina y depósito de materiales.

Llámase a licitación pública, por quinta y última vez, para la construcción de una usina de elevación, de un depósito regulador y locales para oficina y depósito de materiales para el balneario "La Floresta" de acuerdo con el pliego de condiciones y demás piezas del proyecto correspondiente, que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección. Los interesados podrán adquirir el pliego completo de dichas piezas al precio de $ 11.35 (once pesos con treinta y cinco centésimos).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de Noviembre próximo, a las 9 horas, en el despacho del señor Director, calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — Montevideo, Octubre 23 de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-23020-v.nov.9

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas, y de urgente ocupación, las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 83. Tramo: Accesos al Puente sobre Arroyo Tarariras. — Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2160. Propiedad de Bibiano De Armas. Padrón N.o 2203. Area: 2 hectáreas 9262 metros cuadrados.

Ruta N.o 83. Tramo: Accesos al Puente sobre Arroyo Tarariras. — Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2161. Propiedad de Segundo, Eduardo S. Quintana, María J. Quintana de Carro, y Suc. Hilda V. Quintana. Padrón N.o 2197. Area: 5 hectáreas 4553 metros cuadrados 22.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme. Ruta 1. Est. Terminal (Manantiales). — Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2738. Propiedad de Suc. Eduardo Lamas. Padrón N.o 1930. Area: 9 hectáreas 4812 metros cuadrados 04.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme. Ruta 1. Est. Terminal. (Manantiales). — Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2753. Propiedad de Bernardo Haramburu. Padrón N.o 8578. Area: 0574 metros cuadrados 26.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme. Ruta 1. Est. Terminal (Manantiales). — Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2757. Propiedad de Teófilo Fuhrer. Padrón N.os 8578 y 8569. Area: 1 hectárea 4056 metros cuadrados 27.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme. Ruta 1. Est. Terminal. (Manantiales). — Ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2769. Propiedad de Suc. Ubaldo Walikowski y María Lanzarot de Walikowski, y Ubaldo Walikowski Lanzarot. Padrón N.os 1589 y 1753. Area: 1 hectárea 2933 metros cuadrados 78.

Ruta N.o 22. (Ram.). Tramo: Emp. Ruta número 22 Cerro de las Armas — Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2772. Propiedad de Angel Pueblas. Padrón N.o 8194. Area: 9520 metros cuadrados 60.

Ruta N.o 2. (Ram.). Tramo: Rosario - Barker. — Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2831. Propiedad de Juan Ignacio Morante. Padrón N.o 1809. Area: 5733 metros cuadrados 9458.

Ruta N.o 2. (Ram.). Tramo: Rosario - Barker. — Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2832. Propiedad de Victoriano Porcín. Padrón N.o 4871. Area: 8727 metros cuadrados 4297.

Ruta N.o 2. (Ram.). Tramo: Rosario - Barker. — Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2844 Propiedad de Suc. Eugenio Barale. Padrón N.o 1887. Area: 2 hectáreas 5810 metros cuadrados 6334.

Ruta N.o 55 Tramo: Empalme. Ruta número 21. Ombúes de Lavalle. — Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2911. Propiedad de Bartolomé Marchetti. Padrón N.o 8824. Area: 1 hectárea 8224 metros cuadrados 18.

Ruta N.o 55. Tramo: Empalme. Ruta número 21. Ombúes de Lavalle. — Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2918. Propiedad de Pablo Esteban Davyt. Padrón N.o 3695. Area: 1 hectárea 3673 metros cuadrados 24.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Octubre 25 de 1948. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones. (Cuenta corriente) Nov.1.o-23011-v.nov.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas, y de urgente ocupación, las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 107. Tramo: Sauce - Canelones. — Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 8102. Propiedad de Juan Pedro Ré Padrón N.o 18673. Area: 3113 metros cuadrados 43.

Ruta N.o 105. Tramo: Dolores - Estación Palmitas. — Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Soriano. Expediente N.o 2748. Propiedad de Pedro E. Lafranchi. Padrón N.o 950. Area: 1 hectárea 3256 metros cuadrados 25.

Ruta N.o 105. Tramo: Dolores - Estación Palmitas. — Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Soriano. Expediente N.o 2751. Propiedad de Antonia Ferrando de Lafranchi. Padrón N.o 952. Area: 3 hectáreas 1424 metros cuadrados 65.

Ruta N.o 14. Tramo: Cerro de Vera - Paso Lugo. — Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Soriano. Expediente número 2780 Propiedad de María E. Albín de Gómez Haedo. Padrón N.o 529. Area: 3027 metros cuadrados 77.

Ruta N.o 96. Tramo: Dolores - Cañada Nieto. — Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Soriano. Expediente número 2863. Propiedad de Francisco C. Montero Padrón N.os 1381 y 3929. Area: 4 hectáreas 9334 metros cuadrados 21.

Ruta N.o 96. Tramo: Dolores - Cañada Nieto. — Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Soriano. Expediente número 3041. Propiedad de Wenceslao Villalba. Padrón N.o 1247. Area: 1 hectárea 6800 metros cuadrados.

Ruta N.o 96. Tramo: Dolores - Cañada Nieto. — Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Soriano. Expediente número 3043. Propiedad de Luis Cairús. Padrón N.o 1251. Area: 1 hectárea 0305 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Octubre 25 de 1948. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones. (Cuenta corriente) Nov.1.o-23008-v.nov.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas, y de urgente ocupación, las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 107. Tramo: Canelones - Sauce. — Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 1837. Propiedad de Suc. Luis Visconti. Padrón N.o 18817. Area: 661 metros cuadrados 44.

Ruta N.o 107. Tramo: Canelones - Sauce. — Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 1925. Propiedad de Lorenza González de Rivero. Padrón N.o 19781. Area: 0888 metros cuadrados 42

Ruta N.o 11. Tramo: Canelones - Santa Rosa - La Pedrera — Ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2975. Propiedad de Nicasio Imediato. Padrón N.o 11760. Area: 5254 metros cuadrados 43.

Ruta N.o 107. Tramo: Canelones - Sauce. — Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones Expediente número 3072. Propiedad de Antonio, Francisco y Luis Macellaro y León Terni. Padrón número 6968. Area: 8449 metros cuadrados 75.

Ruta N.o 107. Tramo: Sauce - Canelones. — Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones Expediente número 3078. Propiedad de Vicente Pariani. Padrón N.o 1873. Area: 1343 metros cuadrados 94.

Ruta N.o 11. Tramo: Santa Lucía - Canelones. — Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 3071. Propiedad de Bernardo Fontán. Padrón N.o 22. Area: 1 hectárea 8644 metros cuadrados.

Ruta N.o 9. (Ram.). Tramo: Al camino de la costa de Garzón. — Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 2860. Propiedad de Santiago Navarro Pereyra. Padrón N.o 659. Area: 8134 metros cuadrados 4038.

Ruta N.o 9. (Ram.). Tramo: Al camino de la costa de Garzón. — Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 2862. Propiedad de Gregorio E. Guerra. Padrón N.o 904. Area: 2 hectáreas 5522 metros cuadrados 9734.

Ruta N.o 9 (Ram.). Tramo: Rocha - Valizas. — Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 2950. Propiedad de Angelita Correa de Alzuri. Padrón N.o 1585. Area: 2 hectáreas 7810 metros cuadrados 61.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Octubre 25 de 1948. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones. (Cuenta corriente) Nov.1.o-23011-v.nov.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas, y de urgente ocupación, las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 55. Tramo: Empalme. Ruta número 21. Ombúes de Lavalle. — Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2952. Propiedad de David Pontet Bertón. Padrón N.o 3691. Area: 2 hectáreas 6892 metros cuadrados 35.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme. Ruta 1. Est. Terminal (Manantiales). — Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2973. Propiedad de Ovidio Gustavo Detjen. Padrón N.os 3002 y 9389. Area: 3 hectáreas 2749 metros cuadrados 18.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Octubre 25 de 1948. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones. (Cuenta corriente) Nov.1.o-23012-v.nov.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas, y de urgente ocupación, las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 27. Tramo: Rivera - Paso de Serpa. — Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente número 2765. Propiedad de Valentín Bravo. Padrón N.o 847. Area: 5295 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Octubre 25 de 1948. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones. (Cuenta corriente) Nov.1.o-23002-v.nov.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas, y de urgente ocupación, las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. Tramo: Trinidad - Paso del Puerto. — Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Flores. Expediente número 2847. Propiedad de Alberto Donagaray. Padrón N.o 989. Area: 3 hectáreas.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Octubre 25 de 1948. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones. (Cuenta corriente) Nov.1.o-23003-v.nov.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas, y de urgente ocupación, las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 5 Tramo: Curtina - Batoví. — Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente número 2144. Propiedad de Suc. Gabino Suanes. Padrón N.o 3006. Area: 4 hectáreas 2211 metros cuadrados.

Ruta N.o 26. — Tramo: Paso Baltasar - Paso Borracho. — Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2250. Propiedad de meroPdeodrm
Suc. Pedro Paulino Riccetto. Padrón N.o 734. Area: 5 hectáreas 2676 metros cuadrados 75.

Ruta N.o 26. Tramo: Paso Baltasar - Tacuarembó. — Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2251 Propiedad de Américo Caorsi. Padrón N.o 772. Area: 8 hectáreas 6688 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Octubre 25 de 1948. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones. (Cuenta corriente) Nov.1.o-23004-v.nov.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas, y de urgente ocupación, las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 39. Tramo: San Carlos - Aiguá. — Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Expediente número 2130. Propiedad de José M. Arrutti, Padrón N.o 5452. Area: 6083 metros cuadrados 19.

Ruta N.o 60 Tramo: Minas - Pan de Azúcar. — Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 2864 .Propiedad de Romana N. de Acosta Farías e Iris A. de Faggi Padrón N.o 1153. Area: 3 hectáreas 8002 metros cuadrados 03.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal — Montevideo, Octubre 25 de 1948. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones. (Cuenta corriente) Nov.1.o-23005-v.nov.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas, y de urgente ocupación, las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 81. Tramo: Ruta 8 (93 K. 494.15) Abra de Zabaleta. — Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente N.o 2941. Propiedad de Juan Alonso. Padrón N.o 3942. Area: 1418 metros cuadrados 55

Ruta N.o 81. Tramo: Ruta N.o 8 - Abra de Zabaleta. — Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente N.o 3139 Propiedad de José S. Alonso. Padrón N.o 3938. Area: 1 hectárea 1018 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Octubre 25 de 1948. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-23006-v.nov.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas, y de urgente ocupación, las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 8. Tramo: Parque Municipal - Picada Varela. — Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de San José. Expediente N o 1813. Propiedad de Suc. Zenón Echeverri. Padrón N.o 3205. Area: 1 hectárea 0939 metros cuadrados 9263.

Ruta N.o 1 (Ram.). Tramo: Ramal a Rincón del Pino. — Ubicada en la 6 a sección judicial del Departamento de San José. Expediente N.o 2319. Propiedad de Eugenio F. Macció. Padrón N.o 1284 Area: 1 hectárea 1108 metros cuadrados 20.

Ruta N.o 1 (Ram.). Tramo: Ramal a Rincón del Pino. — Ubicada en la 6 a sección judicial del Departamento de San José. Expediente N.o 2320 Propiedad de Catalina M. de Sienra. Padrón N.o 1338. Area: 2 hectáreas 2631 metros cuadrados 40.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Octubre 25 de 1948. — Guillermo E. Caballero. Agrimensor de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-23007-v.nov.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas, y de urgente ocupación, las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 31. Tramo: Salto - Cuchilla de Haedo. — Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Salto. Expediente número 833. Propiedad de Feliciano G. Trindade Padrón N.o 3270. Area: 8 hectáreas 1620 metros cuadrados.

Ruta N.o 31. Tramo: Salto - Tacuarembó. — Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de de Salto. Expediente número 839. Propiedad de Manuel V. Trindade Padrón N.o 2434. Area: 14 hectáreas 2006 metros cuadrados 09.

Ruta N.o 3. Tramo: Salto - Bella Unión. (Paso Tacuabé - Arroyo. Yacuy). — Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Salto. (Zona suburbana Pueblo Belén). Expediente N.o 2192. Propiedad de Domingo Finozzi. Padrón N.o 52. Area 5910 metros cuadrados 82.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Octubre 25 de 1948. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-23009-v.nov.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas, y de urgente ocupación, las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 96. Tramo: Dolores - Cañada de Nieto. — Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Soriano Expediente número 3044. Propiedad de Atnonio Durand. Padrón N.o 4976 Area: 1 hectárea 1970 metros cuadrados.

Ruta N.o 96. Tramo: Dolores - Cañada de Nieto. — Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Soriano Expediente número 3045. Propiedad de Juan David Bouissa. Padrón N.o 2605. Area: 1 hectárea 1920 metros cuadrados

Ruta N.o 96. Tramo: Dolores - Cañada de Nieto. — Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Soriano Expediente número 3047 Propiedad de Antonio Montero. Padrón N.o 3997. Area: 8 hectáreas 1997 metros cuadrados 50.

Ruta N.o 9. Tramo: San Carlos - Rocha. — Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N o 1581. Propiedad de Juan A. Dianesi. Padrón número 5804. Area: 1 hectárea 6193 metros cuadrados.

Ruta N.o 13. Tramo: Corral de Palma - Cebollatí. — Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha Expediente N.o 1851. Propiedad de Manuel Sosa. Padrón N.o 3007. Area: 9 hectáreas 9702 metros cuadrados 23

Ruta N.o 9 (Ram.) Tramo: Rocha - Vaizas. — Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 2027 Propiedad de Suc. Juana Felipa C. de Molina Padrón N.o 6608 Area: 1 hectárea 8384 metros cuadrados 04.

Ruta N.o ... Tramo: Cno. de acceso a ramal de Ruta N.o 9. — Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 2065 Propiedad de Suc. Fulgossi. Padrón N.o 4605. Area: 2783 metros cuadrados 41.

Ruta N.o 15. Tramo: Rocha - Velázquez. — Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 2273. Propiedad de Suc. Damián Benencio. Padrón N.o 2508. Area: 1 hectárea 4052 metros cuadrados 92.

Ruta N.o 9. (Ram.). Tramo: Al camino de la costa de Garzón. — Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 2703. Propiedad de Cecilio I. Núñez Padrón N.o 4640. Area: 1 hectárea 5405 metros cuadrados 06.

Ruta N.o 9. (Ram.). Tramo: Al camino de la costa de Garzón. — Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Rocha. — Expediente N.o 2705 Propiedad de Santiago De León. Padrón N.o 867. Area: 1 hectárea 6585 metros cuadrados 27.

Ruta N.o 9. (Ram.). Tramo: Al camino de la costa de Garzón. — Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Rocha. — Expediente N.o 2707. Propiedad de Gervasio Saturnino Martínez. Padrón N.o 869. Area: 3 hectáreas 1442 metros cuadrados 50.

Ruta N.o 9. (Ram.). Tramo: Al camino de la costa de Garzón. — Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Rocha. — Expediente N.o 2708. Propiedad de Suc. Cirilo Méndez Pedraja. Padrón N.o 5483. Area: 4453 metros cuadrados 74.

Ruta N.o 9. (Ram.). Tramo: Al camino de la costa de Garzón. — Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Rocha. — Expediente 2709. Propiedad de Julieta Laureana y Fco. Ortiz. Padrón N.o 919 Area: 5 hectáreas 6020 metros cuadrados 13.

Ruta N.o 9. (Ram.). Tramo: Al camino de la costa de Garzón. — Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Rocha. — Expediente N.o 2711. Propiedad de Doroteo B. Dianesi. Padrón N.o 4873. Area: 1989 metros cuadrados 35.

Ruta N.o 9. (Ram.) Tramo: Al camino de la costa de Garzón. — Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Rocha. — Expediente N.o 2714. Propiedad de Amaro Estanislao Archondo. Padrón N.o 4790 Area: 1 hectárea 8395 metros cuadrados.

Ruta N.o 9. (Ram.) Tramo: Al camino de la costa de Garzón. — Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Rocha. — Expediente N.o 2853. Propieda dde Teodomiro P. Amorín. Padrón N.o 907. Area: 4 hectáreas 6097 metros cuadrados 2701.

Ruta N.o 9. (Ram.) Tramo: Al camino de la costa de Garzón. — Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Rocha. — Expediente N.o 2856. Propiedad de María Rocha de Techera. Padrón N.o 4241. Area: 3271 metros cuadrados 4257.

Ruta N.o 9. (Ram.) Tramo: Al camino de la costa de Garzón. — Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Rocha. — Expediente N.o 2857. Propiedad de Manuel C. Rodríguez. Padrón N.o 906. Area: 2 hectáreas 1248 metros cuadrados 229.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Octubre 25 de 1948. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-23010-v nov.10.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — La Intendencia Municipal de Montevideo cita, llama y emplaza a las personas que a continuación se nombran para que dentro del término de 30 días comparezcan ante la escribanía Municipal. Palacio Municipal, tercer piso, a efecto de presentar los títulos y demás documentos necesarios para otorgar la escritura de cesión o adjudicación a que se obligaron, en pago de cuentas de pavimento, cordón de vereda o saneamiento. De no concurrir dentro del término expresado, se tendrá a los interesados por desistidos del ofrecimiento de cesión y proseguirá la acción judicial para hacer efectivo el cobro de las cuentas pertinentes.

Propietario: Areosa José. Padrón 76380. Propietario: Areosa Manuel. Padrón 158203 158204|05. Propietario: Areosa Manuel. Padrón 24339. Propietario: Bello y Reboratti. Padrón 88524. Propietario: Bagnoli Angel (Sucesión). Padrón 72248. Propietario: Barreiro Ricardo (Sucesión). Padrón 134697. Propietario: Bonilla Julián Mario. Padrón 33494. Propietario: Gardoni Luis. Padrón 67277. Propietario: Conde Vila Manuel. Padrón 42933. Propietario: Cervieri de Rodríguez M.a. Padrón 25237. Propietario: Cassarone Sara. Padrón 118114. Propietario: Caselli de Piccini M. Padrón 50357. Propietario: Crocce Gerónimo (Sucesión). Padrón 30605|606. Propietario: Caubarrere y otros Art. Padrón 65094|5|6|7. Propietario: Correa de Seijo Carlota. Padrón 77975. Propietario: Capurro Federico. Padrón 90060. Propietario: Cedeira José. Padrón 102622. Propietario: De Pena Carlos M.a (Sucesión) Padrón 35295|151306. Propietario: De Pena Carlos M.a (Sucesión). Padrón 151835 151426 Propietario: D'Albora Juan B. y otro. Padrón 49063. Propietario: Falco Santiago. Padrón 148016. Propietario: Fatalini Juana Padrón 60252. Propietario: Illas Francisco Manuel. Padrón 69191. Propietario: Iglesias Piñeyrúa José. Padrón 49500. Propietario: Kropp y Cía. (Sociedad). Padrón 113265|266. Propietario: Luisi Clotilde. Padrón 91206. Propietario: Otondo de la Quintana E. O. Padrón 88343. Propietario: Peyrallo Máximo Manuel. Peluffo José Padrón 124542. Propietario: Pereyra E. Pérez Candiota. Padrón 102505. Propietario: Pardo José. Padrón 39510. Propietario: Rodríguez García Angel Padrón 89395. Propietario: Rodríguez Castro y Cía. Padrón 58072|73|74. Propietario: Rodríguez Castro y Cía. Padrón 38170|69. Propietario: Rodríguez Castro y Cía. Padrón 52091|38168. Propietario: Rodríguez Castro y Cía. Padrón 58090. Propietario: Simeto José. Padrón 75569. Propietario: Sama Celestino. Padrón 80103. Propietario: Urquijo Lorenzo. Padrón 125415. Propietario: Valdez Fernando A. y otra. Padrón 125730. Propietario: Vázquez Lafone Josefa. Padrón 77083. Propietario: Viñoles Jacinto (Sucesión). Padrón 99720. Propietario: West Guillermo. Padrón 65098. Propietario: West Guillermo. Padrón número 65106|07. Propietario: Amato Santiago. Padrón 79292. Propietario: Chiappe Francisco (Sucesión). Padrón 38164. Rey Gallo Vicente. Padrón 118932. — Montevideo, Octubre 18 de 1948.
(Cuenta corriente) Nov.4-23083-v.nov.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción de 10 (diez) Mercados Vecinales a instalarse en las siguientes ubicaciones: A) Calles Alférez Real esquina Mateo Cortés; B) Carlomagno esquina Víctor Manuel 1.o; C) Camino Industria esquina Tomás Claramunt; D) Jaime Roldós y Pons esquina Londres; E) Avenida Larrrañaga esquina Mactam; F) Aconcagua esquina Michigán; G) Avenida Millán próximo a la avenida Larrañaga; H) Camino Molinos de Raffo próximo a la avenida Millán; I) Pedro Trápani esquina Bayona; J) Carlos M.a Ramírez esquina Bogotá, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, el día 23 de Noviembre próximo, a las 10 horas.
(Cuenta corriente) Nov.6-23106-v.nov.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la construcción de un grupo de gabinetes higiénicos y locales de vigilancia y salvavidas en la playa Pajas Blancas, de acuerdo con los planos, pliego general y particular de condiciones, memoria descriptiva respectivos que los interesados podrán retirar de sus oficinas, calle Lucas J. Obes número 1021 esquina 19 de Abril, previo pago de la suma de $ 2.50 en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal). Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Paseos Públicos antes de las 10 horas del día 6 de Noviembre próximo.
(Cuenta corriente) Oct.29-23000-v.nov.29

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o) de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6265 de la Junta Departamental de fecha Octubre 7 de 1948 para ser expropiados con destino al Mercado Vecinal N.o 20 en el Distrito de la Victoria. El siguiente predio:

Padrón 36.695. Propietario, Ida María Lombardo Bidegain. Area 922 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Octubre 22 de 1948.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-23032-v.nov.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública

Convócase a licitación pública, a fin de contratar la ejecución de las obras de mejoramiento con tosca, proyectadas para los siguientes tramos de los caminos: Benito Berges entre los de Cuchilla Grande e Instrucciones; Pedro García entre fin de pavimento de tosca y punto a 325 metros al Oeste y Abrevadero entre la avenida de las Instrucciones y camino Toledo Chico, de acuerdo con el proyecto, que los interesados podrán consultar en esta Dirección, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas, deberán ser presentadas por los interesados, el día 20 de Noviembre próximo a las 11 horas, en la Secretaría de esta Dirección. (Palacio Municipal 7.o piso.
(Cuenta corriente) Nov.6-23109-v.nov.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la construcción de una prusiana y dos parrillas para prusianas, en el Hotel Casino Carrasco, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán la Sección referida (Parque Hotel) el día 10 de Noviembre de 1948 a las 17 horas.
(Cuenta corriente) Nov.8-23125-v.nov.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES

Llámase a licitación pública por el arrendamiento de vitrinas y locales con vidrieras en los Hoteles Carrasco y Miramar, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 15 de Noviembre de 1948 a las 14 y 30 horas.
(Cuenta corriente) Nov.6-23107-v.nov.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública por la provisión de dos ollas de vapor, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros le los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección, (Parque Hotel), el día 18 de Noviembre de 1948, a las 10 horas.
(Cuenta corriente) Nov.6-23108-v.nov.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición, la señora BLANCA BRUNO DE GOBBI, solicitando trasladar con destino a los panteones celulares, procedente del nicho N.o 1424 del Cementerio del Buceo, los restos de Pedro Gobbi, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local, Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Octubre de 1948. — La Jefatura.
$54.00 Oct.28-12960-v.feb.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante este repartición el señor JOSE GALIANA solicitando trasladar con destino al Celular C. Pozo K. N.o 8528 del Cementerio del Buceo procedentes del nicho N.o 1356 del mismo Cementerio, los restos de su padre político don Isidro Valero, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — La Jefatura.
$54.00 Ag.16-9209-v.dic.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante está repartición el señor JOSE DELPIANO, como cesionario de los sucesores de don Domingo Valle, para que se expida a nombre de éste título duplicado del sepulcro número 2109 del Cementerio del Buceo y la actualización del mencionado documento, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer la reclamación que estimaran oportuna Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — La Jefatura.
$72 00 Jl.26-8161-v nov 10.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose pesentado ante esta repartición el señor FRANCISCO C. MIRAMONTE, como usuario del sepulcro N.o 930 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Juana Almeida de Gercar Elvira Masini de Segui Martina Fernández Marde Carbatal Magdalena Chiozza de Bertalotto · Santiago Taddei, Juan Baubeta de Laypere, Rosa Pierri, un feto, Santiago C. Calcagno Emilia Rodríguez, Juana Burgueño, Máxima Soto, Manuel Mattos Julia Foglia de Roel, un feto, Juan Tomás Terra Pedro Laypere, Carmen P. de Carrara, Aurelia Núñez Joanicó, Damur Esai Félix Más Angela C. de Miramonte, Francisco Miramonte, María Mello de Merladet, Felipe del Río, Santiago Penelo Rocha, Mercedes R. de Ruido, Pedro Alberto Brandou, Nacido sin vida Micaela S. de Melo, Ramón Alfredo Sierra Susana Sánchez, Máxima Díaz de Petrone se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 1 de 1948. — La Jefatura.
$126.00 Jl.27-8187-v.nov.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
EMPLAZAMIENTO

Emplázase por el término de 60 días (sesenta) al señor JOSE MOREIRA VILLAMARIN, para que proceda a hacer la transferencia ante las autoridades municipales de los ómnibus de la Cooperativa de Omnibus Tala - Montevideo - Fray Marcos S. C. Limitada, que según escritura que autorizó el escribano Horacio González Mullin, fué consentida a favor de don Perfecto Varela por el señor José Moreira Villamarin. — Canelones, 7 de Octubre de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.15-22836-v.dic.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
PRORROGA DEL PRIMER LLAMADO A LICITACION, HASTA EL QUINCE DE NOVIEMBRE DE 1948.

Llámase a licitación pública por primera vez, (prórroga), para las obras de pavimentación de varias calles en el Balneario "La Floresta", de acuerdo con los recaudos que se podrán consultar en la Secretaría de la Intendencia Municipal y en la Dirección de Arquitectura y Obras (Zona Este).

Los interesados podrán obtener copias de los recaudos en la Secretaría de la Intendencia Municipal, previo depósito de la suma de cuarenta pesos ($ 40.00).

Las propuestas deberán presentarse en los sellados de ley ($ 0.50 y $ 0.25 y estampilla de Biblioteca), y en sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Noviembre próximo a la hora 15, y serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

Los proponentes deberán adjuntar a la misma, la Patente de Giro del año en curso y el Certificado que acredite que se encuentran al día en sus obligaciones con la Caja de Jubilaciones y el recibo Municipal correspondiente a la garantía de mantenimiento de su propuesta (Art. 4.o del pliego de condiciones particulares). La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, 1.o de Noviembre de 1948. — Raúl de las Carreras, Secretario General.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-23038-v.nov.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION
Tercero y último llamado
Para confección de chapas

Llámase a licitación pública por tercera y última vez, para la confección de treinta mil chapas adicionales de patentes de rodados para el ejercicio 1949, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

Las propuestas que deberán formularse en sellado y con los timbres correspondientes, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 17 del mes en curso a las 10 horas en este Municipio. La Intendencia Municipal, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Noviembre 1.o de 1948. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — R. Aldo Russo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Nov.6-23098-v.nov.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION
Tercero y último llamado
Para confección valores año 1949

Llámase a licitación pública por tercera y última vez, para la confección de valores a utilizarse en el Municipio de Colonia durante el año 1949, para la recaudación y contralor de rentas, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellado y con los timbres correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 17 del mes en curso a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Intendencia Municipal, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Noviembre 1.o de 1948. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — R. Aldo Russo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Nov.6-23099-v.nov.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de carne a los puestos municipales y especiales desde el día 13 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), al 13 de Enero de 1949, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en Secretaría. Los licitantes presentarán sus propuestas en sellados de $ 0.50 acompañado de otro en blanco de $ 0.25, bajo sobre cerrado en Secretaría hasta el día diez de Noviembre del presente año a las 16 horas reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, Noviembre 1.o de 1948. — (Fdo.): Dr. Alberto M. Rosselli, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.8-23127-v.nov.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
"INCISO ADITIVO AL ARTICULO 24 DE LA ORDENANZA DE DIVISION TERRITORIAL".

Maldonado, 5 de Octubre de 1948. — En la titulación dominal se establecerá nota formulada por escribano público, que discriminará el área que el particular deja destinado a espacio libre de uso público. — Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás I. Casella, Secretario.

Maldonado, Octubre 13 de 1948 — Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental, publíquese en dos periódicos del Departamento y Diario Oficial, téngase presente y archívese. — Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario
(Cuenta corriente) Oct.29-22992-v.nov.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado, llama y emplaza a los propietarios con frente a la calle Gregorio Sanabria entre Tucumán y Misiones; calle Atanacio Sierra, entre Tucumán y Reconquista, por el término de diez días, a fin de que se notifiquen de las cuentas que les corresponden, por concepto de pavimentación en la Junta Local de Piriápolis. — Maldonado, Octubre 25 de 1948. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.3-23048-v.nov.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
EMPLAZAMIENTO
Deudores por hormigonado

La primera y segunda cuotas correspondientes a los años 1947 y 1948 deberán ser abonadas en la Tesorería Municipal, fijándose los plazos hasta el quince de Diciembre del corriente año y quince de Marzo de 1949 respectivamente. Los pagos efectuados dentro los plazos señalados estarán liberados de los recargos establecidos en la ordenanza respectiva. — Tacuarembó, Octubre 21 de 1948.
$9.00 Oct.27-12939-v.nov 13.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Noviembre 8 de 1948

1.a Sección

ALBERTO IGNACIO ZUÑIGA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florida 1540 y LETICIA INES RODRIGUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1540.

ANTONIO LUIS SPANT 39 años, soltero, comercio, austríaco, domiciliado Colonia 826, y ELVIRA WERNER WISWEDE, 52 años viuda, chilena, domiciliada Colonia 826.

ADRIAN PEDRO BRON, 35 años, soltero, empleado, holandés, domiciliado Florida 1431 y DORA KLEINMAN 29 años, soltera, tejedora, argentina, domiciliada Florida 1431.

CARLOS BARREIRA ARMAS, 25 años, soltero, industrial, domiciliado Convención número 1511, y MARIA MERCEDES CARRAU OCHOA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Convención 1511.

2a Sección

ANGEL CICHERO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 567, y LUISA RAQUEL BORMIOLI, 26 años, soltera, oriental domiciliada Cerrito 567.

ANTONIO JUAN CIBELLI, 22 años, soltero, mecánico oriental domiciliado Piedras 582 y EVA GOMEZ BARTOLOME, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 582.

7.a Sección

HUBERT JUAN CAPOZZOLI 36 años, soltero, comerciante oriental, domiciliado Médanos 1180, y LUCIA CATALINA EMILIANA CASTELLINO 23 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1180.

EDGARDO FRANCISCO ARAMBURU 27 años, soltero, militar oriental, domiciliado Cerro Largo 1484 y CELICA YOLANDA PASTORINI 20 años, soltera oriental, domiciliada Cerro Largo 1484.

JOHN EDWARD CHRISTIE 22 años soltero comerciante oriental, domiciliado Soriano 1459 y PEPITA CLOTILDE PAYSSE, 19 años soltera oriental, domiciliada Soriano 1459.

JUAN MIGUEL SUAREZ, 38 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Charrúa 1781 y PABLA FRANCISCA SAN EMETERIO, 28 años, viuda oriental, domiciliada Charrúa 1781.

8.a Sección

ORESTES HUGO SORRENTI, 19 años, soltero, pulidor, oriental, domiciliado Cuñapirú 1355 y BELGICA NELLY MENDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2131.

11.a Sección

CIRIACO PROENZA, 36 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Co. Maldonado 6020, y MARIA ELENA LIGUORI, 28 años, soltera, manicura, oriental, domiciliada Co. Maldonado 6201.

[illegible] Sección

ALEJANDRO LABACA, 37 años, soltero empleado oriental, domiciliado Ceibal 1629, y MARIA ROSA CHIAZZINI 27 años soltera, oriental, domiciliada Ceibal 1629.

MAXIMO LORENZO, 24 años soltero empleado oriental domiciliado Burgues 2820, y JOSEFINA ROMANO, 26 años, soltera, oriental domiciliada Caridad 1494.

ALBERTO SUAREZ, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 1985 y ELENA ELSA JORGE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Araycuá 2072.

WALTER MARIA ALZUGARAY, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 3872 y ARGENTINA CANTERA, 18 años soltera oriental, domiciliada Larrañaga 3872.

JULIO CESAR BAGNASCO, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado San Fructuoso 1542, y ENRIQUETA MESTRE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Caraguatay 2117.

BRUNO RASZINI 24 años, soltero, mecánico electricista, francés, domiciliado Emilio Raña 2537, y MARIA ANGELICA SARASOLA, 20 años soltera, oriental, domiciliada Emilio Raña 2537.

PABLO ZOILO VARELA, 50 años, soltero, jornalero oriental domiciliado José L. Terra 3249 y MARIA CLARA NANDIN, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Liropeya 1646.

DIONISIO ANSELMO VIERA 29 años, soltero marino, oriental domiciliado Guadalupe 1756, y MARIA JULIA FERNANDEZ, 23 años soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2680.

15.a Sección

ENRIQUE SCHEURENBERG, 40 años soltero, empleado, alemán, domiciliado Dr. Pablo de María 1460, y HANNE BIKART, 26 años, soltera, alemana, domiciliada Dr. Pablo de María 1460.

17.a Sección

SALVADOR CHURI, 32 años soltero empleado, oriental, domiciliado Pedro Bazán 4265 y BLANCA LIRIA CACERES, 20 años, soltera oriental, domiciliada Garay 4498.

IGNACIO REY, 38 años, viudo, carpintero oriental domiciliado Manuel Meléndez 4459 y DIOSMA SOSA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cayambé 3421.

18.a Sección

FEDERICO MACE SUSENA 25 años soltero, comercio, oriental, domiciliado Brito del Pino 1486, y ELSA RENEE CASAL, 24 años, soltera oriental, domiciliada Brito del Pino 1494.

ALFREDO MIGUEL AMY VIDAL 27 años, soltero, contador oriental, domiciliado Lavalleja 2205 ap. 1, y ANA ELBA PEREZ OTERO, 25 años soltera oriental, domiciliada José N. Lamas 2934.

ALEKSANDER ZINKOWICZ, 40 años, soltero carpintero, polaco, domiciliado 21 de Setiembre 2480 y ANA PETRONKO, 40 años, soltera polaca domiciliada 21 de Setiembre 2480.

JOSE MARIA IRAZABAL 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Timbó 2685, y MYRIAM GLADYZ RODRIGUEZ 22 años, soltera oriental, domiciliada Timbó 2685.

ANTONIO JOSE FONTANA 26 años soltero, comercio oriental domiciliado Br. España 2636 y ELENA NATIVIDAD ZABALLA 20 años soltera, oriental, domiciliada José B. Lamas 2789.

JUAN CARLOS FERRANDO PONCE DE LEON 29 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio H. y Reissig 756 y ELIA ELVIRA PRIETO FOLLE 19 años soltera oriental, domiciliada Julio H. y Reissig 730.

JUAN MASETTI 29 años, soltero empleado oriental domiciliado Bartolito Mitre 2606, y ZULEMA ANGELA CERRO E MARINI 25 años soltera oriental, domiciliada Bto. Mitre 2606.

RAUL EMILIO BONJOUR SOLE, 26 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Ellauri 409 apto. 2, y LIGIA FONS PRATES, 25 años, soltera oriental, domiciliada Patria 496.

$2.00 Plp.v.nov.10.

Montevideo, 6 de Noviembre de 1948

2a Sección

MANUEL OSCAR SACCONE, 40 años, soltero industrial, argentino domiciliado Colón 1521 y ANA ANGELA LARCO, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Colón 1521.

6.a Sección

AMADEO LUIS ROFFO, 45 años divorciado, empleado argentino, domiciliado 18 de Julio 1333 y EMMA MARIA LUISA BOTTI, 41 años, soltera, argentina domiciliada 18 de Julio 1333.

RAYMUNDO FERNANDO GIRAUD 37 años soltero empleado, oriental domiciliado Galicia 1323, y ALBA OCHOA, 25 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Galicia 1323.

ANGEL CONSTANTINO RAFAEL BORGIA 37 años, divorciado, corredor oriental, domiciliado Uruguay 1294, y ELSA NOEMA VENTIMIGLIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1294.

HECTOR BERRUTI, 21 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1291, y NELLY VILA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1291.

7.a Sección

ANGEL MARIO SAAVEDRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayabo 1567, y WALCONDA ESPERANZA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental domiciliada Guayabo 1567.

10.a Sección

JOSE VIDAL, 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado Isla de Gaspar 2338, y ZULMA BURGUEÑO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Espronceda 2198.

ANGEL VITUREIRA, 38 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Avenida Italia 3632 bis, y NELIS OCAMPO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Sanguinetti 2465.

JOSE GURRUCHAGA, 58 años, viudo, pintor, oriental, domiciliado Munar 2737, y MARIA GONZALEZ, 56 años, soltera, oriental, domiciliada Munar 2737.

JUAN PARODI ARDEMAGNI, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Joanicó 3585, y NERIS AMANDA ADROGUE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3584.

14.a Sección

JOSE ZELTEZ, 41 años, soltero, comerciante, argentino naturalizado, domiciliado Agraciada 2813, y MARIA RADINSKY, 32 años, divorciada, argentina, domiciliada Agraciada 2813.

LUIS ALBERTO MURIAS, 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliada San Ramón 805, y MARIA INES FRECHERO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Valle Edén 3712.

JULIO CESAR TEYSERA, 34 años, divorciado, escritor, oriental, domiciliado Millán 2617, y MARGOT GLADYS SALDARINI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2617.

JOSE MARIA CALDAS VARELA, 21 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Espinillos 1369, y GRACIELA ROSSINI, 20 años, soltera oriental, domiciliada Espinillos 1373.

CARLOS MARIA JUAN REY MICHIELSENS, 24 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Evaristo Ciganda 1354, y CERELIA ARISPE ERRAMUSPE, 21 años, soltera, oriental domiciliada Evaristo Ciganda 1354.

JOSE NICOMEDES MACHIN, 43 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Zapicán 2432, y ELSA ALVAREZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada General Luna 1365.

21.a Sección

ANGEL VENENCIO, 24 años, soltero, metalúrgico oriental, domiciliado Raffo 545 y ELSA NELLY COLLAZO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4584.

SATURNINO RIOS, 22 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Dante Alighieri 1586, y REINA ELVIRA BLANCO 18 años, soltera, oriental, domiciliada Schiller 4509.

RAMIRO SERVENT NOVAU, 36 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Antonio Díaz 4313 y ELENA LLUCH 32 años, soltera argentina, domiciliada Instrucciones 1457.

JUAN LUIS TREBINO, 48 años soltero, comercio, oriental, domiciliado Molinos de Raffo 900, y JUSTINA VICTORIA BARRERO 33 años soltera, oriental, domiciliada Tacuabé 4580.

ANGEL RODRIGUEZ 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dante Alighieri 1678, y MARIA ELENA SERRON, 17 años, soltera oriental, domiciliada Dante Alighieri 1668.

[illegible]a Sección

HECTOR ROMEO AYOSO, 37 años soltero empleado, oriental, domiciliado F. Contucci 3896 e HILDA PEREZ RESTELLI, 24 años soltera empleada, oriental, domiciliada F. Contucci 3896.

EDISON GALLO, 22 años, soltero mecánico, oriental domiciliado J. Artigas 3822, y ANA MARIA PERDOMO, 22 años soltera, oriental domiciliada J. Artigas 3816.

MANUEL VARELA PENA, 31 años, soltero, empleado oriental, domiciliado R. Koch 4108 e ISABEL GIMENEZ, 25 años soltera, oriental domiciliada R. Márquez 3690.

$ 2.00 Plp. v. nov. 9.

VICENTE LATERA, 37 años, soltero, jornalero, argentino domiciliado Costanera 3724, y MARIA ALCAIRES 46 años divorciada, oriental, domiciliada Costanera 3724. Matrimonio contraído in extremis.

(Exonerado de derechos). — v. nov. 9.

JUDICIALES

SUPREMA CORTES DE JUSTICIA
OFICINA DE DESPACHO

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza al señor KARL FREDRIK PETTERSON, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante esta Suprema Corte a estar a derecho, por sí o por apoderado constituído en forma, en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa doña LILLY ELISABETH ANDERSON, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio de su nombrado esposo, Karl Fredrik Petterson, dictado por el Tribunal Municipal de la ciudad de Gavle, Suecia, el 11 de Marzo de 1931, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948. Alberto C. Areco, Escribano.
$24.00 Oct.28-12993-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administsrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, recaído en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con GAYOL (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 13, F.o 166), se cita, llama y emplaza a don José Gayol, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 39.137, ubicado en la calle Julián Laguna, entre Calaguada y Triunfo, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.6-23080-v.dic.11...

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administsrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con RUIZ (JUAN). Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 12, F.o 165), se cita, llama y emplaza a don Juan Ruiz, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 23.859, situado en la calle Patagonia, entre Perú y Burdeos, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan, ante este Juzgado, calle Buenos Aires 504, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.6-23082-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administsrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PEDOYA (RICARDO). Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 12, F.o 157), se cita, llama y emplaza a don Ricardo Pedoya, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considede con derecho al inmueble empadronado con el N.o 24.087, ubicado en la calle Bélgica, entre Grecia y Turquía para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan, ante este Juzgado, calle Buenos Aires 5?4, dentro del término de noventa días a contar de la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 7 de 1048. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.6-23081-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BARALES (CASIMIRO). Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 12, F.o 157), se cita, llama y emplaza a don Casimiro Barales, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 45.911, ubicado en la calle Galileo, entre D. Basso e Isólica, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 6 de 1048. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.6-23091-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 115.097. Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 12, Fo. 170", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 115.097, situado en la calle Arrayán entre kilómetros 3-00 y avenida Italia, se cita, llama y emplaza a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.5-23069-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha treinta de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 112.403. Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 12, Fo. 78", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 112.403, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. El bien de referencia se encuentra ubicado en la calle Patagonia entre C. M. Ramírez y Japón. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.5-23070-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha trece de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con DANERI DE MORALES (ROSA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 11, Fo. 29", se cita, llama y emplaza a doña Rosa Daneri de Morales, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 75.109, ubicado en la calle Comercio entre Guaná y avenida Italia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.5-23071-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha treinta de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con ALEMAN o SLEMAN (MAXIMO). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12, Fo. 77", se cita, llama y emplaza a don Máximo Aleman o Sleman, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 74.581, situado en la calle Ignacio Oribe entre 20 de Febrero y fin de hormigón, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.5-23072-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha treinta de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con POUSO (GUILLERMINA). Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 12, Fo. 75", se cita, llama y emplaza a doña Guillermina Pouso, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 74.960, situado en la calle Manuel Calleros entre borde de hormigón entre Piccioli y Smidel, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.5-23073-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con LAGOMARSINO (FORTUNATO). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12, Fo. 165", se cita, llama y emplaza a don Fortunato Lagomarsino o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 62.828, situado en la calle Vera entre Argerich y S. García, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.5-23074-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CASTELLANOS (RAUL). Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 12, Fo. 40", se cita, llama y emplaza a don Raúl E. Castellanos, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 52.814, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.5-23075-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BARRABINO o BARRAVINO (FELIPE A.). Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 12, Fo. 159", se cita, llama y emplaza a don Felipe A. Barrabino o Barravino, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 51.707, ubicado en la calle Francisco Miranda entre M. de Raffo y Mazangano, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.5-23076-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha ocho de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 48.065. Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 12, Fo. 123", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 48.065, ubicado en la calle Pasteur entre Watt y Newton, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien para que comparezca a estar

a derecho en los referidos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.5-23077-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha treinta de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PAIVA (MARTINIANO). Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 12, Fo. 77", se cita, llama y emplaza a don Martiniano Paiva, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 46.980, situado en la calle Henderson entre Hudson y Chamberlain, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.5-23078-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BENITEZ (AGUSTIN GABRIEL). Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 12, Fo. 157", se cita, llama y emplaza a don Agustín Gabriel Benítez, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 45.928, ubicado en la calle Galileo entre D. Basso e Isólica, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.5-23079-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha treinta de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 172.243, cobro ejecutivo de pesos". (Lo 12, F.o 157), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 172.243, ubicado en la calle Oficial de 17 metros, entre Oficial de 20 Metros y calle N.o 3, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.4-23059-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 162.701, cobro ejecutivo de pesos". (Lo 12, F.o 164), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón número 162.701, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.4-23060-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con RODRIGUEZ LUEIRO (ELADIO). Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 12, Fo. 166", se cita, llama y emplaza a don Eladio Rodríguez Lueiro, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 157.090, ubicado en la calle Maetán entre Propios y Cierre hacia Larrañaga, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.4-23061-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 157.086. Cobro ejecutivo de pesos". L.o 12, F.o 165", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón 157.086, situado en la calle Maetán entre Propios y Cierre hacia Larrañaga, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.4-23062-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con R. DE ZUNINO (MICAELA). Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 12, Fo. 270", se cita, llama y emplaza a doña Micaela R. de Zunino o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 147.875, ubicado en la calle Amsterdam entre Velsen y hor. ext. hacia Plaza de los Olímpicos para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.4-23064-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con R. DE ZUNINO (MICAELA). Cobro ejecutivo de pesos". Lo. 12, Fo. 165, se cita, llama y emplaza a doña Micaela R de Zunino, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 147.874, ubicado en la calle Amsterdam entre Velsen y hormigón existente hacia Plaza de los Olímpicos, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.4-23065-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con ARDUINO (ALBERTO) Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 12, Fo. 164, se cita, llama y emplaza a don Alberto Arduino, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 142.112, situado en la calle Estivao entre Ramón Anador y T. Gómez, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.4-23066-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con LEGRAND (ENRIQUE). Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 12, Fo. 163", se cita, llama y emplaza a don Enrique Legrand o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 132.984, situado en la calle Senaqué entre Quesada y Kock, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.4-24067-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con MARTINEZ (ANGEL). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12, Fo. 166", se cita, llama y emplaza a don Angel Martínez, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 124.952, situado en la calle Caonabó entre Carlos de la Vega y P. Ind. hacia M. Herrera y Obes, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.4-23068-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 154.204. Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 12, Fo. 78", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 154.204, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. El bien de referencia se encuentra ubicado en la calle Guaviyú esquina J. Quesada. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.4-23069-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticuatro de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco y Del Valle (José Liborio) con ISLAS PESOA (JUAN PRUDENCIO) Infracción aduanera" (Lo. 12, Fo. 27), se cita, llama y emplaza a don Juan Prudencio Islas Pesoa para que comparezca ante este Juzgado calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de evacuar el traslado de la demanda. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Costas) Oct.5-22751-v nov 10

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Fisco. Luis A. de León y Juan Gargiulo con JOSE GRAPILIA y MARTINS DALA VECHIA. Infracción aduanera (Lo. 11, Fo. 540)" se emplaza a los señores José Grapilia y Martins Dala Vechia,

para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 25 de 1948. — Alberto M. Olivar.
(Gestión Fiscal) Oct.2-22728-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MICAELA R. DE ZUNINO y otro. Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 12, F.o 52), se emplaza a Micaela R. de Zunino y a Conrado Zunino Rosas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 147.877, ubicado en la calle Amsterdam entre Velsen y hor. ext. hacia Plaza de los Olímpicos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — Alberto M. Olivar.
(Cuenta corriente) Nov.6-23083-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ONOFRE ANDRES RODRIGUEZ NUÑEZ. Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 12, F.o 59), se emplaza a don Onofre Andrés Rodríguez Núñez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 102.469, situado en la calle Elba entre Tudurí y Spíkerman: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseels defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 13 de 1948. — Alberto M. Olivar.
(Cuenta corriente) Nov.6-23084-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 76.980. Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 12, F.o 56), se emplaza a los integrantes de la sucesión de don Nicolás Marfetán, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 76.980, situado en la calle Nueva Troya entre Norberto Ortíz y Basilio Araújo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — Alberto M. Olivar.
(Cuenta corriente) Nov.6-23085-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 76.979. Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 12, F.o 55), se emplaza a los integrantes de la sucesión de don Nicolás Marfetán a sus sucesores a título particular o universal y a caulquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 76.979, situado en la calle Nueva Troya entre Norberto Ortíz y Basilio Araújo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de latentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — Alberto M. Olivar.
(Cuenta corriente) Nov.6-23086-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 76.978. Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 12, F.o 54), se emplaza a lo sintegrantes de la sucesión de don Nicolás Marfetán a sus sucesores a título particular o universal y a caulquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 76.978, situado en la calle Nueva Troya entre Norberto Ortíz y Basilio Araújo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de latentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — Alberto M. Olivar.
(Cuenta corriente) Nov.6-23087-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ROSA MURILLA. Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 12, F.o 56), se emplaza a Rosa Murilla, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 71.197, ubicado en la calle Heraclio Fajardo esquina Pasaje 10 metros: A). Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — Alberto M. Olivar.
(Cuenta corriente) Nov.6-23088-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Motnevideo con AMANDA CEFERINA CALVO GARCIA y sucesión de FRANCISCO BASSO. Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 12, F.o 53), se emplaza a doña Amanda Ceferina Calvo García e integrantes de la sucesión de don Francisco Basso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho a linmueble empadronado con el N.o 45.904, situado en la calle Galileo entre D. Basso e Isólica: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 13 de 1948. — Alberto M. Olivar.
(Cuenta corriente) Nov.6-23089-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSE BALSA. Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 12, F.o 62), se emplaza a José Balsa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 27.035, ubicado en la calle Tiburcio Gómez entre Comodoro Coé y Tomás Gómez: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — Alberto M. Olivar.
(Cuenta corriente) Nov.6-23090-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAMILA THEI o THEY o TEI DE MARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.6-13377-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Gregoria Rodríguez de Rojas y otros, con sucesores de PETRONA BARRETO, escrituración de oficio", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, a los sucesores o causahabientes a título universal o singular de doña Petrona Barreto, Fernanda Esmeralda Rodiño, Isabel Barreto, Fermín, Magdalena Dolores, María Elena Petrona y Máximo Berriel Barreto, Natividad Vicenta, Justina Elida, Lucas Epifanio y Eloisa Felipa Ordey Acosta, Carolina Belloni de Acosta, María Gregoria Elena Bacino Barreto, María Angélica Ravero, Rosa Elvira y José Barone, Antonio, Delfina María Dolores, José Julio, Juan, Dolores, María Ascensión. Eufemia y Dora Cornelia Barreto, así como a cualquiera otro que pudiera existir y a toda otra persona que a cualquier título pudiera tener derecho al bien que se describe a continuación, para que comparezcan dentro del término expresado a otorgar escritura de compra-venta a favor de los peticionantes, bajo apercibimiento de que en su defecto se les designará defensor de oficio, y se otorgará también de oficio por el señor Juez.

Descripción del bien: Una fracción de terreno, situada en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 67.928, señalado con el número 16 en plano del agrimensor Bernardino N. Silva, de Noviembre de 1912, según el cual se compone de una superficie de: 676 metros 9899 centímetros, y que según otro plano levantado por el agrimensor Horacio Calcagno, de Octubre de 1944, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número 11.351, el 30 de Noviembre siguiente, se compone de dos fracciones; la número Uno con un área de 667 metros 52 decímetros, y la número Dos de 9 metros 46 decímetros, y que por estar unidas se deslindan en conjunto así: 7 metros 84 centímetros de frente al Nordeste a calle María Stagnero de Munar, distando su punto medio 58 metros 92 centímetros de la esquina de la calle 24 de Setiembre; 88 metros 01 centímetros al Noroeste confinando con los bienes padrones números 161.587 y 67.927; al Sudoeste con Sanja Reyuna, hoy parte del área ocupada por la calle Felipe Sanguinetti, y 85 metros 80 centímetros al Sur confinando con padrones 67.229 y 144.045. Dicho bien fué prometido en venta a plazos, por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, en representación de doña Petrona Barreto, según boleto número 13.686 de fecha 8 de Marzo de 1920, ratificado e inscripto en el Registro único de Promesas de Enajenaciones de Inmuebles a Plazos, con el número 1350 al folio 340 del libro 10. — Montevideo, Octubre 27 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$114.00 Nov.6-13378-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que OSCAR SITTIG, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Esther Pintos, pues donde en ella figura como nacido en "Turin" debe decir "Thuringen" que es lo verdadero. — Montevideo, Noviembre 3 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.6-13415-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO MAUTTONI, citánddose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.4-13304-v.nov.15.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos: "Casimiro Castro con MARIA EMILIA MAC LEAN o Mc LEAN, liquidación y disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Casimiro Castro y María Emilia Mac Lean o Mc Lean y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 30 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$20.00 Nov.4-13300-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA HERNANDEZ DE BUCERO y de don JOSE BUCERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.4-13296-v.nov.15.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Jaime Dos Santos Cepeda con MARIA BERTOA, disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Jaime Dos Santos Cepeda y María Bertoa de Dos Santos y se cita a todos los que tuvieren

interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 25 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$20.00 Nov.4-15287-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ASDUR TCHAPRASDIAN y VALENTINA PACLAIAN solicitan la rectificación de las partidas, de su matrimonio y de nacimiento de sus hijas Rosa, Margarita y Jeannette Tchaprasdian Paclaian; pues donde en todas ellas figuran: 1.o) Los nombres y apellidos de los esposos o padres (respectivamente) como "Asdour Chaprasdian" y "Valentina Paklayan" debe decir "Asdur Tchaprasdian" y "Valentina Paclaian"; 2.o) Los apellidos de los padres de la esposa o abuelos maternos (respectivamente), como "Paklayan" y "Tumayan" o "Tumazan", debe decir "Paclaian" y "Tumayan"; y 3.o) Los apellidos de los padres del esposo o abuelos paternos (respectivamente), como "Chaprasdian" y "Chinanian" o "Chamanian" o "Chinamian", debe decir "Tchaprasdian" y "Sinanian". — Montevideo, Octubre 27 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$15.00 Nov.3-13216-v.nov.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ROMEO FELIPE y PEDRO LUIS CANIL BALERI, solicitan la rectificación de sus partidas de nacimiento, pues donde en ellas figuran el apellido de su madre y abuelo materno como "Varela" o "Valeri" debe decir "Baleri" — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$9.00 Nov.3-13214-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA o JOAQUINA MARIA ANGELICA REQUENA y GARCIA VILLADEMOROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.3-13205-v.nov.13.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace público que ante éste Juzgado se presentó don MANUEL TRABADELO, solicitando su rehabilitación para el ejercicio del comercio. Y a efectos de lo establecido en el artículo 1777 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 27 de 1948. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$6.00 Nov.3-13206-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO ALVAREZ AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1948. — Nicanor Dos Santos.

$4.00 Nov.3-13207-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don INOCENCIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1948. — Nicanor Dos Santos.

$4.00 Nov.3-13208-v.nov.13.

Divorcio unilateral

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos: "Luisa Carmen Lacorte con BASILIO PEREZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Basilio Pérez, para que comparezca por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 26 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Oct.28-13041-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO PERINETTI BIANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.30-13152-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO FERMIN ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$ 4.00 Oct.28-12995-v nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HAGOP o HAGOY MINASIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado. —. Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.28-12982-v.nov.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ANTONIA SEA, solicita la rectificación de las partidas de su matrimonio con don Leandro Fernández, y de nacimiento de sus hijas María Elsa y Elba Fernández Sea, pues donde en ellas figuran el apellido de la esposa y padre de la misma, o de la madre y abuelo materno, respectivamente, como "Ceas" debe decir "Sea". — Montevideo, Agosto 26 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $6.30 Oct.27-12922-v.nov.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ELOY GALARREGUI, solicita la rectificación de su partida de nacimiento pues donde en ella figura su apellido el de su padre y abuelo paterno como "Galarreguy" debe decir "Galarregui", que es el verdadero. — Montevideo, Octubre 20 de 1948. — Nicanor dos Santos Actuario.

$6.00 Oct.26-12870-v.nov.12.

Segundas copias de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos: "TERESA PIACENZA DE MUSANTE, por sí y sus menores hijos, segundas copias de escritura" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante éste Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier causa o derecho puedan tener interés a oponerse a la expedición de las segundas copias de escritura que se solicita y se refiere a la autorizada en esta Capital por el escribano Odorico Antúnez el día 10 de Mayo de 1939, por la cual don Rodolfo Jorge Musante compró a doña Paula Suárez de Langdon Urtubey, representada por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la décima sección judicial de Montevideo, señalado con el número 53 en plano de mensura y división del agrimensor Miguel L. Costa y Donato Gaminara, de Febrero de 1937, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 351 en Abril 6 del mismo año, compuesto de una superficie de: 360 metros cuadrados, con 12 metros al Sureste de frente a calle Cremona; 30 metros al Este con solares 54 y 55; 12 metros al Noreste con solar 56; y 30 metros al Suroeste y Oeste, lindando con solar 52, todos del plano mencionado. Dicho bien forma parte del bien situado en Carrasco, empadronado con el número 63.906. — Montevideo, Octubre 20 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario

$66.00 Oct 25-12820-v nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre con RAMON AZZI, intimación y ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a doña Flora Gabriel, esposa de don Ramón Azzi, o a quien sus derechos represente, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$24.00 Oct.25-12783-v.nov.29

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ISAIAS PEREIRA solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues dondé dice del sexo masculino debe decir del sexo femenino que es el verdadero. — Montevideo, Octubre 9 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $4.20 Oct.25-12784-v.nov.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALOMON SCHUSTER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$12.00 Oct.25-12782-v.nov.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que HUMBERTO VICTORIO OBERTI, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, de la partida de su matrimonio con María Antonia El Banna, y de la partida de nacimiento de su hijo Yamandú Oberti El Banna, pues donde en todas ellas figura su apellido, el de su padre, y el de su abuelo paterno, como "Obertti" debe decir "Oberti" que es lo verdadero. — Montevideo, Octubre 11 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$12.00 Oct.25-12784-v.nov.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que "DELIA ANA GRED, solicita rectificación de su edad, en su partida de nacimiento pues donde figura como nacida el año 1942 debe decir 1931 que es el verdadero. — Montevideo, Octubre de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $4.20 Oct.22-12635-v.nov.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que, ROSA CARVALLA, solicita la rectificación de su apellido y el de su padre, en su partida de nacimiento, pues donde figura como Carvallo debe decir Carvalla, que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 16 de 1948. — Nicanor Dos Santos Actuario.

(Auxil) $4.20 Oct.22-12636-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ASSAD AUDE o AUDI o FORTUNATO AUDE o AUDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ag.19-9231-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Juana Ventura Rodríguez, por su menor hijo Javier Francisco, con la sucesión de ANGEL QUINTANA Filiación natural" se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de don Angel Quintana y a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan en dichos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1948 — Nicanor dos Santos, Actuario

$24.00 Oct.19-12438-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos: "Yeny Gordón de Averbuj con BENJAMIN AVERBUJ o BUNIA AVERBUCH, divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a don Benjamín Averbuj o Bunia Averbuch para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designár-

sele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario-Adjunto.
$24.00 Oct.16-12203-v.nov.20.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos: "BENIGNA CECILIA MACHADO DE MEDEROS y PEDRO MEDEROS, liquidación y disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Benigna Cecilia Machado de Mederos y Pedro Mederos y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo séptimo de la ley número 5921943 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$20.00 Oct.18-12397-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos: "MANONG BOYADJIAN, SOUREN BOYADJIAN y AIGUL CASABIAN prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, Gregorio Berchot, sus sucesores a cualquier título y en general a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos a las sobras de 184 metros 5.695 centímetros, que existen dentro de la fracción que se describe a continuación, y a fin de que dentro del término expresado, comparezcan a estar a derecho, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

Descripción de la fracción: Una fracción de terreno situada en la 20.a sección del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 41.498, que según el plano de Luis Caselli, archivado en Topografía el 7 de Abril de 1920, tiene una superficie de 334 metros 5.995 centímetros, con 12 metros 94 centímetros de frente al Noroeste a calle Emilio Romero, antes Nogueira; 25 metros 30 centímetros al Noreste lindando con Juan J. Piretti; 14 metros 35 centímetros al Sureste con M. Rivara, y 23 metros 83 centímetros al Suroeste, lindando en parte con el otro inmueble de nuestra propiedad; y en el resto con J. Firpo. — Montevideo, Setiembre 11 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$54.00 Oct.14-12199-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos: "Luis Pedro Brandazzi con HIMOGENE TERESA COGGI, divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Himogene Teresa Coggi de Brandazzi, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y en los de auxiliatoria que también se inician, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.
$24.00 Oct.11-12096-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO ERNESTO SEEBER FAUST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Oct.9-12047-v.nov 15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALOMON o SLAIMAN o SLAIMEN BECHIR MOUKAREM o MOUKAREN o MOUKAREM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Oct.5-11768-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Dolores Galañena con EDMUNDO CAMILO BORGGIO, divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Edmundo Camilo Borggio, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de focio. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario-Adjunto.
$18.00 Oct.7-11921-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la paertura de la sucesión de don ANTONIO CARRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$12.00 Oct.4-11715-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Nilda Freire con JUAN MARIA MOUSSAMPES, divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Juan María Moussampés, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Oct.4-11692-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TULA SPOSITO o ESPOSITO o SPOSITO FRANZINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan detro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Oct.4-11637 v.nov.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LAURA CLUZEAU MORTET o CLUZEAN MORTET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1948. — Juanángel Gianola.
$4.00 Nov.8-13471-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MASTRANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Nov.5-13368-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ARAGNOUET ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Nov.5-13348-v.nov.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de VICENTE FASANELLA con AMERICA BELLINI y las partidas de nacimiento de los hijos de éstos Francisco y Ana María en las que el apellido del contrayente y padre, respectivamente, aparece "Fasanello" debiendo decir en todas Fasanella por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$12.00 Nov.5-13345-v.nov.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de legitimación de TERESITA ROSALIA SITA MARTINEZ en la que el nombre del padre aparece como "Anuncio" debiendo decir Anunciato. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
(Auxil) $6.30 Nov.4-13288-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ZERPA o ARTURO SERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — Juan ángel L. Gianola.
$4.00 Nov.3-13240-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DARIO MARTINEZ CUITIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Agosto 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Nov.1.o-13244-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTELA MARIA LARRAURI DE TAHIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Nov.1.o-13196-v.nov.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de RAMON CANDIDO MATO con JOSEFA MARIA MACCHIOLI y las de nacimiento de los hijos de éstos Gladys Mirelle, Angel Néstor, Eulampia Nelly y Juan Bismark; en la de matrimonio aparece el nombre y apellido del contrayente como "Ramón Matto" debiendo decir Ramón Cándido Mato y el apellido de la contrayente como "Macchiolli" debiendo decir Macchioli; en la de Gladys Mirelle, dice hija de "Ramón Matto y María Machioli" debiendo decir hija de Ramón Cándido Mato y de Josefa María Macchioli; en la de Angel Nestor aparace el nombre y apellido del padre como "Ramón Matto" y el nombre de la madre como "María Josefa" debiendo decir Ramón Cándido Mato y Josefa María; en la de Eulampia Nelly aparece como hija de "Ramón Mattos y María Maquioli" debiendo decir Ramón Cándido Mato y Josefa María Macchioli y en la de Juan Bismark aparece como hijo de "Ramón Matto" y con el apellido materno "Maquioli" debiendo decir hijo de Ramón Cándido Mato y de apellido materno Macchioli. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$16.80 Oct.30-13085-v.nov.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno JORGE A. PAULLIER, domiciliado en Misiones 1487, al señor Juez digo: Que para obtener el título de procurador (Arts. 237, 238 y 239 C. O. T.), ofrezco la declaración sobre mi honradez y costumbres morales de los testigos señores Alberto Carrara y Fernando González, domiciliados ambos en Misiones 1487. Pido: Previos los trámites de estilo se tenga por hecha la información y se me expida testimonio. Sírvase el señor Juez, proveer de conformidad — J. A. Paullier".

A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 8 de 1948 — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$10.00 Oct.29-13076-v.nov.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ALICIA MONTANO GABARD, en la que aparece el apellido materno como "Gahard", debiendo decir "Gabard", y en la que también aparece el abuelo materno como "Pantaleón

N. Gahard", debiendo decir "Pantaleón Natalio Gabard", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$6.30 Oct.28-12958-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA BITANCURT DE LLAMBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.29-13054-v.nov.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de DIONISIO OCAMPO por aparecer en ella con el nombre de "Dionicia" y del sexo femenino, debiendo decir Dionisio y del sexo masculino, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario.

$6.30 Oct.26-12875-v.nov.12

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Juan Carlos Capoblanco contra RAMONA EUDOCIA BAZ, divorcio". (L.o 43, F.o 764), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ramona Eudocia Baz, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

(Auxil) $24.00 Oct.25-12827-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Juana Alicia Tejera contra ELIAS IRIARTE, divorcio unilateral". (L.o 44, F.o 78), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Elías Iriarte, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$24.00 Oct.23-12748-v.nov 27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de REMIGIA RAMONA ROSAS en la que la inscripta aparece con los nombres de "Remigio Ramón" y del sexo masculino debiendo decir Remigia Ramona Rosas y del sexo femenino por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

(Auxil) $6.30 Oct.22-12637-v.nov.9.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "José María Meilán contra MARIA DELIA REYES, liquidación y disolución de la sociedad conyugal". (L.o 44, F.o 2), se hace saber que por resolución de fecha 20 de Setiembre corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José María Meilán con María Delia Reyes citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$20.00 Oct.21-12571-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "ROGELIO CASSINA, prescripción". (L.o 43, F.o 771), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derecho y especialmente a doña Luisa Bernis así como a sus causahabientes por cualquier título a los siguientes inmuebles:

"Dos fracciones de terreno ubicadas en la décimoséptima sección judicial del Departamento de Montevideo, y empadronada con los números 89793 y 89794 que según copia del plano de mensura que se acompaña, realizado por el agrimensor Carlos Pollio en Julio de 1948, debidamente registrado e inscripto con el número 19626 en la Dirección General de Catastro el 24 de Julio del corriente año, se componen de una superficie de 227 metros 50 decímetros cuadrados la primera, señalada con el número 1 en el plano que se adjunta, y 546 metros 08 decímetros cuadrados la segunda con el número 2 en el mismo plano y que se deslindan así: la número 1: 10 metros 20 al Norte, lindando con propiedad del señor Rafael Vitali; 24 metros 50 al Oeste lindando con propiedad del señor Francisco Rouchetti; 10 metros al Sur con frente sobre la calle Helvecio y 21 metros al Este lindando con la fracción número 2 del plano premencionado; la número 2: 38 metros 55 por el Norte lindando con propiedad de don Rafael Vitali; 21 metros por el Oeste lindando con la fracción señalada con el número 1 en el plano que se acompaña, 33 metros 10 al Sur sobre la calle Helvecia, y por el Este 10 metros 30 formando esquina sobre el camino Cuchilla Grande", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$78.00 Oct.21-12572-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO — Po disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Oraides Pereira contra FRONTINO GUEDES, Divorcio" (Lo. 44, Fo. 9), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Frontino Guedes para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Oct.13-12188-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Juan Luciano Martín contra BETTY BLANCHE SIELING, divorcio". (L.o 44, F.o 74), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Betty Blanche Sieling, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$24.00 Oct.9-12093-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ORTIZ COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Oct.8-11952 v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "ALCIDES S. PATRON, CONRADO F. ARROSPIDE y RAMON DOMINGUEZ ESCUDER, prescripción" (Libro 43, folio 275), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de doña Elena Salas de Ripoll, don Juan Fasio, y a todos sus causahabientes y sucesores a título universl o singular así como a quienes se consideren con derecho al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente y con el que se tentará la conciliación: 99 metros 06 decímetros 76 centímetros cuadrados de terreno comprendidos dentro de los cuatro predios que a continuación se deslindan:

A) Un solar de terreno, padrón 9.968, en el barrio "Aguada", octava sección de Montevideo, con una superficie de 124 metros 79 decímetros cuadrados según plano del agrimensor R. Sienra Lessa de Setiembre de 1910, lindando: 6 metros 45 centímetros de frente al Suroeste sobre la salle Cuareim; por 8 metros 95 centímetros al fondo al Noreste con la fracción que se describirá; por 24 metros 72 centímetros al Noroeste con sucesores de José Guisande; por 28 metros 25 centímetros al Sureste, también con el terreno que se describirá.

B) Otro terreno padrón 9.948, ubicado en el mismo paraje y contiguo al anterior, con una superficie de 494 metros cincuenta y tres decímetros 32 centímetros 50 milímetros cuadrados, según plano del agrimensor Aladino J. Amaro de Setiembre de 1937, lindando: al Sur, 8 metros 96 centímetros con frente a la calle Francisco Tajes antes Tucumán; por 8 metros 90 centímetros al Oeste por formar esquina con frente a la calle Cuareim; al Nordeste tres líneas rectas quebradas, siendo una de ellas de 28 metros 98 centímetros con el bien que lleva el padrón 9.968, otra de 8 metros 95 centímetros con el mismo bien, y otra de 35 metros 49 centímetros que separa de los bienes padrones 9.967, 9.965; al Noreste 8 metros 46 centímetros con terreno de Antonio Valeto; y al Sureste una línea que partiendo de la calle Tajes tiene 14 metros 6 centímetros y otra de 8 metros 78 centímetros que separan del bien padrón 9.962, una de 7 metros 22 centímetros y otra de 45 centímetros que separan del padrón 9.970; una de 35 metros 8 centímetros que separa de los padrones 9.971 9.973 y 9.976.

C) Otro terreno contiguo a los anteriores, padrón 9.969, con una superficie de 145 metros 7 decímetros 77 centímetros 86 milímetros cuadrados según plano del agrimensor Amaro, citado, lindando: al Sur 21 metros 32 centímetros con frente a la calle Francisco Tajes; al Noroeste una línea de 14 metros 6 centímetros y otra de 8 metros 73 centímetros que separan del padrón 9.948; y al Noreste 16 metros 34 centímetros con el padrón 9.970 que se describirá; y

D) Otra fracción contigua a las tres anteriores, padrón 9.970 con una superficie de 136 metros 40 decímetros 88 centímetros 50 milímetros cuadrados, según el citado plano del agrimensor Amaro, lindando: al Sur 8 metros 96 centímetros con frente a la calle Francisco Tajes; por el Noroeste o sea al fondo dos líneas rectas una de 7 metros 22 centímetros y otra de 45 centímetros con el bien padrón 9.948 descripto en la letra "B"; al Suroeste 16 metros 34 centímetros con el padrón 6.969; y al Noreste, 21 metros 445 milímetros con el padrón 9.971. A los efectos legales se hace esta publicación, previniéndose que a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — Luis E. Fontana Actuario-Adjunto.

$126.00 Oct.6 11812-v.nov 11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO ANGEL CANTARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Nov.6-13406-v-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hac esaber la apertura de la sucesión de CONCEPCION RODRIGUEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.6-13426-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CIRIACO CHURI o CHURY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Junio de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.5-13350-v.nov.16.

Liquidación y disolución de sociedad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "COMPAÑIA URUGUAYA INDUSTRIAL DE ALIMENTACION RACIONAL S. A., liquidación y disolución de sociedad", recayó la setencia que a continuación se transcribe:

"N.o 440. Montevideo, Octubre 11 de 1948. Vistos: Atento a lo que resulta de autos, especialmente lo informado por la Sindica-

tura Provisoria, y el dictamen Fiscal que antecede, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 35 y 60 de la ley N.o 2230, de 2 de Junio de 1893; Resuelvo: Decrétase la liquidación definitiva de la Compañía Uruguaya Industrial de Alimentación Racional, Sociedad Anónima (Cuidar) declarándose al propio tiempo la insolvencia de la masa. La liquidación se efectuará, conforme a lo establecido en la reunión general de acreedores, dando cumplimiento al compromiso realizado entre la Sindicatura y los señores Zoltan Bruckenstein y Guillermo Gaspar, el 24 de Mayo próximo pasado (folio 127 y siguientes), por el cual se prometió compraventa de los inmuebles de la Sociedad, sus mejoras, instalaciones y demás útiles que contienen, según inventario, en la cantidad de setenta mil cincuenta pesos ($ 70.050), el que así se homologa. Háganse las publicaciones preceptuadas por el artículo 36 de la citada ley número 2230, y agregados los ejemplares de los diarios respectivos, lo que se podrá hacer sin necesidad de presentar escrito. Vuelvan. — Reyes.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes en Montevideo a once de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Certifico. — Amílcar Mántaras".

Y en cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 26 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$22.00 Nov.4-13264-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN LOURO o LOURO AMADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1948.— Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.4-13313-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO o ISIDORO MELCHOR MENESES o MENESES CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.4-13316-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Prmera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA o GARCIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.4-13317-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GONELLA o JUAN GONELLA RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.4-13318-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Nov.4-13319-v.nov.15.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "Damata (Arturo) contra FRIONI (AMANDA ISABEL), disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Arturo Damata y Amanda Isabel Frioni, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuesto en el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 25 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$20.00 Nov.3-13259-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO VIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Nov.3-13224-v.nov.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "OYHANTÇABAL (PEDRO), rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Pedro Oyhantçabal en la siguiente forma donde dice "Oyanzabal" debe decir "Oyhantçabal". — Montevideo, Octubre 25 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.1.o-13165-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA o CATALINA GIAMMARCHI DE TOMALINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1948 — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.1.o-13195-v.nov.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "HALGIBEIK (SABAT) y otros, rectificación de partida", se ha solicitado las siguientes rectificaciones: en la partida de nacimiento de Sabat Halgibeik Abdulkerim donde dice "hijos legítimos de Mirza Bek y de Gulsum Mardanof, ambos rusos" debe decir "hijos legítimos de Risabeik Halgibeik y de Golsum Abdulkerin, ambos turcos"; en la de nacimiento de Julio Risabeik Abdulkerin, donde dice "Riza Bek" debe decir "Rizabeik Halgibeik" y donde dice "Gulsum Kerim", debe decir "Golsum Abdulkerin"; en la de nacimiento de Niasid Halgibeik Abdulkerim, donde dice "Mirchabed Ayloncino", debe decir "Rizabeik Halgibeik" y donde dice "María Glusú" debe decir "Golsum Abdulkerim" en la de nacimiento de Rebeca Halgibeik Abdulkerin, donde dice "Rizal Schachibe" debe decir "Risabeik Halgibeik", y donde dice "María Mardinof" debe decir "Golsum Abdulkerin", y en la de nacimiento de Smek Halgibeik Abdulkerin, donde dice "Miguel Algibeik" debe decir "Rizabeik Halgibeik" y donde dice "María Mantanof" debe decir "Golsum Abdulkerin" y donde dice "orientales" debe decir "turcos. — Montevideo, Octubre 27 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil) $16.80 Oct.30-13121-v.nov.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "BELLENDA NEIROTTI, PEDRO ANTONIO. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Pedro Antonio Bellenda Neirotti, en la siguiente forma: donde dice "Nerotti" debe decir "Neirotti". — Montevideo, Octubre 21 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Oct 29-13056-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA ANNOT DE ICART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.29-13039-v.nov.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "DIAZ (AGUSTINA), rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de doña Agustina Díaz con don Geremías Olivera, en la siguiente forma: donde dice "María Elena Díaz" debe decir "Agustina Díaz". — Montevideo, Setiembre 16 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.30 Oct.23-12701-v.nov 10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "CABANELAS JOSE, sucesión", se cita, llama y emplaza a doña Clotilde Esteves Cabanelas, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Montevideo, Octubre 15 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Oct.23-12704-v.nov.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, se hace saber que en los autos: "VAZQUEZ (ANNY GREGORIO), rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Anny Gregorio Vázquez, en la siguiente forma: donde dice "Anny Gregorio" debe decir "Gregorio". — Montevideo, Octubre 15 de 1948 — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil) $6.30 Oct.23-12687-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO GERARDO JOSE MAQUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Oct.22-12669-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO HONORATO JOSE CAULLIEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Oct.22-12671-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados: "Lejbenberg (Luisa) contra DOBROSZKLANKA (SIMON), divorcio", se cita, llama y emplaza a don Simón Dobroszklanka a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Oct.21-12592-v.nov.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO MALAGRIDA y de CLOTILDE UNIBAL DE ESPINEL o CLOTILDE UNIVALE o UNIVAL DE ESPINEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Oct.19-12464-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por dispocición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO BOLASCO o PIETRO BOLASCO y de CORNELIA BOLASCO o CORNELIA CRISTINA BOLASCO DE DARU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Oct.19-12488-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "BERINI (JUANA), prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de Rosa Mon-

ti o a sus sucesores a cualquier título y a quienes se consideren con derecho sobre el solar de terreno empadronado con el número treinta y siete mil novecientos noventa y tres de Montevideo, que tiene ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sureste de frente a la calle Conciliación entre las de Martín Berinduague y Emilio Romero por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo, lindando con Ireneo Toffalo, Angel Fraga, Nicolás Tropiano, David Varela y María Anita Cirigliano, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 9 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$48 00 Oct.9-12033-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA INES FLORENCIA SALGADO DE NOMDEDEU o JOSEFA INES SALGADO ELZAURDIA DE NOMDEDEU o INES S DE NOMDEDEU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Oct.13-12180-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NAGEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Oct.8-12001 v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO BEIRO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.8-13470-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA o ADELA BLANCA MARIA OLIVERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.26-22944-v.nov.5.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. ISABEL MARTA CACERES CASTRO, con domicilio en Zabala 1382, al señor Juez digo: Que a los efectos de obtener el título de Procurador, vengo a producir la información sumaria prescripta por el artículo 239 del C. O. T., solicitando a esos efectos que se cite hasta por segunda vez a los doctores José A. Arias y Ricardo Pierri, domiciliados respectivamente en Zabala 1382 y Treinta y Tres 1418, quienes serán preguntados al siguiente tener: 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Que concepto les merece mi honradez y costumbres morales. 3.o) De razón. Por tanto pido: Que se reciba la información ofrecida y se me expida el testimonio, haciéndose las publicaciones de estilo y se me entreguen las cédulas para los testigos. — Isabel Marta Cáceres Castro. — Montevideo, Noviembre 4 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$16.00 Nov.6-13392-v.nov.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ISIDORO ENEREO MACHIN, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que por la sola voluntad de la mujer le inició su esposa Celestina Castro. (L.o 37, F.o 175). — Montevideo, Octubre 18 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Nov.6-13393-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO PASELLI o PASSELLI, citándose a los heredos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.6-13423-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ROSA LEIZAGOYEN, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza iniciado por su esposo Jacinto Gerardo Olivera. — Montevideo, Octubre 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.5-13351-v.nov.16.

Declaración de ausencia

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que con fecha cuatro del corriente mes y año fué declarado ausente JUAN JOSE FOULQUES GENTA. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 60 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.4-13260-v.nov.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de LUIS GARROT BOUREINE, (L.o 37, F.o 98), estableciéndose que donde el nombre del extinto aparece con el nombre de "Emilio", debe decir: Basilio". — Montevideo, Setiembre 14 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$2.00 Nov.4-13261-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GEROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.3-13254-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO POITTEVIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1948. — Raúl Calcagno. Actuario.

$4.00 Nov.1.o-13190-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE VERA o PERA PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1948. — Raúl Calcagno.

$4.00 Noy.1.o-13201-v.nov.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO EDUARDO OTTEN u OTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct 29-13086-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO LEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.29-13051-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ALFONSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario

$4.00 Oct.28-12996-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO PIÑERO o PIÑERO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.28-13035-v.nov 9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos: "ACHUGAR JUAN JOSE y JUANA MATILDE FERRARI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 37, F.o 182), se hace saber que con fecha seis del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por los esposos Juan José Achugar y Juana Matilde Ferrari.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Octubre 22 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Oct. 28-12975-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JUSTINIANO CESPEDES y de DEIDAMIA BASIGALU, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de "Corrales" debe decir "Céspedes"; y B) En las de nacimiento de María Antonia, Juan Angel, Olga Mary, Basilio Nieves Justiniano Fidel, Mirta Daidamia, Julio César, Lidia, Angélica, Ruben Darío y Leonidas Céspedes, donde el apellido del padre de los inscriptos aparece como "Corrales" debe decir "Céspedes". — Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 Oct.26-12874-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANO o GRACIANO IGNACIO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1948. — Raúl Calcagno.

$12.00 Oct.23-12699-v.nov.27.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaída en los autos caratulados: "De León Eloy contra JOSE DIAZ, MAXIMO PETERSEN y otros. Prescripción" (Lo. 34. Fo 703), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a José Díaz, Máximo Petersen, Américo Fermín Barosi, Estanislao García, Pablo Fontaina, Laura Fausta, Julio María, Nelly Adela, Roberto Pablo, y Alejandro Raúl Fontaina, Pedro Aren, José Calcagno, Fortunato Abimorad, Anacleto Berrueta, Leonora E. M. de Molinari María S. Durán, Enrique Tognola, Francisco y Julio Alvarez, Bernardo Francisco Curti, Constantino Da Silva, Luciano Galvad, Zulma P. de Benítez, Indalecio Arteaga, Vicente César, Enrique Quirós Florentino Ruiz y Juana H. de Ruiz, Juan Changulu, Cristóforo Hirazópulos, Daniel C. Martínez, Lucrecio Varela Farías y Evaristo Mañana herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes: I) Las siguientes fracciones ubicadas en la 22.a sección judicial de esta Capital: A) Lote con una superficie de 1750 metros cuadrados con 68 dcmts., rectangular, que comprende los padrones N.os 154.575, 78.015, 78.014 y 78013, que se deslinda así: por el

Norte, 41 mts. lindando con José Calcagno. Por el Oeste, 42 mts. 70 ctms. lindando con Fortunato Abimorad; por el Sur, 41 mts. de frente a la calle Estanislao Vega y por el Este 42 mts. 70 ctms. de frente a la calle Martín Rodríguez. B) Lote de terrenos con una superficie de 1309 mts. cuadrados, 85 decímetros, 70 ctms. cuadrados, comprendiendo los padrones 77.763. 77.760, 77.762 y 77.761, con 32 mts. 63 ctms. por el Norte, lindando con propiedad de Anacleto Berrueta; por el Oeste 30 mts. 50 lindando con propiedad de Leonora E. M. de Molinari; 32 mts. 63 al Sur de frente a la calle Santa Ana y 30 mts. 50 al Este con frente a la calle Gral. Martín Rodríguez. C) Lote de terreno con una supeficie de 849 mts. 23 decímetros cuadrados ubicado en la misma manzana que el anterior, que comprende a los padrones N.os 77.769 y 77.780 y que se deslinda así: por el Norte 10 mts 20 ctms de frente a la calle Francisco Plá; por el Oeste 82 mts. 45 ctms. lindando con propiedad de los señores María S. Durán (42 mts. 95 ctms.) y Enrique Tognola (30 mts. 50 ctms.); por el Sur 10 mts 30, de frente a la calle Santa Ana y por el Este 82 mts. 45 ctms., teniendo por linderos a los señores Francisco Alvarez y Emilio Alvarez. D) Lote de terreno irregular de 2975 mts cuad. 13 dcmts. 56 ctms., lindando por el Norte con Bernardo Fco. Curti, Constantino Da Silva. Luciano Galvad. Zulma P. Benítez. e Indalecio Arteaga, por una línea quebrada compuesta de tres rectas: una de Este a Oeste de 41 mts. 232 milmts., que se continúa por otra perpendicular de Norte a Sur de 10 mts. 302 mlmts., seguida por otra de Este a Oeste, perpendicular a la anterior de 30 mts. 924 mlmts., por el Oeste 30 mts. 924 mlmts. de frente a la calle Lancaster; por el Sur, la extensión de 82 mts. 464 mlmts. de frente a la calle Hum; por el Este 41 mts. 23 mlmts. de frente a la calle Santiago Figueredo. Este lote comprende los padrones N.os 78.113, 78.114, 78.092, 78.093, 78.094, 78.095, 78.096. 78.097. 70.098. E) Terreno ubicado en la misma manzana que el anterior empadronado con el número 77.659 con una superficie de 849 mts. cuadrados, 75 decímetros, lindando por el Oeste en una extensión de 20 mts 61 cmts. con Constantino Da Silva; por el Sur, 41 mts. 23 ctms. con Vicente César; por el Este con 20 mts. 61 de frente a la calle Santiago Figueredo y por el Norte, 41 mts. 23 cms. de frente a la calle Santiago Sierra. F) Terreno con una supeficie de 6258 mts. cuad. 93 dctms. empadronado con el N.o 77.396, con 60 mts. 13 ctms. de frente a la calle Santa Ana; primera recta de las tres que forman la línea quebrada que lo limita al Norte: aquélla va de Este a Oeste y se continúa por otra perpendicular, de Norte a Sur con una extensión de 42 mts. 95 ctms., y por otra de Este a Oeste de 25 mts. 77 ctms., lindando por estas dos últimas con propiedad de Enrique Quirós; al Oeste 42 mts. 75 ctms. de frente a la calle Francisco Romero; al Sur, 85 mts. 90 ctms., de frente a la calle León Pérez y al Este 85 mts. 90 ctms. de frente a la calle Juan Arteaga. II) El solar empadronado con el N.o 81.680, ubicado en la 12.a sección judicial de esta Capital, compuesto por una superficie de 202 mts. cuadrados 20 decímetros, con 2 mts 75 ctms. de frente a la calle San Martín, por el Este; lindando por el Norte, con Florentino Ruiz y Juana H. de Ruiz, en una línea quebrada compuesta de tres rectas: una de Este a Oeste, de 54 mts. 70 ctms. continuada por otra de Sur a Norte de 19 mts. 40 ctms. perpendicular a la anterior seguida por otra de Este a Oeste de 34 mts. 25 ctms., perpendicular a la última y paralela a la primera; por el Oeste, 24 mts. 40 ctms. lindando con Emilio Alvarez, Juan Changulu y Cristóforo H. Hozazópulos; por el Sur línea de 83 mts. 60 ctms., lindando con los señores Cristóforo Hirazópulos, Daniel C. Martínez. Lucrecio Varela Farías y Evaristo Mañana. — Montevideo, Setiembre 16 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$222.00 Oct.16-12368-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don JACINTO MARRI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le inició ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), el Banco Territorial del Uruguay (libro 29, folio 322). — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Oct.8-11962 v.nov.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS FASCETTO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Fazzetto" debe decir: "Fascetto". — Montevideo, Octubre 20 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $4.20 Oct.25-12795-v.nov.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "SOCIEDAD DE SAN FRANCISCO DE SALES (Padres Salesianos), prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los causa-habientes a título particular o universal de don Fernando Rafael Bernal Gainza y a las siguientes personas o sus sucesores a cualquier título: Juana Rafaela Bernal Gainza, Félix Bernal Lynch, Mártina Patricia Gertrudis Bernal de Torres Aguero, Petrona Celestina Crisol de Molina, Elina Adriana Crisol de Cullen, María Elena Bernal de Giraldez, Clementina Gumersinda Bernal de Giraldez, Juliana Antonia (conocida por Julia) Bernal de González, Damasia Magdalena, María Teresa y Ludovico Segundo Macnab Bernal, Pedro Antonio Bernal Lynch, Amalia Petrona Bernal de Arcos, Alcira Furst de Bernal, Hortensia Aguirre de Leloir, Marta, Magdalena. Susana. Guillermo E. y Luis Federico Leloir Aguirre, Roberto Ignacio Godoy, María Ester Godoy Bernal, Federico G. y Alejandro Leloir Martínez Hoz, Mercedes Leloir Martínez Hoz de Ocampo, Carmen Leloir Martínez Hoz de Acosta. y Augusto Tomás Macnab Bernal, y en general, a todos los que, por cualquier concepto, se consideren con derechos en los inmuebles que se describen a continuación:

Dos manzanas de terreno situadas en el "Pueblo Victoria" de este Departamento, que se individualizan en la siguiente forma: A) La manzana de dicho "Pueblo Victoria", designada con el número 59 tinta roja y letra "E" en el plano respectivo, situada en la dieciséis sección judicial de Montevideo, la cual según plano actual del agrimensor José Maranesi de Setiembre de 1927, aprobado por resolución municipal de 29 de Octubre siguiente, se compone de una superficie de 7.364 metros 20 decímetros, dividida en 24 solares ennumerados correlativamente del número 1 al número 24, individualizada en el padrón con el número 36.515, y limitada por las siguientes calles: Al Sureste, por la avenida Carlos María Ramírez (antes Camino al Cerro), en 85 metros 90 centímetros al Nordeste, 85 metros 65 centímetros por la calle Elbio Fernández (antes Constitución); al Nordoeste en 85 metros 90 centímetros por la calle Laureles (antes Arapey); y al Suroeste, en 85 metros 81 centímetros por la calle Concordia; y B) La otra manzana de dicho "Pueblo Victoria" está designada con el número 86 tinta roja, letra "O", situada en la veinte sección judicial de Montevideo, y actualmente está formada por los padrones números 36.891 y 154.198, y según plano del agrimensor Julio J. Casaravilla Escalada de Julio de este año, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 19.591 y 19.592, se compone en conjunto de una superficie de 7.428 metros 5.120 centímetros (padrón número 36.891, superficie: 373 metros 50 decímetros; padrón número 154.198 superficie 7.053 metros 0120 centímetros), y que en conjunto está limitada por las siguientes calles: al Nordoeste, en 86 metros 18 centímetros por la calle Ruperto Pérez Martínez (antes Queguay); al Nordeste, en 85 metros 65 centímetros, por la calle Humbold (antes Artigas); al Sureste, 86 metros 62 centímetros, por la calle Dionisio Coronel (antes Ibicuy) y al Suroeste, en 86 metros 26 centímetros, por la calle Elbio Fernández (antes Constitución). Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Octubre 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$138.00 Nov.6-13288-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1948. — C. Watler Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.6-13408-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERMIÑO o HERMINIO SOTTOLANI o SOTOLANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treitna días, a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.6-13412-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL LANGONE LANGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.6-13422-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN KOVACHY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.6-13410-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA DELPIAZZO BRACCO DE BRACCO, citándose a los herederos ,acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.6-13407-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICINDA RIOS DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.6-13411-v.onvv.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONA BERTA FERNANDEZ FERNANDEZ DE GAMINARA o PETRONA BERTA FERNANDEZ DE GAMINARA o BERTA F. DE GAMINARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 6.00 Nov.5-13376-v.nov.16.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado, doña CARMEN ZAS DE ECHAVE y don ISABELINO HECTOR ECHAVE, conocido por HECTOR ECHAVE, solicitando la disolución de la sociedad conyugal y de acuerdo con lo prescripto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Nov.3-13239-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAUL o RAUL FRANCISCO LOPEZ MACIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.6-13235-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —

Montevideo, Octubre 28 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.3-13234-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA GRANADINO DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.3-13233-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.3-13227-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JOAQUINA LEITES o LEITE DE HORTONEDA o MARIA LEITE DE HORTONEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.3-13226-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ENRIQUE AGUERRE o JUAN ENRIQUE AGUERRE GERVASIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.1.o-13018-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA CARLES DE PARACAMPO o ANA CARLIZ DE PARACAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Octubre 23 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.1.o-13013-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LAGLERE DE MORGADAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.1.o-13009-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ALBERTO MARTINEZ ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1948 — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.30-13088-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BENTANCUR CABRERA y RAUL EVARISTO BENTANCUR ESPEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1948 — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.30-13091-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DALLA RIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.30-13089-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA BUTRICO DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.30-13090-v.nov.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, JUAN PEDRO BRUNO, domiciliado en Paraguay 1259, para optar al título de Procurador, solicita: Se tome declaración de Rogelio Panzera y Eduardo Pedro Antonio, a quienes presentaré, se reciba información y se me expida testimonio. — Juan Pedro Bruno". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Oct.30-13140-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MARIO V. CORDARA METHOL, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el siguiente inmueble:

Una fracción de campo de pastoreo, con los alambrados poblaciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 443, situado en el paraje denominado "Molles" segunda sección judicial del Departamento de Durazno, señalada con el número 1 y 1 bis, en el plano trazado por el agrimensor Darío Frugone (hijo) el 1.o de Julio de 1925, se compone de una superficie de 340 hectáreas 8670 metros 50 decímetros de la cual 261 hectáreas 8044 metros 50 decímetros corresponden por título: y 79 hectáreas 626 metros corresponden por sobras; y se deslinda así:

2523 metros 8 decímetros al Nordeste, lindando con Felicia B. Frochan; 1954 metros al Sudeste, lindando con la fracción número 2, adjudicada a Ernesto J. C. Islas, 923 metros 8 decímetros y 978 metros 5 decímetros al Sudoeste lindando con Gerónimo Rolando Barragán y Juan Ramos y al Noroeste calle Nacional por medio con Juan Irisarri. De dicha fracción se expropió para carretera Durazno-Paso de los Toros, un lote de 8 hectáreas 8818 metros, quedando por lo tanto un área de 331 hectáreas 9852 metros 50 decímetros de la que corresponde por título 252 hectáreas 9226 metros 50 decímetros y por sobras 79 hectáreas 626 metros. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Octubre 26 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$72.00 Oct.30-13141-v.dic.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIO RIZZONDO LAPROVITERA, estableciéndose que donde de la madre del inscripto figura con el apellido Crisolia debe decir Grisolia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1948. — C Walter Balleta, Actuario.
$6.30 Oct.29-12925-v nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DEL SOCORRO o SOCORRO VAZQUEZ CASTIÑEIRAS DE MAQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.29-13064-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANA ETCHEMENDY o ECHAMENDI o ETCHAMENDI o ECHEMENDI o ETCHEMENDI o ECHEMENDY o ECHAMENDY o ETCHAMENDY ALDAX o ALDAZ o ALDAS o ALDAR o ALDAXE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1948 — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.29-13065-v nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON MANEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.29-13066-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO GALUSSO o GALUZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct 28-13008-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCE o FLORENCIA NUTTALL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1948 — C. Walter Ballata, Actuario.
$12.00 Oct.28-13010-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BENITO FILGUEIRA DIAZ o RAMON FILGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 23 de 1948. — C Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.28-13012-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOHN (JUAN) DOWNIE FALCONER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1948 — C. Walter Balleta, Actuario
$12.00 Oct.28-13011-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS YUVE o LUIS IUBE o LUIS YUVE OSEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.28-13014-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SILVERIO NOVELLI o MIGUEL SILVESTRE FRANCISCO NOVELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.28-13017-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA ROIG NOGUER DE JORDA o ANGELA ROIG NOGUER DE JORDÁ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.28-13020-v.nov.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VERZELLIO DE BAZZINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.28-12997-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENEDICTO o BENITO BENVENUTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.28-12998-v.nov.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO SANTIAGO CHIVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.28-13000-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA ESTEVEZ DE ORDEIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.28-13001-v.nov.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NODAR o NODAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.28-13002-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO PERERA o PEDRO PERERA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.28-13021-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS COTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.28-13003-v.nov.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE SERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Oct.27-12926-v.dic.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ARANDA YABEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Oct.27-12928-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de JUAN CARDOSO con Nilda Posi, estableciéndose que donde el apellido del contrayente aparece como Cardozo debe decir Cardoso; 2.o Nacimiento de Juan Ricardo José Cardoso, donde el apellido paterno figura Cardozo debe decir Cardoso y donde el apellido de la madre del mismo aparece Pose debe decir Posi; 3.o Nacimiento de Walter Mitler Cardoso donde el apellido paterno figura Cardozo debe decir Cardoso y donde la madre del inscripto figura Nilsa Pose debe decir Nilda Posi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1948. — C. Walter Balleta. Actuario.
$10.50. Oct.25-12828-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "José Rodríguez Bonito contra ELSA ISABEL NEMITZ, divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Elsa Isabel Nemitz de Rodríguez, por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Oct.27-12924-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LOPEZ VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Oct.21-12584-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Lydia Elisabeth Lattanzio contra HORACIO HECTOR LOURO. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Horacio Héctor Louro, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Oct.13-12160-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA o TERESA MARIA CARLOTA GERONIMA MACCHIOLI DE CAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Oct.8-11976-v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de apertura

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUTA o JUSTA KALISCHER o CALESER DE PELIART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.8-13451-v.nov.18.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, en autos: LATZMAN, JORGE y KASSIRER, FRIDA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, y de nacimiento de su hija Rosa Latzman, pues donde en las mismas, dice: "Jorge Lancman" y "Frida Cassirer", debe decir: Jorge Latzman y Frida Kassirer, respectivamente, y B) De nacimiento de su hija Sara Latzman, donde dice: "Jorge Lasman", debe decir Jorge Latzman. — Montevideo, Octubre 30 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $ 8.40 Nov.6--13390-v.nov.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MORELES, FLOR DE LIS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Luis y Haydée Couto, pues donde en la primera de dichas partidas dice: "Flor de Lis Morales", y en la segunda "Flor de Lis Moreli", debe decir en ambas: Flor de Lis Moreles. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario
(Auxil.) $8.40 Nov.5-13335-v.nov.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SIECZKOWSKI, MARCOS, y JUDIK, MARIA, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, donde dice: "Schkovsky", debe decir: Sieczkowski, y donde dice: "Kalina", debe decir: Nastasuk, B) De nacimiento de su hijo Marcos Waldimiro, donde dice "Sechcouky" y "Kalina", debe decir: Sieczkowski y Nastasuk, respectivamente, y C) De nacimiento de su hija Lilia María, donde dice: "Schkovsky" y "Schkosvsky", debe decir: Sieczkowski, y donde dice: "Kalina", debe decir Naestasuk. — Montevideo, Octubre 25 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $10.50 Nov.4-13286-v.nov.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos caratulados: "BOCZKOWSKI DE NIEUCHOWICZ, ANA, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos legítimos: Jaime y Bernardo, de la manera siguiente: A) En la partida de Jaime, donde dice: "Neuchovich Jaime", debe decir: Nieuchowicz, Jaime, donde dice "del sexo femenino", debe decir del sexo masculino, donde dice: "Jacobo Neuchovichi", debe decir: Jacobo Nieuchowicz, donde dice "Ana Bochekaska", debe decir: Ana Boczkowski, y donde dice: "yugoeslavos", debe decir: polacos, y B) En la partida de Bernardo, donde dice: "Neujovich Bernardo" debe decir: Nieuchowicz, Bernardo, donde dice: "Jacobo Neujovich", debe decir: Jacobo Nieuchowicz, y donde dice: "Enia Bichcovsca", debe decir: Ana Boczkowski. — Montevideo, Octubre 23 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $12.60 Nov.3-13223-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "Muiño, Carmen con JUAN INVERNON, divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Juan Invernon, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en los estrados y designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 27 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.3-13220-v.dic.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en autos caratulados: "REZENDE DE THOLOZAN, HILDA, rectificación de partida". (L.o 36. F.o 261), se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento: pues donde en la misma dice: "Horacio Francisco Rezendes", debe decir: Horacio Francisco Rezende, y donde el nombre de la inscripta figura como: "Hilda Rezendes", debe decir solo Hilda, siendo su apellido paterno verdadero: Rezende. — Montevideo, Octubre 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Nov.1.o-13167-v.nov.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de

doña JANET Mc FARLANE llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil) comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.30-21672-v.oct.11.
Oct.30-v.nov.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PAYSSE REYES, RAFAEL, información de vida y costumbres", se hace público que ha sido presentado ante este Juzgado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Rafael Payssé Reyes, domiciliado en Buenos Aires 479, al señor Juez, dice: Que se cite a Adolfo Gelsi y José Jaso a fin de que informen sobre mi honradez y costumbres morales, para optar al título de Procurador, expidiéndoseme oportunamente dos testimonios. — Rafael Payssé Reyes". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.00 Oct.28-12953-v.nov 9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO o JOSE DELBONDIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.25-10885-v.nov.29.

Expedición de segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expedietne: "EDUARDO RAGGIO. Sucesión. Expedición de Segunda Copia. Lo. 36 Fo. 100", se cita y emplaza a todas aquellas personas que pudieran tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que autorizó el señor escribano Luis Pareja Guani, el 18 de agosto de 1936 y por compra que hizo el señor Eduardo Raggio, siendo de estado soltero, al señor Adolfo B. Amaral, en el siguiente inmueble: "Una fracción de terreno y sus mejoras, en el pueblo "Flor de Maroñas", décimoprimera sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 61.718, situada en la manzana letra "K", cuya fracción está formada por el solar 4 y la mitad del 5, se compone de una superficie de 439 metros, 23 decímetros y 70 centímetros, y tiene 12 metros 75 centímetros de fretne al Nord-Este, a la calle Areguatí, entre las de P. Saenz de Zumarán y Santo Tomé, cuyo punto medio dista 31 metros 87 centímetros de la última de las calles nombradas, por 34 metros 45 centímetros de fondo, lindando: en el fondo al Sud - Oeste, con el solar 18, al Sud - Este, con el 3 y al Nord - Oeste con la otra mitad del solar 5", para que comparezca a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, dentro del término de novetna días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$66.00 Oct.16-12345-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA CARRARA o CARRARA DE GIULIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct 23-12757-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RUBINSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.19-12447-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HENDRIK GYSBERT WILHELM KOOLHAAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.7-11933-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ROCA FONT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.8-11964-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Banco Territorial del Uruguay contra FERNANDO CRISTIANO, rescisión de contrato de compra-venta", se cita, llama y emplaza a Fernando Cristiano Fernández y a los herederos o sucesores a cualquier título de Rosa Cristiano, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento legal de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Oct.7-11862-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ALONSO PUIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.4-11739-v.nov.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE QUIROS BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Nov.8-13448-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO JEREMIAS o GEREMIAS BARCELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$6.00 Nov.8-13449-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace haber la apertura de la sucesión de FELICIA CARFARO DE CELSO o FELICIA CARPARA o CARPARO DE CELSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1948. C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.3-13405-v.nov.17.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, dictada en el expediente caratulado: "MARIA ELENA DIVENUTO DE GONZALEZ, segunda copia, (Libro 33, folio 461), se cita y emplaza para que dentro del término de 90 días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don Fco. Abramovici o a sus sucesores o causahabientes, así como a todos los que se consideren con derechos al bien que se describirá, que doña María Elena Divenuto de González compró a Fco. Abramovici, el 15 de Julio de 1946. Dicha propiedad perteneció anteriormente a Andrés Ostrogna y Siladi, quien por escritura del 11 de Agosto de 1945, ante el escribano J. Antonio Prunell la hipotecó al mismo Fco. Abramovici, por un préstamo que éste le hizo, habiéndosele expedido copia al acreedor Abramovici de esa escritura. Ostrognay Siladi, el 11 de Febrero de 1946, ante Carlos Gascue canceló, no presentando Abramovici la copia de la escritura de hipoteca por haberla extraviado; habiéndose presentado al Juzgado doña María Elena Divenuto de González, solicitando expedición de segunda copia de la referida escritura de hipoteca. El bien de que se trata es el siguiente:

Solar de terreno con dos casitas construídas en él, sito en la once sección judicial de Montevideo, padrón 144.824 en mayor área, parte del solar "B" del plano del agrimensor B. Silva Díaz, inscripto en Topografía el 26 de Mayo de 1930, con un área de 100 metros que linda: metros 10; al Sudeste a la calle Dr. Antonio Serratosa números 4085|87, entre la calle Fco. Vázquez Cores y Camino Corrrales a 30 metros 15 de este último, por 10 metros 00 de fondo lindando: al Nordeste con Julia Villamarín de Banini, al Sudoeste, con Alfredo D. Fernández Porciris y al Nordeste con Camino Ayala. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$78.00 Nov.4-13265-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RODRIGUEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ste Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Nov.3-13236-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA ESPOSITO o SPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.1.o-13179-v.nov.12.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don NICOLAS REMERSARO, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a los siguientes bienes: Dos solares de terreno contiguos, sitos en el Pueblo Toledo, 16.a sección judicial de Canelones, padrones 190-191, propiedad urbana y suburbana, señalados con los número 6 y 7 de la manzana y en el plano del agrimensor Luis Frognone de Noviembre de 1889 y que se deslindan así:

Solar Seis: metros 10, 737 de frente al Sur a la calle Montevideo, distando el punto más cercano de su frente metros 53, 685 de la avenida de la Estación, igual longitud en la línea del fondo al Norte confinando con más terreno de la misma manzana y metros 42, 95 en las líneas al Oeste y Este lindando respectivamente con más área de la misma manzana y con el solar 7 que se describe a continuación.

Solar Siete: metros 10, 737 de frente al Sur a la calle Montevideo, metros 42, 95 al Oeste con el solar 6, metros 10, 737 al Norte y metros 42, 95 al Este con más terreno de la misma manzana. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 7.o piso y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio . — Montevideo, Octubre 20 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$66.00 Oct.28-13027-v.dic.2.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público, que por resolución de este Juzgado, de fecha 19 de Agosto último, ha sido declarado don FERMIN GARRIDO, incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, ha-

biéndosele designado como curador para que lo represente en todos los actos de la vida civil, al doctor Antonio César Coelli — Montevideo, Octubre 11 de 1948 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Oct.29-18055-v.nov.10.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguri-na Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el FRIGORIFICO MODELO Sociedad Anónima, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un inmueble sito en las séptima y octava secciones judiciales del Departamento de Tacuarembó, compuesto de 3 fracciones de campo empadronadas con los números 5733, 5738 y 1584, que tienen respectivamente una superficie de 115 hectáreas 8340 metros 06 decímetros; 56 hectáreas 8097 metros (libre de caminos) y 193 hectáreas 8990 metros 9725 centímetros (libre de caminos) y cuyo deslinde es el siguiente:

Padrón número 5783: 400 metros de frente al Noroeste al camino Departamental por Paso de la Laguna; 4730 metros al Este con María A. de Falcón y estirpe de Braulia Bica; 245 metros al Sur, arroyo Caraguatá; y 4360 metros al Oeste con Analio Bica.

Padrón número 5738: 1560 metros al Norte con Paiva Irisarri y Arteaga; al Este, una línea quebrada compuesta de varios tramos; el 1.o de 200 metros; el 2.o de 480 metros; el 3.o de 266 metros; el 4.o de 400 metros; el 5.o de 386 metros; el 6.o de 400 metros y el 7.o de 4360 metros; lindando, por los dos primeros, con hijos de Esteban Bica, por los tres siguientes con María A. de Falcón; por el 6.o con camino Departamental por el Paso de la Laguna; y por el último con doña Inocencia Bica; al Sur, el arroyo Caraguatá; y al Oeste en 5670 metros con sucesión Bica y Leonida B. de Vignoli.

Padrón número 1584: Norte, 1233 metros con Julio Arteaga y Liborio Irisarri; al Este, 5521 metros 35 con Analio Bica; al Sur el arroyo Caraguatá; y al Oeste línea quebrada compuesta de tres tramos, de 5373 metros 90 centímetros, 929 metros 39 centímetros y 524 metros 70 centímetros, respectivamente lindando con Jorge y José Peñagaricano, (hoy el propio Frigorífico Modelo). En consecuencia, se cita y emplaza por el término de 90 días a don Aníbal Ferreira Bica o Aníbal Bica, doña María Gervasia Vázquez; Lucas, María Amelia, Esteban, Inocencia, Petrona, Teodora, Braulia Manuela, Leonida, Rafael, Solana y Analio Ferreira Bica o Bica, los sucesores o causahabientes a cualquier título de las mencionadas personas y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$108.00 Oct.21-12585-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición de lseñor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a JUAN DUCE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Adelfa Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 8 de Octubre de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Oct.20-12499-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELFINA FRANCISCA BROUSSET, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$18.00 Oct.9-12039-v.nov.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PESCE GIURIA, citándose y emplazando por el término de noventa días a los señores Juan Gregorio Pesce, Rosa Larghero de Pesce, Eugenio Juan Pesce Larghero, Julio Rómulo Pesce Larghero, María Mercedes Pesce Larghero, Elías Alejandro Pesce Larghero, Cira Rosa Pesce Larghero y a todos los que se consideran con derecho a la herencia de María Pesce Giuria, como causahabientes de Juan Gregorio Pesce y en especial al bien empadronado en Montevideo con el N.o 21.773 con frente sobre calle Municipio hoy Joaquín de Salterain, para que comparezcan en estos autos a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes en la tramitación de dicha sucesión y gestión de venta por licitación o subasta. — Montevideo, 8 de Octubre de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$36.00 Oct.15-12280-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a BERNARDO CAMAÑO a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Lida Teperino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$18.00 Oct.9-12053-v.nov 15.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a doña ISABEL BENITE, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Parravicini (Aquiles) contra BENITE (ISABEL), pérdida de la patria potestad", (L.o 9.o, F.o 350), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1947. — Rafael Renau, Actuario-Adjunto.

$18.00 Oct.18-12422-v.nov.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Expedición de segunda copia

EDICTO—Por disposición del subscripto Juez d e Paz de la 3.a sección de la Capital dictada en los autos "JUAN FRANCISCO SERRALTA y LUIS ALBERTO SERRALTA. Expedición de segunda copia", se hace saber que se han presentado don Juan Francisco Serralta y don Luis Alberto Serralta, solicitando la expedición de una segunda copia del boleto de promesa de compraventa expedido por "La Industrial" de Francisco Piria, a nombre de Juan Francisco Serralta y Luis Alberto Serralta, relativo al solar N.o 2, padrón N.o 60.658 área 2.146.20, según plano del agrimensor M. E. Avilés de 21 de Abril de 1930, inscripto en la Dirección de Topografía, el 12 de Junio de 1930, con 20 metros de frente al camino a los Bañados de Carrasco, hoy Servando Gómez, al Oeste; 104 metros 87, al Norte lindero con solar uno; 26 metros 60 centímetros, al Este con Francisco Piria; y 109 metros 75 al Sur con solar tres. Y que habiendo extraviado el citado boleto pide un duplicado, debiendo hacerse las publicaciones por el término de treinta días. — Miguel A. Fernández Viquera, Juez de Paz .

$16.00 Nov.6-12304-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, dictada en los autos "ANTONIO L. MENDIBURU. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314, a los que se consideren con derechos, y en especial a los señores Félix Sastre, Juan Varietti y Remigio Guichón o a sus sucesores, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, al siguiente bien: Una fracción de terreno sita en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, manzana N.o 10 del Pueblo Guichón empadronada con el N.o 213, con un área de 1.518 ms. que se deslindan dando frente al Noroeste de la calle Artigas, al Suroeste a la calle La Paz, por formar esquina con la anterior; al Noroeste con terrenos de Félix Sastre, padrón N.o 216 con propiedad de Juan Varietti, que lleva el padrón N.o 219. A los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Montevideo, Octubre 15 de 1948. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

$42.00 Nov.6-13237-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ANDRES VILLABONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Octubre 30 de 1948.— Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz

$6.00 Nov.4-13321-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL ALBERTO GINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Octubre 18 de 1948. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

$4.00 Nov.3-13249-v.nov.13.

Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

$42.00 Nov.3-13237-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA SAGRERA DE FILCO o GUILLERMINA FERNANDINA HERMINDA SAGRERA DE FILCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — Gil A. Fernández, Juez de Paz.

$6.00 Oct.28-13030-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DELIA CONDE DE BAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1948. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$6.00 Nov.4-13262-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de la Capital, doctor Luis E. Scarzolo Travieso, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de MARIA MERCEDES GONZALEZ, emplazándose a todos los que se consideren con derechos en la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle San José 1125, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1948. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

$12.00 Oct.7-11897-v.oct.19.
Nov.6-v.nov.17.

JUSGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 16.a sección de la Capital, doctor José Chaves Miranda, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE RODRIGUEZ y don JOSE MARIA RODRIGUEZ MUIÑO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Vicente Yañez Pinzón N.o 4307. — Montevideo, Setiembre 15 de 1948. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

$6.00 Oct.29-10077-v.nov.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 16.a sección de la Capital, doctor José Chaves Miranda, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO MAURO BELASI o BELASI LAUCINI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Yañez Pinzón N.o 4307 — Montevideo, Setiembre de 1948. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

$6.00 Oct.29-13078-v.nov 10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ZANETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 26 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Nov.3-13217-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OLINDA DOS SANTOS DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compa-

rezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 28 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Nov.3-13231-v.nov.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "ERNESTA MAGDALENA CHILOSSI y otro. rectificación de partidas" se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Chilossi solicitando la rectificación de las partidas de legitimación de sus hijos Ernesta Magdalena Chilossi y Máximo Ernesto Chilossi en la siguiente forma: donde dice "Magdalena Pinto" debe decir "Clotilde Pinto". — Artigas, Octubre 15 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$9.00 Nov.1.o-13197-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DESTEFFANIS DE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 9 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.00 Nov.5-13365-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN JUSTO BASIGALOPI o BACIGALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 21 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.00 Nov.5-13366-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de GENARO MARSELLA y RAFAELA RUSSILIA DE MARCELLA o RAQUELA RISOLIR DE MARSELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 17 de 1942.— Alberto Martínez Irigoyen, Actuario-Adjunto.
$6.00 Nov.5-13367-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIANA NUÑEZ DE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 23 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Nov.5-13364-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN ALFONZO DE CUNEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 13 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Nov.3-13222-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONACCI o VICTOR MANUEL DOMINGO ANTONACCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Octubre 2 3de 1948 — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Oct.29-13053-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA PEREYRA o PEREIRA citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Octubre 18 de 1948 — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Oct.29-13040-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADEMAR CONRADO o ADEMAR IMPERATORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 23 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Oct.28-13025-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "Juan Pelrano Vignale contra los sucesores de JOSE DE VILLANUEVA PICO. Prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores a cualquier título de don José de Villanueva Pico, y a cualquier otra persona interesada que derive de los citados algún derecho sobre el sobrante de superficie que se determinará más adelante, —o se crea dueño o poseedor del mismo a cualquier título, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del referido término de noventa días—, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una superficie sobrante de trece hectáreas, cuatrocientos quince metros y noventa y cinco decímetros, existente en el predio rústico identificado en el padrón de este Departamento con el N.o 6159, situado en la 8.a sección judicial, en el paraje conocido antes por "Rincón de Piñeyro", y después por "El Sarandí", inmediato al Balneario Costa Azul y constituído por dos fracciones contiguas que, según los planos a mencionarse y que se acompañan, comprenden una extensión superficial total de 326 hectáreas y 8760 metros y se describen así: 1.o) Una fracción, empadronada antes en mayor área con el N.o 6172, fué medida y deslindada por el agrimensor Juan Francisco Peluffo, según plano de Julio de 1945, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2946 el 3 de Octubre del mismo año, conteniendo una superficie de 115 hectáreas y 5840 metros que linda, por el Norte, en 850 mts. y 37 cms. con el resto del predio empadronado con el N.o 6172, de Graciana Sourbies de Pedranzini; por el Sur, con la línea de ribera en el Río de la Plata; por el Este, en 1529 mts. y 10 cms. con la fracción que se describe a continuación, y por el Oeste, en 1322 mts. y 15 cms. con el "Balneario Costa Azul" 2 o) La otra fracción fué medida y deslindada por el mismo agrimensor Peluffo, según plano de Febrero de 1947 inscripto en la citada Dirección con el N.o 3800 el 16 de Abril siguiente, componiéndose de una superficie de 211 hectáreas y 2930 metros que se deslindan así: 3143 mts. y 45 cms. al Este, en una línea muy levemente quebrada formada por 4 tramos que miden, de Sur a Norte, 215 mts. y 30 cms., 1926 mts. y 45 cms., 489 mts. y 40 cms., y 512 mts y 30 cms., respectivamente, lindando con los padrones 9352 y 6085 de Hilario Helguera (hijo) y Luis G. Lasala, respectivamente; 293 mts y 85 cms. al Sureste, con una línea de ribera del Río de la Plata; 921 mts. y 25 cms. al Norte, confinando con Josefina Peláez de Falconi (padrón 6171), y línea quebrada de extensión total de 3345 mts. y 40 cms., que se compone de dos tramos que a partir del Norte, miden, respectivamente, 1660 mts. y 10 cms., y 1685 mts y 30 cms., lindando en el primero con Graciana Sourbies de Pedranzini y en el segundo con la misma señora y con la fracción descripta en primer término.

Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 15 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$132.00 Oct.29-13068-v.dic.3

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M Baumgartner, dictada en el expediente caratulado: "GREGORIO JOSE BAYARREZ, segunda copia de escritura", se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se determinará a continuación, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del referido término:

Un solar de terreno situado en el Pueblo de San Bautista, doce sección judicial de este Departamento de Canelones, ubicado en la manzana número 23, designado con el número 3 que era parte del padrón número 80 (plano que en 1913 levantó el agrimensor don Mario Percovich), y compuesto de un área aproximada de 390 metros. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 11 de 1948 — Hugo Alvez, Actuario.
$36.00 Oct 27-12893 v dic.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner dictada en los autos caratulados "DOROTEO SILVESTRE BERRUTTI. Rectificación de partidas", se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Doroteo Silvestre Berrutti intentando la rectificación del acta de su partida de matrimonio con doña Petrona María Alvarez y las de nacimiento de sus cuatro hijos legítimos llamados, Paula, Miguel, Alberto, y Juan María Berrutti Alvarez estableciéndose a tales efectos lo siguiente: donde el contrayente y padre de los inscriptos —respectivamente— aparece en las referidas actas de matrimonio y nacimientos, con el nombre de "Silvestre" debe decir "Doroteo Silvestre", por ser éste el nombre que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 4 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$ 15.00 Oct.22-12675-v.nov.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dicta en autos: CECILIA FLORA CHARLES DE PAOLILLO. Prescripción adquisitiva. L.o 24, F.o 141, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre una fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial de Cerro Largo, parte del padrón N.o 2132 con una superficie de 66 hectáreas, 6210 centiáreas y 40 decímetros, lindando: Norte y Este, arroyo Sarandí; Sur, Merenciano Olivera y sucesores José Joaquín Olivera y Oeste, Joaquín Gisleno Pereira, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Melo, Octubre 30 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$30.00 Nov.6-13380-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEDRO MAYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 15 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Nov.6-13381-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA FAGONDE DE LOPEZ, citándose a los herederos, aocreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 30 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Nov.6-13382-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de CANDIDA GARCIA DE GARAY y FLORA GABRIELA GARAY DE BURGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 30 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 Nov.6-13383-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo. se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA SERRALTA DE SASIAIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 26 de 1948. — Jaime Roca Esteves. Actuario.
$4.00 Nov.1.o-13176-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DELFINA PEREYRA o PEREIRA, y se cita, llama o emplaza a los herederos de Dalmacio Pereira o Dalmacio Pereira Domínguez, Tomás Pereira o sus herederos Nair y Tomás Pereira dos Santos a que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, como asimismo a los acreedores y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado. — Melo, Octubre 5|946 — Jaime Roca Esteves. Actuario — Melo Octubre 6|948
$ 30.00 Oct.22-12649-v.nov.26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FABIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 21 de 1948 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.4-13301-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANA ARCE DE LESCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 25 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.4-13302-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 26 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.4-13303-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PICASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 21 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.3-13243-v.nov.13.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "TORTEROLO, JUAN JOSE B., segunda copia de una escritura". (L.o 22, F.o 688), se hace saber, que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa que le otorgó don Santiago Buschiazzo a favor de Juan José Buenaventura Torterolo, ante el escribano Carlos M. Bascans, el día 18 de Mayo de 1936, relativo al siguiente bien:

Un solar de terreno y mejoras, situado en esta ciudad de Colonia, primera sección judicial del Departamento, empadronado con el número 966, actualmente con el número 1185, ubicado en la manzana número 87, con una superficie por título de 262 metros y 07 decímetros y por el plano trazado en Mayo de 1936 por el agrimensor Manuel E. Ibarra, inscripto con el número 31 en la Oficina de Empadronamiento local, en cuyo plano está señalado con el número 1, consta de una superficie de 262 metros y 57 decímetros cuadrados, lindando: al Norte 9 metros 10 centímetros con propiedad Ejidio Zunino; al Sur, 6 metros y 60 centímetros con José Gutiérrez y en 2 metros con calle Cuareim a la cual llega con una faja angosta la que linda en una extensión de 27 metros y 50 centímetros por el Oeste con el lote 2 de Gutiérrez; por el Oeste, 24 metros y 70 centímetros con Antonio Raymondo, y al Este 51 metros con Tomás Cott. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a la fracción referenciada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el que se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio. — Colonia, Octubre 27 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$72.00 Nov.3-13242-v.dic.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARMEN ERCILIA ESCANDELL, por cuanto en la misma aparece su nombre como Carmen Ercila, en lugar de Carmen Ercilia, que es el que le corresponde. — Colonia, Octubre 21 de 1948 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Oct.30-13157-v.nov.12.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARGARITA BONAGLIA DE MUSSELLI, citándose a los herederos, acreedires y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 25 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$3.00 Oct.30-13154-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechis ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 19 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.30-13155-v.nov.11.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "PLAVAN, ENRIQUE, rehabilitación", se hace saber, que por sentencia dictada en los mencionados autos con fecha 21 de Setiembre del año en curso, se decretó la rehabilitación del fallido Enrique Plaván. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 5 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Oct.30-13156-v.nov.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "la sucesión de KONRAD DE MATO, CATALINA, rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Nacimiento de Ana Serbanda Mato y María Mato, donde el apellido materno figura como Conrad debe decir Konrad; B) Nacimiento de Amalia Mato, donde el apellido materno aparece como Conrrá debe decir Konrad; C) Nacimiento de Feliciana Severiana Mato, Catalina Mato y Jesús Mato, donde el apellido materno figura como Conrrado debe decir Konrad; y D) Matrimonio de José Mato con Catalina Conrad, donde el apellido de la esposa aparece como Conrad debe decir Konrad. — Colonia, Octubre 11 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$15.00 Oc.28-13031-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ARBELECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Octubre 26 de 1948. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$6.00 Nov.5-13373-v.nov.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en autos: "TEODORA JULIA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, presunta incapaz". El señor Fiscal denuncia su insanía, se hace saber al público que por resolución de fecha veinticuatro de Setiembre último, fué designado nuevo curador de la incapaz de autos, su hijo Oroel Rodríguez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno Octubre 23 de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria-Adjunta.

(Costas) Nov.5-23027-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA BRUNASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 21 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$3.00 Nov.4-13324-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE ANASTACIO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 6 de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria-Adjunta.

$6.00 Nov.4-13325-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE JABLONOWSKY o JABLONOVSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 21 de Setiembre de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuar.a Adjunta.

(Cuenta Corriente) Set.27-22664-v.oct.7

Oct.28-v.nov 9

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 7a sección de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLETO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paloma, Octubre 23 de 1948. — Juan Morales, Juez de Paz.

$4.00 Nov.3-13219-v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se intenta la rectificación de la partida de nacimiento de AMACILIA VALIENTE, estableciéndose que donde el nombre de la inscripta dice: Atanasia Higinia, debe decir: Amacilia, por ser como corresponde. — Trinidad, Octubre 22 de 1948. — Roberto Irazábal, Actuario Interino.

$6.00 Nov.6-13386-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en los autos: "Sucursal Flores de Impuestos Directos contra Suc. FELIPE PUIG, cobro de C. Inmobiliaria", se emplaza al propietario, propietarios, sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 428, propiedad de sucesores de Felipe Puig, ubicado en esta ciudad, en la manzana 169, que linda: Norte: Sara Blanca Puig, Sur, calle 18 de Julio; Este: calle Independencia y Oeste: Sara Blanca Puig, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se hacen de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de Enero de 1934. — Trinidad, Noviembre 1.o de 1948. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.8-23124-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 27 de 1948. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

Oct.5-22753-v.oct.16. Nov.4-v.nov.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE o JORGE FEDERICO LOPEZ LLOVET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 21 de 1948. — Milton Galmés, Act.

$6.00 Nov.8-13453-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTACIO o EUSTASIO ERAZÚ o ERAZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 19 de 1948. — Milton Galmés, Act.

$6.00 Nov.8-13454-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LENZUEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ste Juzgado. — Florida, Octubre 19 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.8-13455-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CHIAPPARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 21 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.8-13456-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ANTONIO DOBRICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 30 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.8-13457-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DEL VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 20 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.8-13458-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, suplente doctor Manuel López Esponda, dictado en autos: "Pérez María Antonia contra Sucesión MARIO PEREZ, posesión notoria de E. Civil de Pet. de herencia". (L.o 27, F.o 86), y conforme a lo preceptuado en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita y emplaza a los sucesores y causahabientes de Mario Pérez, para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Florida, Octubre 15 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Nov.8-13468-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR VANNELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 9 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.4-13278-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA MARTINEZ DE GOLFARINI y de PAULINO GOLFARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 9 de 1948 — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Nov.4-13279-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO MARCOS BONAUDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 7 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.4-13280-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 19 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.4-13281-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA CARRERAS DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 9 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.4-13282-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA LEOCADIA SALMINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 19 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Nov.4-13283-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de POLICARPO MARIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 14 de 1948 — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.4-13284-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO EXEQUIEL BERROSPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 21 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.4-13285-v.nov.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA ó AURELIA ISAAC CASTRO ZEBALLOS y de ESTEBAN o ESTEBAN SANTIAGO CASTRO ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 28 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Nov.4-13297-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVANO BARRIOS o SILVANO MARTIN BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 15 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Nov.3-13228-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES o EDUVIJES PEREIRA DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 20 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Nov.3-13229-v.nov.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña IRMA MACHADO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Edison año 1938, acta número 312, primera sección de Lavalleja, en el sentido de que donde en el acta de inscripción aparece el apellido Casas, se establezca Machado, que es como corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Setiembre 29 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Nov.3-13230-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA ZEBALLOS DE CASTRO; CARMELO o CARMELO SANTIAGO CASTRO; e ISRAEL o PATRICIO ISRRAEL CASTRO ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 15 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Oct.30-13143-v.nov.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber que con fechas veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, falleció en primera sección de Lavalleja, calle Dieciocho de Julio número novecientos veintidos, de la ciudad de Minas don RAFAEL HERNANDEZ, uruguayo, de noventa y un años de edad, soltero jornalero llamándose a los que se crean con derecho a heredarlo para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentezco. Y a los efectos dispuestos en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento vil, se hace esta publicación que será repetida a la mitad del término del emplazamiento. — Minas, Octubre 18 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.28-22980-v.nov.9. Nov 27-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de aLvalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "MARIA V. RAMOS DE MENDEZ, Segunda copia de escritura" (L.o 24 F.o 216), se cita, llama y emplaza a Gumersinda Ramos de Ramos; Mauricio Ramos de Betancour; Angel Matías Ramos y María Valentina Ramos de Méndez o sus sucesores a título universal y particular que puedan tener interés o derechos sobre una fracción de campo y sus mejoras, situada en la séptima sección judicial del Departamento de Lavalleja padrón 7779, señalada con el número uno en plano del agrimensor Bonasso, compuesta de treinta y una hectáreas cinco mil quinientos noventa metros, decisiéis decímetros cuadrados, lindando: Norte sucesión Doroteo Correa; Oeste y Sud, con la Cuchilla Grande; y al Este, con fracción dos de Carmelo Betancour para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, constituyan domicilio dentro del radio de este Juzgado contesten la demanda y comparezcan a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil — Minas, Setiembre 28 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$ 48.00 Oct.23-12645-v.nov.26

Disolución de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en el expediente caratulado "BIBIANO XIMENEZ y CELIA MARTIRENA DE XIMENEZ, disolución de la sociedad conyugal", (L.o 24, F.o 223), se hace saber que por resolución de fecha cuatro del actual se ha dispuesto la disolución de la sociedad conyugal de bienes de Bibiano Ximenez y Celia Martirena de Ximenez, citándose a todos los que tuvieren interes para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Minas, Octubre 14 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$20.00 Oct.23-12740-v.nov 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Setiembre 15 de 1948. — José Ramón Díaz Actuario.

$4 00 Oct 7-11859-v oct.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber a sus efectos que por resolución número 3726 de fecha 28 de Mayo último se declara la incapacidad de ROQUE EUGENIO PAGANO y por resolución número 6631 de fecha 17 de Setiembre próximo pasado se designó curador del nombrado a su hermano Gervasio Basilio Pagano. — Paysandú, Octubre 15 de 1948. — Juan Oholeguy Actuario.

$9.00 Oct.28-12993-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CESAR o CESAR PETRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Octubre de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Nov.3-13252-v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ANTONINO C. MANNISE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por contener los siguientes errores: 1.o) Donde dice: Francisco Mannize, debe decir, Francisco Mannise. 2.o) Donde dice: Antonio Cayetano, debe decir: Antonino Cayetano. 3.o) Donde dice: Rosa Frase, debe decir: Rosa Frasca. 4.o) Donde dice: Antonio Manizze, debe decir: Antonino Mannise. 5.o) Donde dice: Carolina Paralin, debe decir: Carolina Paladino. 6.o) Donde dice: Cayetano Frase, debe decir: Cayetano Frasca. 7.o) Donde dice: Cristina Sotofo, debe decir: Cristina Lotufo, por ser los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil. — Paysandú, Octubre 23 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$15.00 Nov.3-13253-v.nov.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de GASPAR ANTONIO, MARIA CATALINA, JUAN SANTIAGO y ESTEBAN JUSTO BASCIALLA, o BASCIALA, o BASALLA, o BASSALLA, o BASIALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 19 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 Nov.3-13251-v. nov. 13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de segundo turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN DIONISIO o DIONICIO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 22 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Oct.28-12990-v.nov.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 22 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Oct 28-12901-v.nov.9.

Disolución de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "Ifrán de Qinteros María Luisa con PEDRO MARIA QUINTEROS Medidas", se hace saber que se dispuso la disolución y liquidación solicitada y se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a los efectos y con las prevenciones del artículo 7.o de la ley 10.783. — Paysandú, Agosto 28 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$12.00 Oct.26-12866-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "RICARDO y ROBERTO FARALL, prescripción", se cita, llama y emplaza a los componentes de la Sociedad Francisco Vidiella y Compañía, con excepción del socio Francisco Vidiella, a los herederos o sucesores a cualquier título de la Sociedad mencionada, y a toda persona que se considere con derechos al siguiente bien: Una fracción de terreno empadronada con el número 3454, manzana 196, situada en calle Zorrilla de San Martín esquina Gral. Artigas, dentro de los límites siguientes: 35 metros 15 centímetros al Este, sobre calle Del Plata (hoy Zorrilla de San Martín), por 60 metros 50 centímetros de fondo, lindando al Sur, con frente a calle Gral. Artigas, formando esquina con calle Zorrilla de San Martín, al Oeste, con Juan Bello, (hoy Colman), y al Norte, con Nicolás Peralta y María Sinistro, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir dichos derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Asimismo se les cita al previo juicio conciliatorio, artículo 288 Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Octubre 20 de 1948. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$48.00 Nov.8-13472-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUSTA VEINS DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Guichón, Octubre 30 de 2948. — José M.a Castillo, Juez de Paz.

$6.00 Nov.5-13360-v.nov.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubèns Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de ESCOLASTICA GALLO DE OLIVERA; conocida por LUISA GALLO DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 29 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Nov.6-13396-v.nov.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MAIDANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qeu comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 20 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Oct.30-13147-v.nov.11.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) Matrimonio de Demetrio Barbosa y Catalina Crespo por cuanto el apellido del primero figura como "Nicomede" y debe ser "Barbosa"; 2.o) La de nacimiento de Elsa que figura el apellido del padre como "Nicodemi" en vez de Barbosa; 3.o) La de nacimiento de Herófilo que figura el apellido del padre como "Nicodeme" en lugar de "Barbosa"; 4.o) Las de nacimiento de Graciano Eugenio y Andrea Dominga que figuran con el apellido del padre como "Nicomede" y "Nicodeme" respectivamente en lugar de "Barbosa" y en la de nacimiento de Américo se puso el apellido "Barboza" en lugar de "Barbosa" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Julio 27 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Oct.25-12843-v.nov.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NICOLAS PINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 13 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Oct.30-13148-v.nov.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de SELMA AVELINA MARQUEZ DE STAZIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 20 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Oct.30-13149-v.nov.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SANGUINETI o ALEJANDRO SANGUINET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 28 de 1948. — Nery Alvez, Actuario-Interino.

$4.00 Nov.5-13359-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de OTILIA ALVEZ o ALVEZ DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 26 de 1948. — Nery Alvez, Actuario Interino.

$4.00 Nov.3-13257-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BENBINDA o BENVINDA SUAREZ DE LA VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Octubre 26 de 1948. — Nery Alvez, Actuario Interino.

$4.00 Nov.3-13256-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA BALANCETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesena días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Artículo 1125 del Código de P. Civil. — Rivera, Setiembre 24 de 1948. — Emilio E. Lougeón, Actuario Int.

(Gestión Fiscal) Oct.2-22730-v.oct.14 Nov.1.o-v.nov.12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFCIO CARMELO o CARMELO BONIFACIO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 13 de 1948. — José A. Ribot Seré, Actuario Interino.

$6.00 Nov.6-13397-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de HERIBERTO O ERIBERTO MUÑOZ BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compadezcan dentro de treinta días a decir en for masus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 4 de 1948. — José A. Ribot Seré, Actuario Interino.

$6.00 Nov.6-13391-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA MAGLIANO DE D'ELIAS, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 23 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Nov.6-13399-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MIGUEL RODRIGUEZ o MIGUEL PEDRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 18 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Nov.1.o-13171-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA ALVAREZ DEMICHELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 21 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Nov.1.o-13172-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE o GREGORIO VICENTE CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 23 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Nov.1.o-13173-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA

BENDER DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 23 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Nov.1.o-13174-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados: "SANTIAGO CORDONE, OBDULIA RIVERO DE CORDONE, SANTIAGO CORDONE RIVERO y RENEE LENA DE CORDONE. Prescripción adquisitiva", (L.o 14, N.o 822, F.o 478), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que los represente, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, en el carácter de anteriores propietarios y de linderos, a los señores: Angel Demicheli, Pedro Soffo Demicheli, Carmen Demicheli, Juana Demicheli de Galvez, Julia Demicheli de Dellacha, Laudamas Ambrosio Demicheli, Elías Angel Alfonso Elizalde, María Pilar Elizalde, Graciano Ladislao Elizalde, Josefa Vicenta Martina Elizalde, Juan Domingo Elizalde, Auristela Rodríguez de Giannatassio, Pedro Rodríguez, Pablo Cabrera, Justo Cabrera, José P. Enrique Rodríguez, Justo Florencio Cabrera, Juan Brañas, Justo Brañas, Belarmina Barrios de Arrarte, Tomasa Arrarte de Lorenzo e Ireneo A. Brañas, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble o a las obras en el mismo existentes: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el N.o 1463 y que según mensura practicada por el agrimensor Facundo P. Machado y a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Rocha, el 2 de Enero de 1918, se compone, sin descontar las trece hectáreas nueve mil novecientos treinta y metros treinta y siete decímetros expropiadas para la carretera Rocha-Valizas, de una superficie total de ochocientas cuarenta y cinco hectáreas cuatro mil setecientos cincuenta y ocho metros, y linda: por el Noreste, con predios de Auristela Rodríguez de Giannatassio y de la sucesión Pedro Rodríguez, en la actualidad de Pablo Cabrera y de Justo Cabrera; por el Sureste, con el Océano Atlántico; por el Suroeste, con predio de Justo Cabrera; y por el Noroeste, camino vecinal por medio, con campos de Juan Brañas, de Justo Brañas y de la sucesión Belarmina Barrios de Arrarte.

Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Octubre 23 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$90.00 Nov.1.o-23170-v.dic..6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ANGEL CRELIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 5 de 1948. —Agustín de Vega, Juez de Paz.
$6.00 Nov.6-13398-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación del acta de matrimonio de ESMERALDO TECHEIRA y MARIA ANTONIA SILVEIRA, en la que, donde dice: "Esmeraldo Silveira" y "Juan de Dios Tejeira", debe decir, respectivamente: "Esmeraldo Techeira" y "Juan de Dios Techeira". — Salto, 21 de Octubre de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi. Actuario". En fe de ello y para constancia siento el presente que signo y firmo en Salto a veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 Nov.5-13372-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANO ALEJO ALVEZ A. DA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 21 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$4.00 Oct.28-12994-v.nov.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PASUCALA MARIA MENONI DE MENONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial a estos efectos. — Salto, 28 de Junio de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Nov. 8-13221-v.nov.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de BAUTISTA GUARINO con MAGDALENA BALBI en la que el contrayente aparece con el apellido "Guerino" debiendo decir Guarino; en las de nacimiento de María Teresa y Magdalena Carmen Guarino en las que los apellidos de los padres de las inscriptas figuran como "Guerino" y "Barbi" cuando debe decir Guarino y Balbi; en las de nacimento de Ana Matilde, Luis José y Juana Margarita Guarino en las que el apellido paterno aparece "Guerino" debe decir Guarino; y en las de nacimiento de Pedro, Angel Santos, Carlos Francisco, Bautista, Lorenzo Pablo, Juan Agustín y Rosa Mercedes Guarino en las que los apellidos de los padres de los inscriptos figuran como "Guerino" y "Balvi" cuando debe decir Guarino y Balbi. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Octubre 19 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$21.00 Oct.27-12943-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza al señor MANUEL VICENTE ESQUIVEL para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Cantalicia Romero de Esquivel, dentro del término de noventa días, y para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 282 y 308 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo al artículo 307 del cuerpo de leyes citado, se hace esta publicación. — Salto, 9 de Octubre de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$24.00. Oct.25-12840-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "Paulina Isabel Carmona de Fernández contra JUAN CARLOS FERNANDEZ, divorcio por su sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don Juan Carlos Fernández para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto 4 de Octubre de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$18.00 Oct.14-12246-v.nov.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de IRMA PEREZ DE ALONSO o IRMA PEREZ MENDIOLA DE ALONSO VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 21 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Nov.8-13461-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS DEMETRIO CHAMORRO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedrose y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 25 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Nov.3-13215-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de DIVA GENSY PIFFARETTI Y ANGELA MORINI DE PIFFARETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechis ante este Juzgado. — San José, Octubre 25 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Oct.30-13159-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO RAFAEL PEÑA o GABINO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgadi. — San José, Setiembre 30 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Oct.30-13160-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letradi de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMITILA PEREIRA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 21 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Oct.30-13161-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA RIOS DE BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 21 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Oct.30-13163-v.nov.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS ALBERTO BESTERLIZ, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, pues en la misma figura con el nombre de "Juan Manuel" y como apellido paterno "Belsterli", debiendo decir Luis Alberto, hijo de José Besterliz, solicitando asimismo, la rectificación de las actas de nacimiento de sus hijos Luis Pedro, en cuanto dice su apellido paterno "Besterlin", debiendo decir Besterliz, y de Juan Manuel, pues donde dice ser hijo de "Juan Manuel" debe decir de Luis Alberto Besterliz. Se hace constar que el interesado acciona con certificado de pobreza. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Octubre 15 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
(Auxil) $10.50 Oct.30-13164-v.nov.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO SABINO DUCAS o SABINO LAESPRELLA DUCA o SABINO LAESPRELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 18 de 1948. — Ruben Stratta Márquez, Juez de Paz.
$6.00 Oct.30-13162-v.nov.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 23 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Nov.4-13306-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RODRIGO DAVISON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 26 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Nov.4-13307-v.nov.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO FRANCISCO BENEDETTI, solicitando rectificación de la partida de su na-

cimiento, por cuanto en ella aparece el padre del peticionante como "Bernardo Benidete", en lugar de "Bernardino Benedetti" y la madre como "Rosaria Negra" en lugar de "Rosario Negri", que son los verdaderos. — Mercedes, Octubre 25 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.00 Nov.4-13308-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BOMBARDINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Setiembre 24 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.30-22708-v.oct.11.
Oct.30-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA IMAS DE UBIOS, TELESFORO UBIOS y de ENRIQUE UBIOS IMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 8 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 Oct.28-13032-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Po disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GIOIA o JOSE GIOIA LISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 4 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Oct.28-13033-v.nov 9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERAPIO GONZALEZ RADONI, citándose a los herederos, señores Francisco del Rosario y Manuel Timoteo González Radoni, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Setiembre 30 de 1948. — Ariel Pandolfi Irazú, Juez de Paz.
$12.00 Oct.6-11838-v.oct.18.
Nov.5-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCIALA o MARCIALA CLAUDIA GONZALEZ, citándose a los herederos señores Francisco del Rosario y Manuel Timoteo González Radoni, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Setiembre 30 de 1948. — Ariel Pandolfi Irazú, Juez de Paz.
$12.00 Oct.6-11839-v.oct.18.
Nov.5-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don BLAS OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Octubre 27 de 1948. — Ariel Pandolfi Irazú, Juez de Paz.
$4.00 Nov.4-13305-v.nov.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "GREGORIO VIÑOLY, declaración de incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha veintiséis de Mayo último, se ha declarado a don Gregorio Viñoly en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes, y se designó para que lo represente en todos los actos de la vida civil, a su hermano Victorino Viñoly. — Tacuarembó, Junio 14 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$9.00 Nov.4-13326-v.nov.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "NELLY VARGAS, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el siguiente sentido: Donde dice: nació una criatura del sexo masculino que es hijo legítimo del declarante Cornelio Vargas y de su esposa Isabel Rodríguez, y que es nieto por línea paterna de Juan Pantaleón Vargas, debe decir: nació una criatura del sexo femenino que es hija legítima del declarante Cornelio Vargas y de su esposa Isabel Rodríguez, y que es nieta por línea paterna de Juan Pantaleón Vargas Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$15.00 Nov.4-13327-v.nov.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "TOMAS CLAUDIO TANOYRA. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Inocente Tanoyra y a doña Hortensia Tanoyra de Pfanell para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Octubre 6 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$18.00 Oct.16-12312-v.nov.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RASTRELINO o RASTELINE o RASTELINO o RASTELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Noviembre 3 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Nov.8-13437-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CELEDONIA ALVAREZ DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 19 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Nov.8-13438-v.nov.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado doña EUSEBIA BUFET UMPIERREZ, solicitando la rectificación de la partida correspondiente a su nacimiento, pues aparece escrito el apellido del padre Bufedo, en lugar de Bufet, que es el verdadero. Y en haberse escrito Umpiérrres en lugar de Umpiérrez el apellido materno. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 Nov.8-13439-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL VALIN o BALIN DE MEDERO o MEDEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 22 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Nov.5-13329-v.nov.16.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en el expediente caratulado "OLEGARIO MARTINEZ ALVARIZA y GREGORIA PAULET. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 19, N.o 370, Fo. 298), se cita a los acreedores y todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 20 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$20.00 Oct.22-12639-v nov.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor Nuño A. Pucurull, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza ANTENOR BARNECHE a cuyos fines se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa. 2.o) Que los que tienen bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se ha fijado el término de cuarenta días a contar desde la fecha de la primera publicación para que dentro de él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, y 4.o) Que fué designado Síndico de la quiebra el señor Benito Colombo, domiciliado en esta ciudad. — Treinta y Tres, Octubre 25 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
(Costas) Nov.3-23052-v.nov.25.

REMATES JUDICIALES

NICANOR GONZALEZ MARTIN

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Sucesión AGUSTIN BRAGUE. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 7, F. 341), se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre del corriente año, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el Martillero Nicanor González Martín, asistido del Alguacil del Juzgado y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 1.000.00 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 10.a sección judicial de Montevdeo, empadronada con el N.o 63.699 y compuesta de una superficie de 1.485 metros cuadrados, que se deslinda así: 22 metros de frente al Norte, sobre la calle Mones Roses; 67 metros 50 cm. al Este, lindando con el bien empadronado con el número 14.221; 67 ms. 50 cm. al Oeste, lindando con el bien empadronado con el número 63.700 y 22 ms. al Sud, lindando con el bien empadronado con el N.o 63.674.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la Contribución Inmobiliaria; y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o Que serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del Rematador, certificados, impuesto universitario, etc. 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — René Etchandi.
(Cuenta corriente) Oct.29-22993-v.nov.16.

DAMIAN MELGAREJO

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes dictado en los autos caratulados: 'RODRIGUEZ (JUAN RAMON) Sucesión Lo. 43. Fo 549" se hace saber al público que el día once de Noviembre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Damián Melgarejo con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de quince pesos el metro el siguiente bien: una fracción de terreno y mejoras que le acceden ubicada en la vigécimacuarta sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número treinta y cinco mil doscientos cincuenta y tres la que según plano del agrimensor Félix Logaldo de Febrero de mi novecientos cuarenta y siete se compone de una superficie de dos mil doscientos treinta y seis metros treinta decímetros que se deslinda así. doce metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte a la Rambla República de Chile; cuarenta y nueve metros sesenta centímetros al Nor-Este con el inmueble empadronado con el número treinta y cinco mil doscientos ochenta y cinco; veintisiete metros cinco centímetros al Este con los bienes empadronados con los números treinta y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro y treinta y cinco mil doscientos cincuenta y siete; cuarenta y seis metros cincuenta y cinco centímetros al Sur con los inmuebles empadronados con los números treinta y cinco mil doscientos cincuenta y cinco y treinta y cinco mil doscientos cincuenta y siete y sesenta y dos metros veinte centímetros al Oeste con los bienes empadronados con los números treinta y cinco mil cincuenta y seis y treinta y cinco mil cincuenta y siete.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá con-

signar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. II) Que los gastos de escrituración, certificados, etcétera, como también la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador. III) Que la venta del bien relacionado se realizará con pavimento pago y IV) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, piso tercero, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1948 — Carlos María Triañón. Actuario.

$ 48.00 Oct.22-12644-v.nov.9

JUAN B. BIDEGAIN
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno Dr. José Pedro Achard, dictada en los autos "Thieme de Wille Ana con RICARDO MARTINEZ ALVAREZ. Ejec. de hipoteca" (Lo. 36, Fo. 557) se hace saber que el día dos de Diciembre p. v. a las once horas en la puerta de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523) por el martillero Juan B. Bidegain se sacará a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien: solar de terreno con edificio y mejoras —padrón N.o 65.322— situado en la 10.a sec. jud. de Montevideo señalado con el N.o 15 en el plano del Agrm. Guillermo P. Rodríguez de Diciembre de 1906 con una superficie de un mil ciento diez metros con: 15 mts. frente al Nord - Este sobre la calle Ytú; por 74 mts. de fondo, lindando por el Sudeste con el solar 16; por el Nord - Oeste con el 14 y por el Sudoeste con el 57.

Se previene: I) El mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarse su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales 2) Que son de cargo del comprador el pago de los gastos de escrituración, impuesto universitario, etcétera; 3) Que los títulos se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523. 4.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 28|1948. — Juan Antonio Tróccoli. Actuario adjunto.

$ 27.00 Nov.8-13465-v.nov.24

PASCUAL BLAS COFONE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José P. Achard dictada en los autos: "Bertone Juan Francisco contra ALFONSO ERNESTO NIEDWOROK, ejecución de hipoteca". (L.o 37, F.o 30), se hace saber que el día veinticuatro de Noviembre próximo venidero a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación por el martillero Pascual Blás Cofone se sacara a la venta en remate público al mejor postor lo siguiente: Solar de terreno y sus mejoras ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronalo en mayor área con el número 117.528 que según plano del agrimensor Eduardo Alvarez de 3 de Junio de 1930 tiene una superficie de ciento noventa y tres metros ventitres decímetros que tiene: 10 metros frente al Suroeste sobre la calle Verdi; 21 metros 32 centímetros al Suroeste linda con propiedad de Felipe Cola; 10 metros 26 centímetros al Sureste con propiedad de Mario Nielworok y al Noreste, 17 metros 90 centímetros con propiedades de Olimpo Moalli y Juan Scaravino.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2.o) Que el título de propiedad se encuentra de manifiesto en esta oficina (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 28 de 1948. — Juan Antonio Troccoli. Actuario-Adjunto.

$30.00 Nov.5-13369-v.nov.22.

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO—Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José P. Achard dictada en autos "BLANCO ANTONIO. Sucesión", se hace saber que el día 10 de Diciembre p. v. a la hora once y en la puerta de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523) por el martillero David Detomasi se sacará a la venta en remate público al mejor postor una fracción de campo y mejoras ubicada en "Averías" sexta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres empadronada con el N.o 2071 que según título tiene una superficie de veintinueve hectáreas 5152 metros y según plano del agrimensor Carlos H. Gasque inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 276 el 30 de Setiembre de 1948, tiene: fracción A) superficie 30 hectáreas 2661 ms. y fracción B) 2 hectáreas 1986 deslindadas en conjunto así: 601 ms. 40 cms. al Sur con sucesión Eulogio Pintos; 770 ms. 60 cms. al Oeste; 800 ms. 70 cms. al Noreste; y 279 ms. 60 cms. al Este lindando en dichos vientos con sucesión de José M. González Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales en el acto del remate; siendo de cargo del comprador el pago de comisión del martillero, gastos de escritura, impuesto universitario, honorarios y demás que existiere. 2.o) Que el título de propiedad y antecedentes están de manifiesto en esta oficina actuaria a disposición. — Montevideo, Octubre 28 de 1948. —Juan Antonio Tróccoli. Actuario Adjunto.

$54.00 Nov.3-13250-v.dic.3.

RAMON PIÑEYRO LOPEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión PEDRO RENE ESCUDERO", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Ramón Piñeyro López, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público, al mejor postor y con las bases que se expresarán, los siguientes bienes: Primero. Una faja de terreno enclavada, que forma parte del bien empadronado con el N.o 110542, ubicada en la 10.a sección de Montevideo, señalada con el número 2, en el plano que en Agosto de 1932 trazó el Ing H. Ruggia, cuyo duplicado se archivó en la Dirección de Topografía el 31 del mes y año mencionado, compuesta de 30 metros 5700 centímetros cuadrados, lindando por el Noroeste con la fracción N.o 1, por el Sudeste, con terreno de Sabino Artola, por el Nordeste, con el resto del padrón N.o 110542 que da frente a la calle Francisco Rodrigo entre las de Bonaparte y Tomás Gomensoro; y por el Sudoeste, con Carlos Baldomir. Este bien se venderá con la base de $ 81.52 cts. Segundo. Con la base de $ 1.110. Los derechos a la compra de un solar de terreno con mejoras, ubicado en Carrrasco, 10.a sección de Montevideo, señalado con el N.o 1 de la fracción 15 en el plano que en Diciembre de 1923 trazó el agrimensor Daniel V. Reinante, cuyo duplicado se archivó en la Dirección de Topografía con fecha 25 de Febrero de 1924, y en el plano de subdivisión trazado por el agrimensor A. Juanicó, en Octubre de 1932, archivado en aquella Dirección el 10 del mismo mes; compuesto de una superficie de 333 metros 826 centímetros cuadrados, con 23 metros 2 centímetros de frente, al Norte, a la calle Dublín; 5 metros 80 centímetros línea ochavada que forma esquina con la calle Juan M Pérez; 8 metros 65 centímetros al Este, frente a la calle Juan M. Pérez; 27 metros 2 centímetros en el Sud, lindando con el solar N.o 2, y 12 metros 63 centímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con el resto del solar uno. El inmueble descripto se halla pendiente de escrituración, estando su precio totalmente pagado Tercero. Con la base de $ 100.00. Una fracción de terreno ubicada en la 11.a sección de Durazno, empadronada con el N.o 3211, hoy N.o 61, y que, según plano del agrimensor Darío Frugone, de Octubre de 1947, se compone de 1500 metros cuadrados, teniendo 50 metros de frente al Este a la carrretera a Paso de los Toros y terraplén al puente; por 30 metros de fondo, lindando: al Sur, con la calle N.o 13; al Oeste, con Vicenta Moreira; y al Norte con Justo Rufino dos Santos.

Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, Segundo. Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1948. — C Walter Balleta. Actuario.

$118.80 Oct.30-13116-v.dic.1.o.

RAUL DISTACIO
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Montevideo
REMATE PUBLICO

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.|a sección de la Capital recaída en los autos "Juana Rusconi de Banchero con FRANCISCA ARREGUI DE AGUERREBENGOA. Medidas preparatorias" se hace saber que el día 27 de Noviembre próximo a las 16 horas y en el lugar de ubicación el martillero Raúl Distacio, por ante el señor Alguacil ad hoc señor Eliseo Vázquez (hijo) y del subscripto Actuario ad hoc, rematará sobre las dos terceras partes de su tasación los derechos que le puedan corresponder a la demandada en los siguientes inmuebles y sus mejoras:

Solar. N.o 32, situado en la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, (La Paz), tiene una superficie de cuatrocientos sesenta y cinco metros, 32 decímetros que se deslindan así: 39 ms. 92 al Norte con el solar N.o 31; 30.30 al Sur con el solar N.o 33; 12 metros de frente al Este a la calle Ortiz y 12 metros al Oeste por donde limita con Canteras Corona, Buero, Capurro y Villamonte, empadronado con el N.o 1628.

Solar N.o 33. Situado en el mismo paraje que el anterior, con una superficie de cuatrocientos sesenta y siete metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, que se deslinda así: 39 metros 30 al Norte con el solar N.o 32, 38 metros 68 al Sur con el solar N.o 34, 12 metros al Este de frente a la calle Ortiz y 12 metros al Oeste por donde también limita con Canteras Corona, Buero, Capurro y Villamonte, empadronado con el N.o 1628.

Solar N.o 40. Situado en el mismo paraje que los anteriores, con una superficie de cuatrocientos quince metros ochenta decímetros y cuyo deslinde es el siguiente: 34 metros 96 al Norte con el solar N.o 39, 34 metros 34 al Sur lindando con el solar N.o 41, 12 metros al Este frente a la calle Ortiz y 12 metros al Oeste limitando con Canteras Corona, Buero, Capurro y Villamonte, empadronado con el N.o 1622.

Los inmuebles antes mencionados fueron tasados en las siguientes cantidades: Solar N.o 32: $ 618.38. Solar N.o 33: en $ 561.45, y solar N.o 40 en $ 1.048.96.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma, siendo a cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados así como la comisión del rematador. B) Que los respectivos antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado (avenida Agraciada 2445). C) Los solares descriptos serán rematados separadamente comenzándose por el N.o 32, continuándose la subasta con el N.o 33 y en último término con el N.o 40. — Montevideo, Octubre 27 de 1948. — Oscar Germán Boix. Actuario ad hoc.

$64.80 Nov.6-13400-v.nov.26.

ALARICO MUÑOZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada con fecha 14 de Octubre del corriente año en autos caratulados: "NIRA PELUFFO DE FRNANDEZ Venia y remate, Lo. 24 Fo. 96" se hace saber que el día 15 de Noviembre próximo a las 15 y 30 horas y por el martillero Alarico Muñoz asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado y en las puertas del mismo y con la base de cincuenta y cuatro pesos la hectárea se procederá a la venta en remate público del siguiente bien: fracción de campo situada en la segunda sección judicial de Cerro Largo compuesta de una superficie de diecinueve hectáreas 7804 centiáreas, que según plano del agrimensor Alfonso Duque, de Agosto del corriente año, está señalada con la letra C y es parte del lote dos, y limita: Norte, las fracciones 1 y 5 de Delicia Peluffo de Cruzado y Santos Peluffo; Este la fracción 3 de Leonor Peluffo de Suárez; Sur Walter da Rosa y Oeste el lote B de la fracción dos de Nery Peluffo.

El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Octubre 21 de 1948

$ 27.00 Oct.28 12992-v.nov.15

JESUS IBAÑEZ
Juzgado Ldo de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada con fecha 30 de Setiembre del corriente año, en autos caratulados: "JOSE MARIA DEL CAMPO. Venia. Lo. 24 Fo. 39" se hace saber que el día 13 de Noviembre próximo a las 10 y 30 horas en las puertas de este Juzgado y por el martillero Jesús Ibáñez, con asistencia del señor Alguacil asistido del señor Actuario y con la base de dos pesos con cincuenta centésimos el metro se procederá a la venta del siguiente bien: terreno situado en la planta urbana de esta ciudad padrón No 4970 compuesto de 284 metros cuadrados, ochenta y dos decímetros, que limita: Norte, calle Ejido 17 metros noventa centímetros; 5 metros 25 centímetros al Sur, con Juan Francisco Boerr; 43 metros 35 centímetros al Este con Ana y Julia Olivera Costa y 43 metros 35 centímetros al Oeste con el terreno N.o 10.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle

aceptada. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Octubre 21 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$ 21.00 Oct.27-12934-v.nov.13

ANTONIO GIANOLA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, doctor Nelson García Otero dictada en los autos: "José A. Muñoz por la Sucursal Banco República con RAFAEL ZAMORA. Reconocimiento de firma" se hace saber al público que el día 4 de Diciembre próximo a las diez de la mañana, en las puertas de este Juzgado y por el martillero Antonio Gianola asistido del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial del siguiente bien inmueble: una finca y terreno sito en esta ciudad en la manzana N.o 8 empadronado con el N.o 62, compuesto de una superficie de ochocientos noventa y cinco mts. tres mil centímetros cuadrados, que limitan: al Norte, con Emetria M. de Muniz; al Sur, con Joaquín Valero; al Este, la calle Francisco Matta; y al Oeste, con Nicolás Marchesano, por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación ($ 1.000.00). Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta en caso de ser aceptada y siendo de su cargo los gastos de escrituración y certificados. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esto Juzgado. — Melo, Octubre 23 de 1948. — Nelson García Otero, Juez de Paz.

$27.00 Nov.6-13401-v.nov.23.

ANGEL B. CASSANI

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en los autos caratulados: "LARROCA MIGUEL. Sucesión. Remate de bienes". Comisionado al autorizante Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Florida, se hace saber al público que por el martillero don Angel B. Cassani, asistido del subscripto Juez de Paz y Actuario Ad-hoc en las puertas del Juzgado de Paz y el día 23 de Noviembre próximo a las horas 10, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su avalúo de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno situado en la manzana número 90 de esta villa padrón número 810 compuesto de un área de 400 metros, que linda al Norte con Isabel Troncoso; Sur con la calle José Pedro Varela; al Este con Luisa Centena; y por el Oeste con Nicomedes Grampone. (Su avalúo $ 180.00) y B) Otro solar empadronado con el número 782 manzana 88 ubicado también en esta villa, compuesta de un área de 2.364 metros que linda: sus dos frentes por el Este, con 36 metros 60 centímetros con la calle Lavalleja; por el Sur en 40 metros con la calle José Pedro Varela por formar esquina por el Oeste en línea quebrada de tres rectas perpendiculares una a otra de 44 metros 60 centímetros, la primera, y formando martillo hacia afuera de 10 metros la segunda y 20 la tercera, con don Roberto Pisón; y, por el Norte en 50 metros con el mismo señor Pisón. (Su avalúo $ 3.120.00). Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes del avalúo. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados y los demás relacionados con aquélla, serán de cuenta del comprador. 3.o) Que el mejor postor en el acto de aceptarse su oferta deberá consignar como garantía el 10 o|o de la misma. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Sarandí Grande, Octubre 25 de 1948. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.

$ 42.00 Oct.28-13024-v.nov.15

ANTONIO B. FERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "TEODOLINDA MAUTONE. Declaratoria de incapaacidad", (L.o 24, F.o 14), se hace saber que el día 19 de Noviembre próximo, a las horas que se indicarán, se va a proceder a la venta en remate público, en la puerta principal de este Juzgado, con la intervención del martillero don Antonio B. Fernández, presidiendo las diligencias el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario y por precio no inferior al de sus respectivos aforos para el pago del impuesto inmobiliario, de los siguientes inmuebles:

A las 15 horas: Una fracción de campo ubicada en "Corrales", 10 a sección de Lavalleja, empadronada con el N.o 1678, compuesta de 43 hectáreas 7000 mts., lindando; según título: por el Norte, Ramón C., Carlos María y Carmen Píriz; por el Este, Pedro González (hijo); por el Sur, Luisa y Ramón Píriz y por el Oeste, con Felipe Píriz, siendo su aforo de $ 44.00 por hectárea.

A las 15 y 15 horas: Otra fracción de campo ubicada en la 9.a sección de Lavalleja, empadronada con el N.o 898, compuetsa de 20 hectáreas 7144 mts. 42 dms. que linda, según título: al Norte, Martina Barnada; al Este, Luis Barnada; al Sur, Exaltación Barnada y Lorenzo Lacuesta y al Oeste Anselmo Denis; estando aforada a razón de $ 40.00 la hectárea.

Se previene: Que no se aceptarán ofertas inferiores a la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Minas, Octubre 18 de 1948 — José Ramón Díaz, Actuario.

$36.00-Oct.25-12816-v.nov.11.

ORLANDO BERTOLOTTI

Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del Juzgado Letrado de este Departamento dictada como Juzgado comisionado del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Florida en autos caratulados: "Camps Pedro contra Sucesión ANTONIA OLIVERA DE CAMPS. Ejecución de hipoteca. Lo. 26, fo 439) y Lo. 35 fo. 12 (del Juzgado Ldo. de Rivera) se hace saber al público que el día 18 de Noviembre de 1948 a la hora 15 y siguientes en las puertas del Juzgado Letrado de Rivera el martillero don Orlando Bertolotti en presencia del Alguacil y del Actuario de este Juzgado procederá a la venta, sin base y al mejor postor, de los siguientes derechos o sea las partes indivisas que corresponden a los sucesores de Antonia Olivera de Camps en los siguientes bienes: 1.o) "La parte indivisa que le corresponde en una fracción de terreno en esta ciudad con sus construcciones y mejoras, que tiene la forma de un rectángulo, y mide cincuenta metros de frente al Este a la calle Sarandí, por cincuenta y cuatro metros de frente al Sur a la calle Corrales, hoy Avenida Brasil y linda: Al Norte y Oeste con terreno de Ramón Díaz y 2.o) La parte indivisa que le corresponde en la quinta empadronada con el número doscientos quince con sus construcciones y mejoras, situada en la novena sección de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas cinco mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados".

Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el momento del remate. Que la escritura de cesión de derechos respectiva será autorizada en el Juzgado Letrado de Florida. Y que los autos en los cuales se ha decretado esta subasta, están en este Juzgado Letrado de Rivera, a disposición de los que intenten hacer posturas, o de sus respectivos abogados asesores. — Rivera Setiembre 25 de 1948 — Víctor Anza. Actuario Interino.

$70.00 Oct.7-11919-v.nov.13.

ANTONIO DEVITA

Juzgado Ldo. de Primera Instancia de Rocha

REMATE PUBLICO

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, Dr. José B. Alzamora y lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la Octava sección judicial del Departamento de Maldonado en autos: "BLANCA MODESTA VISCAINO APARICIO. Tutela", se hace saber que el día 29 del corriente mes de Noviembre a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el rematador don Antonio Devita, asistido del subscripto Juez de Paz, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en "Rincón de Aparicio", 8.a sección judicial del Depto. de Maldonado empadronada con el N.o 3.087, compuesta de doscientas cuarenta y dos hectáreas tres mil doscientos treinta y siete metros, designada con el N.o 5, en el plano del agrimensor Carlos D. Furriol, inscripto en la Dirección T. del M. de O. Públicas el 24 de Marzo de 1916, lindando: al Norte, Arroyo Aiguá por medio con el Departamento de Lavalleja; al Este, Arroyo Alférez por medio con el Departamento de Rocha; al Sud - Este, camino Departamental que conduce al Paso del Puerto, por medio con campo de los sucesores de Balbino Justiniano Gómez; y al Oeste, con campo de Saturnino Balparda. Precio base del bien a enajenarse cien pesos la hectárea.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere el precio establecido anteriormente. B) Que los títulos y plano se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado. C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; y D) Que la escritura de venta deberá ser otorgada dentro de los treinta días contados desde la fecha en que quede ejecutoriado el auto que apruebe el remate, siendo de cargo del comprador los gastos y honorarios de la misma y certificados respectivos. — Aiguá, Noviembre 3 de 1948. — Solé O. Mujica. Juez de Paz.

$ 39.00 Nov.8-13475-v.nov.24

JOSE CARLOS URRUTY

Juzgado de Paz de la 1a Sección de Rocha

REMATE PUBLICO

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del Juez de Paz de la Primera sección del Departamento de Rocha dictada en autos: "Fiscal eLtrado Departamental de Rocha con PADRON N.o 1401. Cobro de impuestos", se hace saber que el día 6 de Diciembre del corriente año, en las puertas de este Juzgado a las 17 horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero José Carlos Urruty asistido del actuario ad-hoc escribano Raúl López Puig del siguiente bien: Un terreno solar ubicado en la manzana N.o 149 de esta ciudad, empadronado anteriormente con el N.o 149, y actualmente con el N.o 1108; con una superficie de 1.324 mts. con 205 dmts. Lindando al Nor - Este en 33 mts. 95 ctms. con frente a la calle General Artigas; al Sur - Este en 39 mts. con frente a la calle Ansina; al Sur - Oeste en 33 mts. 95 cmts. con frente a la calle Montevideo; y al Nor - Oeste en 39 mts. con predio de Salustiano Franco. Este inmueble ha sido tasado en la suma de $ 2.00.00.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma, C) Que los gastos de escrituración y certificados respectivos serán de cargo del comprador. D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Octubre 19 de 1948. — Agustín de Vega

(Gestión Fiscal) Oct.28-22979-v.nov.15

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a los efectos ley 26 Setiembre 1904 que vendí a Agop Demerdjian mi almacén de Tomás de Tezanos 1351. Acreedores en el mismo. — KAREKIN DEMERDJIAN.

$ 3.20 Oct.21-12545-v.nov.9

LA INDUSTRIAL PLASTICA S. A.

2.a CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Noviembre de 1948 a las 18 y 30 horas en el local de la calle Echevarría número 524, a fin de tratar a siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance y memoria anual al 30 de Junio de 1948. 2o) Informe del Síndico. 3.o) Confirmación en sus cargos del Síndico y suplente o designación de sustitutos. 4.o) Confirmación de un cargo de Director designado "ad-referendum" por el Directorio. 5.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo 19 deberán registrar sus acciones en las oficinas de la sociedad con 5 días de anticipación a fin de poder participar en la asamblea general. Cumplido que fuere este requisito les serán expedidos los respectivos boletos de admisión a la asamblea general con la constancia en los mismos, del número de votos que corresponda a cada accionista por sí o en representación — El Directorio.

$ 16.00 Oct.28-12973-v.nov.9

PLUNA S. E. M.

LLAMADO A LICITACION

Primer llamado

PLUNA S. E. M. llama a licitación pública para la adquisición de baterías para avión, según indicaciones establecidas en el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Compras, pudiéndose retirar todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas, en las Oficinas Centrales, calle Uruguay 1107. — La Gerencia General.

$ 2.40 Nov.8-13466-v.nov.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber la disolución de la sociedad "BOVE Y GRONDONA" con domicilio en Avenida Italia 3477 retirándose el socio Rodolfo Grondona. A los efectos de la ley de 1904 se fija domicilio en la Esc. Oddo, Rincón 630.

$ 7.20 Nov.8-13469-v.nov.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido en venta al señor Oscar Julio Irigoyen la panadería "Blandengues de Artigas" sita en General Flores 3316. Acreedores en el mismo negocio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1948. — ANGEL RAFAEL PARADA. — MANUEL PARADA (hijo).

$6.80 Nov.4-13315-v.nov.23.

CAJA POPULAR DE FLORIDA

Habiéndose extraviado la libreta de caja de ahorros N.o 3307, del señor HILARIO JOSE LACUESTA, se hace esta publicación a los efectos consiguientes. — Florida, 22 de Octubre de 1948. — Caja Popular de Florida.

$1.20 Nov.4-13290-v.nov.10.

COMPAÑIA ORIENTAL MERCANTIL Y FINANCIERA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la séptima asamblea general ordinaria de accionistas a realizarse el día 10 de Noviembre de 1948 a las 10 y 30 horas en el local de la calle 25 de Mayo N.o 477, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Confirmación en su cargo de un nuevo Director. 4.o) Remuneración del Directorio y Síndico. 5.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente. 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo N.o 18 de los estatutos sociales la asamblea funcionará con cualquier número de accionistas presentes y cantidad de capital representado. — Montevideo, Noviembre de 1948. — El Directorio.

$7.20 Nov.4-13334-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a los señores José María y Antonio Isabelino Alexandre la "fábrica de bebidas sin alcohol", establecida en esta ciudad, Solís esquina Figueroa. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en Independencia 718, Florida, estudio doctor Juan Angel Borche. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Florida, 23 de Octubre de 1948. — GREGORIO ESTEBAN AMIGONI.

$6.80 Nov.4-13277-v.nov.23.

NUTREX S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 46 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el próximo 8 de Diciembre a las 17 horas en nuestro local, calle Democracia 2290 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los estatutos. 2.o) Elección de nuevos Directores y sus respectivos suplentes. 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente. 4.o) Medidas de reajuste económico de la Sociedad.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea es necesario presentar en la Secretaría con una anticipación de 24 horas por lo menos, las acciones o certificado bancario de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 de los estatutos. — Montevideo, Octubre 26 de 1948.

$30.00 Oct.30-13142-v.dic.4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Los señores ORESTESS ZIN y EDUARDO CHALES constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada el 20 de Octubre de 1948 ante el escribano Fernando Miranda, inscripta en el Registro Público de Comercio (Juzgado L. de lo Civil de sexto turno) con el N.o 32, Fo. 155, Lo. 9, para explotar el establecimiento de pinturas, empapelados y decoraciones del señor Oreste Zin, calle Inca N.o 2230 bajo la razón "Orestes Zin y Cía. Limitada" por el término de 3 años prorrogables por años, aportando el señor Zin el establecimiento referido estimado en $ 25.000.00 y el señor Chales pesos 5.000.00 en dinero; la administración social está a cargo del señor Zin; las ganancias y pérdidas corresponderán 80 o|o al señor Zin y 20 o|o al señor Chales.

$10.00 Nov.4-13263-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico al comercio y al público en general que he resuelto clausurar el comercio que tengo establecido en el Kilómetro 73 1|2 del ramal a Casa Arena. Sexta Sección Jud. de San José, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos correspondientes, al escritorio del señor A. Rodríguez Riera calle Artigas 708, ciudad de san José. — San José, Octubre 30 de 1948. — OMAR SILVA.

$ 12.00 Nov.8-13460-v.nov.30

TALQUERA SAN ANTONIO LIMITADA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por escritura que autorizó el escribano Daniel Pérez del Castillo el 15 de Setiembre de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 28 de Setiembre de 1948 con el número 236 al F.o 340 vuelto del L.o N.o 2 se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes bases: Denominación: Talquera San Antonio Limitada. Socios: ANTONIO ORLANDO y JUAN O. BIGGIO ZANELLI, objeto: Adquisición y explotación, por sí o por representante o por intermedio de otra Compañía del yacimiento de talco ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Lavalleja, paraje "Tapes Grandes". Plazo: Hasta el 15 de Setiembre de 1950, prorrogable por períodos sucesivos de dos años cada una; Capital: $ 25.000.00. Aporte: $ 24.000.00 por el señor Antonio Orlando y $ 1.000.00 por el señor Juan O. Biggio Zanelli. Administración: señor Antonio Orlando. — Montevideo, Noviembre 3 de 1948. — Antonio Orlando y Juan O. Biggio Zanelli.

$14.00 Nov.5-13371-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. Raúl Breijo compra el comercio ramos almacén sito en Flangini 802. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1948. — RUBEN TASHJIAN. — Raúl Breijo.

$6.80 Nov.5-13343-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley le 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que hemos vendido nuestro negocio de café y almacén denominado "Alcázar" en la calle Sierra 2001 a los señores "Villar, Leiro y Blanco" con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, Sarandí 493. A los efectos de los créditos presentarse en la casa de comercio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1948. — MANUEL GALVEZ. — IGNACIO MONTES DE OCA. — SIMON JOSE GIOVANETTI. — OLGA ABREU DE GALVEZ. — ORFILIA DELISANTI DE MONTES DE OCA y JUANA MASSONI DE GIOVANETTI.

$13.60 Nov.5-13328-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Bryca, R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Carlos Kauffman y Bernabé Carreño, el almacén y bar de la calle Domingo Aramburú número 1500, de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 31 de 1948. — ANASAURO CLODOMIRO CUELLO. — ISAURA FERNANDEZ DE CUELLO.

$10.20 Nov.5-13361-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca" de R. Cercido y Cía, Cerrito 685, prometimos vender al señor Isidoro Zimmermann, la lechería y fiambrería, de la calle Piedras número 565 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 le Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1948. — JOSE ALFREDO TORREGROSA. — DELIA GARCIA DE TORREGROSA. — PASCUAL GALLO. — LIDIA GARCIA DE GALLO.

$6.80 Nov.5-13362-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca" de Cercido y Cía, Cerrito 685, prometimos vender al señor Luis María Ureta, el almacén y bar de la calle Williman número 600 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1948 — JESUS GARCIA CASTIÑEIRA. — ROSA RODRIGUEZ DE GARCIA.

$6.80 Nov.5-13363-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Ariel", comunicamos la disolución de la Sociedad de capital e industria, "Mendelsohn y Lindenfeld", que giraba en esta plaza en el ramo de "fábrica de tejidos", sita en Colón 1513, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Isaac Mendelsohn. Acreedores presentarse dentro del término legal en 18 de Julio 1841. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1948. — Isaac Mendelsohn. — DESIDERIO LINDENFELD.

$10.20 Nov.5-13354-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Ariel", hago saber que he prometido vender mi casa de comercio, en el ramo de "fábrica de tejidos" sita en Colón 1513, de esta ciudad, a los señores Tibor Mark y Richter Lorant. Acreedores presentarse dentro del término legal en calle 18 de Julio 1841. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1948. — ISAAC MENDELSOHN.

$6.80 Nov.5-13353-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender a Carlos Antonio Faotto mi comercio de zapatería y taller establecido en la Avenida Agraciada 4020 debiendo los interesados concurrir a la Avenida Carlos María Ramírez 106. — Montevideo. Octubre 23 de 1948 — RODOLFO DE LOS SANTOS.

$6.40 Oct.27-12888-v nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he resuelto liquidar el negocio que gira en el ramo de taller mecánico en la calle Juan Spikerman número 2376. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en dicho domicilio. — Montevideo, Octubre 20 de 1948. — JUAN FARKAS.

$3.00 Oct.26-12857-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que el 13 de Setiembre último se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza con la denominación de "Arenera Carmelitana" y bajo la razón social de "Martorell y Saez" en la calle Ituzaingó 1413, retirándose el socio EDUARDO MARIO SAEZ y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Alberto Martorell. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores entregarán sus comprobantes en la calle Ituzaingó 1393, escritorio 7 y 8 desde las 14 a las 16 horas, excepto sábados desde las 9 a las 11 horas. — Alberto Martorell. — EDUARDO MARIO SAEZ.

$ 12.80 Oct.29-13050-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 14 de Setiembre de 1904, hago saber que con fecha 31 de Agosto de 1948 he vendido a "Panificación Don Carlos S. A." el comercio que en el ramo de panadería giraba en esta plaza bajo la razón social IGNACIO LAFON, con domicilio en la calle 18 de Julio y Cervantes de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en calle José P. Varela N.o 220 de Salto. — Salto, 8 de Octubre de 1948. — Ignacio Lafón.

$16.00 Oct.20-12533-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender a don Benjamín Pérez Fernández, el negocio de Carnicería situado en esta ciudad, calle Junta Económico-Administrativa N.o 1737. Los acreedores deberán presentarse en el mismo negocio, con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 21 de 1948. — RAMIRO GAGO. — Benjamín Pérez Fernández.

$ 9.60 Oct.29-13032-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se ha prometido vender a los señores Alfredo J. Solares y Agustín Malnero, el establecimiento tipográfico y anexos, situado en la calle General Flores N.o 200, que giraba en esta plaza bajo la razón social MENDEZ Y ORONA. Los acreedores deben presentarse en el comercio indicado con los justificativos de sus créditos. — Colonia, Octubre 14 de 1948. — P. Méndez y Oroná. Luis A. del Cerro.

$ 12.00 Oct.20-12534-v.nov.12

BANCO COMERCIAL

Se comunica a los señores accionistas que desde esta fecha se abona en las Oficinas de la Casa Central del Banco, Cerrito 400, el dividendo complementario correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Setiembre próximo pasado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1948.

$4.00 Oct.30-13124-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Disolución de Sociedad

Se hace saber al comercio y al público, que con motivo de la disolución de la sociedad comercial, que en el ramo de remates y comisiones, tienen instalada los señores COMESAÑA y MARQUEZ, en la calle Sarandí 428, en Montevideo, deben presentar los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. Todo de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 20 de 1948. — Comesaña y Márquez.

$9.60 Oct.30-13092-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26|9|904, comunico que he prometido vender a Isaac Meller, la tienda que gira en San Quintín N.o 4280. Acreedores presentarse al estudio del Contador público León Buka, Figurita N.o 2820. — BERNARDO o BERKO SHLAFROK. — Montevideo, Octubre 26 de 1948. — BERNARDO o BERKO SHLAFROK.

$6.40 Oct.30-13144-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Jesús Bernardo el almacén de comestibles, frutas y verduras, establecido en Maipú 2050. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — MARCELINO PORTEIRO CANCELA. — CARMEN LIA RODRIGUEZ DE PORTEIRO.

$ 6.40 Oct.28-12976-v.nov.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Rogelio del Po el café, bebidas alcohólicas y billar, establecido en Gral. Flores 4121. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 20 de 1948. — JOSE PEREIRO IGLESIAS. — MARGARITA PALLEIRO DE PEREIRO.

$ 6.40 Oct.28-12977-v.nov.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Jesús Lareo, Manuel Lareo y Manuel María Nogueira, el café y bebidas alcohólicas establecido en Uruguay 1147. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 18 de 1948 — BALBINO LOPEZ GARCIA. — JESUSA TERNANDE DE LOPEZ. — AVELINO BOUZA GRANDAL. HERMINIA LOPEZ DE BOUZA.

$ 9.60 Oct.28-12979-v.nov.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que nunca hemos sido dueños ni tenido parte en el comercio que en el ramo de almacén de comestibles está instalado en la finca de la calle Constitución N.o 1905 esq. Goes, que fué fundado por don José Brancato y continúa y sigue al frente del mismo, hasta el día de hoy, don Angel Brancato. Al efecto pertinente y para dejar aclarada nuestra posición es que hacemos esta publicación. — FELIX BRANCATO. — TERESA BRANCATO DE REGUEIRA. — Domicilio: Rafael Pastoriza 1484, Montevideo.

$9.60 Oct.28-13036-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que la sociedad de hecho de capital e industria que giraba bajo la razón social "ENRIQUE DOTI y CIA.", que el subscripto tenía contraída con el señor Manuel Valiente, ha quedado totalmente disuelta y liquidada en todos sus efectos, desde el día catorce del corriente mes. Esta sociedad se dedicaba a la explotación del comercio en el ramo de almacén y provisión en general denominado: "Provisión Florida" establecidos en el local de esta ciudad calle 25 de Mayo esquina Florida. El subscripto que era el socio capitalista ha tomado a su cargo el activo y pasivo de dicho comercio existente en la indicada fecha, y continúa por sí mismo la explotación del comercio de la referencia. Acreedores presentarse en el referido comercio. Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y art. 492 del Código de Comercio se efectúan estas publicaciones. — Mercedes, Octubre 21 de 1948. — ENRIQUE DOTI.

$ 18.00 Oct.28-13037-v.nov.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto a partir del 1.o de Noviembre de 1948 dar por terminada la actividad comercial que en el ramo de joyería veníamos realizando bajo la razón: PERRONE VERNENGO Y CIA., ubicada en la calle Yatay 1443 de esta Capital. Asimismo comunicamos que para las personas que se consideren con derechos de acreedores, constituímos domicilio legal a los efectos en la calle José L. Terra 2388, actual domicilio de uno de los socios —el señor José Ma. Perrone. — Ley 26|9|1904. — Montevideo, Octubre 26 de 1948.

$12.80 Oct 28-13034-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor AMBROSIO CARLOS MIR, ha prometido vender a los señores Horace Bernard Lloyd Madeline Teresa Dye de Lloyd y John Neville Lloyd, el negocio que en el ramo de bar, café, confitería, restaurant, heladería y artículos de sport, gira en el Balneario Carrasco con el nombre "El Carillon" (La Whiskería) con sede en la casa No 6456 y 6458 de la calle Río Bamba. Los acreedores deben presentarse en el Estudio del Dr. Hugo Estrázulas Rincón 454 po. 4 Esc. 411|17. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación

$ 20.00 Oct.28-13028-v.nov.20

AUGUSTA S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general extraordinaria

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha 4 de Noviembre de 1948 y dentro de las facultades que le conceden los artículos 38 y 39 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día jueves 25 del corriente mes a las 16 horas en el local social calle Santa Lucía 4020 para considerar la siguiente orden del día:

1.o Adoptar las medidas y disposiciones previas y pertinentes que corresponden de acuerdo con los artículos 41 y 48 de los estatutos, o sea designación por la Presidencia de dos accionistas para que en su nombre y representación constituyan la comisión de contralor de las acciones registradas, escrutadora y firmen el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2.o Ajuste de capital (Art. 59). 3.o Nombramiento de cinco suplentes. — Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40, registrando en la Secretaría de la sociedad, calle Santa Lucía 4020, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario donde conste el capital integrado, la numeración tipo y serie con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder registrada en la Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea (Art. 44). — Montevideo, 4 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

$ 22.00 Nov.8-13494-v.nov.18

AUGUSTA S. A.
2.a CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha 4 del corriente mes y dentro de las facultades que le concede el artículo 37 de los estatutos sociales, ha resuelto que se convoque a los señores accionistas, para el segundo llamado a asamblea general ordinaria, de acuerdo al Art. 43 que se realizará el día jueves 25 del corriente a las 15 horas, en el local social de la sociedad, calle Santa Lucía 4018|20, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (Artículos 41 y 48). 2.o Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948 (Art. 37, inc. A). 3.o Informe del Síndico. — Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40, registrando en la Secretaría de la sociedad, calle Santa Lucía 4018|20, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder registrada en Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea (Art. 44). — Montevideo, Noviembre 4 de 1948. — El Directorio.

$ 20.00 Nov.8-13493-v.nov.18

COMPAÑIA PLATENSE DE COMERCIO LIMITADA

De acuerdo con los arts. 6 y 17 del decreto - ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber al público que la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "COMPAÑIA PLATENSE DE COMERCIO", inscripta en el libro 8 al fo. 231 del Registro de Comercio del Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno por escritura de fecha 9 de Octubre de 1948 modificó de la siguiente manera su constitución. El capital: Se elevó a $ 100.000.00, dividido en 200 cuotas de $ 500.00 cada una e ingresó en carácter de socio el Sr. Frank Dillon Du Vinage. Los aportes son los siguientes: Sr. Luis Andrés González 42 cuotas, Sr. William Ewart Castleton 42 cuotas. Eduardo Félix Alvarez de Toledo, 35 cuotas. Alejandro Benjamín Shaw 21 cuotas. Frank Dillon Du Vinage 60 cuotas. Cada socio ha aportado el 50 o|o en efectivo y se obliga a aportar el otro 50 o|o dentro de un año. El plazo es de 5 años a contar del día 9 de Octubre de 1948, prorrogables por períodos de 2 años. La dirección y administración será ejercida conjuntamente por los 5 socios correspondiendo el uso de la firma social indistintamente a cualquiera de los socios sin limitación alguna. La escritura de modificación ha sido inscripta en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno el día 25 de Octubre de 1948 con el N.o 258, al folio 580 del Libro 2 de Contratos Sociales.

$ 18.00 Nov.8-13445-v.nov.18

MERCURIO LIMITADA

Se hace saber que se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Mercurio Limitada", con el objeto de dedicarse a la compra y venta de inmuebles urbanos o rurales; la administración de bienes de terceros; la de tomar y dar en ariendo o subarriendo toda clase de bienes, y, la concesión de préstamos con garantías o sin ellas. Socios: RODOLFO MEZZERA y RODOLFO MEZZERA ALVAREZ. Capital: $ 10.000.00 aportado por parte iguales entre ambos socios. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias y durará por el término de 10 años. La administración estará a cargo de ambos socios, para ejercerla en forma conjunta, separada o alternada. Y con las condiciones generales que resultan de la escritura que autorizó el 5 de Octubre último, el escribano Walter I. Arévalo, cuya primera copia fué inscripta con el N.o 254, del folio 573 al folio 575 vuelto del libro N.o 2 "Contratos Sociales" del Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 14.00 Nov.8-13442-v.nov.18

NOTARO FRANCESCO Y COMPAÑIA LIMITADA

Por escritura que en Paysandú autorizó el escribano Jorge A. Píriz el 25 de Octubre de 1948. Inscripta en el Registro P. de Comercio de Paysandú el 1.o de Noviembre de 1948 con el N.o 30 del folio 101 al 103 del libro XVII, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las siguientes bases: Objeto: Explotación de la industria de la cal y materiales de construcción. Denominación: "Calizas del Queguay". Razón social: "NOTARO FRANCESCO Y CIA. LTDA." Domicilio: ciudad de Paysandú. Plazo: Ocho años a partir del otorgamiento prorrogables por cuatro más. Nombre de los socios y capital de cada uno: Angel Notaro Francesco, $ 7.000.00; José Pedro Vázquez Varela, $ 4.000.00; Domingo Catalano, $ 2.000.00; Aldévar Notaro Francesco, $ 2.000.00; Angel Montero, $ 2.000.00; Antonio Laviano, $ 2.000.00; Angel Hibes Notaro Francesco, $ 1.000.00; Orlando Notaro Francesco, $ 1.000.00; Divargelia Notaro Francesco de Bachini, $ 1.000.00; María Elvira Santoro, $ 500.00; y Celia Santoro pesos 500.00. Total: 23.000.00 aportados íntegramente en efectivo. Administración: a cargo exclusivo del socio Aldévar Notaro Francesco salvo para los casos especialmente determinados en el contrato en que deberá actuar con los socios Angel Montero o Antonio Laviano indistintamente.. Asambleas y balances: anuales. Ganancias y pérdidas: en proporción a los aportes. Fondo de reserva: el legal. Fallecimientos e incapacidades: no se disuelve. — Paysandú, 1.o de Noviembre de 1948.

$ 20.00 Nov.8-13473-v.nov.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

AVISO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, que vendí a H. Preisler y J. Kramer, la Fiambrería y Fca. de Productos Porcinos, sita en Dgo. Aramburú 1674. Informes, Estudio Jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Octubre 26 de 1948. — ADOLFO MATTOS. — Herman Preisler. — José Kramer.

$ 6.40 Oct.29-13069-v.nov.17.

SERRATOSA Y CASTELLS S. A.

4.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día miércoles 17 de Noviembre de 1948, a las 17.30 horas, en el local social, Avda. 18 de Julio 1112 (primer piso) para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (Art. 25). 2.o Consideración de la memoria, balance general del ejercicio 1.o de Octubre 1947-30 de Setiembre 1948, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Elección de 2 titulares y 3 suplentes del Directorio para el ejercicio 1948 - 1950 y Síndico titular y suplente para el ejercicio 1948 - 1949. 5.o Fijación de la remuneración del Síndico (Art. 17). 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (Art. 25). — Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de su depósito bancario, en la Gerencia de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea donde se les expedirá un certificado en el que conste su registro y el número de votos que le corresponde por sus acciones (Art. 19). — Montevideo, Noviembre 8 de 1948. — El Secretario.

$ 14.40 Nov.8-13452-v.nov.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad constituída entre don ANTONIO CONTI (hijo) y don CARMELO TRIMARCO en el ramo de farmacia, instalada en la calle Justicia 2151 con la denominación de "Farmacia Uruguaya" y bajo la razón social de "Antonio Conti y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el farmacéutico señor Antonio Conti (hijo), quien continuará en el giro del negocio. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en Justicia 2151 de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 15 de 1948. — Antonio Conti (hijo). — Carmelo Trimarco.

$ 16.00 Oct.21-12594-v.nov.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles calle Marco Bruto 1259, a José Blickstein. (Ley 26 Setiembre 1904). —Montevideo, Octubre 18 de 1948. — JOSE MIGUEZ GONZALEZ.

$ 3.20 Oct.21-12588-v.nov.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficna Méndez, Sanjurjo y Cía. prometí vender el negocio de Provisión y Fiambrería sito en la calle Bartolito Mitre 2801 esq. Massini al señor Manuel Pereira Dubra (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 3 de Octubre de 1948. — ANTONIO CHEDID. — Manuel Pereira.

$ 6.40 Oct.21-12573-v.nov.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que se ha resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con el nombre de "PRASMAL LIMITADA" con domicilio en la Avenida Gral. Eugenio Garzón 1343|45, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Rafael Luis Smaldone quien continuará por sí solo el giro de los negocios. Acreedores presentarse en calle Tacuarembó 1583 con los justificaitvos de sus créditos.— Montevideo, Octubre 10 de 1948. — Enrique Pratto. — Rafael Luis Smaldone.

$ 12.80 Oct.21-12562-v.nov.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259 interviene, Antonio Tasende compra el activo y pasivo de la casa de comercio hasta el día 15 del cte. ramo almacén y bar sito en Navarra 1900. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 16 de 1948. — RAFAEL RUBEN PROCOPIO. — Antonio Tasende

$ 6.40 Oct.21-12560-v.nov.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del art. 492 del Código de Comercio hacemos público que hemos convenido disolver y liquidar con fecha 30 Noviembre próximo la sociedad que integramos y que gira en la calle La Paz 1026|28 de esta ciudad bajo la firma "MANUEL SUAREZ Y COMPAÑIA" en el ramo de compra y venta de cereales y frutos del país y de comisiones y consignaciones en general. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 15 de 1948. — Manuel Suárez — Ignacio Fernández.

$ 12.80 Oct.21-12556-v.nov.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley comercial, comunicamos al comercio y público en general, que desde el 30 de Junio de 1945 ha sido disuelta la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de DOMINGO y SABATINO PETRACCA en el ramo de provisión y lechería en calle Durazno 1018. El activo y pasivo queda a cargo del señor Domingo Petracca. Se hace constar haber cumplido las disposiciones de la ley de la Caja Industria y Comercio según certificado N.o 34 435 expedido con fecha 10 de Setiembre de 1948 por dicha Caja. — Montevideo, 18 de Octubre de 1948. — Domingo Petracca. — Sabatino Petracca.

$ 12.80 Oct.21-12559-v.nov.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A sus efectos comunico al comercio y al público que con fecha seis de Agosto del año en curso quedó totalmente disuelta la Sociedad "AGUIRRE Y AMSTEIN" debiendo presentarse los acreedores en el domicilio del señor Aguirre calle Paysandú 741 de esta ciudad dentro del término legal. — Mercedes, Setiembre 30|948. — Luis Eduardo Aguirre.

$ 8.00 Oct.21-12610-v.nov.9

COSTA RICA DE ROCHA LIMITADA

Se hace público que por escritura que autorizó el escribano Walter Cavagnaro Arias el 18 de Octubre de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio de 2.o turno, el 25 de Octubre siguiente, con el N.o 12, al F.o 51 v. del Tomo 11, del Registro de Contratos los señores Lorenzo Maisterra Urtasún, Slofar Ratols Rugiero y Carlos María Canale Ferreira, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada cuya denominación es "Costa Rica de Rocha Limitada". — Objeto: Efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias en general, explotación de las tierras en zonas balnearias y de interés turístico obras de urbanización, adquisición y ventas de tierras y edificios fraccionamientos construcción de hoteles y demás elementos de fomento y valorización de tierras. Capital: $ 21.000.00. Aportados totalmente: $ 7.000.00 cada socio. Administración: a cargo indistinto de los tres socios. Plazo: dos años a contar de la fecha de la escritura prorrogable por períodos sucesivos de un año mientras ningún socio manifieste por escrito su oposición. Domicilio: Montevideo: actualmente calle Juan Carlos Gómez 1479. — Montevideo Octubre 27 de 1948.

$14.00 Nov.3-13130-v.nov.13.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de cuota y modificación

Por escritura que el 4 de Octubre de 1948, autorizó el escribano Héctor J. Decia Cantón, la SOCIEDAD MANUEL MARTINEZ REINA S. A. "EL TELAR", cedió las cuotas de capital que le pertenecían en la Sociedad "KAYLON, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a favor de don Rolando Aquilino Butron Pacheco. Y por la misma escritura, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 261, del folio 585 al folio 588 vto. del libro N.o 2 de Contratos Sociales, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno fué modificada, la sociedad primitiva, en cuanto a la administración, la que en el futuro, estará a cargo de los señores Aquilino Butrón y Rolando Aquilino Butrón Pacheco. — Montevideo, 28 de Octubre de 1948.

$12.00 Nov.3-13225-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, hacemos saber al Comercio y al público en general, que prometimos vender a Armando López y Raúl Zipitría, la Estación de Servicio y Gomería y demás anexos, ubicada en esta ciudad, avenida General Flores N.o 5049 esquina Guarapirú, donde los acreedores deberán presentarse con los justificativos, dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 30 de 1948. — SOCIEDAD ENRIQUE GHIRIGHELLI LTDA. — Enrique Ghiringhelli. — Dante Ghiringhelli. — Edgardo Ghiringhelli.

$12.00 Nov.3-13246-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor farmacéutico don Dario Bonilla, el establecimiento comercial que en el ramo de farmacia denominado "Farmacia La Paz" gira en esta plaza en la avenida General Flores No 2399, esquina Blandengues. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro del término legal en el indicado comercio. — Montevideo, 15 de Octubre de 1948. — SARA VIERA DE DE MARIA.

$10.20 Nov.3-13218-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y comercio en general que la señora DORILA E DE FERREIRA ha dispuesto vender los útiles, muebles, máquinas y demás efectos que constituyen el comercio de su propiedad en el ramo de almacén y despacho de bebidas ubicado en Atlántida, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones a Pedro Martínez, a cuyo efecto se llama a todos los que se consideren acreedores de la compareciente para que concurran dentro del plazo de 30 días a la calle 25 de Mayo 555 (segundo piso), en la ciudad de Montevideo a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$15.20 Oct.23-12436-v.nov.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 contratamos vender a José Manuel Menéndez el almacén de comestibles establecido en Obligado 1349. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 20 de 1948. — JOSE MARIA BERNARDO LOPEZ — MARIA ARACELI MENENDEZ DE BERNARDO.

$ 6.40 Oct.23-12978-v.nov.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del Centro del Comercio y la Industria, prometí vender a Nilson Antonio Angel el comercio de provisión de comestibles ubicado en esta ciudad Av. Garibaldi 2030. Los acreedores se presentarán en las oficinas calle Sarandí 490. — Montevideo, Octubre 18 de 1948. — PIO ROQUE BEGUERISTAIN.

$ 8.00 Oct.23-12758-v.nov.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Gumersindo Varela, el comercio de provisión de comestibles ubicado en esta ciudad calle Juan Acosta 3902. Presentarán los créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490 — Montevideo, Octubre 10 de 1948. — JUAN H. ALFONSO

$ 8.00 Oct23-12759-v.nov.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a don César Luis Porrini hijo y don Julio César Riccetto, la Libbrería, Bazar y Anexos sita en 18 de Julio 690 de esta ciudad. Acreedores en dicho comercio. Ley 26 de Setiembre 1904 — Minas, Octubre 19 de 1948. — CESAR L. PORRINI. — César Luis Porrini (hijo) — Julio C Riccetto

$ 7.20 Oct23-12741-v.nov.16

DURAN-DO LTDA.

Por documento privado de fecha 15 de Junio|948, inscripto el 2 de Setiembre|948 con el N.o 206, F. 472 a 473, L.o 2 del Registro Pco. de Comercio a cargo del Juzgado Civil de 2.o turno, el socio JUAN PABLO DIAZ cedió todas sus cuotas sociales a los consocios Reclus Amenedo, Alberto Sayagués Laso y Mario Cherro. Y a los efectos legales se hace esta publicación.

$ 6.00 Oct.29-13074-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por ante el escribano Claudio A. Viera, hemos constituído una sociedad colectiva que girará bajo la razón social de "Bianchi Hermanos Sociedad Comercial", la que tendrá su asiento en esta ciudad calle Uruguay número 969, la cual se hizo cargo del activo de la casa de comercio que, en el mismo local tenía establecida el subscripto AGUSTIN BIANCHI. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación — Montevideo, 13 de Octubre de 1948. — Agustín Bianchi. — Luis Bianchi.

$ 12.80 Oct.22-12657-v.nov.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público a los efectos de la ley de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender el activo de la sociedad "LUIS M SANCHEZ y CIA." sito en Las Piedras, Canelones, calles Dr Pouy y General Flores. Los acreedores deben comparecer al citado local. — Luis Sánchez y Pedro Viglione

$ 6.40 Oct.22-12680-v.nov.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y público en general que el señor MIGUEL TESTA ha prometido en venta a los señores José María Medina y Andrés Alberto Miranda el establecimiento comercial que en el ramo de panadería, lechería y anexos, denominado "Provisión Blanes" tiene instalado en la calle Constituyente y Blanes debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos al escribano Sara Bonelli 25 de Mayo 544 dentro del término de treinta días. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Sara Bonelli Esc.

$ 12.80 Oct.22-12618-v.nov.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que la firma Mario D'Alessandro dedicada a la Importación y Venta de Automóviles y Repuestos para los mismos, con domicilio en la calle Paraguay 1593, ha enajenado su activo y pasivo a la sociedad "Casa Dasa, Limitada" de Mario Alfredo y Francisco Ricardo D'Alessandro, con el mismo domicilio antes citado. — Montevideo, 14 de Octubre de 1948. — MARIO A. D'ALESSANDRO — Francisco R. D'Alessandro.

$ 12.00 Oct.22-12634-v.nov.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor ISIDORO A. FURRIOL cederá a los señores Pedro Gardini, José Guerrero y Vicente Vallar, la cuota que le corresponde en la sociedad de responsabilidad limitada que gira en el Balneario Atlántida en el ramo de hotel y bajo la razón social: "I. A Furriol y Compañía Limitada" Acreedores escribanía Carlos A. Furriol Bentancor" en la ciudad de Pando.

$ 9.60 Oct.22-12632-v.nov.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a Alfredo Redondo Martínez nuestra casa de comercio en el ramo de almacén, bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicada en esta ciudad calles Ibicuy 1102|04 y Durazno 1151|55. Acreedores en la escribanía de Héctor C. Tusso, Sarandí 475, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — CARLOS VILLAR.— HILDA GONZALEZ.

$8.00 Oct.25-12840-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazamos a los acreedores del comercio de tambo, calle Juan Ramón Gómez 2556 que prometimos vender a Manuel Rodríguez Barbeito para presentarse escribanía Camaño, Treinta y Tres número 1336 Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 22 de 1948. — MANUEL VALVERDE CASTRO. — MARIA LUISA PARDO DE VALVERDE.

$8.00 Oct 25-12847-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público, que hemos prometido vender a los señores Antonio y Alfredo Turbay, el comercio de almacén, despacho de bebidas alcohólicas y depósito, sito en la calle Grito de Asencio esquina Agraciada de la ciudad de Salto, quedando el pasivo y cuentas a cobrar a cargo de los vendedores. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus crédito sen el comercio referido. — Salto, Octubre 1.o de 1948. — JOSE ZUNINI E HIJO

$16.00 Oct.25-12841-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", de R. Cercido y Cía, Cerrito 685, prometimos vender a los señores Pedro Lamas Rodríguez y Amadeo Pereira Porteiro, el café y bar de la avenida Larrañaga número 2492|96, de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 21 de 1948. — JULIO BOUZAS. — ELENA BOSSIO DE BOUZAS.

$6.40 Oct.25-12831-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que la Sociedad "TEXTIL WORK LIMITADA" se disolverá, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio Espartaco Mayo Fariña, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos, en la Escribanía de Bolívar Zarza, avenida Carlos M.a Ramírez número 106.— Montevideo.

$9.60 Oct.25-12817-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a don José Ricardo Misa el establecimiento comercial que giramos en este lugar en los ramos de Matadero y Carnicería, haciendo la publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Quienes se consideren acreedores ocurran a la Escribanía Uslenghi en Pando, Departamento de Canelones. — Toledo, Octubre 21 de 1948. — JOSE KUSNER. — CLARA BASIL DE KUSNER.

$9.60 Oct 25-12785-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Jacinto y Miguel Mestre Prieto, la tercera parte indivisa que nos correspondía en la casa de comercio que en el ramo de panadería teníamos instalada en esta plaza: calle Defensa número 2286. — Acreedores presentarse término legal: en Escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — GUILLERMO MESTRE. — AMALIA LAMIQUE DE MESTRE. — Jacinto Mestre. — Miguel Mestre.

$9.60 Oct.25-12777-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que he prometido vender a Juan Block el comercio de venta de artículos para hombres, sito en la calle Pérez Castellanos N.o 1527; debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de José A. Saldún, calle Rincón N.o 430, escritorio número 10, dentro del plazo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904. — FLORENCIA M. DE SIMONELLI.

$ 9.60 Oct.29-13079-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Fortunato A. Odone, el taller de Herrería y Carpintería, sito en la calle 18 de Julio S|N. del Pueblo Guichón, Departamento de Paysandú, según ley 26-9-904. Activo y pasivo a cargo del vendedor. — Guichón, Octubre 19 de 1948. — PRUDENCIO ROCHA.

$ 6.40 Oct.29-13038-v.nov.17.

MODIFICACION Y PRORROGA DE SOCIEDAD

De acuerdo con los artículos 6.o y 17 de la ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber al público que la Sociedad Limitada "Compañía Uruguaya de Botones" ha prorrogado su plazo hasta el 1.o de Octubre de 1950, habiéndose operado, además, en la misma, las siguientes modificaciones en sustitución del socio fallecido, Bruno Pablo Loro Piana, entró a pertenecer a la Sociedad, su señora madre doña Inés Sella de Loro Piana; y el uso de la firma social pertenece a cualquiera de los socios: Alberto Quesada, Florentino De Pietro y Amelio Bruschi, firmando dos de esos socios conjuntamente.

$8.00 Nov.1.o-13169-v.nov.12.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El 20 de Octubre de 1948 se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada por los señores SANTO CASTIGLIA y VICTOR GUAGLIANONE cuyo contrato social fué inscripto en el Registro de Comercio del Juzgado, de sexto turno, con el número 30 folio 150 del Libro N.o 9. Nombre: "SOIMEX" LIMITADA. Objeto: Importar y exportar mercaderías en general, representaciones, comisiones, reembarcos y reexportaciones. Puede vender y comprar bienes raíces y abrir sucursales. Capital: $ 20.000.00. Cincuenta por ciento integrado, el resto a integrar en cuotas. Domicilio: Palacio Salvo 5.o piso, escritorio N.o 1. Plazo: cinco años, prorrogable por todo el tiempo que ambos socios resuelvan. La administración y la firma social, serán ejercidas por ambos socios conjuntamente. Balances: El 31 de Diciembre de cada año. Las pérdidas y ganancias corresponderán por mitades a ambos socios. Directorio y asamblea, los integran ambos socios. Disolución, cuando así lo estimen los socios de común acuerdo o cuando la pérdida resultara al cincuenta por ciento del capital social. — Montevideo, Octubre 28 de 1948.

$14.00 Nov.1.o-13198-v.nov.12.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano José Fernández Eiriz, el 27 de Setiembre de 1948 se constituyó la sociedad denominada "CEIBO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Socios: "Shaw y Compañía Sociedad Anónima" y "Financiera de Montevideo Sociedad Anónima". Objeto: La compraventa, explotación y administración de patentes, privilegios, licencias, marcas, títulos y acciones; el ejercicio de mandatos comisiones, y representaciones; negocios de importación y exportación, todo ello por cuenta propia o de terceros; participar en o adquirir establecimientos o empresas cuyo objeto pertenezca a alguno de los enunciados. Capital: Veinte mil pesos, aportados en efectivo en partes iguales. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o en el extranjero. Duración: 30 años, prorrogable por otros 30 años. Administración: A cargo de Directores-Administradores, cuyas funciones serán desempeñadas, actuando conjuntamente, por los señores Daniel Supervielle y Claude Galland. Balances: Anuales. Fué inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de sexto turno con el N.o 18 al Fo. 91 del Tomo 10.

$14.00 Nov.1.o-13199-v.nov.12.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDA LIMITADA

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano José Fernández Eiriz el 28 de Setiembre de 1948 se constituyó la sociedad denominada "LA FAVORITA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Socios: "Shaw y Compañía Sociedad Anónima" y "Financiera de Montevideo Sociedad Anónima". Objeto: La compraventa, explotación y administración de patentes, privilegios, licencias, marcas, títulos y acciones; el ejercicio de mandatos comisiones y representaciones; negocios de importación y exportación, todo ello por cuenta propia o de terceros; participar en o adquirir establecimientos o empresas cuyo objeto pertenezca a alguno de los enunciados. Capital: Veinte mil pesos aportados en efectivo en partes iguales. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o en el extranjero. Duración: 30 años, prorrogable por otros 30 años. Administración: A cargo de cuatro Directores-Administradores, cuyas funciones serán desempeñadas, actuando dos cualesquiera, indistinta y conjuntamente, por los señores Daniel y Jorge Supervielle José Ladislao Chouhy Terra y Alvaro Milburn. Balances: Anuales. Fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de sexto turno con el N.o 19 al Fo. 96 v. del Tomo 10.

$16.00 Nov.1.o-13200-v.nov.12.

BALNEARIO JAUREGUIBERRY
CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTAS A PLAZOS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099, de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de promesas correspondientes al Balneario Jaureguiberry ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones padrones Nos 17795 y 6022, se hace saber a los promitentes compradores: OLGA MENDEZ ALGORTE, manzana 16, solar 21, la caducidad respectiva.

$9.60 Nov.1.o-13191-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los señores LUIS CASSOU y AMALIO DE LOS SANTOS venderán el comercio que en el ramo de garage tienen establecido en la calle Río Negro 1685, emplazándose a los acreedores a deducir sus derechos en la escribanía de Carlos Icasuriaga, Sarandí 444, Esc. 42 de 9 a 11 y 30, de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904.

$ 9.60 Oct.23-12738-v.nov.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender nuestra granja y bodega que bajo la denominación de "El Retiro" gira en "Melilla" 9.a sección judicial de este Departamento de Montevideo. Los acreedores presentarán a la "Escribanía Agustín J. Moratorio", calle Misiones 1416 los comprobantes de sus créditos. — Montevideo, 10 de Octubre de 1948. — JUAN JOSE SERRA COROMINAS. — RAUL MARTINEZ PALACIO.

$ 9.60 Oct.23-12708-v.nov.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Set. 1904 Hago saber que prometí vender a Alejo Ignacio Idiartegaray Alvarez, el comercio de "Café, Helados, Despacho Bebidas y Billares", establecido en Av Gral. Artigas de Villa Sarandí Grande (Florida). En plazo legal, los interesados deben presentarse con sus justificativos en el estudio del Esc. F Harrison de dicha localidad. — Sarandí Grande, 7 Oct. 1948. — ROMAN ERNAUT GALAIN

$9.00 Oct.23-12702-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Ramón Eulalio García y Enrique Antonio Manancero la casa de comercio que en el ramo de "Panadería" tenemos instalada en esta Villa, calle Río Negro s|n. donde se presentarán los acreedores con los comprobantes de sus créditos A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Nueva Palmira, Octubre 5 de 1948. — TELMO SALVADOR CERECETTO. — MARTINA MARIA TOCCOLI DE CERECETTO.

$ 9.60 Oct.23-12753-v.nov.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía, Cerrito 685, prometimos vender al señor José Añón Pose, el almacén y bar, de la calle Juan José Quesada número 3292, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 20 de 1948. — LUCIANO ALVAREZ. — ELSA GARCIA DE ALVAREZ.

$6.40 Oct.25-12830-v.nov.18.

BANCO COMERCIAL

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a don SERAFIN GARCIA SUAREZ, promitente comprador a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideran con derecho sobre: Un solar de terreno sito en la 20.a sección judicial de este Departamento, Nuevo París, con frente a la calle Triunfo, empadronado con el número 120869 y señalado con el número 15 de la manzana "C" en el plano del agrimensor B. Silva Díaz, compuesto de una superficie de 348 metros cuadrados y 25 decímetros cuadrados, y a que se refiere el compromiso de compraventa del Banco Francés, que actualmente administra el Banco Comercial, que pasados quince días de la última publicación de este aviso; habrán caducado todos los derechos que les pudiera corresponder respecto a dicho inmueble. — Montevideo, Octubre 22 de 1948.

$18.00 Oct 26-12851-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial de Osvaldo Paggiola" don JOSE VALLE CABRERA, ha prometido en venta al señor Ernesto Martínez López el comercio en el ramo de almacén de Comestibles sito en la calle Cnel. Alegre esq. Charrúa. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 deben los acreedores presentarse en Sarandí 224. — Montevideo Octubre de 1948.

$ 9.60 Oct.28-12989-v.nov.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora María Dolores Sacco Sayanes de Reinaldo el almacén frutas y verduras sito en la calle 8 de Octubre 4385 según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos. B. Artigas 3678. — Montevideo, Noviembre 3 de 1948. — GREGORIO UMANSKY. — MATILDE TERSICHESKY DE UMANSKY. — María Dolores Sacco Sayanes de Reinaldo.

$ 6.80 Nov.6-13384-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Luis Alberto Zazpe la Fábrica de Bebidas sin Alcohol, que gira bajo la razón social de "RAMOS Y CIA.", sita en la ciudad de Las Piedras avenida Artigas 747. Acreedores presentarse en plazo legal en el referido establecimiento. Ley 26|Setiembre de 1904. — Ramos y Cía. — Luis A. Zazpe.

$ 6.80 Nov.6-13388-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos resuelto disolver la Sociedad "Schüsselin y Gómez", que gira en esta sección en el ramo de confitería, resturant y baar, bajo la denominación de "Hotel Brisas del Plata", quedando con el activo y pasivo el señor Alberto G. Schüsselin. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Colonia Valdense, Octubre 30 de 1948. — Alberto G. Schüsselin. — JUAN B. GOMEZ.

$ 16.00 Nov.6-13424-v.nov.29.

VENTA DE PANADERIA

A sus efectos se hace saber que MARTIN TOMAS VALVERDE ha prometido vender a José Fernández Berardi y Ricardo Rodríguez Cores, el establecimiento de panadería que bajo la firma de aquél gira en esta ciudad en la calle General Artigas sin número, citándose a todos los acreedores a que comparezcan a hacer efectivos sus créditos en dicho establecimiento y dentro del término de treinta días a contar desde la primera de estas publicaciones. — Rosario, 1.o de Noviembre de 1948. — Martín T. Valverde. — José Fernández. — Ricardo Rodríguez.

$ 16.00 Nov.6-13425-v.nov.29.

UNDEBA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día veinte de Noviembre a la hora 17 en el local social, sito en la calle Dante No 2085, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados e informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado en Julio 31 próximo pasado. 2.o Designación del Síndico y suplente por el período 1948|49. 3.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Para formar parte de la asamblea, deberán los señores accionistas registrar sus acciones en Secretaría, con tres días de anticipación al acto, de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1948. — El Secretario.

$ 12.00 Nov.6-13337-v.nov.17.

CURTIDURIA FLORIDA LIMITADA

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Gabriel Musto Baleta, el 27 de Julio de 1948, inscripta el 8 de Noviembre en el Registro Público de Comercio de Florida, con el N.o 215, al folio 482, el señor ARTIGAS MARIA RODRIGUEZ DEVINCENZI vendió al señor Ernesto Moisés Díaz Vidal, por el precio de $ 7.000.00, la parte que le correspondía en la Sociedad que bajo la razón social "Curtiduría Florida Limitada" gira en esta plaza; y cuya primera publicación apareció en el "Diario Oficial", del 15 de Noviembre de 1947 — Florida, Noviembre 3 de 1948.

$ 13.60 Nov.6-13467-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Comunicamos que hemos vendido a los señores Evaristo Rodríguez y José Ulises Castelli, el comercio de almacén y despacho de bebidas, que hemos tenido hasta la fecha, sito en avenida Gral. Artigas, de esta villa, quedando el pasivo a nuestro cargo. Los acreedores deben presentarse con justificativos de sus créditos, en término legal, en el estudio del escribano F. Harrison, en esta localidad. — Sarandí Grande, (Florida), Octubre 28 de 1948. — AMILCAR HUGO LOPEZ SAN ROMAN. — ANA IRIS RODRIGUEZ DE LOPEZ SAN ROMAN. — Evaristo Rodríguez. — José Ulises Castelli.

$16.00 Nov.5-13346-v.nov.27.

MARTINEZ Y CIA. S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
Segunda convocatoria

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25, 26, 27 y 29 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 17 de Noviembre de 1948 a las 18 y 30 horas en el local social avenida Gral. Flores 4140, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) A) Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico correspondiente al 6.o ejercicio social terminado el 31 de Julio de 1948; 2.o) B) Reparto de utilidades; 3.o) C) Designación del Síndico; 4.o) D) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Los accionistas que deseen intervenir en la asamblea deberán acreditar su calidad de tales depositando sus acciones o certificado equivalente de una institución responsable, ante la Secretaría de la Sociedad, en el local social, de 14 y 35 a 18 y 20 horas, hasta el 12 de Noviembre de 1948. — Nota: Los accionistas concurrentes a la segunda reunión deciden válidamente sea cual fuere su número y la importancia del capital representado. — El Directorio.

$16.00 Nov.5-13349-v.nov.10.

INDULANA S. A.

De acuerdo a lo facultado por el artículo 5.o de los estatutos sociales, el Directorio de "Indulana S. A." ha resuelto en su sesión de fecha 22 de los corrientes, proceder a las integración de ciento sesenta mil pesos ($ 160.000.00), de su capital autorizado a la par. En consecuencia los señores accionistas podrán subscribir las acciones de la nueva emisión que les correspondan proporcionalmente a las que posean, dentro del plazo de diez días a contar del siguiente a la última publicación de este aviso. La integración podrá efectuarse por mitades a los treinta y ciento veinte días como máximo a partir del cierre de la subscripción. — Montevideo, Octubre 25 de 1948. — Aurelio García, Presidente. — Carlos Gascue, Secretario.

$10.00 Nov.5-13352-v.nov.10.

COMPAÑIA URUGUAYA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social, avenida Gral. San Martín número 2390, el día 18 de Noviembre en curso, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance e informe de la Sindicatura; 3.o) Distribución de las utilidades; 4.o) Elección de dos miembros titulares del Directorio y de Síndico y suplente. 5.o) Determinar la forma como serán remunerados los servicios del Síndico; 6.o) Designar dos accionistas para la firma del acta.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 13 estará abierto el registro a fin de entregar las constancia necesarias para intervenir en la asamblea, previo depósito de las acciones o certificados bancarios que las acrediten. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1948. — El Secretario.

$12.00 Nov.5-13374-v.nov.10.

S. A. FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el estatuto social, se convoca a los señores tenedores de acciones ordinarias a una asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Noviembre de 1948 a las 11 horas en la sala de sesiones de la Sociedad, calle Isidoro de María número 1631, (cuarto piso) para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Decidir la transferencia de parte de las reservas facultativas a la cuenta capital. 2.o) Sustituir las láminas de acciones ordinarias emitidas por láminas de una nueva impresión. 3.o) Facultar al Directorio para aumentar el capital autorizado. 4.o) Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

El artículo 27 del estatuto dispone que para tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado, a los efectos de la asamblea, en un Banco) en la Secretaría de la Sociedad, calle Isidoro de María número 1631, con tres (3) días hábiles de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1948. — El Presidente.

$12.80 Nov.5-13323-v.nov.13.

ACARU SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de Acarú S. A. cumpliendo lo que disponen los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para constituirse en asamblea general ordinaria el día 9 del corriente en su sede camino Cibils N.o 6026, a las 10 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la sesión anterior.. 2.o Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1947|48. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de los estatutos sociales. — Andrés E. Pastorino, Presidente. — Teodoro Colaroff, Secretario.

$6.00 Nov.6-13395-v.nov.9.

SANTA MAGDALENA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos el Directorio de Santa Magdalena S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 del mes de Noviembre de 1948 a la hora 14 y 30 en el local social calle Julián Laguna 4282 a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto y forma de distribución de utilidades e informe del Síndico por el Ejercicio 1947|48. 2.o Fijación del número de Directores a elegir y elección de los mismos, del Síndico titular y suplente (artículos 12 y 28). 3.o Fijación de los honorarios del Síndico. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito a custodia en las oficinas del Banco Inmobiliario e Industrial, calle 25 de Mayo 509, hasta cinco días antes del fijado para la asamblea (artículo 29). — Noviembre 3 de 1948. — El Directorio.

$ 9.60 Nov.6-13427-v.nov.9.

VIDAL S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 40 de los estatutos sociales invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 25 de Octubre de 1948 a la hora 17 en nuestro local social situado en la calle Martín Fierro números 2579|85 esquina Lucas Piriz, para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance anual, correspondiente al 2.o ejercicio vencido el 31 de Julio de 1948, con el dictamen del Síndico (artículo 40) y distribución de utilidades. 2.o) Fijación de los honorarios del Síndico (artículo 40) y elección del Síndico titular y suplente (artículo 88). 3.o) Elección de 3 miembros del Directorio para el período 1948|1952 (artículo 19). 4.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio hace presente que para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar y registrar sus acciones o certificados bancarios en nuestras oficinas hasta 3 días antes del fijado para la reunión. La Secretaría expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y cantidad de votos que corresponda (artículo 18). Se previene a los señores accionistas que las listas de candidatos deben ser registradas en la Secretaría de esta Sociedad con 10 (diez) días por lo menos de anticipación (artículo 19). — Montevideo Octubre 5 de 1948. — El Directorio.

$10.80 Oct.7-11938-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli". Uruguay 1202. Prometimos vender el Bar con billares y helados, calle Conciliación 4051 a Osias Matzku Winoff. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 18 de 1948. — CARLOS TRIANI y HUGO LOMBARDI.

$ 6.40 Oct.21-12587-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a efectos ley 26 Setiembre 1904 que vendí a Karekín Demerdjian, mi almacén de República 1601. — GABRIEL DEMERDJIAN.

$ 3.20 Oct.21-12546-v.nov.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas Derudder, avenida 18 de Julio 1954, prometí vender el comercio en el ramo de mercería situado en la calle Rivera N.o 2479 de esta ciudad, al señor Jacobo Svarcas (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 29 de Octubre de 1948. — MANUELA VELOZO DE PORTO.

$ 6.80 Nov.6-13469-v.nov.25.

ARMAND UGON Y CIA. LTDA.

Modificación y aumento de capital. A los efectos legales se hace saber: Que por escritura autorizada por el Esc. Omar Costantini el 30 de Setiembre de 1948, inscripta en el Registro de Poderes con el N.o 906, L. 224 y Registro de Comercio con el N.o 20, F. 102 y sgtes. L. 10 de 6.o Turno, se aumentó el capital $ 70.000.00, dividido el aumento en 700 cuotas de $ 100.00 c|u. e ingresó en carácter de socio el Dr. Victorio Alhandeff; corresponde en el aumento a los socios las cuotas siguientes: Emilio Armand Ugón 5; Walter Koltonski 40; Ladislao Reichenfeld 80; Francisco Ramos 75 y Victorio Alhadeff 500; con ese aumento el capital social se elevó a $ 100.000. Por modificación de cláusula séptima, administra la sociedad un Directorio compuesto de todos los socios y se designó Gerentes a los señores Walter Koltonski y Roberto Kahan. Por modificación cláusula octava, la firma social a cargo de dos socios o de un socio y uno de los Gerentes, siempre dos personas. Para lo determinado en cláusula décima, se requiere más del 50 o|o del capital social. Cláusula trece se extiende el plazo al 31 de Diciembre de 1960, prorrogable por pedidos de 5 años a su vencimiento. El Dr. Alhadeff puede hacerse representar por los señores Sergio Steinler o Arturo Jeuda o Roberto Kahan, también ceder sus cuotas a éstos o a sociedad uruguaya. — Montevideo, Octubre 25 de 1948.

$ 18.00 Oct.30-13151-v.nov.11

"TALLER POCITOS LIMITADA"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo al decreto-ley de Abril 26 de 1933, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano Edmundo Thévenet en esta ciudad, el día 16 de Octubre de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Sexto turno ,con el N.o 9, al Fo 32 v., del Tomo 11 del Registro de Contratos, los señores GABRIEL RIERA JORDA y OSCAR WALTER GARCIA IBAÑEZ, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a estas bases: Objeto: Explotación de un negocio de pensión, lavados, talicería y chapista de automóviles. Denominación: "Taller Pocitos Limitada". Razón Social: "Riera y García Limitada". Administración: Será ejercida en forma conjunta por ambos socios ,con amplias facultades. Capital $ 5.000.00, aportados por partes iguales. Duración: 5 años, prorrogables automáticamente, sin limitación alguna, por períodos bienales. Ganancias y pérdidas: Se distribuirán por partes iguales. Asambleas: Los socios se reunirán en asamblea una vez por año por lo menos. En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará con sus herederos.

$14.00 Oct.30-13150-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Darcy Cardozo Lucas el instituto de belleza "Tuvia" instalado en Av 18 de Julio 1333 de esta ciudad. Los acreedores se presentarán en Paraguay 1091 (Escribano Molla). — Ley Set. 26|904. — ROBERTO MERCANT — ESTHER N BARCO DE MERCANT

$ 6.40 Oct.27-12945-v.nov.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B. Y. S." (Blanco y Scottini) Valparaíso 1269, prometimos vender al señor Carmelo Scaffo el almacén y alcohólicas sito en calle Joanicó 4047 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1948. — LORENZO ODDONE. — JOSEFA PIÑEYRO DE ODDONE.

$ 7.20 Nov.8-13443-v.nov.27

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de fecha 5 de Octubre corriente se constituyó de conformidad con el decreto-ley de 26 de Abril de 1933 la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Atlántida Industrial, Comercial, Inmobiliaria Limitada". Objeto: Compra venta importación, exportación, fabricación, etc. de artículos y mercaderías, destinados a la construcción; realización por cuenta propia o de terceros de obras de urbanización, saneamiento y pavimentación de calles y caminos explotación de establecimientos hoteleros, etc. (base 1.a). La sociedad dedicará preferentemente sus actividades en el Balneario Atlántida, 7.a sec. jud. del Depto. de Canelones. Capital y socios: $ 35.000.00 m|n|u|. aportado por los socios así: Sr. NATALIO MICHELIZZI, pesos 20.000.00; señora MARCELA BENINCAMPI DE LASTRETO $ 11.000.00; Sr. RODOLFO LASTRETO $ 2.000.00; Sr. JOSE PEDRO DAMIANI $ 1.000.00 y Sr. SAVERIO FIERRO VIGNOLI $ 1.000.00. Los capitales fueron totalmente aportados. Domicilio legal: calle Misiones 1371. (Montevideo). Plazo: Cinco años que comenzaron el 1.o de Setiembre de 1948. Directorio: Los cinco asociados constituyen el Directorio ejerciendo la presidencia del mismo el Sr. Natalio Michelizzi. Balances anuales. Contrato inscripto con el N.o 262 del folio 588 vto. al 592 del Libro N.o 2 de Contratos Sociales a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o turno. — Atlántida, Industrial, Comercial Inmobiliaria Limiatda".

$ 20.00 Oct.28-13029-v.nov.9

VENTA DEL HOTEL LA TOJA

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que FRANCISCO RICARDO PEÑA y MARTA DE VERA DE PEÑA, han prometido vender a Lorenzo Torre y Abel Muslea, el hotel y restaurant "La Toja", ubicado en el Balneario La Barra, sexta sección del Departamento de Maldonado. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Borges, calle 18 de Julio 779 de esta ciudad. — San Carlos, Octubre 8 de 1948. — FRANCISCO PENA.

$12.00 Oct.16-12316-v.nov.9.

SULCO S. A.
SUBSCRIPCION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directotrio de esta Sociedad, en uso de las facultades que le acuerdan los estatutos sociales, ha dispuesto la emisión de una nueva serie de acciones por un monto del 50 o|o del capital integrado, para cuya subscripción e integración tendrán preferencia los señores accionistas en proporción a las acciones que posean. Para hacer uso de esta facultad los señores accionistas deberán presentar en las oficinas de la Sociedad sus acciones hasta el día 30 de Noviembre próximo. Las nuevas acciones gozarán de dividendo proporcional de acuerdo a la fecha de su integración. La parte que los señores accionistas dejen de subscribir será prorrateada entre los accionistas interesados. — Montevideo, Octubre de 1948. — El Directorio.

$10.00 Nov.1.o-13203-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del corredor y rematador Romeo Nosiglia he prometido en venta a la señora Josefina Gottardo Badoer de Scapin mi negocio en el ramo de tienda y mercería ubicado en Juan Paullier 1114. A los efectos legales según ley 26|9|1904, acreedores concurrir La Paz 1977. — MANUEL N. DELGADO.

$ 6.40 Oct.27-12909-v.nov.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura autorizada hoy por el escribano Nelson Raúl Risso, hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "TARANTO Y MORON", establecida en la casa número 809 de la calle San José de esta ciudad en el ramo de importación, representación, modas, tejidos y novedades, quedando con el activo y pasivo de la misma, a partir del día 1.o del corriente y **bajo su firma personal**, el señor León Alberto Taranto Arditi. Los que se consideren asistidos de algún derecho, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo que fija la ley de 26 de Setiembre de 1904 en la escribanía Risso, calle Sarandí 444, Esc. 27, Piso 3. — Montevideo, Noviembre 4 de 1948. — Miguel Abraham Morón Levy. — M. A. Morón. — León Alberto Taranto Arditi. — L. A. Taranto.

$ 21.60 Nov.8-13476-v.nov.27

YERBATERA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL 6.o EJERCICIO 1.o DE JULIO DE 1947 A 30 DE JUNIO DE 1948.

Segunda convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea que se celebrará el día 16 de Noviembre de 1948, a la 18 horas, en el local social Avda. General Rondeau 1894, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Memoria del Directorio. 3.o) Informe del Síndico. 4.o) Aprobación del dividendo. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para poder concurrir a esta asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad antes del día 13 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

$9.60 Nov.1.o-13245-v.nov.10.

VENTA COMERCIAL

La Sociedad Anónima CAMPO LOGIN (ALIMENTACION EQUILIBRADA URUGUAYA) con escritorio en Montevideo, calle Buenos Aires 519 y fábrica en Estación Yi, hace saber, en cumplimiento de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904 que, por decisión unánime de la asamblea general de accionistas ha prometido vender a "Pesquerías e Industrias Riomar S. A." su establecimiento industrial, transfiriéndole todo su activo y pasivo. Los acreedores deben presentarse, dentro de los treinta días siguientes a la primera publicación de este aviso, en las oficinas de Riomar, calle Juan Carlos Gómez N.o 1378, piso 3.o, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Octubre 29 de 1948. — CAMPO LOGIN S. A. — "Pesquerías e Industrias Riomar S. A.".

$16.00 Nov.1.o-13198-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La fábrica de Caramelos y bombones CYBUR LTDA. sita en Democracia 2124 ante Esc. L. González Poggi fué vendida con retroactividad al 31 Dic. p. p. a la Cybur S. A. con sede en Constitución 1981|87|89 que se hizo cargo del activo y pasivo.

$ 4.00 Oct.28-13026-v.nov.16

VENTAS DE COMERCIOS

Por escrituras que en Florida, en el día de la fecha autorizó el escribano Ramiro Mas y Pardo, vendí a Israel Efraín Sacco el almacén de comestibles y ferretería y a Máximo Isaac Sacco, la fábrica de bebidas sin alcohol. — Florida, 21 de Setiembre de 1948. — MAXIMO SACCO.

$8.00 Oct.16-12349-v.nov.9.

AVISOS DEL DIA

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública, para la adquisición e instalación de un equipo completo de sirena para niebla en la Isla de Lobos, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas, que los interesados podrán tomar vista y copia, en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 7.o piso), todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Jefe de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 4 de Diciembre de 1948 a las 9 y 30 horas. — José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Nov.9-23132-v.nov.19.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública, para la adquisición de diez sistemas eléctricos para balizas que deberá ser adaptado a las linternas AGA-L-300, actualmente en uso en el Servicio de Iluminación y Balizamiento, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 7.o piso), todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 10 de Diciembre de 1948, a las 9 y 30 horas, en el Servicio de Aprovisionamiento. — José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Nov.9-23129-v.nov.19.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de diez sistemas de

cadenas para fondeo de boyas, modelo B-150|IX, 4 modelo B-150|X, 4 modelo B- 300|IX y 4 modelo B-600|IX, de acuerdo a los croquis acotados y al pliego de condiciones técnicas y administrativas, que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana. 7.o piso), costado Oeste, todos los días hábiles de 13 y 30 horas a 18 y 30 horas, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 3 de Diciembre de 1948, a las 9 y 30 horas, en el Servicio de Aprovisionamiento. — José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Nov.9-23130-v.nov.19.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública, para la adquisición de chapas de hierro de 5|16", 3|8" y 1|2" y remaches de hierro de distintas medidas, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 7.o piso), todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 17 de Diciembre de 1948, a las 9 y 30 horas, en el local del Servicio de Aprovisionamiento. — José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Nov.9-23131-v.nov.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 70
Tercer llamado

Asunto N.o 200|1588. Llámase a licitación pública número 70 para adquirir: pasta o pintura para aplicar en la cubierta metálica de los buques o pintura similar, requerida para la Inspección General de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veinte de Noviembre de 1948 a las diez horas y treinta minutos (10 y 30). — Montevideo, Noviembre 5 de 1948.

(Cuenta corriente) Nov.9-23141-v.nov.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 85
Tercer llamado

Asunto N.o 200|1639. Llámase a licitación pública número 85 para adquirir: vaivén, vaivén de cáñamo, vaivén blanco, vaivén alquitranado. requeridos por la Inspección General de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599. todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veinte de Noviembre de 1948 a las nueve horas.— Montevideo. Noviembre 5 de 1948.

(Cuenta corriente) Nov.9-23140-v.nov.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 90
Tercer llamado

Asunto N.o 200|1617. Llámase a licitación pública número 90 para adquirir: empaquetadura amianto, empaquetadura de algodón, empaquetadura hidráulica, empaquetadura palmeto, requerida por la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veinte de Noviembre de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1948.

(Cuenta corriente) Nov.9-23139-v.nov.19.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 53|38
Exportación de hasta 5.000 toneladas de tortas y|o expellers de lino

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a licitación pública, para la exportación de hasta 5.000 toneladas de tortas y|o expellers de lino.

Las ofertas que se formulen deberán ajustarse a las condiciones establecidas en los pliegos general y particular respectivos, a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración (Sector Asuntos Comerciales), en las horas hábiles de Oficina, o sea de 13 a 17 horas de lunes a viernes y de 9 a 11 horas los sábados.

Las ofertas se abrirán el día 16 de Noviembre corriente, a la hora 15, en presencia de los concurrentes, en la Sala de Gerentes, Casa Central, entrepiso sobre calle Zabala.

(Cuenta corriente) Nov.9-23138-v.nov.13.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 53|32
(Segundo llamado)

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez, para ejecutar las obras de demolición de la finca ubicada en la calle Sierra número 1523 de esta ciudad, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten, en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso (Edificio que ocupa la Agencia Cordón).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 22 de Noviembre de 1948, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central.

(Cuenta corriente) Nov.9-23137-v.nov.13.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de hasta 500 toneladas de maíz para consumo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día 11 de Noviembre próximo a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 5 de 1948. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) Nov.9-23128-v.nov.11.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de un Molino Triturador de granos de máximo rendimiento, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día 12 del corriente a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 4 de 1948. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) Nov.9-23142-v.nov.11.

FACULTAD DE AGRONOMIA
ESCUELA DE PRACTICA Y CAMPO EXPERIMENTAL DE AGRONOMIA DE CERRO LARGO.
Licitaiión

Llámase a licitación pública, para la adquisición de un (1) tractor y una (1) rastrojera con cajón sembrador, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar a la Dirección de la Escuela de Agronomía de Cerro Largo - Estación Bañado de Medina.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Secretaría de la misma Escuela de Agronomía, el día 27 de Noviembre de 1948, a las 16 horas. — Bañado de Medina, a 28 de Octubre de 1948.

(Cuenta corriente) Nov.9-23136-v.nov.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 55240. — Montevideo, Noviembre 3 de 1948. — Con esta fecha, Echave y Cía., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

THERAPLIX



para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Nov.9-13499-v.nov.19.

ACTA N.o 55252. — Montevideo, Noviembre 4 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Compañía Química Uruguaya Sociedad Anónima (Quimur S. A.), de Montevideo, solicitan la marca "FORMITOX", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.9-13496-v.nov.19.

ACTA N.o 55246. — Montevideo, Noviembre 4 de 1948. — Con esta fecha, el señor Abelardo Z. Gianola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FELNEGRON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.9-13479-v.nov.19.

ACTA N.o 55245. — Montevideo, Noviembre 4 de 1948. — Con esta fecha, el señor Abelardo Z. Gianola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ALGIASE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.9-13479-v.nov.19.

ACTA N.o 55217. — Montevideo, Octubre 29 de 1948. — Con esta fecha, Ricardo Pérez Candame, Montevideo, ha solicitado registrar la marca "LA CORUÑESA", para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.9-13484-v.nov.19.

ACTA N.o 55253. — Montevideo, Noviembre de 1948. — Con esta fecha, Armando Pirone, Montevideo, ha solicitado registrar la marca "LA VITAMINICA", para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.9-13485-v.nov.19.

ACTA N.o 55232. — Montevideo, Noviembre 3 de 1948. — Con esta fecha Compañía Industrial Tratamiento Madera S. A., (Montevideo), ha solicitado registrar la marca "CITRAMA", para artículos de las clases 8 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.9-13486-v.nov.19.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET).
LICITACION PUBLICA N.o 33
Adquisición de uniformes
(Primer llamado)

Se llama a licitación pública, para el suministro de 57 mamelucos, 70 trajes y 125 gorras, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Almacenes de esta Administración, calle Dante y Joaquín Requena, todos los días hábiles de 9 a 11 horas y de 14 a 17 horas, y los sábados de 9 a 11 horas.

Las ofertas se abrirán el día 16 del mes corriente a la hora 10, en presencia de los concurrentes, en el lugar arriba indicado. — Montevideo, Noviembre de 1948.

$1.60 Nov.9-13512-v.nov.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reparación y mejoramiento del edificio que ocupa la Junta Local de Colón, sobre la Plaza Vidiella número 5628, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (quinto piso Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada en presencia de los interesados, el día 1.o de Diciembre próximo, a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Nov.9-23135-v.nov.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 406

Llámase a licitación pública, para la adquisición de diversos materiales de construcción, (tirantes de pino tea, hierro redondo, chapas Dolmenit etc.), de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035. Recepción y apertura de propuestas, el día 15 de Noviembre próximo, a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones $ 0.50.

(Cuenta corriente) Nov.9-23133-v.nov.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la adquisición de alfombras y camineros, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 11 de Noviembre de 1948 a las 17 horas.

(Cuenta corriente) Nov.9-23134-v.nov.9.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Noviembre 9 de 1948

4.a Sección

JULIO CESAR NUÑEZ VARELA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 948, 1er. piso, y MARIA ASUNCION VARELA TAUZY, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1088.

ALEGRIA GILLERON, 35 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Durazno 1044, y ANITA GARCIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1214.

GUILLERMO FELDER, 28 años, soltero, comerciante suizo, domiciliado Soriano 868, y NIGELIA ALCIRA IBAÑEZ, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Soriano 868.

9.a Sección

REWNALDO BALVERDE, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bernabé Magariños 2009, y MARIA ENILDA CRUZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Areguá 5339.

VICENTE D'ACUNTI, 26 años, soltero, chofer, italiano, domiciliado Guttemberg 6528, y MARIA ELENA SOSA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pinta 1960.

ALFREDO CARBALLO, 30 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Luis Lasagna s|n., y JUANA CANDIDA HERNANDEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Lasagna s|n.

10.a Sección

ANGEL ARACIEL GONZALEZ, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Avellaneda 3880, y GLORIA ESMERALDA CASULO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Avellaneda 3880.

CIRIACO FLORENTINO ANZUETA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sanguinetti 2719, y MARIA LE QUINTANA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Sanguinetti 2715.

14.a Sección

LUIS ROBERTO PENINO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Agraciada 3816, y YOLANDA ROSALIA ESPOSITO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Abayubá 2728.

ALFREDO HECTOR VARELA VAZQUEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrobla 964, ap. 8, y AMELIA AGUIAR FRAGA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Larobla 964, ap. 8.

MANUEL TITAKIS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coracoros 3412, y LIRA LILA RAMOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Suárez 3407.

RAFAEL POLO MODENA CABRERA, 30 años, soltero, hojalatero, oriental, domiciliado Adolfo Berro 1202, y NORMA LUCIANA ADINOLFI FERRER, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Guaycurú 2832.

16.a Sección

JULIO SAEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Betete 345, y JUSTINA MORALES, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Betete 345.

21.a Sección

FRANCISCO LOBON, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mazangano 789, y CLAUDIA ESPINOSA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Mazangano 780.

LORENZO GIORGIO, 30 años, soltero empleado, italiano, domiciliado Propios 4280, y GLADYS ALBERTI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 1141.

$ 2.00 P|p. Nov.9-v.nov.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOAQUINA BARRETO, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Blas Vitola, y de su hijo José Luis Vitola, pues donde figura su nombre como "Luisa" debe decir "Joaquina" que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 28 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $6.30 Nov.9-13502-v.nov.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CONO SIRAGUSANO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Carmen Siragusano Rifici, pues donde en ella figura el nombre de la misma como "Carmelina" debe decir "Carmen"; y donde figura su apellido y el nombre y apellido del padre como: "Cono" y "Siragusano Cono", debe decir "Siragusano" y "Cono Siragusano" que es lo verdadero. — Montevideo, Octubre 20 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $6.30 Nov.9-13487-v.nov.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA IGLESIAS DE FARIÑA y ARTURO FARIÑA IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.9-13566-v.nov.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "PLAZA (ARTIGAS), rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Artigas Plaza en la siguiente forma, donde dice "veinte y dos del mes de Mayo de 1897" debe decir "quince del mes de Mayo de 1899". — Montevideo, Octubre 27 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Nov.9-13477-v.nov.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA FOURQUET DE CERFOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.9-13513-v.nov.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de MARIA RAMONA CONDINS DE BALZAMI, estableciéndose que donde la extinta aparece como "Ramona Condini de Baldani", debe decir: "María Ramona Condins de Balzami". — Montevideo, Octubre 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $6.30 Nov.9-13500-v.nov.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante éste Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. ELIDA FLORINDA ANTELO RODRIGUEZ, con domicilio en Sarandí 430, escritorio 18, al señor Juez se presenta y dice: Que deseando obtener el título de Escribana, solicita quiera examinar a los testigos: Elida Risso Gaggero y Sara Santos Dubra, que concurrirán a la Oficina, a fin de ser interrogados sobre el concepto que les merece mi persona y costumbres morales. — Elida Antelo Rodríguez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Nov.9-13498-v.nov.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ROSSELLO o ROSELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.9-13497-v.nov.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA DIANO DE FOSSATTO o FOSATTO o FOSSATO, ANIBAL FOSSATTO o FOSATTO o FOSSATO y LUIS FOSSATTO o FOSATTO o FOSSATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Nov.9-13504-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA RODRIGUEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Nov.9-13505-v.nov.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "CELIA QUEIRUGA DE BRAZEIRO S., se le expidan segundas copias de escrituras". (L.o 12, N.o 367, F.o 523), se emplaza a todas las personas que pudieran tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura que autorizó el escribano don Teófilo M. Real en esta ciudad, el 17 de Febrero de 1914, por la cual la Intendencia Municipal de Artigas declaró salido del dominio municipal a favor de Francisco Queiruga o Queiruja el solar 3 de la manzana 52 de la ciudad de Artigas, compuesto de una superficie de 1844 metros, 6925 centímetros, lindando: al Este, solar 1: Sueste, solares 2 y 3; Sudoeste, calle Lavalleja y Noroeste, calle Sarandí; forma esquina a las calles citadas y mide por cada lado 42 metros con 95 centímetros; para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Octubre 30 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$42.00 Nov.9-13515-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MENALVINA SEVERO DE ROSAS o MENALVINA SEVERO DE DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 3 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Nov.9-13514-v.nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NA-

TALIO GRONROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Mayo 20 de 1948. — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.

$6.00 Nov.9-13511-v.nov.12.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con LUIS P. BARBEITO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 64) se hace saber al público que el día diez de Diciembre del año en curso a las once horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Alejandro Goenaga asistido del Alguacil y Acuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 1.908.00, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno situada en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 60.980 y compuesta según plano del agrimensor Abilio F. Curbelo de Mayo de 1948, de una superficie de 317 m2. 83, que se deslinda así: Al Oeste, de frente a la calle Amazonas, 8 mts. 59; al Norte, limitando con el inmueble padrón N.o 60.981, 37 mts.; al Este limitando con el bien padrón N.o 60.996, 8 mts. 59 y al Sur limitando con el inmueble padrón N.o 60.979, 37 mts.

Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) el pago de las medianerías si las hubiere, y el de la Contribución Inmobiliaria; B) los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: A) los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro G. de Inhibiciones (Sec. Embargos). B) El saldo de la cuenta de pavimento N.o 94.580, motivo de la ejecución. 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716. — Montevideo, Octubre 26 de 1948. — René Etchandi.

(Cuenta Corriente) Nov.9-23143-v.nov.25

RAUL GAGLIARDI
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo con ANTONIO SOSA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5, Fo. 551) se hace saber al público que el día primero de Diciembre del año en curso a las once horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Raúl Gagliardi, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 420.75 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno, empadronada con el N.o 91.438, situada en la 17.a Sección Judicial de Montevideo y compuesta según plano del Ag. Abilio F. Curbelo de Abril de 1948, por una superficie de 843 m2. 60 dm. que se deslinda así: Al Oeste de frente a la calle Manantiales, 8 m. 59; al Norte, limitando con el inmueble padrón N.o 91.439, 40 mts.; al Este limitando con los inmuebles, padrones N.os 91.390 y 91.391, 8 m. 59; al Sur, lindando con el biem empadronado con el N.o 91.537, 40 mts.

Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del art. 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la Contribución Inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario y certificado del Registro G. de Inhibiciones (Sec. Embargos) y el pago total de la cuenta N.o 92.321 de pavimento; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — René Etchandi.

(Cuenta Corriente) Nov.9-23144-v.nov.25

ENRIQUE A. ZABALA
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno Dr. José P. Achard, dictada en autos "Benito Unamuno con BENICIO DEARCE", Ejecución de prenda industrial" (Lo. 37, Fo. 216) se hace saber que el día lunes 22 del cte. a las 17 horas en el local de la Avenida Gral. Flores 2210 (Agencia N.o 2 de la C. U. T. S. A.) por intermedio del martillero Enrique A. Zabala, se procederá a sacar a la venta en remate público al contado y al mejor postor, lo siguiente: Un ómnibus con chassis marca "Leyland" motor a 6 cilindros a gas - oil N.o 10.214, empadronado con el N.o 84.536 y matriculado con el N.o 68.530, con sus correspondientes accesorios y derechos al recorrido de la línea H y derivados, hoy recorrido N.os 161 y 164 inclusive de que goza otorgados por las autoridades municipales.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma en manos del martillero a los efectos legales. 2.o Que se adeuda por dicho bien mueble al Banco Mercantil del Río de la Plata por concepto de amortización e intereses hasta la fecha del remate, la cantidad aproximada de pesos 22.825.23. — Montevideo, Noviembre 5 de 1948.

$ 18.00 Nov.9-13501-v.nov.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el Bazar y Ferretería calle Colonia 1583 a Julio César Goyena Larraya (Ley 26 de 1904). — Montevideo, 29 de Octubre de 1948. — JOSE PEREIRO PIÑON.

$ 7.20 Nov.9-13488-v.nov.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el Café y Bar con alcohólicas, horno y billar, calle 25 de Mayo 251 a Alberto Berriel Ferraguz (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1948. — RICARDO HEREDIA LUGONES.

$ 7.20 Nov.9-13489-v.nov.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el Almacén de Comestibles y bar con alcohólicas calle Pablo Pérez 4206 a Manuel Angel Battaini (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, 30 de Octubre de 1948. — JOSE FERNANDEZ CASTAÑEIRA.

$ 7.20 Nov.9-13490-v.nov.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometimos vender el Almacén y Bar con alcohólicas calle Marcelino Sosa 2702 a Aristeo Omar Mainardi Rodríguez y José Antonio Laino Albano (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, 3 de Noviembre de 1948. — ROQUE SANTUCCI VENEZIANO. — WILSON FIERRO SICCARDI.

$ 7.20 Nov.9-13491v.nov.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el Almacén de Comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas calle Juan D. Jackson 1251 a Gabriel Pletnitzki (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, 4 de Noviembre de 1948. — FRANCISCO VAZQUEZ GONZALEZ.

$ 7.20 Nov.9-13492-v.nov.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el Almacén y Bar con alcohólicas calle Galicia 1549 a Luis Clemente Barbieri Casanello. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo 21 de Octubre de 1948. — LORENZO MARTINEZ FRANGANILLO.

$ 7.20 Nov.9-13495-v.nov.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público, que SANTIAGO EISENBERG enajenó el comercio en el ramo de Fábrica de Tejidos de Punto establecido en Montevideo calle Rincón 534, a la Sociedad "Santiago Eisenberg y Compañía", integrada por los señores Santiago Eisenberg e Israel Frenkiel. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirosky, calle Ituzaingó 1309 apartamento 6. — Santiago Eisenberg. — Israel Frenkiel.

$ 10.80 Nov.9-13510-v.nov.29

PASSEGGI SOCIEDAD ANONIMA
1ra. CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, el Directorio de Passeggi Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 del mes de Noviembre de 1948 a la hora 14 y 15 en el local social de la Sociedad, avenida 18 de Julio número 2025 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio 1947|48. 3.o) Elección de un miembro del Directorio, Síndico titular y suplente. 4.o) Fijación de la remuneración del Síndico. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1948. — El Directorio.

$14.00 Nov.9-13516-v.nov.13.

MOSCA HNOS. S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
1ra. Convocatoria

Se cita a los accionistas de esta Sociedad Anónima para la asamblea ordinaria del primer ejercicio que tendrá lugar el día Lunes 29 a las 19 horas en el local de la calle Minas número 1370 con el fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance e informe del Síndico y distribución de utilidades. 2.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deben registrar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, para poder intervenir en la misma. Dicho registro se realizará en los escritorios sociales avenida 18 de Julio número 1574 durante las horas de oficina. — Montevideo, Noviembre 5 de 1948. — El Directorio.

$6.00 Nov.9-13503-v.nov.11.

AUTOBUSES MONTEVIDEO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio de "Autobuses Montevideo, Sociedad Anónima" convoca a los asociados para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar a las 18 horas del día 19 de Noviembre de 1948, en el local de la calle Julio Herrera y Obes número 1240, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Autorización a efectos de negociar la compañía con la Intendencia Municipal de Montevideo, de acuerdo al convenio subscripto ad-referendum.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberá cumplir lo preceptuado por el artículo 23 de los estatutos sociales y decreto de 16 de Julio de 1943, depositando sus acciones o certificado de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de celebración de la misma; y que el boleto de entrada y número de votos para la asamblea que correspondan a las acciones depositadas serán entregadas en el estudio del doctor Gilberto Rava Castelli, Palacio Salvo, piso 5.o, escritorio 8, hasta el día 16 de Noviembre próximo de las 15 a las 18 horas. Se advierte a los señores accionistas que la autorización que solicita el Directorio, requiere la mayoría especial que fija el apartado A) del artículo 12 de los estatutos. — Hugo A. Surraco Cantera, Presidente. — Luis C. Tammaro, Secretario.

$20.00 Nov.9-13507-v.nov.13.

"CURTIPIEL S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
Correspondiente al 4.o ejercicio, vencido el 30 de Setiembre de 1948

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio de "Curtipiel S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 del corriente a las 18 horas, en el local de la calle Colonia número 1269, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1947-48. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberá registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1948. — El Secretario.

$14.00 Nov.9-13508-v.nov.13.

COMPAÑIA EXHIBIDORA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio, convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas, en el local de la calle Paraguay N.o 1472, para tratar el siguiente orden del día: A) Reforma de los estatutos sociales. B) Alcance del artículo N.o 8 de los estatutos sociales. C) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Se pre-

viene a los señores accionistas que deseaсren concurrir a la asamblea, que deberán registrar sus acciones y depositar las mismas o certificados que acrediten su depósito en instituciones bancarias con dos días por lo menos de anticipación a la fecha señalada para aquélla. — El Directorio.
$10.00 Nov.9-13522-v.nov.13.

"CHAPICUY" SOCIEDAD ANONIMA

Se cita a todos los acreedores de la Sociedad para que se presenten a deducir los créditos en Sarandí N.o 319, dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha, de 11 a 12 todos los días hábiles. — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — La Secretaría.
$6.00 Nov.9-13517-v.nov.25.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

LICITACION PUBLICA N.o 28|7

Segundo llamado

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la impresión de los siguientes valores: 460.000 estampillas de "Contralor" y 1:5000.000 estampillas "Valores de Ahorro", de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones, que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Misiones N.o 1435, todos los días hábiles dentro del horario oficial. La apertura de las propuestas se efectuará en la mencionada Sección, el día 17 de Noviembre de 1948, a las quince horas. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.9-23145-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta el establecimiento comercial que en los ramos de Hotel, Restaurant y Despacho de bebidas y bajo la denominación de "Hotel Neptuno" gira en esta Capital calle Grito de Gloria 1380. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo quienes se consideren acreedores, concurrir con sus justificativos a la escribanía Schickendantz calle Uruguay 1723. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1948. — ADOLFINE MERK.
$10.80 Nov.9-13446-v.nov.28.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 24 de Setiembre de 1948 se constituyó una sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "Levy y Cía. Ltda." con sede en la calle 25 de Mayo 470, integrada por DAVID LEVY AVZARADEL y MARCOS JINNO MAKNO de Montevideo, sobre las siguientes bases: Capital: $ 30.000.00 (treinta mil pesos) en 30 participaciones de mil pesos cada una, de las cuales corresponden 10 (diez) cuotas al Sr. David Levy y 20 (veinte) cuotas al Sr. Marcos Jinno. Objeto: Establecimiento de un comercio al por mayor en el ramo de bonetería y mercería así como importación de tejidos para su comercialización e industrialización, lo mismo como exportaciones. Uso de la firma: Los dos socios indistintamente. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 30 de Setiembre de 1951, con prórroga automática. Ejercicio: 1.o de Octubre al 30 de Setiembre. Este contrato está inscripto con el número 11 al folio 49 vto. y siguientes del Tomo 10 del "Registro de Contratos" del Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el día 6 de Octubre de 1948. — Montevideo, 25 de Octubre de 1948.
$16.00 Nov.9-13464-v.nov.19.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Lostorto, Industrial y Comercial S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1947

Activo—

Acciones a emitir	$	400.000.00
Caja, Bancos y valores.	"	102.679.09
Edificios, máquinas y vehículos	"	969.709.14
Varios deudores	"	194.429.48
Existencias	"	336.021.93
Varias cuentas deudoras	"	260.845.75
	$	2.263.685.39

Pasivo—

Capital autorizado ...	$	1.500.000.00
Fondo de reserva especial	"	9.000.00
Varios acreedores ...	"	257.186.10
Varias cuentas acreedoras	"	497.499.29
	$	2.263.685.39

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 11712.

Lostorto, Industrial y Comercial S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1947

Activo—

Acciones a emitir	$	100.000.00
Caja, Bancos y valores.	"	35.125.23
Edificios, máquinas y vehículos	"	1.082.175.82
Varios deudores	"	242.744.46
Existencias	"	562.599.46
Varias cuentas deudoras	"	540.532.16
	$	2.563.177.13

Pasivo—

Capital autorizado ...	$	1.500.000.00
Fondo de reserva especial	"	9.000.00
Varios acreedores	"	380.413.35
Varias cuentas acreedoras	"	673.763.78
	$	2.563.177.13

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 11711.

Lostorto, Industrial y Comercial S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1948

Activo—

Acciones a emitir	$	100.000.00
Caja, Bancos y valores.	"	83.271.60
Edificios, máquinas y vehículos	"	1.226.936.37
Varios deudores	"	420.246.76
Existencias	"	672.689.47
Varias cuentas deudoras	"	828.485.17
	$	2.781.629.37

Pasivo—

Capital autorizado ...	$	1.500.000.00
Fondo de reserva especial	"	9.000.00
Varios acreedores ...	"	246.155.84
Varias cuentas acreedoras	"	1.026.473.53
	$	2.781.629.87

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 11710.

Playas y Campos S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1946

Debe—

Acciones	$	265.600.00
Varias cuentas deudoras	"	44.232.86
Bienes raíces	"	214.017.41
Banco Español del Uruguay, cuenta corriente	"	4.529.88
	$	528.380.15

Haber—

Capital autorizado ...	$	500.000.00
Caja de Jubilaciones .	"	233.05
Dividendos a repartir .	"	19.871.35
Varias cuentas acreedoras	"	8.275.75
	$	528.380.15

Montevideo, Setiembre 30 de 1946.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.20. — 11907.

Playas y Campos S. A.

Balance de saldos al 3 1de Diciembre de 1946

Saldos deudores—

Acciones	$	240.000.00
Varias cuentas deudoras	"	46.457.37
Gastos generales	"	10.002.66
Muebles y útiles	"	325.15
Bienes raíces	"	213.862.68
	$	510.647.86

Acreedores—

Capital autorizado ...	$	500.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	10.647.86
	$	510.647.86

Montevideo, 31 de Diciembre de 1946.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.00. — 11908.

Playas y Campos S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1947

Saldos deudores—

Acciones	$	240.000.00
Bienes raíces	"	216.394.36
Varias cuentas deudoras	"	54.291.00
	$	510.685.36

Saldos acreedores—

Capital autorizado ..	$	500.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	10.685.36
	$	510.685.36

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.80. — 11909.

Playas y Campos S. A.

Balance general del ejercicio 1946-1947 —30 Junio de 1947—

Deudores—

Bienes raíces	$	267.949.03
Muebles y útiles	"	221.39
Varias cuentas deudoras	"	44.636.23
	$	312.806.65

Acreedores—

Capital integrado y reservas	$	262.580.70
Varias cuentas acreedoras	"	16.992.22
Pérdidas y ganancias.	"	33.233.73
	$	312.806.65

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.20. — 11910.

Playas y Campos S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1947

Deudores—

Acciones	$	240.000.00
Bienes raíces	"	267.710.26
Varias cuentas deudoras	"	41.126.39
	$	548.836.65

Acreedores—

Capital autorizado ...	$	500.000.00
Fondo de reserva ...	"	2.863.97
Fondo de previsión ..	"	2.863.97
Varias cuentas acreedoras	"	43.108.71
	$	548.836.65

Montevideo, Setiembre 30 de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.20. — 11911.

BANCO DE SAN JOSE

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 21 DE OCTUBRE DE 1948

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:				
Caja			$	1.435.816.20
Exigible a la vista:				
Banco de la República O. del Uruguay. — Cuenta corriente ..	$	486.619.51		
Banco de la República O. del Uruguay. — Cámara Comp.	"	790.786.50	"	1.277.406.01
Realizable (Cobertura de Encaje):				
Deuda Pública (valor nominal $ 985.000.00)			"	952.829.02
Suma del Encaje			$	3.665.551.23
Realizable:				
Acciones y valores ..	$	3.073.00		
Inmuebles	"	714.994.23	"	718.067.23
Exigible:				
Cuentas corrientes ..	$	2.649.453.97		
Valores descontados .	"	13.435.328.69		
Deudores en gestión ..	"	106.616.94		
Cauciones	"	118.100.00		
Préstamos en moneda extranjera a clientes	"	24.518.51	"	16.334.018.11
Inmovilizado:				
Muebles y útiles	$	130.686.07		
Edificios para uso del Banco	"	345.206.01	"	475.892.08
Varias cuentas deudoras:				
Saldos deudores no especificados			"	255.429.16
Total del Débito — (Activo)			$	21.448.957.81
Cuentas de orden:				
Valores depositados			"	10.389.303.28
			$	31.838.261.09

CREDITO — (Pasivo)

Patrimonial:				
Capital realizado	$	2.200.000.00		
Fondo de reserva ...	"	1.134.175.51	$	3.334.175.51
Exigible a la vista:				
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días			"	2.768.985.56
Exigible a plazo:				
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$	9.780.162.16		
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	"	4.306.959.16	"	14.087.121.32
Cuentas en el exterior:				
Corresponsales y operaciones pendientes .			"	15.580.53
Varias cuentas acreedoras:				
Saldos acreedores no especificados			"	1.243.094.89
Total del Crédito — (Pasivo)			$	21.448.957.81
Cuentas de orden:				
Depositantes de valores			"	10.389.303.28
			$	31.838.261.09

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Bancos.

$ 22.20. — 13166.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, Octubre 20 de 1948

Relación de asuntos tratados

Trámite Administrativo: Cámara de Representantes; proyecto de ley referente al Juzgado de Defensa Nacional Crimen 2.o turno; en autos "Miguel J. Martínez Otaola" solicita un testimonio. Gregorio Aguiar; exhorto. Civil 6.o turno; en autos: Felicia Iriarte o Iriarte de Bessón" eleva un exhorto. Civil 2.o. en autos "José Pedro con Rene Giribaldo" eleva un exhorto. Soriano: Horacio A. Cazalá; título de Procurador. Maisonnave Valdez Milke D.elia; investidura de escribano. Ojeda de Pons Angela Yolanda; investidura de escribano. Corleto Edmundo título de Procurador. Un pedido de extradición solicitado por las autoridades judiciales argentinas. Lastorto Pires María Elisa; exhorto Avalos Justo Ramón exohrto. Fassai y Daneri; exhorto. Caja de Jubilaciones solicita informes sobre los siguientes expedientes: Manuel Debernardi Mocho. Alcides Severo. Domingo Cándido Frías Corujo.

Asuntos contenciosos: Un recurso de casación por violación a la ley de Subsistencias. Un recurso de casación por infracción a la ley 8.938. Un recurso de apelación por denegación de casación.— Segundo O. Gutiérrez con Frigorífico Anglo del Uruguay. Erich Walter Martín Erdetein. Atilio R. Grezzi con Intendente Municipal de Flores J. Puig y subsidiariamente con el Municipio de Flores.

Libertades condicionales: Concedidas interlocutorias, 9. Denegadas, 2. Anticipadas, 5.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados, 86. Mensajes, 8. Oficios de divorcio por la voluntad de la mujer, 12. José M.a Piñeyro, Secretario.

Montevideo, 22 de Octubre de 1948.

Trámite administrativo: López Lomba Rafael; título de Procurador. Guarneschelli Luis María; título de Procurador. Zylzer Isaac; exhorto. Civil 7.o turno; en autos "Pedro Cibils Puig Martha Etchegaray de Cibils y M.a E. Etchegaray con Ad Gral. de Ferrocarriles del Estado" solicita informes. P. de la R. remite antecedentes relacionados con la destitución de un funcionario del Consejo Nacional de Subsistencias. Crosta Guillermo F. denuncia. Caja de Jubilaciones solicita informes sobre los siguientes expedientes Geido Bellino Lorenzo Gabino. Helena Tregarthen de Etuiain. Fortunato Aquino. Olloniego Pablo M. Canelones; Junta Local Autónoma de Pando; Exposición Menores 1.er turno; Exposición sobre cobro de costas.

Asuntos contenciosos: Un recurso de casación por violación a la ley de Subsistencias. Un recurso de casación por violación a la ley de 23 de diciembre de 1943. Graciana Bidart Larralde y otros interpone Rec. Extraordinario de Nulidad Notoria. Atilio R. Grezzi con Intendente Municipal de Flores. Alfredo J. Puig y subsidiariamente con el Municipio de Flores. Abella Variato con Pedro A. Cosentino y otros . López Leonardo con Celestino López Dirección General de Asuntos Económicos con Salomón Guzner.

Libertades condicionales: Concedidas interlocutorias, 11. Anticipadas, 1. Denegadas, 7.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados, 69. Mensaje, 8. Oficios de divorcio por la sola voluntad de la mujer, 6. Causas elevadas en consulta, 120. — José M.a Piñeyro, Secretario.

Montevideo 25 de Octubre de 1948

Asuntos contenciosos: Gaspar Fagúndez con Ignacio Ibarra. Un recurso de casación por infracción a la ley 10.465 del 22 de diciembre de 1943. Un recurso de casación por infracción al artículo 1.o de la ley 10.465 del 22 de diciembre de 1943. Un recurso de casación por delito de hurto y soborno.

Asuntos administrativos: Hacienda 2.o turno; en autos "Juan Balbio y otros con El Estado" eleva un exhorto. Hacienda 2.o turno; en autos "Edmundo Palomeque con El Estado" eleva un exhorto. Capital; Juzgado de Paz de la 2.a sección solicita el expediente de inscripción de Antonio Ubaldo Hernández. Capital; Juzgado de Paz de la 2.a sección; solicita de la Corte Electoral la ficha de Manuel Sarries. Oficina de Protocolos; observación al Protocolo del Esc. Luis A. Raymundo. Santos Sara; Investidura de escribano. Corte Electoral; solicita el expediente seguido a Liborio Carroso. Colonia; da cuenta que varios Escribanos no han presentado a revisación los protocolos del año 1947. Salto 1.er turno; Juez Letrado; denuncia. Caja de Jubilaciones solicita informes sobre los siguientes expedientes: Sofía Olivera de Nappa. Ferreira Andrade Ramón. Aníbal Basso Ubria.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados, 64. Mensajes, 7. Oficios de divorcio por la sola voluntad de la mujer, 4. Causas elevadas en consulta, 23.

Libertades condicionales: Concedidas interlocutorias, 2. — José M.a Piñeyro, Secretario.

Montevideo, Octubre 27 de 1948

Trámite administrativo: Capital; los Jueces de Paz de las secciones: 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 10.a, 11.a, 12.a 14.a, 15.a, 17.a, 19.a, 20.a 21.a, y 23. Solicitud 1.er turno; Dr. Onofre Di Carlo; cobro de honorarios Rivera; el Juez Letrado eleva una denuncia. Cámara de Senadores; designación de una Comisión Especial encargada de asesorar sobre medios de defensa de la democracia. Ojeda de Pons Angela Yolanda; investidura de escribano. Maisonave Valdez Milka; investidura de escribano. Corleto Eduardo; título de Procurador, Soriano; Horacio A. Cazalá; título de Procurador.

Asuntos contenciosos: José Pedreira González y otros. Un recurso de casación por infracción a la ley 8.938. Hofstadter Elías con El Estado. Artigas L. Huelmo con Municipio de Rocha. Un recurso de casación en un delito de proxenetismo. Un recurso de casación por delito de homicidio y falso testimonio. Un recurso de casación por delito de homicidio.

Libertades condicionales: Concedidas interlocutorias, 3. Denegadas, 5.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados, 128. Mensajes, 8. Causas elevadas en consulta, 60. — José M.a Piñeyro, Secretario.

Montevideo, noviembre 3 de 1948

Asuntos administrativos: Caja de Jubilaciones solicita informes sobre los siguientes expedientes: Augusto Caussade Puig. Domingo Franco. Sofía Olivera de Nappa. Antonio Trías. Angel Oxley. Ferreira Andrade Ramón. Aquilino G. Sosa. Angel Villar Gallo. Francisco P. González Rodríguez. Lorenzo G. Geido Bellino, Capital; El Juez de Paz de la 4.a sección da cuenta la paralización de un expediente. San José; Exposición sobre reparaciones al edificio del Juzgado. Cámara de Representantes; solicita informes sobre cantidad de inmuebles expropiados por el Estado habitados. P. de la R. solicita el expediente "Barreto de Fernández Julia con Fernández Rosa". Civil 7.o turno; en autos "M.a Delfina Francisca Brousset" solicita se haga saber al Cónsul de Francia la apertura de la sucesión. Hacienda 2.o turno; en autos "Fisco con Felipe A. Fraga" eleva un exhorto. Hacienda 1.er turno; en autos "Fisco con Techera Castro Francisco" eleva un exhorto. Hacienda 1.er turno; en autos "Sociedad Uruguaya de Combustibles S. A. con Fisco" eleva un exhorto. Crosta Guillermo F. denuncia. López Temperán Wáshington; título de Procurador. Dotta Luis E.; título de Procurador.

Asuntos contenciosos: Guillermo Levratto con Municipio de Río Negro. Gertrudis Gastesi de Martiniocorena; interpone recurso Exto. de nulidad notoria. Vidiella Juan C. con Debali Luis J.; pieza separada sobre tercería de dominio deducida por María Rosa Maresma de Debali.

Visita de Cárceles y causa de la Capital: Juzgado Letrado de Instrucción de 4.o Turno: (1.er legajo con presos) no ha lugar, 49. Sobreseimientos, 2. Libertad bajo fianza o caución, 1. Juzgado Letrado del Crimen de 2.o Turno; Libertad bajo fianza o caución, 8. Sobreseimiento, 6. No ha lugar, 99.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados, 100. Mensajes, 7. Oficios de divorcios por la sola voluntad de la mujer, 9. Causas elevadas en consulta, 31. — José M.a Piñeyro, Secretario.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE HIGENE DE LA ALIMENTACION

Nómina de comerciantes en sustancias alimenticias, infractores

$ 50.00

(Fideos secos moñitas por contener materia colorante agregada)

Juan Carlos Scapusio, Minas 1580.

(Bizcochos scones por contener materia colorante agregada)

Mestre Hnos. Defensa 2286.

(Local carente de higiene)

Pasarón y Fernández, Fray Bentos 3544.

$ 20.00

(Por proceder al remate de productos alimenticios sin permiso previo)

Juan Carlos Correa, Misiones 1408.

(Local carente de higiene)

Juan Deviasse, Arrieta 3375.
Cambre y Tasente, Coruña 2949.
Martínez Latierro, Bulevar España 2571.
Silveira y Carames, Comercio 1699.

(Local y útiles de trabajo carentes de higiene)

Juan y Félix Marquini, Carlos M.a Ramírez 397.
Andrés Gluchy, Propios 2849.

(Por falta de protección contra las moscas, etc. en los alimentos)

Valentín Martínez, Chaná 2004. P. Feria dominical 141|142.

Nómina de comerciantes en leche infractores a las Ordenanzas

(Venta de leche aguada)

$ 100.00

242. Jesús Rodríguez, Isla de Gorriti 2121.
309. Fructuoso Hernández Cabari 4164.
382. Santiago Lanza. Santiago Sierra 3974.

$ 20.00

160. Enrique Padín, Enrique Aguiar 5023

(Transporte de leche sucia)

75. Cosme Rúa, Machado 3338. (Servicio particular).

(Leche sucia)

6. Coop. Urug. de Rep. de Leche. Martín García 1675.

(Fraccionamiento)

1907. María R. de Bercowich, Agustín Muñoz 4494.

(Dormitorio contiguo al despacho)

1854. Rogelia M. de Strasunas, Fraternidad 4251.

$ 10.00

(Vehículo sucio)

8. Conaprole, Magallanes 1871.
500. Coop. Urug. de Rep. de Leche. Martín García 1675.
15. Sanjurjo y Cuadro, Cagancha 2223.

(Eludir la inspección)

8. Coop. Nal. de Prod. de Leche Magallanes 1871.

(Vehículo sin número)

15. Sanjurjo y Cuadro, Cagancha 2223.

(Envases sucios)

215. Francisca M. de Pereira, Solano García 2430.
111. Cándido Lozada, Itú 2353.

(Heladera antihigiénica)

1187. Salvador Orlando, Río Branco 1392.
1438. Samuel Toreschreiber, Estero Bellaco 2631.

(Leche depositada fuera de la heladera)

1640. Abraham Hochman, Blandengues 1968.
1775. Buttazzoni y Rodríguez, Fraternidad 4207.

(Leche depositada fuera del despacho)

1349. Chawa y Wolman, Juan J. Quezada 3599.

(Leche depositada en el domitorio particular)

422. Constante Tilve, Máximo Gómez 4380.

(Envases sin rotulación y sin cierre reglamentario)

75. Cosme Rúa, Machado 338. (Servicio particular).

Montevideo, octubre de 1948.

La Dirección.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

Solicitudes concedidas el día 17 de Setiembre de 1948

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

17.047, Angel Panza, Compl. rep. part. helad., 221.
13.031, Suc. J. A. Patrón, Complemento clavos para zapat., 42.
17.032, Americal S. C., Compl. alambre cromo, 138.
25.031, H. Torrendell S. A., Embragues y topes, 806.
19.043, S. A. I. D. A. T., Repuestos p. tractores, 1.345.
16.030, Merlinski y Syro., Repuestos p. tractores, 2.032.
19.041, Madul S. A., Reps. para tractores, 2.212.
19.013, Int. Harv. Export., Repuestos para máq. agrícola, 1.338.
22.054, M. Guelfi y Cía., Compl. rep. máq. agríc., 10.
25.031, H. Torrendell S. A., Reps. p. tractores, 49.
16.030, Merlinski y Syro, Compl. repuestos para camión, 115.
16.030, Merlisnki y Syro., Compl. repuestos p. vehíc., 229.
52.041, Delma S. A., Complemento elástico algod., 31.
20.173, Surimex S. R. L., Compl. pilas y bater., 3.
26.016, Mayón Ltda., Compl. equipo dental, 64.
30.106, Cía. Swift, Guantes de goma, 269.
30.106, Cía. Swift, Tiza para escribir, 25.
30.016, Dir. de Vialidad, Autos y motor recamb., 1.000.
13.011, La Llave S. A., Complemento máqs. rectific., 157.
20.047, Gral. Eléctric S. A., Compl. hormigoneras, 19.
51.009, José Cafini, Compl. motores eléctricos, 225.
53.003, Cía Bao S. A., Compl. acido fosfórico, 35.
20.028, M. C. de Casabó Ltda., Com. papel p. cigarr., 118.
20.299, J. A. Cassarino Lda., Compl. planchuelas, 38.
13.043, Trabucati y Cía., Compl. alambre de br., 35.
13.035, Rodr. Menéndez Co., Complemento pinturas etc., 55.
17.047, Angel Panza, Compl. radios p. autos, 29.
54.039, J. Martínez Reina, Compl. conos de cart., 79.
60.000, Daniel Larriera, Compl. incubadoras, 62.
25.031, H. Torrendell S. A., Cosechadoras automot., 18.901.
20.402, R.E.I. Ltda., Complemento mimeógrafos, 31.
52.150, Jacobo Bialer, Compl. tela p. corbata, 18.
19.012, Gral. Machinery, Rastras niveladoras, 2.937.
19.020, Mot. Marelli S. A., Compl. motores eléctricos, 160.
13.031, Suc. J. A. Patrón, Complemento tornos y podad., 41.
56.023, Cía. Urug. Cemento, Complemento contactos eléc., 104.
51.050, Reg. y Voulminot, Complemento rep. p. horno, 39.
56.023, Cía. Uruguaya Cemento, Complemento bases para bombas, 68.
20.304, Miller Medeiros, Compl. repuestos p. radios, 92.
57.008, Suc. O. Bianchetti, Compl. Aceites y gras., 44.
20.180, Alfredo Loewy, Compl. Limas, 31.
19.017, Massey Harris Limitada, Compl. películas cinem. 47.
19.017, Massey Harris Limitada, Reps. p. máqs. agrícola, 3.816.
12.031, Pedro C. Staricco, Compl. artículos de metal, 113.
13.007, Gandaí y Facal, Complemento cuchillos, 6.
15.006, Colombino Hnos., Complemento papel offset, 145.
30.003, A. N. C. A. P., Máq. tapadora botella, 975.
52.000, Fortuny y Cía., Anilinas, 13.087.
52.000, Fortuny y Cía., Anilinas, 14.537.
52.000, Fortuny y Cía., Anilinas, 34.946.
58.138, Rivas y Cía., Compl. sierras, 9
17.007, Conatel S. A., Compl. materias primas, [illegible].
54.043, B. Miodownik, Complemento agujas máqs., 29.
15.521, Diario El Debate, Complemento cartones matr., 25.
22.050, León Szeinfeld, Compl. relojes pulseras, 26.
11.021, Fernando Segues, Compl. seda artific., 37.
20.123, Armando Bachamann, Anilinas para industria, 2.315.
26.006, P. Ferrando S. A., Complemento máqs. extractora, 59.
11.021, Fernando Segues, Compl. seda artifc., 45.
60.000, Marcos Cukier, Compl. tejed. de punto, 23.
54.097, Text. Industrial, Compl. Jiggers autom., 1.472.

22.038, R. L. Altschuler, Compl. polveras, 17.
60.005, Corte Electoral, Pelic, fot. y papel, 16.664.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

80.028, Serv. Distr. Semillas Repuestos para máquinas agricola, 24.
10.033, P. Ferrés y Cía., Seguro féculas papas, 20.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

60.002, Seldón T. James, Automóvil, 655.

Solicitudes despachadas el 20 de setiembre de 1948

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

20.057, Wilson Sons y Co., Compl. máq. clavar caj., 37.
30.003, A. N. C. A. P., Flete gastos rep. buques, 104.
21.122, E. R. Squibb Sons, Estreptomicina, 5.438.
58.020, Gral. Electric S. A., Cilindros vacíos, 2.528.
25.038, Undeba, S. A., Caños negros, 3.496.
50.023, F. Cinzano y Cía., Hierbas y drogas, 7.958.
54.038, Martínez Reina, Hilado seda rayón, 1.746.
54.040, M. Martínez Reina, Hilado seda artific., 5.164.
58.121, Imfasa, Alambre de bronce, 3.206.
51.028, Gutta y Camona, Chapas metal blanco, 422.
54.066, Sedalana S. A., Máq. ind. textil, 1.051.
60.000, Sa. Broncerías Un., Pantógrafo y acces., 5.500.
54.087, Staudt y Cía. S. A. C., Máq. tejed. de punto, 6.309.
54.078, Tricolana Soc. Ltda., Máq. de tejer c. reps., 11.550.
53.014, H. Bremer y Cía., Equipo elab. fruta, 5.841.
60.000, Pap. e Imp. Alfa, Máq. poplegos aut., 3.642.
54.043, B. Miodownik, Hilados, 13.785.
54.039, J. Martínez Reina, Hilado seda artific., 3.738.
54.101, Kaylon S. R. L., Hilados seda artific., 4.316.
54.124, Telsa Ltda., Hilado de rayón, 3.022.
60.000, A. Barreiro, Marcasitas y piedras, 1.000.
53.003, Cía Bao S. A., Esencias para jabón, 2.200.
50.093, La Candelaria S. A., Esencia de menta, 1.500.
21.059, Perf. Unidas S. A., Esencias para perfumes, 4.500.
11.322, Salomón Grapa, Prod. quím. arom. p. jab., 500.
55.006, G. Haberer, Papel celofán, 3.336.
53.036, Sapac. Corporat., Prod. quím. uso humano, 5.000.
54.005, Sergio Butrón, Hilados de rayón, 2.000.
54.125, Secco Hnos., Hilados de rayón, 4.000.
22.032, Pittaluga y Esc., Piedras sintéticas, 2.000.
60.000, Corp. Intercambio, Hilo de coser, 5.000.
17.013, Fuentes y Cía., Equipo trans. y reg., 13.084.
60.000, Marco Cukier, Máq. ind. textil, 1.285.
20.095, Enrique Abal, Máqs. reductoras, 5.841.
14.060, Adolfo Steinitz, Lijadoras eléctricas, 4.000.
14.060, Adolfo Steinitz, Sierras circulares, 2.500.
14.060, Adolfo Steinitz, Transadora para aserrad., 850.
20.192, Omar Fontana S. A., Motores reguladores, 257.
54.115, Lanasur, Máquinas traperas, 20.800.
54.086, Jeruchin Kaplan, Máquinas, 584.
58.121, IMFASA, Flejes de bronce, 829.
11.106, Luquín Hnos., Hilo algodón, 1.542.
11.032, C. Brandes y Cía., Hilos para coser y ojal., 5.257.
26.003, Demarco Alvarez, Aceites, 746.
20.123, Armando Sachmann, Prod. aux. blanco cuero, 355.
20.283, Ciba Urug. S. A., Dietilamida, 14.019.
21.026, Drog. Americana, Prod. quím. medicinal, 1.402.
20.283, Ciba Urug. S. A., Albatex po., 237.
58.050, Elmet. S. A., Flejes de latón, 599.
20.258, Enrique Haymann, Celuloide, 1.051.
17.007, Conatel Sociedad Anónima, Fibra fenoica, 843.
17.007, Conatel Sociedad Anónima, Alambre de cobre, 4.241.
26.016, Mayón Ltda., Esencias, 491.
50.032, J. Mailhos Soc. Co., Esencias ind. Tabaco, 2.336.
21.043, J. Jiménez Cabrera, Producto quím. espec., 537.
15.088, Castig. y Lucas, Máqs. cos. de imprenta, 5.537.
58.055, Andrés Zulawski, Motores eléctricos, 6.196.
58.055, Andrés Zulawski, Motores eléctricos, 6.196.
17.007, Conatel Sociedad Anónima, Alambre de cobre, 2.673.
17.007, Conatel Sociedad Anónima, Alambre de cobre, 70.
17.007, Conatel Sociedad Anónima, Varillas de ebonita, 24.
17.007, Conatel Sociedad Anónima, aVrillas de Aluminio, 357.
17.007, Conatel Sociedad Anónima, Varillas de bronce, 110.
53.059, Pablo Delbene, Clorato de potasa, 5.763.
54.086, Jeruchin Kaplan, Hilados de algodón, 2.757.
54.084, Juan Forteza, Hilados seda artificial, 5.012.
60.000, Bomfiglio Conti, Hilado seda, 1.402.
54.117, Bertolotto Saúl, Hilado de seda artif., 1.869.
54.089, Ameglio y Johann, Hilado de rayón, 1.247.
21.051, E. Marques Castro, Materia prima fab. pr., 2.640.
54.054, FUBO, Hilados seda natural, 1.402.
52.023, Donner Hnos. y Co., Hilados seda artificial, 6.308.
54.078, Tricolana S. A., Hilados de rayón, 15.355.
54.066, Sedalana S. A., Hilados de rayón, 22.196.
54.078, Tricolana Soc. Ltda., Hilado seda artific., 9.346.
54.090, D. Tenembaum E. H., Hilado de rayón, 4.439.
54.087, Staudt y Cía. Sac., Hilado seda artific., 21.262.
21.048, Lage y Cía., Prod. quím. medicinal, 1.589.
54.064, Pedro Schaffel, Hilados de rayón, 2.804.
54.070, Natalio Soriano, Hilado de seda, 2.200.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

50.146, Azuc. del Litoral, Compl. inst. eléctrica, 8.895.
50.146, Azuc. del Litoral, Compl. máquinas y acces., 1.789.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

23.014, Standard Oil Co., Stencyls de papel, 6.
60.000, Juan J. Olivero, Jarrón y lámpara, 20.
40.506, Bco. Italo Belga, Guía comercial, 1.
10.085, Staudt y Cía. S. A. C., Flete seg. yerba mate, 3.821.
60.000, F. M. Blinder, Muestr. casimires, 47.
20.481, A. C. Windmuller, Batidora eléctrica, 50.
21.115, César Vairó, Cetesel, 25.
21.040, Química Duperial, Prod. Aux. ind. textil, 2.
60.000, Fred. S. Willams, Discos grabados, 60.
26.023, Juan B. Porta y Co., Equipos de cine, 40.
60.000, José García, Ap. prob. lámp. radio, 40.
26.047, Productiva Com., Exprimidor, 7.
60.000, A. Botti Braidot, Multiprobador, 40.
21.041, Fco. Irastorza, Literaturas extraord, 11.
22.054, M. Guelfi y Cía., Reps. para máquinas, 10.
40.546, Rezcala Neffa, Máq. para lavar y barrer, 412.
40.540, Embajada de los Est. Unidos, Discos fonográficos, 30.
40.540, Embajada de los Est. Unidos, Transformadores, 30.
40.540, Embajada de los Est. Unidos, Tubos neumáticos, 15.
40.540, Embajada de los Est. Unidos, Estufa, 25.
21.021, José L. Cuenca, Películas científicas, 70.
60.000, Gondrand, Lápiceras a bolilla, 70.
21.122, E. R. Squibb Sons, Secantes y graficas, 29.
20.455, Miguel V. Lotito, Muestra ventiladores, 93.
21.031, H. M. Fabricio, Literaturas médicas, 8.
58.020, Gral. Electric S. A., Agendas, 60.
40.014, Cía. del Gas, Válvulas y pieza rep., 427.
40.014, Cía. del Gas, Tubos de vidrio, 16.
40.014, Cía. del Gas, Material refractario, 1.753.
40.014, Cía. del Gas, Medidores de gas, 6.669.
50.123, Aceit. del Plata, Pieza para máq. extract., 20.
40.540, Emb. Estados Unidos, Whisky, 826.
40.546, Leg. de Italia, Whisky, 117.
20.320, Caldas y Cía., Relojes de mesa, 60.
40.546, Emb. del Perú, Casimir, 89.
40.546, Emb. del Brasil, Impresos oficiales, 60.
40.542, Emb. Británica, Radio fonógrafo, 351.
20.087, Wilson Sons. Co., Camisa y pantalones, 16.
50.025, H. de Galiana, Seguro almendras, 114.
30.003, A. N. C. A. P., Retorno tambores vac.
23.014, Standard Oil Co., Retorno tambores vac.
60.000, G. y G. Firing, Muestras pulpa papel, 4.
13.045, Varela Radio Cía., Seguro plumas, 14.
60.000, B. y G. Firing, Muestras artículos menage, 44.
60.000, Raúl C. Demaría, Ampollas inyectables, 2.